TOMO 114 Montevideo, Martes 13 de Marzo de 1934 Núm. 8271

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

NUMEROS DADOS A LEYES DEL 16 AL 31 DE ENERO

N.º DE LA L	FECHA	ENUNCIACION DEL ASUNTO	N.º DEL DIARIO EN QUE APARECIÓ
9.209 (*)	16	Se fija el presupuesto de sueldos y gastos del Consejo de Comunicaciones	8249 de Febrero 15
9.210	19	Se incorpora al Plan General de Obras Públicas la construcción de un puente y sus accesos sobre el arroyo Chamizo	8231 de Enero 23
9.211	19	Se da un plazo para iniciar acciones por contrabando, defraudación, cobro de derechos, etc.	8240 de Febrero 2
9.212	19	Se somete a las asociaciones mutualistas y sociedades cooperativas al contralor de la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas	8240 de Febrero 2
9.213	19	Se autoriza una devolución de sumas consignadas en la Tesorería General de Aduanas, en garantía de unos derechos de exportación de hierro viejo	8240 de Febrero 2
9.214	23	Se aprueba una Convención sobre intercambio de profesores y alumnos con Colombia	8234 de Enero 26
9.215	23	Se modifica un artículo del Código Civil sobre prestación de alimentos entre parientes	8234 de Enero 26
9.216	23	Se faculta a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos para implantar estampillas o sellos de contralor sobre artículos o productos donde exista producción clandestina de talleres	8240 de Febrero 2
9.217	23	Se autoriza y condiciona una concesión de excepciones a la obligación de licencia anual en empresas particulares	8263 de Marzo 3
9.218	24	Se prorrogan los presupuestos municipales en vigencia hasta tanto no sean sancionados los remitidos por el Poder Ejecutivo.	8238 de Enero 31
9.219	24	Se autoria al Municipio de Maldonado para permitir la erección de un monumento	8241 de Febrero 3
9.220	25	Se fija el presupuesto de dietas, sueldos y gastos de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y se dictan disposiciones correlativas	8242 de Febrero 5
9.221	25	Se crea una Comisión honoraria asesora "Pro Industria Vitivinícola" y se dan normas para su funcionamiento (1)	8242 de Febrero 5
9.222	25	Se dispone cómo se dará curso a los expedientes en trámite de acuerdo con el Código de Organización de los Tribunales	8234 de Enero 26
9.223	25	Se determinan normas para dictar resoluciones mientras dure la desintegración de la Alta Corte de Justicia	8234 de Enero 26
9.224 (*)	25	Se suprime una dotación de la planilla de la O. de P. de Invención y se nombra un Asesor de Historia y Arqueología militar	8238 de Enero 31
9.225	26	Se prorroga la Feria Judicial	8236 de Enero 29
9.226 (*)	26	Se da denominación a un cargo de Conserje del Ministerio de Relaciones Exteriores	8250 de Febrero 16
9.227	27	Se prorroga un régimen de cancelación para las operaciones de cambio diferido	8241 de Febrero 3
9.228	27	Se autoriza una emisión de Letras de Tesorería en moneda extranjera hasta un equivalente de seis millones de pesos	8250 de Febrero 16
9.229	27	Se autoriza una emisión de obligaciones por la Caja Autónoma de Amortización	8241 de Febrero 3
9.230	27	Se deroga una disposición presupuestal relativa a una contribución del Impuesto de Pensiones a la Vejez a Rentas Generales y se establece una disposición para el correspondiente servicio de deuda	8241 de Febrero 3
9.231	29	Se dan disposiciones para favorecer los informes de Bancos, etc., a las Cajas de Jubilaciones e I. de Pensiones a la Vejez	8263 de Marzo 3
9.232	31	Se prorroga el Presupuesto General de Sueldos y Gastos	8243 de Febrero 6
9.233	31	Se prorroga un presupuesto de sueldos y gastos en la Caja Autónoma de Amortización	8243 de Febrero 6
9.234	31	Se establece una exoneración de impuestos de importación a favor de la Comisión Oficial de Semillas	8246 de Febrero 9
9.235	31	Se establecen disposiciones relativas a la designación de militares retirados para desempeñar cargos en la Justicia Militar	8250 de Febrero 16

(*) Decretos - leyes.
(1) En el "Diario Oficial" N.º 8256, de Febrero 23, se salva, con nota de la Asamblea Deliberante, un error deslizado en el Segundo Apartado del numeral A) del Art. 7.º

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Ley. Se fija un presupuesto para la Intendencia Municipal de Paysandú

Comisión Legislativa Permanente.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase para la Intendencia Municipal del Departamento de Paysandú, el siguiente presupuesto de sueldos y gastos que regirá durante el año 1934:

PLANILLA N.o 1

Junta Deliberante

1 Secretario		
1 Prosecretario (pasa a Jefe de Archivo y Biblioteca, planilla número 9).	$ 1.080.00	
1 Consenje	" 660.00	$ 1.740.00

PLANILLA N.o 2

Intendencia Municipal

1 Intendente	$ 3.000.00	
1 Secretario	" 1.440.00	
1 Prosecretario	" 960.00	
1 Auxiliar	" 780.00	
1 Encargado de la mesa de entrada	" 900.00	
2 Conserjes a $ 660.00 cada uno	" 1.320.00	
1 Chauffeur	" 720.00	$ 9.120.00

PLANILLA N.o 3

Contaduría

1 Contador	$ 1.440.00	
1 Auxiliar 1.o (al vacar $ 900.00)	" 1.080.00	
1 Auxiliar 2.o	" 720.00	$ 3.240.00

PLANILLA N.o 4

Tesorería

1 Tesorero	$	1.440.00	
1 Auxiliar 1.o	”	900.00	
1 Auxiliar 2.o	”	720.00	$ 3.060.00

PLANILLA N.o 5

Registro Civil y Rodados

1 Jefe	$	960.00	
1 Auxiliar	”	840.00	
1 Examinador de automóviles y chauffeur	”	840.00	$ 2.640.00

PLANILLA N.o 6

Oficina Química

1 Jefe	$	1.440.00	
1 Auxiliar	”	720.00	$ 2.160.00

PLANILLA N.o 7

Comisaría Municipal

1 Inspector Municipal y de Salubridad	$	960.00	
1 Encargado del lavadero	”	600.00	$ 1.560.00

PLANILLA N.o 8

Cementerios

1 Jefe (al vacar $ 960.00)	$	1.200.00	
1 Encargado del Cementerio “Nuevo”	”	660.00	$ 1.860.00

PLANILLA N.o 9

Archivo y Biblioteca

1 Jefe (ex Prosecretario de la ex Asamblea Representativa)	$	960.00	
1 Auxiliar	”	720.00	$ 1.680.00

PLANILLA N.o 10

Plazas, Jardines, Viveros y Arbolados

1 Encargado General	$	960.00	
1 Encargado Monumento Público	”	660.00	
1 Jardinero	”	600.00	
2 Serenos a $ 600.00 cada uno	”	1.200.00	
1 Encargado del Vivero	”	600.00	$ 4.020.00

PLANILLA N.o 11

Abasto y Saladeros

1 Inspector	$	960.00	
2 Recaudadores de Abasto a $ 780.00 cada uno	”	1.560.00	
1 Encargado del Mercado Central	”	720.00	
1 Encargado Corrales de Abasto	”	660.00	$ 3.900.00

PLANILLA N.o 12

Dirección de Obras Municipales

1 Jefe (Ingeniero o Arquitecto)	$	3.000.00	
1 2.o Jefe (Ingeniero, Agrimensor o Arquitecto)	”	2.040.00	
1 Dibujante	”	960.00	
1 Auxiliar 1.o	”	960.00	
1 Auxiliar 2.o	”	900.00	
1 Capataz General	”	1.140.00	
1 Chauffeur	”	720.00	
1 Conserje	”	660.00	$ 10.380.00

PLANILLA N.o 13

Salubridad y Limpieza

1 Jefe	$	960.00	
1 Guardaalmacén	”	900.00	
1 Carpintero	”	720.00	

1 2.o Carpintero	" 600.00	
1 Herrero	" 720.00	
1 2.o Herrero	" 600.00	
1 Capataz de Salubridad	" 720.00	
1 Peón desinfectador (complemento sueldo Consejo Nacional de Higiene)	" 300.00	$ 5.520.00

PLANILLA N.o 14

Comisión Auxiliar de Guichón

1 Secretario, Recaudador de Impuesto de Abasto .... $ 840.00

PLANILLA N.o 15

Comisión Auxiliar de Tambores

1 Secretario, Recaudador de Impuesto de Abasto .... " 600.00

PLANILLA N.o 16

Comisión Auxiliar de Quebracho

1 Secretario, Recaudador de Impuesto de Abasto .... " 600.00

PLANILLA N.o 17

Comisión Auxiliar Pueblo Geyres

1 Secretario, Recaudador de Impuesto de Abasto .... " 600.00

$ 53.520.00

Gastos:

Impuesto Patronal	$ 4.512.00	
Junta Deliberante	" 300.00	
Alumbrado Público	" 40.000.00	
Extraordinarios y de Oficina	" 5.000.00	
Local Educación Física	" 500.00	
Playa Calleja	" 500.00	
Recaudación de Abasto	" 600.00	
Laboratorio Químico	" 900.00	
Vialidad Urbana	" 13.500.00	
Parques y Jardines	" 11.000.00	
Vialidad Rural	" 39.000.00	
Salubridad, Talleres y Forrajes	" 34.000.00	
Corrales de Abasto	" 3.500.00	
Cementerios	" 2.500.00	
Comisión Auxiliar de Guichón	" 7.800.00	
Comisión Auxiliar de Tambores	" 4.500.00	
Comisión Auxiliar de Quebracho	" 3.000.00	
Comisión Auxiliar de Pueblo Geyres	" 3.000.00	
Escuelas Auxiliares Vieira	" 1.800.00	
Chapas Patentes de Rodados	" 1.200.00	
Banda de Música	" 8.000.00	
Empréstito Centenario	" 16.000.00	
Deudas Alumbrado Público	" 8.000.00	
Deuda Caja de Jubilaciones	" 12.000.00	
Comité Protección a la Infancia	" 480.00	
Quebrantos de Caja para el Tesorero	" 120.00	
Locomoción del Intendente	" 600.00	
Deuda ejercicios anteriores	" 10.861.88	
Impuesto terrenos baldíos (afectado)	" 1.500.00	
Impuesto Plaza Centenario (afectado)	" 3.000.00	
Impuesto Municipal de Vialidad Rural (afectado)	" 30.000.00	$ 267.673.88
Total		$ 321.193.88

Art. 2.o Los gastos a que se refiere el artículo anterior serán atendidos con los siguientes recursos:

Contribución Inmobiliaria	$ 122.891.08
1/2 por mil de Contribución Inmobiliaria	" 33.000.00
Impuesto General Municipal	" 34.000.00
Guías de Tránsito	" 1.500.00
Pesas y Medidas	" 1.500.00
Certificados de Transacciones Rurales	" 400.00
Registro Estado Civil	" 800.00
Adjudicación de Terrenos	" 200.00
Multas	" 700.00
Derecho de piso	" 1.000.00
Impuesto General de Abasto	" 15.000.00
Proventos de los Corrales de Abasto	" 4.300.00
Inspección Veterinaria	" 450.00
Mercados y Carnicerías	" 6.000.00
Libros de Abastecedores	" 25.00
Tornaguías	" 400.00
Patentes de Rodados	" 50.000.00
Chapas para Rodados	" 4.000.00
Pompas Fúnebres	" 100.00
Proventos de rodados (empadronamiento de automóviles, transferencias y permisos)	" 1.500.00
Matrículas de automóviles y bicicletas	" 500.00
Libretas de conductores	" 500.00
Permisos para edificar y otros	" 1.800.00
Permisos de caza	" 150.00
Recargo de Patentes de Giro	" 3.000.00
Espectáculos y diversiones	" 600.00
Letreros y avisos	" 2.000.00
Oficina Química	" 300.00
Vivero Municipal	" 150.00
Rentas varias	" 1.000.00
Impuestos terrenos baldíos (afectado)	" 1.500.00
Cementerios	" 3.000.00
Impuesto Plaza Centenario (afectado)	" 3.000.00
Idem Municipal de Vialidad Rural (afectado)	" 30.000.00
	$ 325.266.08

Art. 3.o Todas las partidas de gastos deberán ser documentadas, especificándose el detalle de las inversiones. Se exceptúa de esta disposición la partida asignada para gastos de representación y locomoción del Intendente.

Art. 4.o Los empleados que manejen fondos, deberán prestar fianza de conformidad con la reglamentación que al respecto dicte la Intendencia Municipal.

Art. 5.o Exceptuando los cargos que expresamente se dispone en el artículo 1.o que quedarán suprimidos al vacar, no se proveerán los demás sin autorización expresa y fundada del Poder Ejecutivo.

Art. 6.o Los funcionarios que ocupen los cargos comprendidos en este presupuesto tendrán carácter de amovibles durante los noventa días siguientes al de la promulgación de la presente ley. Si durante dicho plazo no se hiciera observación alguna respecto a sus aptitudes, honestidad y contracción al trabajo, quedarán automáticamente confirmados en sus puestos con carácter de inamovibles.

Aquellos funcionarios cuya conducta mereciera reparos justificados, serán declarados cesantes.

Art. 7.o La Tesorería, bajo responsabilidad, no hará efectivo ningún pago sin la previa intervención de la Contaduría, la que deberá indicar el rubro a que afecte la referida erogación.

El Contador deberá observar ante la Intendencia toda orden de pago en contravención con la presente ley. Para el caso de que la Intendencia reitere la orden de pago observada, el Contador dará curso a la misma dejando en ella la constancia pertinente, pero dando cuenta en el día, de los hechos producidos, al Ministerio del Interior.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo, a 26 de Febrero de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Número 2199|933.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese. — **TERRA.** — F. GHIGLIANI.

MINISTERIO DEL INTERIOR

2

Decreto. Se fija el horario de invierno para las Oficinas Públicas

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Instrucción Pública.
Ministerio de Industrias.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Marzo 9 de 1934.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Desde el 12 del corriente y hasta nueva disposición, las oficinas dependientes del Poder Ejecutivo funcionarán de la hora 13 y 30 a la hora 18 y 30, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Art. 2.° Lo dispuesto en el artículo anterior no rige para las reparticiones que en razón de los servicios extraordinarios que prestan, se hallan autorizadas para usar horarios especiales.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA.** — F. GHIGLIANI. — ALBERTO MAÑÉ. — PEDRO COSIO. —HORACIO ABADIE SANTOS.—AUGUSTO CESAR BADO. —ANICETO PATRON. — ANDRES F. PUYOL.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

8

Resolución. Se dispone que los pedidos de venia que soliciten los representantes de menores o incapaces se tramiten de oficio cuando la indemnización a pagarse no exceda de $ 500.00.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 26 de 1934.

Vista la nota de la Dirección de Topografía, por la cual manifiesta:

1.° Que el artículo 19 de la ley de Expropiaciones (número 3958) dispone que los representantes de menores e incapaces podrán consentir la enajenación de los bienes expropiados aceptando mediante autorización judicial, las ofertas amigables de la Administración.

2.° Que ocurre frecuentemente en los casos de construcción de caminos o ferrocarriles que algunas expropiaciones son de tan escasa importancia que si los interesados pagaran procurador y costas para recabar de los Jueces las autorizaciones previstas por la ley de indemnización no cubriría los gastos o la reduciría de tal modo que no les convendría ocuparse del asunto.

3.° Considerando que hay conveniencia para la Administración y para los interesados en disponer que los pedidos de venia a que se refiere la Dirección de Topografía sean gestionados de oficio por las Fiscalías Departamentales mientras el monto de la indemnización no sobrepase la suma de $ 500.00, evitándose así los inconvenientes apuntados,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Los Fiscales Letrados Departamentales tramitarán de oficio todos los pedidos de venia que soliciten los representantes de menores o incapaces con motivo de la expropiación de terrenos para la construcción de obras públicas siempre que el monto de la indemnización a pagarse no exceda de $ 500.00.

Comuníquese, insértese y publíquese. — **TERRA.** — ANICETO PATRON.

MINISTERIO DE HACIENDA

4

Ley. Se autorizan retenciones de haberes a pedido de la Federación de Empleados y Obreros o Asociación de Empleados Civiles de la Nación.

Poder Legislativo.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933, ,

DECRETA:

Artículo 1.° La Tesorería General de la Nación y la de los Entes Autónomos, Municipios, Cajas de Jubilaciones y demás reparticiones del Estado, retendrán a solicitud de la Federación de Empleados y Obreros o Asociación de Empleados Civiles de la Nación, previa conformidad de los interesados, las cuotas sociales de los funcionarios afiliados a dichas instituciones.

Art. 2.° Acuérdase a la Asociación de Empleados Civiles de la Nación los mismos beneficios que por leyes de 31 de Octubre de 1931 y de 19 de Octubre de 1933, se acordaron a la Federación de Empleados y Obreros de la Nación.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 1.° de Marzo de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 3 de 1934.—Número 1913|930.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **TERRA.**—PEDRO COSIO.

5

Decreto. Se reglamentan las funciones de los Despachantes de Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 6 de 1934.—N.° 13438|934. (*)

Visto el artículo 4.° del decreto fecha 2 de Diciembre próximo pasado, que dispone la reglamentación de las funciones de Despachantes de Aduana; y

Considerando: Que la profesión de Despachante de Aduana, aun cuando la ejerza el propio comerciante para el despacho de sus mercaderías, es una actividad creada por las complicaciones y disciplinas que las leyes y reglamentos han establecido para el mejor orden en que deben realizarse las múltiples operaciones, en las Aduanas, y para metodizar más eficazmente los diversos trámites a que son sometidas dichas operaciones;

Considerando: Que el derecho de importar o exportar mercaderías es concedido por la ley o todo el que pague

(*) Llegada a "Diario Oficial" el 9 de Marzo.

previamente el importe del impuesto respectivo, llamado por eso mismo "derecho" de Aduana, y en estos casos las personas que actúan no están sometidas a ningún procedimiento de identificación o de garantías;

Considerando: Que como principio universal debe concederse al comercio la mayor libertad de acción, sin perjuicio de fiscalizar constantemente los intereses del Estado que pudieran ser defraudados; y al efecto de esta fiscalización el Estado debe contar con servidores competentes y honestos, porque la experiencia secular ha demostrado que el fraude constituye una rara excepción donde no puede contarse con la connivencia de los encargados de evitarlo;

Considerando: Que entre las liberalidades concedidas por el Estado al comercio importador, se halla la de otorgar un plazo para efectuar el pago de los derechos adeudados, fijándose al efecto a cada despachante una fecha semanal en la cual debe abonar las sumas adeudadas por los despachos realizados después de la fecha del vencimiento anterior;

Considerando: Que en esta facilidad de pagos existe un peligro de pérdidas para el Estado si no se establece una garantía eficaz en relación adecuada al monto habitual de los vencimientos semanales de cada despachante;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Para ser Despachante de Aduana, Agente Marítimo o Importador con carácter de Despachante, se requieren las siguientes condiciones:

A) Ser mayor de edad y estar inscripto en el Registro Cívico.
B) Los importadores deberán justificar la existencia de su casa de comercio con especificación del género de actividades a que se dedican y con un capital no menor al quintuplo de la suma que la Aduana les exija como garantía.
C) Llevar los libros que según sus actividades determina el Código de Comercio, rubricados por el Juez respectivo, y además, los que establece la resolución del Poder Ejecutivo de fecha Mayo 10 de 1932.
D) No haber sido antes empleado de Aduana, o en caso contrario, que hayan transcurrido más de dos años de la separación y siempre que ésta no afecte su buen nombre.
E) Tener la patente determinada por las leyes de impuestos.
F) A las personas que soliciten ser inscriptas en el Registro de Despachantes después de puesto en vigencia el presente decreto, se les exigirá la presentación de certificados expedidos por no menos de dos Bancos de la plaza, haciendo constar la corrección y solvencia del interesado Cuando la firma de despachante conste de dos o más socios, será necesario la presentación de dichos certificados, correspondientes a cado uno de aquéllos.

Art. 2.° Las personas mencionadas en el artículo 1.°, podrán ejercer sus actividades por sí o por intermedio de apoderado. En este último caso, regirán las siguientes disposiciones:

A) Solicitar autorización de la Dirección General de Aduanas, para conferir los poderes que desean otorgar.
B) Acreditar el carácter de empleado del poderdante, a cuyo efecto bastará la declaración jurada ante el Escribano de Aduana, de dos personas de notoria responsabilidad, y un certificado policial de buena conducta no anterior a tres meses. Estos requisitos no rezan con los actuales apoderados de los Despachantes, Agentes e Importadores.
C) No estar inhabilitado para el ejercicio de la profesión de comerciante, ya sea por incompatibilidad de ésta o incapacidad legal.
D) En el caso de haber sido con anterioridad apoderado, que su gestión ante la Aduana no haya merecido sanciones de conducta o inhabilitación de cualquier índole.

Art. 3.° Los Despachantes de Aduana, serán directa y personalmente responsables de todos sus actos, de los cuales se derivan perjuicios para el Fisco, e igualmente de los actos de sus apoderados, y serán juzgados de acuerdo con las leyes y reglamentos de Aduana, o por la justicia ordinaria si para ello hubiera mérito.

Art. 4.° Los Despachantes no podrán conferir poderes para que los representen ante la Aduana, por lo que a las operaciones vivas de despacho se refiere, a personas ajenas a su negocio, y serán eliminados del Registro sin más trámites si tal hicieran. Igualmente los mandatarios no podrán documentar operaciones que no sean para sus mandantes, bajo pena de cancelárseles el mandato e inhabilitarlos a los efectos del inciso D) del artículo 2.°. (*)

Art. 5.° La Dirección General de Aduanas llevará un libro de Registro de Despachantes de Aduana, Agentes Marítimos e Importadores, y otro libro de Registro de Apoderados con especificación expresa de las facultades acordadas a los mandatarios. En el Registro de Despachantes se anotarán a los inscriptos en el mismo, las irregularidades que a juicio de la Dirección General de Aduanas merezcan constancia expresa.

Art. 6.° Cuando las firmas inscriptas en la Aduana tengan el carácter de Sociedades Comerciales, y falleciere alguno o algunos de los socios, podrán los sobrevivientes continuar operando en la Aduana si el caso ha sido previsto en el respectivo contrato de sociedad. De lo contrario, se le suspenderá de inmediato las operaciones hasta tanto regularicen aquéllos su situación por medio de una nueva inscripción de acuerdo con todos los requisitos de este decreto. La persona que continúe operando en la Aduana de acuerdo con lo que en este artículo se establece, deberá reunir las condiciones exigidas en el presente decreto.

Art. 7.° Los comerciantes que no se encuentren en el caso del inciso B) del artículo 1.°, deberán realizar sus operaciones por medio de Despanchantes de Aduana.

Art. 8.° Todas las personas comprendidas en el presente decreto deberán presentar sus libros de comercio sin excepción. La facultad de exigir la presentación de estos libros es exclusiva de la Dirección General de Aduanas, debiendo serles suspendidas las operaciones, y eliminados del Registro en caso de reincidencia, a todos los que se negaran a aquella exigencia al simple requerimiento de dicha Dirección.

Art. 9.° La Aduana deberá informar, a su requerimiento, a todo dueño, consignatario o receptor de la mercadería, del importe cobrado por concepto de derechos, patentes, étc., así como de cualquier otra circunstancia que se relacione con las operaciones practicadas, previa la justificación de propiedad por parte del peticionante.

Art. 10. Los Despachantes deberán indicar en los permisos de importación, exportación, transbordo, reembarco y tránsito, el nombre y domicilio del dueño, consignatario o receptor de la mercadería.

Art. 11. Para la constitución de la garantía de los Despachantes de Aduana, otorgamiento de las respectivas escrituras y demás requisitos que no se opongan al presente decreto regirá lo dispuesto en el decreto de Diciembre 19 de 1928.

Art. 12. Todas las personas autorizadas para concurrir ante la Aduana de la Capital y Receptorías que cometan actos que afecten la moral administrativa y su buen nombre, en los casos de penas por delitos comunes, y cuando hayan recibido reiteradas sanciones por parte de la Dirección General de Aduanas, serán eliminadas del Registro respectivo. Queda entendido que en las sanciones a que este artículo se refiere, no están comprendidas las que se apliquen, por concepto de "diferencias" según definición del inciso A) del artículo 2.° de la ley de 18 de Diciembre de 1918.

Art. 13. La Dirección General de Aduanas podrá suspender en sus funciones a los Despachantes de Aduana, Agentes Marítimos e Importadores en los siguientes casos:

A) Cuando no hicieran efectivo a su vencimiento el pago semanal de los derechos y patentes liquidados por la División de Contaduría.
B) Cuando fueran tomados en infraganti delito de contrabando.
C) Cuando dejaren de cumplir las providencias dictadas por la Dirección de Aduanas después de notificados hasta por segunda vez.
D) En los casos determinados en los artículos 8.°, 17, 19 y 23 del presente decreto.

Art. 14. En los casos de suspensiones o eliminaciones no especificados en el artículo precedente, la resolución deberá ser dictada por el Ministro de Hacienda en el expediente respectivo, que será iniciado por la Dirección General de Aduanas. Para los casos enunciados en el artículo precedente habrá apelación ante el Ministerio de Hacienda.

Art. 15. La aceptación o el rechazo de las peticiones de inscripción en el Registro de Despachantes son privativas del Ministerio de Hacienda previo informe de la Dirección General de Aduanas, el que en el segundo caso, no estará obligado a expresar la causa de su determinación.

Art. 16. Las condenas por infracciones que no sean por "contrabando" o por "diferencia", podrán dar lugar a suspensiones parciales, por vía punitiva, que no excederán de tres meses, sin perjuicio de las otras penalidades se-

(*) Véase el decreto de 19 de Febrero.

ñaladas por las leyes vigentes. En caso de reincidencia, podrá proceder la eliminación total.

Art. 17. Cuando se compruebe que un Despachante, Agente Marítimo o Importador o sus representantes, intentando realizar alguna operación irregular, hubieran pretendido sobornar al funcionario o funcionarios que debieron fiscalizarla, serán de inmediato suspendidos en sus funciones. Los antecedentes serán pasados a la justicia ordinaria, debiendo ser eliminados del Registro si recayera fallo condenatorio sin perjuicio de la aplicación de las demás penas correspondientes.

Art. 18. Las inhabilitaciones no durarán más de diez años, pudiendo ser levantadas antes de ese término, previa vista fiscal, si la causa que las originó no reviste extrema gravedad a juicio del Ministerio de Hacienda.

Art. 19. Las personas habilitadas para concurrir ante las Aduanas de la República, que fueran tomadas en infraganti, intentando introducir mercaderías de contrabando, las que de cualquier manera aparezcan complicadas en un delito de esta naturaleza, y las que no justificaran satisfactoriamente su permanencia en vehículos, lanchas o buques de carga, que contuvieran mercaderías en contravención a lo que determinan las leyes y reglamentos de Aduana, serán de inmediato eliminadas del Registro, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Art. 20. Al iniciarse una firma como Despachante de Aduana, el Ministerio de Hacienda, oída la Dirección General, fijará un monto provisional razonable como garantía, conforme a la suma que el propio interesado considera que despachará semanalmente.

Art. 21. Como regla general el monto de las garantías se regulará estableciendo una suma equivalente al promedio semanal de un trimestre que importen los derechos a pagar por cada Despachante, más un veinte por ciento.

Art. 22. Los promedios para determinar el monto de las garantías serán extraídos semestralmente de la División de Contaduría de Aduana. Sin perjuicio de esta disposición, dicha División observará constantemente las cuentas de los Despachantes, a fin de llamar la atención sobre cualquier desproporción considerable que existiera entre el monto de la garantía y el importe de los pagos semanales, en cuyo caso el Ministerio de Hacienda dispondrá de inmediato el refuerzo de garantía dentro de la norma que prescribe el artículo 21.

Art. 23. Los Despachantes de Aduana que deban aumentar su garantía consignarán el importe del aumento dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de la respectiva notificación, bajo apercibimiento de serle de inmediato suspendido el despacho.

Art. 24. Ningún Despachante de Aduana podrá tener como empleado a sueldo, aunque se trate de actividades de carácter profesional, a funcionarios de Aduana, o de otra oficina cualquiera del Estado que por la índole de sus funciones estén llamados a intervenir en cualquier aspecto de la fiscalización de las operaciones de Aduana y de la gestión de sus funcionarios.

Art. 25. La prohibición establecida en el artículo precedente alcanza igualmente a los funcionarios citados en él aunque se trate de actividades de carácter eventual, tales como la de formular balances, inventarios, autorizar escrituras públicas, o actuar en carácter de defensores ante los Tribunales y Juzgados de la Nación.

Art. 26. La infracción a lo determinado en los artículos 24 y 25 dará mérito a la eliminación del Registro del Despachante y a la destitución del funcionario respectivo.

Art. 27. Los Importadores o Despachantes de Aduana, o sus representantes, están obligados a concurrir a la verificación de las mercaderías, en todas sus distintas etapas, en el día y la hora que las autoridades aduaneras lo determinen.

En caso de que los interesados no concurran a presenciar la verificación en la oportunidad exigida, ella será llevada a cabo por los funcionarios aduaneros correspondientes con asistencia del escribano de la repartición, quien levantará acta circunstanciada del contenido de los bultos, dejando constancia en la misma de las diferencias que pudieran resultar.

Art. 28. Los Consignatarios, Despachantes o Importadores, están obligados a presentar en el momento del despacho, las facturas comerciales en todos los casos en que les sean exigidas por los funcionarios encargados de la verificación de las mercaderías para la mejor apreciación de la clase, calidad o valor verdaderos de las mismas.

Art. 29. La Dirección General de Aduanas podrá exigir a los Despachantes la exhibición de una copia fiel de las cuentas pasadas por éstos a sus clientes en todos aquellos casos en que lo consideren indispensable para comprobar la exactitud en el pago de los correspondientes derechos fiscales.

Art. 30. La responsabilidad de los Despachantes de Aduana, por las sumas que adeuden al Fisco, sólo prescribe a los diez años de la fecha en que la cantidad adeudada debió hacerse efectiva.

Art. 31. Deróganse todas las disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Art 32. Comuníquese, etc.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

6

Resolución. Se nombra un Agente de Papel Sellado y Timbres de Flores

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 3 de 1934.—Número 1064|932.

Vacante un cargo de Agente de Papel Sellado y Timbres del Departamento de Flores por ascenso de la señorita Esmeralda Aguiar,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Nómbrase para ocupar el referido puesto a la señorita Catalina F. Patiño Fernández.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

7

Resolución. Se nombra un Jefe de División de 2.ª clase de la Dirección General de Impuestos Directos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 28 de 1934.—Número 10055|932.

Vacante un cargo de Jefe de División de 2.ª clase de la Dirección General de Impuestos Directos;

Atento a las conclusiones del Tribunal de Examen encargado de decidir en el concurso de oposición y méritos, y lo resuelto con fecha 31 de Enero del corriente año,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Nombrar Jefe de División de 2.ª clase de la mencionada Dirección al actual Oficial 2.° señor Juan D. Musto.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

8

Resolución. Se hacen nombramientos en la Contaduría General de la Nación

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 28 de 1934.—Número 10030|932.

Vacantes en la Contaduría General de la Nación los empleos de 2.° Tenedor de Libros, Jefe de Sección de 2.ª categoría, Tenedor A. de Libros e Interventor de Valores;

Considerando: Que dada la índole de las funciones de la citada repartición y los nuevos cometidos que le han sido asignados, es conveniente para el buen servicio de la Administración designar los funcionarios que deben llenar esos empleos vacantes;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Desígnase para los cargos de 2.° Tenedor de Libros, Jefe de Sección de 2.ª categoría y Tenedor A. de Libros a los sseñores Armando V. Gregori, Francisco Branda y Juan Carlos Ayala.

2.° En reemplazo de los señores Ayala y Branda nómbrase Revisador de Cuentas de 1.ª categoría a don Ignacio Cavallo y Oficial 1.° a don Joaquín Rodríguez, actual Oficial de Sección.

3.° Para sustituir al señor Rodríguez se designa Oficial de Sección al Oficial 2.° don Carlos Bastos.

4.° Para reemplazar al señor Bastos nómbrase Oficial 2.° al Auxiliar 1.° señor José Scavino y para llenar la vacante de Interventor de la Subsección Valores al Auxiliar 1.° señor Omar Pérez Serrés.

5.° Para ocupar los empleos de Auxiliar 1.° al Auxiliar 2.° señor Miguel Rodríguez Ximeno y Cuenta Correntista señor Horacio Castellanos.

6.° En sustitución de los señores Rodríguez y Castellanos nómbrase Auxiliar 2.° al señor José A. Torres y Cuenta Correntista a la señorita Alice Thiele.

7.° Para los empleos vacantes de Auxiliares 3.os se designa a los señores Mario Alvarez y Enrique Bermúdez

8.° Pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

9

Resolución. Se desestima una patente de invención a los señores Pecoste y Facello Hnos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 10 de 1934.

Vista la gestión iniciada por los señores Pecoste y Facello Hermanos, de Montevideo, solicitando, bajo acta número 3481, el 19 de Diciembre de 1931, patente de invención para "Mejoras en la fabricación de bovedillas de hormigón para entrepisos y azoteas de cemento armado";

Resultando: Que no obstante el largo tiempo transcurrido hasta la fecha, los interesados no han dado cumplimiento al requisito de la publicación exigido por el artículo 15 de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930, lo que fundadamente hace presumir el abandono de la gestión;

Considerando: Que por un elemental principio de orden administrativo, no es posible mantener paralizada por más tiempo esta solicitud, tanto más cuanto que ella consagra un derecho de prioridad que puede perjudicar a terceros, interesados en la explotación de la misma industria, y

Atento a lo que establece al respecto el decreto de fecha 7 de Setiembre último, y a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias

RESUELVE:

Desestímase la solicitud de patente de invención solicitada bajo acta número 3481 por los señores Pecoste y Facello Hnos., de Montevideo, para "Mejoras en bovedillas de hormigón para entrepisos y azoteas de cemento armado".

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo para la reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

10

Resolución. Se desestima una patente de invención al señor Adolfo R. Donamari

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 10 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Adolfo R. Donamari, de Montevideo, solicitando, bajo acta número 3538, el 17 de Marzo de 1932, patente de invención para "Un camión de reparto para productos lácteos basado en un sistema de enfriamiento";

Resultando: Que no obstante el largo tiempo transcurrido hasta la fecha, exigido por el artículo 15 de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930, lo que fundadamente hace presumir el abandono de la gestión;

Considerando: Que por un elemental principio de orden administrativo, no es posible mantener paralizada por más tiempo esta solicitud, tanto más cuanto que ella consagra un derecho de prioridad que puede perjudicar a terceros, interesados en la explotación de la misma industria, y

Atento a lo que establece al respecto el decreto de fecha 7 de Setiembre último, y a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias

RESUELVE:

Desestímase la solicitud de patente de invención solicitada por el esñor Adolfo R. Donamari, de Montevideo, para "Un camión de reparto para productos lácteos en un sistema de enfriamiento", solicitada bajo acta número 3538.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo para la reposición de sellos y demás efecos que correspondan.

Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

11

Resolución. Se desestima una patente de invención a los señores Salvador Guerra González y Martín Dávila Glatilí.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 10 de 1934.

Vista la gestión iniciada por los señores Salvador Guerra González y Martín Dávila Glatilí, del Departamento de Colonia (República Oriental del Uruguay), solicitando bajo acta número 3651, patente de invención por el término de nueve años, para un invento denominado "Nuevo tipo de gasificador y toma de aire caliente graduable para aplicar a los motores a nafta para quemar gas oil", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados;

Resultando: Que a raíz del informe desfavorable de la Inspección de Industrias, se dió vista a los interesados por 10 días, con fecha Mayo 29 próximo pasado, la que no fué evacuada, según consta en la anotación de fecha 23 de Octubre;

Considerando: Que el hecho de la no evacuación de la vista conferida al peticionante, a pesar del largo tiempo transcurrido, implica el abandono de la gestión, y, por lo tanto, corresponde el archivo de estos obrados, previa desestimación del petitorio de que se trata, ya que no es posible permitir que se acumulen los expedientes paralizados en la Oficina de Patentes de Invención, pues esto perjudicaría a dicho organismo, entorpeciéndolo en su desarrollo funcional; y

Atento a la informado por la Oficina de Patentes de Incención,

El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por los señores Salvador Guerra González y Martín Dávila Glatilí, del Departamento de Colonia (República Oriental del Uruguay), solicitando, bajo acta número 2651, patente de invención por el término de nueve años, para un invento denominado "Nuevo tipo de gasificador y toma de aire caliente graduable para aplicar a los motores a nafta para quemar gas oil", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

12

Resolución. Se desestima una patente de invención al señor Julio Viera

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 10 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Julio Viera, de Montevideo, solicitando, bajo acta número 3735, patente de invención por el término de nueve años, para un invento denominado "Propaganda manuscrita en vástagos de fósforos", descripto en fojas 1 y 2 de estos obrados;

Resultando: Que a raíz del informe desfavorable de la Inspección de Industrias, se dió vista al interesado, por 10 días, con fecha Junio 30 del corriente año, la que no fué evacuada, según consta en la anotación de 23 de Octubre próximo pasado;

Considerando: Que el hecho de la no evacuación de la vista conferida al peticionante, a pesar del largo tiempo transcurrido, implica el abandono de la gestión, y, por lo tanto, corresponde el archivo de estos obrados, previa desestimación del petitorio de que tratan, ya que no es posible permitir que se acumulen los expedientes paralizados en la Oficina de Patentes de Invención, pues esto perjudicaría a dicho organismo, entorpeciéndolo en su desarrolol funcional; y

Atento a la informado por la Oficina de Patentes de Incención,

El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por el señor Julio Viera, de Montevideo, solicitando, bajo acta número 3735, patente de invención por el término de nueve años, para un invento denominado "Propagada manuscrita en vástagos de fósforos", descripto a fojas 1 y 2 de estos obrados.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

13

Resalución. Se desestima una patente de invención a los señores Paolo Sacco y Germán y Eduardo Pozzoli

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 10 de 1934.

Vista la gestión iniciada por los señores Paolo Sacco y Germán y Eduardo Pozzoli, de Montevideo, solicitando,

bajo acta número 1305, patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Fabricación de botones de hueso";
Resultando: Que a raíz del informe desfavorable de la Inspección de Industrias, se dió vista por 10 días al interesado, con fecha Junio 10 del corriente año, la que no fué evacuada, según consta en anotación de 23 de Octubre pasado;
Considerando: Que el hecho de la no evacuación de la vista conferida, a pesar del largo tiempo transcurrido, implica el abaandono de la gestión, y, por lo tanto, corresponde el archivo de estos obrados, previa desestimación del petitorio de que tratan, ya que no es posible permitir que se acumulen los expedientes paralizados en la Oficina de Patentes de Invención, pues esto perjudicaría a dicho organismo, entorpeciéndolo en su desarrollo funcional; y
Atento a la informado por la Oficina de Patentes de Invención,
El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por los señores Paolo Sacco y Germán y Eduardo Pozzoli, de Montevideo, solicitando, bajo acta número 1305, patente de invención por el término de nueve años, para un invento denominado "Fabricación de botones de hueso".
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

14

Resolución. Se desestima una patente de invención al señor Carlos Esteban Kallos

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 10 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Carlos Esteban Kallos, de Montevideo, solicitando, bajo acta número 3489, el 30 de Diciembre de 1931, patente de invención para "Plano de Montevideo con flecha indicadora";
Resultando: Que no obstante el largo tiempo transcurrido, hasta la fecha, el interesado no ha dado cumplimiento al requisito exigido por el artículo 15 de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930, lo que fundadamente hace presumir el abandono de la gestión;
Considerando: Que por un elemental principio de orden administrativo, no es posible mantener paralizada por más tiempo esta solicitud, tanto más cuanto que ella consagra un derecho de prioridad que puede perjudicar a un tercero interesado en la explotación de la misma industria; y
Atento a lo que establece al respecto el decreto de fecha 7 de Setiembre último, y a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades etxraordinarias

RESUELVE:

Desestímase la solicitud de patente de invención solicitada por el señor Carlos Esteban Kallos, de Montevideo, para "Plano de Montevideo con flecha indicadora", solicitada bajo acta número 3489.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo, para su reposición de sellos y demás efectos que correspondan.
Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

15

Resolución. Se desestima una patente de invención al señor Juan Fasola

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 10 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Juan Fasola, de Montevideo, solicitando, bajo acta número 3654, patente de invención por el término de nueve años, para un invento denominado "Mejoras en tomacorrientes eléctricos de embutir en el tipo denominado de 10 amperios (fuerza motriz o tarifa económica)", de fojas 1 a 3 de estos obrados;
Resultando: Que a raiz del informe desfavorable de la Inspección de Industrias, se dió vista al interesado, por 10 días, en fecha Julio 14 del corriente año, la que no fué evacuada, según consta en la anotación de 23 de Octubre próximo pasado;
Considerando: Que el hecho de la no evacuación de la vista conferida al peticionante, a pesar del largo tiempo transcurrido, implica el abandono de la gestión y, por lo tanto, corresponde el archivo de estos obrados, previa desestimación del petitorio de que tratan, ya que no es posible permitir qué se acumulen los expedientes paralizados en la Oficina de Patentes de Invención, pues esto perjudicaría a dicha oficina, entorpeciéndolo en su desarrollo funcional; y
Atento a la informado por la Oficina de Patentes de Incención,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por el señor Juan Fasola, de Montevideo, solicitando, bajo acta númeró 3654, patente de invención por el término de nueve años, para un invento denominado "Mejoras en tomacorrientes eléctricos de embutir en el tipo denominado de 10 amperios (fuerza motriz o tarifa económica)", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

16

Resolución. Se desestima un privilegio industrial al señor Eladio Lamas

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 10 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Eladio Lamas, de Montevideo, solicitando, bajo acta número 37, privilegio industrial por el término de nueve años para la "Industrialización de maní, elaborado mecánicamente", descripto a fojas 1 de estos obrados;
Resultando: Que a raíz del informe desfavorable de la Dirección de Agronomía, se dió vista al interesado por 10 días, con fecha 14 de Julio del corriente, la que no fué evacuada, según consta en la anotación de 23 de Octubre próximo pasado;
Considerando: Que el hecho de la no evacuación de la vista conferida al interesado, a pesar del largo tiempo transcurrido, implica el abandono de la gestión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.o del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931, que dice: "La falta de evacuación de la vista en el término fijado, podrá ser motivo para determinar, por resolución ministerial, el archivo del expediente, considerándose abandonada la gestión en trámite'; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por el señor Eladio Lamas, de Montevideo, solicitando, bajo acta número 37, privilegio industrial por el término de nueve años para la "Industrialización del maní, elaborado mecánicamente", descripta de fojas 1 a 6 de estos obrados.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

17

Resolución. Se rectifica un privilegio industrial al señor Ricardo L. Garese

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 12 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Ricardo L. Garese, de Montevideo, solicitando se rectifique la resolución de 7 de Setiembre próximo pasado, por la cual se le concedió privilegio industrial por el término de nueve años, para la "Fabricación de papeles o soportes sensibilizados usados en la reproducción de dibujos, planos, fotografías, etc., susceptibles de ser revelados o fijados "en seco" o "medio seco", en el sentido de que se reduzca la producción anual señalada en la misma a 125.000 (ciento veinticinco mil metros) de papel;
Resultando: Que el presente petitorio está basado en que el consumo del país es insuficiente, para poderse mantener la industria de la referencia, con una producción obligatoria de 200.000 (doscientos mil) metros de papel anuales, durante los cinco primeros años de explotación privilegiada, como se desprende de dicha resolución;

Considerando: Que el consumo de la plaza es inferior al que se calculaba y que la modificación propuesta, está de acuerdo con la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930, no afectando, por otra parte, derechos de terceros;
Atento a lo informado por la Inspección de Industrias y por la Oficina de Patentes de Invención;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Rectificar la resolución de 7 de Setiembre próximo pasado, por la cual se concedió privilegio industrial por el término de nueve años, para la "Fabricación de papeles o soportes sensibilizados usados en la reproducción de dibujos, planos, fotografías, etc., susceptibles de ser revelados o fijados "en seco" o "medio seco", únicamente en lo que respecta a la producción anual de dichos productos, la que se declara fijada en la cantidad de 125.000 (ciento veinticinco mil) metros anuales de papel, con la distribución de cantidades mínimas señaladas en el artículo 14 del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

18
Resolución. Se declara planteada la industria correspondiente al privilegio número 2757

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Acta 3582.

Vistos que el 14 de Octubre de 1932 es concedida al señor Manuel González Viera, del Departamento de Soriano (República Oriental del Uruguay), bajo número 2757, patente de invención por el término de nueve años, para un invento denominado "Nueva estufa cuyo combustible puede ser el mazlo u otra materia de muy escaso costo" que denominó "Sistema Praga", señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país;
Considerando: Que el concesionario ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención a fojas 16, e Inspección de Industrias a fojas 16;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio concedido bajo número 2757 el 14 de Octubre de 1932, al señor Manuel González Viera, del Departamento de Soriano (República Oriental del Uruguay), para un invento referente a "Nueva estufa, cuyo combustible puede ser el mazlo, u otra materia de muy escaso costo, que denominó "Sistema Praga".
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa reposición de sellos y demás que correspondan.
Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

19
Resolución. Se concede un plazo a la International Standard Electric Corporation para el planteamiento de una industria.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 10 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la International Standard Electric Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitando prórroga para efectuar el planteamiento de la industria correspondiente a la patente de invención relativa a "Sistemas de conductor concéntrico para transmisión de conección lateral de frecuencia para usar con televisión", concedido el 31 de Agosto de 1932;
Resultando: Que el peticionante invoca en apoyo de su gestión, razones de fuerza mayor, dignas de ser contempladas, de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885;
Considerando: Que en uso de la facultad que confiere el Poder Ejecutivo, la ley del 28 de Noviembre de 1916, y con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención e Inspección de Industrias;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Concédase a la International Standard Electric Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria en el país, correspondiente al privilegio número 2730, referente a "Sistemas de conductor concéntrico para transmisiones de conección lateral de frecuencia para usar con televisión", venciendo dicho plazo el 31 de Agosto de 1934.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para su archivo, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.
Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

20
Resolución. Se concede una patente de invención al señor Víctor Bridgman

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 1.o de 1934. — Acta número 2592.

Vista la gestión iniciada por el señor Víctor Bridgman, de Inglaterra, solicitando, bajo acta número 2592, patente de invención por el término de nueve años, para un invento denominado "Mejoras en letreros para reclames y sus semejantes", descripto de fojas 1 a 7 de estos obradosá
Resultando: Que a la presente gestión deduce oposición el señor Nicolás Lombardi, por entender que el invento que se pretende patentar, está basado en principios científicos ya conocidos, que son del dominio público, alcanzándole, por ende, las prohibiciones señaladas en el artículo 5.o de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885;
Resultando: Que de la oposición deducida se dió vista a la contraparte por 10 días, con fecha 18 de Octubre de 1929 (fojas 21), la que fué evacuada el 1.o de Noviembre del mismo año, expresando en ella el peticionante, que la oposición del señor Lombardi, es infundada, pues éste carece de personería para ello, y el único recurso que pudiera corresponder, en caso de considerarse con derechos, sería ocurrir ante Juez competente pidiendo la anulación y acompañando las pruebas respectivas;
Considerando: Que el invento presentado reune las características de novedad e industrialidad exigidas por los artículos 3.o y 4.o de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885; que no se halla comprendido por las excepciones señaladas en el artículo 5.o de la misma y que el interesado ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 9.o de la ley citada, según consta en el recibo número 2462 que luce a fojas 23; y
Atento a la informado por la Oficina de Patentes de Invención,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años, al señor Víctor Bridgman, de Inglaterra, que la solicitó bajo acta número 2592, para un invento denominado "Mejoras en letreros para reclames y sus semejantes", descripto de fojas 1 a 7 de estos obrados, con las reservas de derechos, sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.
Vulvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que corresponda.
Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

21
Resolución. Se concede una patente de invención a la "Societé Anonyme Pour Tous Appareillages Mecaniques".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 10 de 1934. —Acta número 3182.

Vista la gestión iniciada por la Societé Anonyme Pour Tous Appareillages Mecaniques, de Levallois-Perret Seine (Francia), solicitando patente de invención por el término de nueve años, para un invento denominado "Perfeccionamientos en aparatos medidores distribuidores de líquidos";
Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias, a fojas 30, resulta que el in-

vento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Concédese a la Societé Anonyme Pour Tous Appareillages Mecaniques, de Levallois-Perret, Seine (Francia), patente por el término de nueve años, para un invento denominado "Perfeccionamientos en aparatos medidores distribuidores de líquidos', descripto a fojas 1 a 8 de estos obrados, con las reservas de derechos del caso, sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

22

Resolución. Se concede un privilegio industrial al señor Mario Cavarocchi

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 10 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Mario Cavarocchi, de Montevideo, solicitando, bajo acta número 173, privilegio industrial por el término de nueve años, para la "Elaboración de baldosas, frisos y zócalos de vidrios en sustitución de la baldosa común para revestimientos interiores", descripta a fojas 1;

Resultando: Que pasado el expediente a informe de la Inspección de Industrias, ésta observa a fojas 7 vuelta, que el capital propuesto de dos mil pesos, es insuficiente para desarrollar la industria de la referencia y que, por lo tanto, para dar andamiento a la gestión debería el interesado comprometerse a emplear un capital más elevado, correspondiendo, por consecuencia, la presentación de un croquis de la planta industrial, el estudio económico de la industria y la determinación precisa de los productos que se fabricarán;

Resultando: Que a los efectos indicados por la Inspección de Industrias, se dió vista al interesado, por 10 días, con fecha 16 de Abril de 1932 (fojas 8), la que fué evacuada en el mismo mes y año, adjuntando el peticionante memoria descriptiva ampliatoria de la original, a los fines señalados precedentemente y modificando también su solicitud, en el sentido de que otorgue el privilegio industrial a nombre de los señores Mario Cavarocchi y José Franceschi;

Considerando: Que la industria para la cual se solicita privilegio, no se explota actualmente en el país, que aprovechará materias primas nacionales y extranjeras, estas últimas en un valor aproximado a un 30 o|o del costo del producto elaborado, estando, por consiguiente, de acuerdo con la proporción establecida en el artículo 1.o de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930, y que no está comprendida por las prohibiciones del artículo 9.o de la misma ley;

Considerando: Que el interesado ofrece garantías suficientes de capacidad industrial y que ha llenado los requisitos exigidos por los artículos 15 de la ley referida número 8704 y 9.o de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Inspección de Industrias, por la Oficina de Patentes de Invención, por la Cámara de Industrias y por la Unión Dueños de Marmolerías;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder a los señores Mario Cavarocchi y José Franceschi, de Montevideo, privilegio industrial por el término de nueve años, para la "Elaboración de baldosas, frisos y zócalos de vidrio, en sustitución de la baldosa común para revestimientos", descripta a fojas 9, 10, 14 y 15, solicitada bajo acta número 173, con la reserva de derechos del caso, sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país, debiendo invertirse como capital inicial la suma de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00), con una capacidad de producción anual de treinta mil (30.000) metros cuadrados de baldosas, frisos y zócalos, con la distribución de cantidades mínimas señaladas en el artículo 14 del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931, con la obligación de dar además cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 13 de la ley precitada número 8704.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

23

Resolución. Se concede un privilegio industrial a los señores Busanello y Lindmayer

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 10 de 1934.

Vista la gestión iniciada por los señores Busanello y Lindmayer, de Montevideo, solicitando, bajo acta número 375, privilegio industrial por el término de nueve años, para la "Fabricación de pelotas de goma en general, cámaras para pelotas de football, cuerdas de goma para revestimientos de ruedas para bicicletas, triciclos y cochecitos para niños", descripta de fojas 1 a 4 de estos obrados;

Considerando: Que la industria para la cual se solicita privilegio no se explota actualmente en el país, y que aprovechará materias primas nacionales y extranjeras, siendo el valor de costo de estás últimas inferior al 50 o|o del valor de los productos manufacturados, estando, por ende, la solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.o de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930;

Considerando: Que los peticionantes ofrecen garantías suficientes de capacidad industrial y que han cumplido con los requisitos exigidos por los artículos 15, de la ley referida y 9.o de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, según consta en los recibos números 6086 y 7511 que corren agregados al expediente, y que, por otra parte, la industria de la referencia no se halla comprendida por las prohibiciones señaladas en el artículo 9.o de la precitada ley de Privilegios Industriales; y

Atento a lo informado por la Inspección de Industrias y por la Oficina de Patentes de Invención;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder a los señores Busanello y Lindmayer, de Montevideo, privilegio industrial por el término de nueve años, para la "Fabricación de pelotas de goma en general, cámaras para pelotas de football, cuerdas de goma para revestimientos de ruedas de bicicletas, triciclos y cochecitos para niños", descripta de fojas 1 a 4 de estos obrados, solicitado bajo acta número 375, con la reserva de derechos del caso, sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país, debiendo invertirse como capital inicial la suma de quince mil pesos ($ 15.000.00) con una capacidad de producción anual de diez mil kilogramos (10.000) al año de pelotas de goma en general; mil kilogramos (1.000) al año de cámaras para pelotas de football y de ocho mil (8.000) kilogramos anuales de cuerdas de goma para llantas de vehículos, con la distribución de cantidades mínimas señaladas en el artículo 14 del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931, con la obligación de dar además cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 13 de la ley número 8,704 de 23 de Octubre de 1930.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

24

Resolución. Se concede una patente de invención al señor Víctor Brindgman

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 10 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Víctor Bridgman, de Inglaterra, solicitando, bajo acta número 2423, patente de invención por el término de nueve años, para un invento denominado "Mejoras en letreros y sus semejantes", descripto a fojas de 1 a 6 de estos obrados;

Resultando: Que a la presente solicitud deduce oposición el señor Aníbal Sampedro (fojas 20 y 21), como agente de la "Allan Manufacturing C.o", de Londres, por entender que la invención que se pretende privilegiar no es otra cosa que los aparatos luminosos "Sunglo" que fabrica dicha Compañía inglesa;

Resultando: Que de la oposición deducida, se dió vista al interesado por el término de 10 días, con fecha 16 de Mayo de 1928 (fojas 21), cuyo plazo fué ampliado a pedido de parte, en noventa días, por resolución de 14 de

Junio del mismo año (fojas 22), vista que fué evacuada el 6 de Agosto de 1928, expresando en ella el peticionante, que como prueba de que realmente es él el inventor de las "Mejoras en letreros", presenta dos, adjunta el certificado de la patente inglesa número 279521 (copias legalizadas que lucen de fojas 23 a 31) y agrega, que estando su solicitud de acuerdo con el artículo 2.o de la ley de la materia, puesto que se encuentra dentro del primer año de la concesión privilegiada, correspondería su resolución favorable y no hacerse lugar a la oposición deducida, por carecer el opositor de personería para el ejercició de dicha acción:

Resultando: Que también deduce oposición a la presente gestión el señor Nicolás Lombardi, por entender que ha habido error en la designación de "patente británica" dada por el señor Bridgman al documento que se ha mencionado anteriormente, puesto que este solo certifica que dicha solicitud ha sido aceptada pero no resuelta favorablemente, y que, por lo tanto, pide que el interesado adjunte el título de la concesión de la patente, por lo cual se otorgó nuevamente vista al señor Bridgman por el término de diez días, con fecha 11 de Octubre de 1928 (fojas 38), la que fué evacuada en el mismo mes y año, manifestando en ella dicho señor, que el nuevo opositor tampoco tiene personería y que el único móvil que tiene su acción, parecería ser el de obstruccionar, por cuanto el señor Lombardi es socio del señor Sampedro;

Resultando: Que el señor Bridgman presenta el certificado de patente inglesa número 279521 (documentos legalizados que corren de fojas 41 a 46 de estos obrados), solicitando en escrito de fojas 47, que se conceda la patente de invención en la República Oriental del Uruguay, ya que queda demostrada en forma incuestionable la novedad del invento, puesto que sus méritos así han sido reconocidos en la Gran Bretaña;

Considerando: Que la oposición del señor Lombardi queda de hecho descartada con esa presentación, por parte del señor Bridgman de los documentos mencionados, y que la oposición del señor Sampedro tampoco procede, por cuanto no se pretende patentar el tipo de letreros que ya es conocido, sino una disposición especial de los mismos;

Considerando: Que la invención de la referencia, reune las características de originalidad e industrialidad exigidas por los artículos 3.o y 4.o de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, y que no se halla comprendida por las excepciones señaladas en el artículo 5.o de la misma ley;

Considerando: Que el interesado ha llenado el requisito del pago de la primera anualidad, establecido en el artículo 9.o de la ley precitada, según consta en el recibo número 2457 que luce a fojas 52; y

Atento a lo informado por la Inspección de Industrias y por la Oficina de Patentes de Invención;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años al señor Víctor Bridgman, de Inglaterra, solicitada bajo acta número 2423, para un invento denominado "Mejoras en letreros y sus semejantes", descripto de fojas 1 a 6 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

25

Resolución. Se concede patente de invención al señor Carlos Castagno (hijo)

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 12 de 1934.

Vista la gestión del señor Carlos Castagno (hijo), de Montevideo, solicitando, bajo acta número 3634, patente de invención por el término de nueve años, para un invento relativo a "Una emulsión insecticida y parasiticida apta para combatir y destruir insectos y enfermedades que atacan los citrus y árboles frutales", descripto a fojas 1 de estos obrados;

Resultando: Que a la presente solicitud deduce oposición la firma Trabucati y Cía., de Montevideo, por considerar que el invento de la referencia no se trata propiamente de una invención, sino de mezclas que en distintas proporciones se realizan corrientemente en los establecimientos comerciales y droguerías;

Resultando: Que de la oposición deducida se dió vista al interesado por diez días con fecha 21 de Octubre de 1932 (fojas 9), cuyo plazo fué cumplido, a pedido de parte, en quince días, por resolución de 17 de Noviembre del mismo año, vista que fué evacuada el 25 de Noviembre de 1932, expresando en ella el peticionante que la emulsión que ha descubierto es un producto industrial nuevo que responde a una fórmula original y precisa desconocida hasta el presente;

Considerando: Que el invento a que se refiere la presente solicitud reune las características de originalidad e industrialidad exigidas por los artículos 3.o y 4.o de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, dado que constituye una nueva aplicación de medios conocidos para la obtención de un resultado o de un producto industrial;

Considerando: Que el peticionante ha cumplido con el requisito a que se refiere el número 9.o de la ley precedentemente citada, según consta en el recibo que corre agregado al expediente, que a la asolicitud no le alcanzan las prohibiciones del artículo 5.o y teniendo en cuenta, además, que el artículo 6.o de la misma ley declara que la Nación no garante ni el mérito ni la propiedad de los descubrimientos o invenciones;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y por la Dirección de Agronomía;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años, en favor del señor Carlos Castagno (hijo), de Montevideo, para un invento relativo a "Una emulsión insecticida y parasiticida apta para combatir y destruir insectos y enfermedades que atacan los citrus y árboles frutales", descripta a fojas 1 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de un año para el planteamiento de la nueva industria en el país, patente que ha sido gestionada bajo acta número 3634.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo, a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

26

Resolución. Se mantiene una desestimación de patente de invención a los señores Mc. Dougall and Yalding Limited.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Acta número 1961.

Vista la gestión iniciada por los señores Mc. Dougall and Yalding Limited, del Condado de Kent (Inglaterra), solicitando no reconsidere la resolución de 26 de Junio de 1925, por la cual se desestimó la patente de invención pedida por esos señores para "Mejoras en insecticidas, sarnífugos y similares";

Resultando: Que los peticionantes solicitan la reconsideración de la resolución mencionada, por entender que si bien ya existía otro pedido similar de patente de invención formulado por la firma Isaac de Dougall and Fred Houles, esto se refiere a un producto diferente al que se pretende patentar, tanto en lo que respecta a los ingredientes empleados, como a los efectos de los mismos; por cuanto la característica especial del produco de los señores Mc. Dougall and Yalding, es el empleo en insecticidas y sarnífugos de los siguientes elementos: Dorris, de un aceite graso sulfonado, de un aceite de esperma sulfonado, substancias estas que las conceptúan los autores de la fórmula muy superiores a las jabonosas, que constituyen la característica del producto de los señores Mc. Dougall and Fred Houles, y, por lo tanto, entienden que ambas invenciones pueden coexistir protegidas por distintas patentes;

Resultando: Que pasado el expediente a informe del Instituto de Química Industrial, éste manifiesta a fojas 21, que la utilización de los productos que se mencionan en el presente pedido de privilegio, es una extensión de aplicaciones ya conocidas de los mismos que no presenta la novedad requerida para ser patentada, y que, a apedido de los interesados, se les concedió vista, por el término de noventa días, con fecha 4 de Noviembre de 1926 (fojas 22), la que fué evacuada en Febrero de 1927, expresando en ella los gestionantes, que Inglaterra es uno de los países más adelantados en materia de insecticidas y sarnífugos y que en dicho país se ha considerado novedoso el invento, ya que se ha otorgado la patente de invención respectiva bajo el número 29773, el 2 de Mayo de 1925 y su adicional el 28 de Febrero de 1926 (copias legalizadas que lucen de fojas 23 a 36);

Resultando: Que la firma Mc. Dougall and Yalding Limited, transfirió en favor de la Cooper Mc. Dougall y Ro-

bertson Limited, todos los derechos y acciones que le pudieran corresponder en la presente solicitud de patente de invención, con fecha 23 de Julio de 1928 (copias legalizadas que corren a fojas 42, 43 y 44);

Considerando: Que la invención presentada no reune la condición de novedad exigida por los artículos 3.o y 4.o de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885 y que, por lo tanto, se encuentra incluída entre las excepciones señaladas en el artículo 5.o de la misma ley;

Considerando: Que la solicitud de la referencia fué hecha en la República Oriental del Uruguay, antes de que se concediera la patente de invención en el país de origen y, por lo tanto, no se trata de revalida de patente extranjera, pero que aunque en ese sentido se hubiese formulado, tampoco hubiera obtenido la protección legal, dado que la jurisprudencia internacional que existe sobre patentes de invención, consagra que basta la falta de novedad en el país en que el privilegio se pida, para que el otorgamiento del mismo se deniegue, tal es la norma que fluye de la interpretación económica de los artículos 2.o y 5.o de la ley precitada y del artículo 4.o del Tratado sobre Patentes de Invención del Congreso de Montevideo de 1889; y

Atento a lo informado por el Instituto de Química Industrial, por la Inspección de Industrias, por la Dirección de Agronomía, por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y por la Oficina de Patentes de Invención;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Mantener la resolución de 26 de Junio de 1925, por la que se desestimó la patente de invención solicitada por los señores Mc. Dougall and Yalding Limited, del Condado de Kent (Inglaterra) para "Mejoras en insecticidas, sarnífugos y similares", que fué recurrida por dichos señores, los que posteriormente transfirieron los derechos que pudieran corresponderles en la gestión de la firma Cooper Mc. Dougall y Robertson, de Inglaterra.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos pertinentes.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

27

Mensaje. Se acusa recibo de una venia para conferir un empleo de Coronel

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 26 de 1934.—Número 41|934.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente:

Tengo el agrado de acusar recibo al proyecto sancionado por esa Comisión, en sesión de fecha 22 del corriente mes, sobre venia para promover al empleo de Coronel al señor Teniente Coronel Baldomero Baudean.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración. — GABRIEL TERRA. —ANDRES F. PUYOL.

28

Decreto. Se amplía una resolución en el sentido de elevar el cuadro de vacantes y se confiere un empleo de Capitán.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 23 de 1934.

Visto: 1.° El oficio número 169 del señor Inspector General del Ejército elevando el cuadro de vacantes existentes y la resolución de fecha 1.° de Febrero corriente;

2.° La lista de ascensos formulada por la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas y el dictamen del señor Inspector General del Ejército, elevándolas a la consideración superior;

3.° Que debido al fallecimiento de un Capitán en el arma de Infantería, se ha producido dentro del término legal una nueva vacante de este empleo y arma;

De acuerdo con lo determinado por las leyes números 6859 y 6975,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase la resolución del 1.° del corriente mes en el sentido de elevar a 15 el número de vacantes de Capitán en el arma de Infantería.

Art. 2.° Confiérese el empleo de Capitán en el arma de Infantería, por elección, al señor Teniente Alberto Isidoro Laporte.

Art. 3.° Expídase el despacho correspondiente, comuníquese, publíquese e insértese. — TERRA. — ANDRES F. PUYOL.

29

Decreto. Se confiere un empleo de Coronel de Infantería

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 23 de 1934.

Habiendo concedido la Comisión Legislativa Permanente la venia solicitada con fecha 17 del corriente para ascender al empleo de Coronel en el arma de Infantería al señor Teniente Coronel Baldomero Baudean,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérese el empleo de Coronel en el arma de Infantería, por elección, al señor Teniente Coronel Baldomero Baudean, con la antigüedad del 17 de Febrero corriente.

Art. 2.° Expídase el despacho correspondiente, comuníquese, insértese, publíquese y archívese. — TERRA. — ANDRES F. PUYOL.

30

Decreto. Se confiere un empleo de Coronel en el arma de Caballería

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 22 de 1934.

Habiendo concedido la Comisión Legislativa Permanente la venia solicitada con fecha 1.° del corriente mes, para ascender al empleo de Coronel, en el arma de Caballería, por concurso, al señor Teniente Coronel David M. Colombo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérese el empleo de Coronel, en el arma de Caballería, por concurso, al señor Teniente Coronel David M. Colombo.

Art. 2.° Expídase el despacho correspondiente, comuníquese, insértese y publíquese. — TERRA. — ANDRES F. PUYOL.

31

Decreto. Se confiere un empleo de Capitán de Ingenieros

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 23 de 1934.

Vistos: 1.° Los oficios números 169 y 473 del señor Inspector General del Ejército, elevando el cuadro de vacantes existentes y el resultado de los exámenes de concurso para llenar una vacante de Capitán de Ingenieros y la resolución del 1.° de Febrero corriente;

2.° La lista de ascensos formulada por la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas y el dictamen del señor Inspector General del Ejército, elevándolas a consideración superior;

De acuerdo con lo determinado por las leyes números 6859 y 6975 de fecha 28 de Enero y 15 de Octubre de 1919,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérese el empleo de Capitán en el arma de Ingenieros, por concurso, al Teniente Carlos Alberto Marfetán.

Art. 2.° Expídase el despacho correspondiente, comuníquese, insértese, publíquese y archívese. — TERRA. — ANDRES F. PUYOL.

82

Decreto. Se confieren varios empleos en el arma de Infantería

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 23 de 1934.

Vistos: 1.° El oficio número 169 del señor Inspector General del Ejército, elevando el cuadro de vacantes existentes y la resolución del 1.° del corriente mes;

2.° La lista de ascensos formulada por la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas y el dictamen del señor Inspector General del Ejército, elevándolas a la consideración superior;

De acuerdo con lo determinado con las leyes números 6859 y 6875 de fecha 28 de Enero y 15 de Octubre de 1919,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérense los siguientes empleos con la antigüedad del 11 de Febrero corriente:

En el arma de Infantería: De Teniente Coronel, por el orden de precedencia establecido en las listas, al Mayor Domingo Amaro Fabregat; de Mayor, por elección, al Capitán Tomás Pereira; de Capitán, por el orden de precedencia establecido en las listas, al Teniente José González.

Art. 2.° Expídanse los despachos correspondientes, comuníquese a la Inspección General del Ejército y Contaduría General de la Nación, insértese, publíquese y archívese.—**TERRA.**—ANDRES F. PUYOL.

83

Decreto. Se confieren varios empleos en el arma de Infantería y de Artillería

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 22 de 1934.

Visto: 1.° El oficio número 169 del señor Inspector General del Ejército, elevando el cuadro de vacantes existentes y la resolución del 1.° del corriente mes;

2.° La lista de ascensos formulada por la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas y el dictamen del señor Inspector General del Ejército, elevándolas a la consideración superior;

De acuerdo con lo determinado por las leyes números 6859 y 6975 de fecha 28 de Enero y 15 de Octubre de 1919,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérense los siguientes empleos:

En el arma de Infantería: De Teniente Coronel, por concurso, al señor Mayor Severo Ramón Casanova; de Mayor, por elección, al señor Capitán Cariaco Ledesma; de Capitán, por concurso, al señor Teniente Francisco Caracciolo, y por el orden de precedencia establecido en las listas, al señor Teniente Roberto Otero; de Teniente, por el orden de precedencia establecido en las listas, a los 2.os Tenientes Elbio Eduardo Mazza y Juan José Pedro Córdoba y por elección al señor 2.° Teniente Jorge Villar Fernández.

En el arma de Artillería: De Teniente, por el orden de precedencia establecido en las listas, a los señores 2.os Tenientes Víctor Sosa Fernández y Alcides Anselmo Martínez.

Art. 2.° Expídanse los despachos correspondientes, comuníquese, insértese y publíquese. — **TERRA.**—ANDRES F. PUYOL.

34

Decreto. Se confieren varios empleos en el arma de Infantería

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 22 de 1934.

Vistos: 1.° El oficio número 169 del señor Inspector General del Ejército, elevando el cuadro de vacantes existentes y la resolución del 1.° del corriente mes;

2.° La lista de ascensos formulada por la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas y el dictamen del señor Inspector General del Ejército, elevándola a la consideración superior;

De acuerdo con lo determinado por las leyes números 6859 y 6974,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérense los siguientes empleos con la antigüedad del 17 de Febrero corriente:

En el arma de Infantería: De Teniente Coronel, por elección, al señor Mayor Enrique Moreno; de Mayor, por el orden de precedencia establecido en las listas, al señor Capitán Guillermo Riephoff; de Capitán, por elección, al señor Teniente Nicasio R. Villareal.

Art. 2.° Expídanse los despachos correspondientes, comuníquese a la Inspección General del Ejército y Contaduría General de la Nación, publíquese e insértese. — **TERRA.**—ANDRES F. PUYOL.

85

Decreto. Se confieren empleos en el arma de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 23 de 1934.

Visto: 1.° El oficio número 169 del señor Inspector General del Ejército, elevando el cuadro de vacantes existentes y la resolución del 1.° del corriente mes;

2.° La lista de ascensos formulada por la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas y el dictamen del señor Inspector General del Ejército, elevándolas a la consideración superior;

De acuerdo con lo determinado por las leyes números 6859 y 6975 de fechas 28 de Enero y 15 de Octubre de 1919,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérense los siguientes empleos:

En el arma de Infantería: De 2.° Teniente, por el orden de precedencia establecido en las listas, a los señores Alféreces Dulcineano D. Castromán y Artigas López; por elección, a los señores Alféreces Gilberto Pereira, Luis J. González y Enrique D. Bia.

En el arma de Caballería: De 2.° Teniente, por el orden de precedencia establecido en las listas, al señor Alférez Ramón R. Irazábal, y, por elección, a los señores Alféreces Gaspar Silveira, Rodolfo R. Espalter y Adolfo Piñera.

En el Arma de Artillería: De Capitán, por concurso, al señor Teniente Cándido Jorge Rodríguez; de Teniente, por el orden de precedencia establecido en las listas, al señor 2.° Teniente Francisco Fermín Silva; de 2.° Teniente, por el orden de precedencia establecido en las listas, al señor Alférez Tomás R. Ramos y por elección, al señor Alférez Juan J. Scasso.

En el arma de Ingenieros: De 2.° Teniente, por elección, al señor Alférez Olivero C. Cánepa.

Art. 2.° Expídanse los despachos correspondientes, comuníquese, insértese, publíquese y archívese. — **TERRA.** —ANDRES F. PUYOL.

86

Resolución. Se aprueba un proyecto reglamentando las condiciones de ingreso a la Escuela Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 21 de 1934.—Número 657|934.

Vistos estos antecedentes, en los que el señor Inspector General del Ejército eleva para su aprobación un proyecto reglamentando las condiciones de ingreso a la Escuela Militar;

Atento a que la aprobación del proyecto referido reportará apreciables ventajas para la eficiencia general de la Escuela, su disciplina y el mejor cumplimiento de su finalidad docente;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar el proyecto de Condiciones de Ingreso a la Escuela Militar formulado por el señor Inspector General del Ejército, que figura en papeles administrativos r N.° 322586, r N.° 322587 y r N.° 322588, fojas 4, 5 y 6 de este expediente.

2.° Quedan derogadas todas las disposiciones de los actuales reglamentos y del plan de estudios de la Escuela Militar que se opongan al cumplimiento del proyecto que se aprueba.

3.° Que se comunique, publique, inserte y devuelva.—**TERRA.**—ANDRES F. PUYOL.

JUNTA DE GOBIERNO

SESION DEL DIA 7 DE MARZO DE 1934

(Versión oficiosa, sujeta a rectificaciones y ampliaciones

En Montevideo, a siete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las dieciocho horas y treinta, se reunió, en la casa-quinta de la calle Agraciada número 3489, el señor Presidente de la República doctor Gabriel Terra con la Junta de Gobierno, con asistencia de sus miembros, doctor Andrés F. Puyol, Ministro de Defensa Nacional, doctor Alfredo Navarro, doctor Blas Vidal, ingeniero José A. Otamendi (hijo), doctor Alfredo J. Pernin y doctor Raúl Jude. Asisten, también, el Ministro de Instrucción Pública, doctor Horacio Abadie Santos, el de Obras Públicas, don Aniceto Patrón, el de Hacienda, don Pedro Cosio, el de Salud Pública, doctor Eduardo Blanco Acevedo y el de Protección a la Infancia doctor Roberto Berro, actuando en Secretaría el señor Manuel V. Rodríguez.

Falta, con aviso, el doctor José Martirené.

De inmediato se da cuenta del siguiente asunto entrado:

La Junta Electoral de Montevideo transcribe, a los efectos consiguientes, la nota a enviarse a la Corte Electoral, relacionada con la adopción de medidas para asegurar la rápida sustitución de los miembros de las Comisiones Receptoras de Votos, que no ocupen sus puestos el día del próximo acto comicial.

—Al Ministerio del Interior.

El doctor José Martirené agradece al señor Presidente de la República y a la Junta de Gobierno, sus condolencias con motivo de su reciente duelo.

El Ministro de Hacienda señor Cosio, expone, en forma sintética, el estado financiero actual, poniendo de manifiesto que se está atendiendo con regularidad al pago de las obligaciones de la Nación y de los gastos presupuestales. Agrega que se nota un auspicioso repunte general en la recaudación de las rentas, cumpliéndose así, en la realidad de los hechos, las previsiones consignadas en el mensaje remitido a la Asamblea Deliberante con fecha 26 de Diciembre de 1933, sobre el Presupuesto General; la situación económica y la política financiera.

El señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Abadie Santos, da cuenta de la situación universitaria y hace saber que en el día de mañana, a las 11 horas, se entrevistará con él una delegación del Consejo Central Universitario, a efecto de señalar el punto de la nueva ley orgánica, que en concepto de esta alta autoridad, vulnere la autonomía de la institución.

Con el Ministro de Obras Públicas señor Patrón, se cambiaron ideas acerca de varios importantes asuntos de su Cartera, que tiene a estudio.

Por último se considera extensamente la situación política del país.

Siendo las veinte horas, el señor Presidente levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República, en el acuerdo con el señor Ministro doctor Andrés Puyol, el día 28 de Febrero del año 1934.

1—Decreto de la Comisión Legislativa Permanente, concediendo al Poder Ejecutivo la venia solicitada para ascender al Capitán de Fragata Horacio Aguiar al empleo de Capitán de Navío.

2—Decreto confiriendo el empleo de Capitán de Navío en el Cuerpo General de la Armada por el orden de precedencia establecido en las listas, con la antigüedad del 1.o del corriente, al señor Capitán de Fragata Horacio Aguiar.

3—Mensaje de la Comisión Legislativa Permanente, adjuntando el proyecto de decreto sancionado sobre ascenso al empleo de Capitán de Navío, al señor Capitán de Fragata Horacio Aguiar.

4—Mensaje a la Comisión Legislativa Permanente, acusando recibo al proyecto sancionado, que se relaciona con el asunto anterior.

5—Decreto de la Comisión Legislativa Permanente, sustituyendo el artículo 1.o de la ley número 6859, por el que se establece el número de Oficiales del Ejército, de los distintos empleos, que forman la escala jerárquica.

6—Mensaje de la Comisión Legislativa Permanente, adjuntando el proyecto de ley sancionado a que se refiere el asunto anterior.

7—Mensaje a la Comisión Legislativa Permanente, acusando recibo del proyecto de ley sancionado, que se alude en el asunto anterior.

8—Decreto confiriendo el empleo de Capitán de Fragata en el Cuerpo General por el orden de precedencia establecido en las listas con la antigüedad del 18 del corriente, al señor Capitán de Corbeta Octavio San Martín.

9—Decreto confiriendo ascensos de Capitán de Corbeta, por elección, al Teniente de Navío Enrique Miláns Aguirre; por el orden de precedencia, a los Tenientes de Navío Rodolfo Salvatella y Carlos Travieso; de Teniente de Navío, por el orden de precedencia, a los Alféreces de Navío Mario Botto y Wáshington Marroche, y por elección, al de igual jerarquía Hispano Pérez.

10—Decreto confiriendo ascensos al empleo de Alférez de Navío, por el orden de precedencia, a los Guarda Marinas Luis Laguarda, Héctor Borche y Enrique Vidal; y por elección, a los de igual clase Everildo Viera, José Natero y Luis Coronel.

11—Decreto confiriendo el empleo de Alférez de Navío, por el orden de precedencia, al Guardia Marina Juan J. Prada.

12—Resolución desestimando la primera parte del recurso del señor Capitán Ramón Albicette Olivera, computándosele el tiempo de servicios prestados en la lucha contra la langosta y otorgándole el número 9 bis en el orden de precedencia en las listas de ascensos del año en curso. (Carpeta 656|1934).

13—Resolución modificando la calificación de "apto" descernida al señor Teniente Coronel Valentín Hernández, por la de "muy apto", adjudicándosele el número 5 en las listas de ascensos. (Carpeta 484|1934).

14—Resolución desestimando el recurso interpuesto por el 2.o Teniente Federico Larnaudie. (Carpeta 609|1934).

15—Resolución declarando retirado al marinero de 1.a clase de Comunicaciones del Servicio Aeronáutico de la Armada, Juan Martínez Castañera con una asignación mensual de $ 15. (Carpeta número 593|1934).

16—Resolución declarando retirado al Suboficial de Cargo de Mar del Arsenal de Marina Jesús Amor López, con una asignación de $ 85.05 mensuales. (Carpeta 637|1934).

17—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C" al buque tanque alemán denominado "Adria". (Carpeta 646|1934).

18—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor inglés de carga denominado "Lord Londonderry". (Carpeta 629|1934).

19—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor griego de carga denominado "Petros Nomikos". (Carpeta 644|1934).

20—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "A" al vapor japonés de pasajeros y carga denominado "Arizona Maru". (Carpeta 585|1934).

21—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor inglés de carga denominado "Fowberry Tower". (Carpeta 630|1934).

22—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor chileno de carga denominado "Angol". (Carpeta 645|1934).

23—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor panameño de carga denominado "Mount Othrys". (Carpeta 628|1934).

24—Resolución expidiendo orden de pago por $ 13.353.21, a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada destinada a abonar diversos créditos provenientes de suministros efectuados durante el ejercicio 1933, estado de cuentas número 41. (Carpeta 673|34).

25—Resolución expidiendo una orden de pago por $ 4.331.45, a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada destinada a abonar diversos créditos provenientes de suministros efectuados durante el ejercicio 1933, estado de cuentas número 40. (Carpeta número 635|1934).

26—Resolución expidiendo orden de pago por $ 524.24, a favor de Construcciones Militares destinada a abonar gastos ocasionados en la construcción del alojamiento del Cuerpo de Guardia en la Casa Presidencia. (Carpeta 525|934).

27—Resolusión expidiendo orden de pago por $ 46.42 a favor de Construcciones Militares destinada a abonar los gastos de reparación urgente de las cañerías de aguas corrientes del Batallón de Infantería número 19. (Carpeta 614|934).

28—Resolución disponiendo que por el Arsenal de Guerra se proceda a la reparación y reposición de una parte de las herramientas deterioradas del Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) y expidiendo una orden de pago por pesos 114.66 a favor del expresado Arsenal para bonar los gastos de la referencia. (Carpeta 4691|1933).

29—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 3 de Enero próximo pasado, relacionada con la contratación de víveres frescos para el personal de las Escuelas Militar y Naval, 1.er semestre del ejercicio 1934, y librando dos órdenes de pago: una por pesos 2.969.15 para abonar al contado las adquisiciones y la otra por igual cantidad como reintegro. (Carpeta número 470|1934).

30—Resolución disponiendo que pasen

a la Contaduría General de la Nación los antecedentes relacionados con el pago de $ 361.50 a los señores A. Martinelli e Hijos por servicios de autos prestados a la Dirección de la Armada, en Diciembre último, con motivo de la estada en el puerto del buque-escuela español "Juan Sebastián Elcano", quedando incluído entre las obligaciones pendientes de pago al cierre del expresado ejercicio. (Carpeta 285|1934).

31—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 9 de Enero último, relacionada con la aceptación de propuestas privadas obtenidas a fin de adquirir fideos para stock de almacenes. (Carpeta 621|1934).

32—Resolución modificando el numeral 2.o de la de fecha 30 de Diciembre de 1933, en el sentido de que la cantidad que la Contaduría General de la Nación debe liquidar a favor del ex soldado Luis Benítez por importe de premios de constancia de 1.a clase devengados, es la de $ 76.20. (Carpeta 4151|1933).

33—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Sargento retirado Santiago Márquez la cantidad de $ 28.00, importe de su asignación de retiro por el mes de Diciembre último. (Carpeta 4574|1933).

34—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Cabo retirado Juan de la Cruz Sabedra la cantidad de $ 22.40, importe de su asignación de retiro por el mes de Diciembre último. (Carpeta número 4576|1933).

35—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del soldado retirado Lorenzo Amaral, la cantidad de $ 10.29, importe de su asignación de retiro por el mes de Diciembre último. (Carpeta 4477|1934).

36—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Cabo retirado José Gilberto da Rosa la cantidad de $ 17.50, importe de su asignación de retiro por el mes de Diciembre último. (Carpeta 4472|1933).

37—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del soldado retirado Fernando Sigales la cantidad de $ 14.35, importe de asignación de retiro por el mes de Diciembre último. (Carpeta 4631|1933).

38—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Suboficial retirado Nicolás de los Santos, la cantidad de $ 19.85, por 22 días de asignación de retiro correspondiente al mes de Diciembre último. (Carpeta 4371|1933).

39—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del ex soldado del Instituto Geográfico Manuel Román Rodríguez la cantidad de $ 25.26, importe de 25 días de sueldo por Diciembre último. (Carpeta 0089|1934).

40—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la pensionista Casimira Palmerola de Mendieta el importe de pesos 79.35, correspondiente a sus asignaciones por los meses de Julio a Noviembre del año próximo pasado. (Carpeta número 0098|1934).

41—Resolución disponiendo que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles reintegre al chofer de este Ministerio, Miguel Bárbaro, las diferencias de montepíos que ha recibido sin corresponderle, sobre los sueldos de su cargo, como asimismo que haga entrega a la Caja de Pensiones Militares del 3 o|o que debe recibir mensualmente por montepío de la clase de tropa. (Carpeta 4319|1933).

42—Resolución otorgando una pensión mensual de $ 8.33 a la señora Cecilia Filomena Rocha de Morales sujeta a la ley 6868 (artículo 22) y disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a su favor el importe de su asignación de pensión devengado desde el fallecimiento del causante. (Carpeta 4364|33).

43—Resolución autorizando a la Escuela Naval para invertir la suma de pesos 2.275.85, que tiene por sobrante del rubro "Asignación General para clases", del período Julio a Diciembre de 1933, en diversas reparaciones en locales internos, adquisición de un ascensor y compra de material de hidrografía y navegación. (Carpeta 4686|1933).

44—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército para incluir en el presupuesto de Enero último varias partidas referentes a asignaciones de mesa, rancho, etc., que se detallan. (Carpeta 4764|1933).

45—Resolución autorizando a la Escuela Militar para permitir el reingreso al Instituto del ex alumno Adriano Osimani, actual Cabo del Batallón de Infantería número 12. (Carpeta 650|1934).

46—Resolución nombrando profesor-jefe del Curso de Artillería en la Escuela Militar de Aplicación, al señor Mayor Carlos Quiñones. (Carpeta 677|1934).

47—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por el mecánico del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 Alférez asimilado Andrés Busto, para que se declare que tiene derecho al sueldo de su asimilación. (Carpeta número 13|B|Junio 1931).

48—Resolución confirmando la de fecha 3 de Marzo de 1933, en la gastión del señor Ricardo M. Druillet, representante de la Sociedad General Aeronáutica de Francia, por la que no se hizo lugar a la solicitud de pago de intereses devengados por compra de aviones "Potez". (Carpeta 5|Enero 1932|Escuela Militar de Aviación).

49—Decreto exonerando por razones de servicio y sin que ello afecte su buen nombre de funcionario, del cargo de maestro-herrero del Arsenal de Guerra, asimilado a 2.o Teniente al señor José A. Pallanzán. (Carpeta 713|1934).

50—Resolución manteniendo la calificación discernida por la Comisión Calificadora de Servicios Militares al señor Coronel Alfredo Lafone Gómez. (Carpeta número 718|1934).

51—Resolución desestimando el recurso interpuesto por el señor Capitán Ricardo Aramburu con respecto a la calificación que le discernió la Comisión C. de Servicios Militares. (Carpeta número 431|1934).

52—Resolución expidiendo orden de pago por $ 2.625.36 a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, importe de la 53.a cuota de la hipoteca que grava el edificio de este Ministerio. (Carpet número 452|1933).

53.54—Resolución expidiendo orden de pago por $ 11.999.78 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para abonar a la Ancap los suministros efectuados en el año 1933. (Carpeta 572|1934).

55—Resolución expidiendo orden de pago por $ 13.743.15 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada destinada a abonar diversos créditos provenientes de suministros efectuados en 1933 (estado de cuentas número 42). (Carpeta 706|1934).

56—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide $ 65.45 a favor del Capitán retirado Pedro Mancebo, importe de su sueldo por Noviembre de 1933. (Carpeta 0096|1934).

57—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide $ 46.38 a favor del 2.o Teniente retirado Jacinto Badell, importe de su sueldo por Diciembre de 1933. (Carpeta número 576|1934).

58—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide $ 23.10 a favor del soldado retirado Hipólito C. Pastor, importe de su sueldo por Octubre de 1933. (Carpeta número 333|1934).

59—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide $ 18.34 a favor del Sargento retirado Eulalio Brun, importe de su sueldo por Noviembre de 1933. (Carpeta número 311|1934).

60—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide $ 20.30 a favor de los menores Pedro, Petrona, Basilisa Regina y María Miguela Paz, importe de su haber de pensión por Diciembre de 1933. (Carpeta número 362|1934).

61—Cédula de pensión a la señora Corina Velázquez de González. (Carpeta 215|934).

62—Resolución concediendo la rectificación de nombre solicitada por el Guardalibros de Cantinas Militares de la Intendencia General del Ejército y la Armada señor Pascual Arlore, declarando que el que realmente le corresponde es el de Pascual Iarlori. (Carpeta número 675|1934).

63—Resolución concediendo prórroga de licencia por el término de 3 meses por razones de salud desde el 1.o del corriente mes al chofer de la Intendencia General del Ejército y la Armada Pedro Talamás.

64—Decreto confiriendo empleos de Alférez en las armas de Infantería e Ingenieros a los Cadetes de la Escuela Militar Roberto Viana y Raúl F. Nava, respectivamente. (Carpeta 241|1933).

65—Resolución modificando la calificación de "apto" discernida por la Comisión Calificadora de Servicios Militares, al Capitán Cipriano C. Mendaro, por la de "muy apto", adjudicándole el número 18, en la respectiva lista de ascensos. (Carpeta número 551|1934).

66—Resolución disponiendo que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles reintegre al Auxiliar 4.o de Construcciones Militares asimilado a Alférez Raúl Irigoyen las diferencias de montepío y el sueldo que le fué descontado, en su carácter de ex Ordenanza en la Secretaría de este Ministerio. (Carpeta número 2687|1933).

67 al 70—Resolución autorizando a la Dirección de la Armada para aprobar el proyecto de contrato suscripto entre el Instituto de Pesca y el señor Roberto Angel Colombo, para la explotación de la matanza de lobos en la zona Este de Montevideo, hasta el año 1937, inclusive y en las condiciones que se especifica. (Carpeta número 3556|1933).

71—Resolución modificando la calificación de "apto" discernida por la Comisión Calificadora de Servicios Militares al señor Coronel Natalio Magallanes por la de "muy apto" en las listas de ascenso del corriente año. (Carpeta número 724|1934).

72—Resolución disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice a la Escuela Militar de Aviación para radiar los aviones que no reunen las condiciones regulares mínimas de seguridad de vuelo y proceder a la venta de las partes de los mismos no utilizables, debiendo solicitar por lo menos 3 propuestas. (Carpeta 550|34).

La Secretaría.

Convención Nacional Constituyente, continuación de la 27.ª sesión ordinaria

En cualquier momento, y por igual mayoría, se podrá poner término a una deliberación. La moción que se haga con ese fin no será discutida.

Art. 33. Todas las resoluciones del Consejo podrán ser revocadas por el voto de la mayoría absoluta de sus componentes. Las resoluciones que originariamente hubieran sido acordadas por el Presidente de la República con el Ministro o Ministros respectivos, podrán ser revocadas por el Consejo por mayoría absoluta de presentes.

Art. 34. En los casos de conflictos entre el Presidente de la República y un Ministro, se someterá el conflicto al Consejo de Ministros y si éste no quisiera o no pudiera resolverlo poniendo de acuerdo a uno y otro, renunciará el Ministro.

En todos los casos de vacancias ministeriales, ellas se llenarán conforme a lo dispuesto por el artículo 18 y concordantes.

En los casos de estar el Parlamento disuelto, el Presidente llenará las vacantes ministeriales de acuerdo con la composición de la Comisión Permanente, manteniendo la proporcionalidad establecida en el artículo 18 y concordantes.

Art. 35. El Consejo de Ministros dictará su reglamento interno.

Sala de la Comisión, a 2 de Febrero de 1934.

Aquiles Espalter, miembro informante. — Benjamín Pereira Bustamante, miembro informante. — José G. Antuña. — Juan José de Arteaga. — Ramón F. Bado. — Francisco C. Betelu. — Carlos Butler. — Juan Francisco Canessa. — Julio César Canessa. — Federico Escalada, discorde en parte. — Manuel Ferrería. — Felipe Ferreiro. — Lizardo R. González. — Pedro Manini Ríos, discorde en parte. — Pedro Medina. — Fidencio Nunes Ribeiro. — Francisco Palomino Zipitría. — Félix Polleri, discorde. — Ignacio Reyes Molné. — Bernardo Rospide. — Pablo G. Ríos. — José Salgado. — Segundo F. Santos. — Rodolfo Schekleton. — Guillermo Stewart Vargas. — Gabriel Terra (hijo). — Joaquín Secco Illa, discorde en parte.

INFORME

Asamblea Constituyente:

De todos los problemas que estudia la ciencia constitucional, y que debe resolver, en razón de su función, el Constituyente, es, sin duda, el más complejo y difícil el que se refiere a la organización del Poder Ejecutivo.

La experiencia de los siglos ha sido insuficiente para establecer una forma definitiva y el esfuerzo de los teorizadores ha fracasado muchas veces ante las rectificaciones que la realidad impone a la doctrina.

Ya lo dijo hace muchos años Story, el ilustre comentador de la Constitución Americana: "Cuál es la mejor constitución del departamento ejecutivo y cuáles los poderes de que debe estar investido, son problemas de la mayor importancia, y probablemente los más difíciles de resolver entre todos los que envuelve la teoría de los gobiernos libres. Nadie que haya estudiado la materia con profunda atención, se ha levantado del trabajo sin estar penetrado de un profundo y casi abrumador sentimiento de sus intrincadas relaciones y agobiado por perplejas dudas".

Las Repúblicas de América, salvo las diferencias entre el régimen unitario y federal, adoptaron uniformemente el sistema presidencial, fundado en el principio del gobierno fuerte. Por su propio fundamento, este sistema no habría de responder en todos los casos y a través del tiempo a las exigencias de la evolución dentro de la vida republicana. Su propio principio implicaba la preponderancia del Poder Ejecutivo, que llegó a convertirse en un poder absorbente y que si en algunos países ha podido preexistir sin mayores dificultades, es porque su preexistencia obedece a razones particulares y al equilibrio determinado por la organización singular de las instituciones de cada país.

Desde hace largo tiempo se ha dejado sentir en América una tendencia revisionista a impulso de ideas universales en boga y también de la observación respecto de las imperfecciones de un régimen que tiene más de valor histórico que de correspondencia con la realidad. Entre esas ideas cabe citar, en primer término, las que tienden a reforzar al Poder Legislativo, haciendo de él el órgano más importante dentro de la división de los Poderes. Esta tendencia abarca no solamente a los gobiernos establecidos bajo el sistema presidencialista, sino también y especialmente, á los que participan del sistema parlamentario.

Ha influído también en la corriente de la reforma constitucional la idea de la descentralización en materia administrativa, llevada en muchos casos a la exageración como consecuencia de la reacción contra las facultades absorbentes del Poder Ejecutivo. Se trataría de implantar el concepto del Estado, que ya no sería el viejo "Estado gendarme". La doctrina de los fines secundarios del Estado y la extensión del dominio industrial del mismo, con su lógica consecuencia de su total descentralización administrativa, también contribuyo al afán revisionista constitucional, a influjo de algunas ideas mal interpretadas o que no debieron ser recibidas sin beneficio de inventario.

Indudablemente, ejercieron una marcada influencia en el proceso de las reformas constitucionales los conflictos producidos por el juego de los dos Poderes: Legislativo y Ejecutivo, o por la absorción del uno por el otro. Debe agregarse a ello las fuertes sacudidas populares y las situaciones de hecho. Son, sin duda, estos factores los determinantes de las reformas introducidas en algunas constituciones americanas.

En nuestro país, la reforma de 1916-17, obedeció principalmente a los factores citados en primer término, y no a los últimos, ya que ella fué iniciada, puede decirse, de arriba a abajo con una apariencia ideológica, pues se planteaba por el partido del Gobierno bajo la base del establecimiento de un Poder Ejecutivo colegiado. Los opositores se dividían entre sostenedores del régimen presidencialista de 1830, con algunas atenuaciones y disminución de facultades y entre defensores tímidos y vacilantes de un régimen parlamentario que no llegó a ser propuesto en una forma precisa. Sin embargo, todos parecían estar contestes en reconocer la inconveniencia de la preponderancia del Poder Ejecutivo y especialmente de un Presidente demasiado fuerte. El derecho de interpelación y las facultades inspectivas del Parlamento tenía decididos partidarios.

Una circunstancia política accidental, la presentación de un proyecto de ley que amenazaba malograr la labor de la Convención Nacional Constituyente, vino a influir decididamente en la solución que había de darse a la organización del Poder Ejecutivo y surgió esa fórmula original, de un Ejecutivo bicéfalo, cuyas atribuciones y funciones estaban repartidas entre el Presidente de la República y un Colegiado, el Consejo Nacional de Administración.

La concepción teórica del doctor Duvimioso Terra, partidario de establecer un Poder Administrador, sirvió de pauta para la transacción, tal vez más formal que sustancial. No debe dudarse, sin embargo, de la honrada intervención con que los Constituyentes del 17 quisieron resolver el grave problema. Pero fué un ensayo desgraciado. Otra vez la realidad tuvo que destruir la obra de los teorizadores. De aquella reforma, resultó un Presidente de la República sin facultades efectivas en el orden administrativo; la responsabilidad del gobierno diluída; la falta de unidad en la acción gubernamental, y de cohesión en la Administración Pública; la exageración del principio de las autonomías complicó la hacienda pública, evitando el necesario y eficaz contralor por parte del Poder Central: un verdadero caos. Preciso era volver de tamaño extravío: reaccionar.

Frente a esta dolorosa experiencia, es necesario salvar el dilema, no inevitable, de presidencialismo o colegialismo. Bien a la vista están los defectos de ambos sistemas. Parece surgir evidente a la consideración de quienes han de resolver la futura organización del Poder Ejecutivo, la idea del Gobierno Parlamentario, tan discutido, pero adoptado por casi todas las Constituciones de las repúblicas europeas después del Tratado de Versailles, con distintas modalidades y características, sobrepujándose en el afán de perfeccionarlo y de salvar sus inconvenientes. Para adaptarlo siquiera en parte a las necesidades de nuestro país, han de aprovecharse fundamentalmente los elementos dados por la experiencia y la realidad de la vida nacional. Sobre esa base y sobre esa intención, descansa el proyecto de organización del Poder Ejecutivo que sometemos a vuestra ilustrada consideración. Debe dejarse establecido que vuestra Comisión de Constitución ha debido desarrollar su labor dentro del convenio de los partidos sobre la reforma constitucional, que fué la consecuencia inmediata del movimiento revolucionario de Marzo. Se trata de un documento que refleja las aspiraciones de los partidos que participaron de ese movimiento, armonizadas a través de recíprocas concesiones hechas con elevado espíritu patriótico. El concenio de los partidos fué celebrado a la luz meridiana; el pueblo lo conoció en toda su integridad, sin una sola reserva, pues se le dió amplia publicidad, antes de los comicios del 25 de Junio, pudiendo afirmarse que esos comicios tuvieron la doble significación de conferir poderes de constituyentes para proyectar la nueva Carta Fundamental de la República, e imponerles a los electos el mandato imperativo, por inequívoca voluntad de la soberanía, en el sentido de que esa Carta se moldeara en las bases del convenio de los partidos. Y en esas bases estaba establecida una forma de gobierno, que aunque difiera del parlamentarismo clásico, participa del régimen de gobierno parlamentario, por las relaciones que se establecen entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

Puntualicemos los elementos del Gobierno Parlamentario:

Jefe de Estado, monarca o Presidente de la República, no integrando el Gabinete de Gobierno. V. g. Inglaterra, Francia).

Gobierno de Gabinete, sin Jefe de Estado. (V. g. Baviera, Prusia).

Gabinete integrado por el Jefe de Estado, o actuando independientemente de él en casi todas las funciones del Poder Ejecutivo, que no sean las de carácter puramente representativo. (V. g. Checoeslovaquia, Polonia, Estonia, etc.).

Ministros designados por el Presidente o a propuesta del Presidente del Consejo. (V. g. Checoeslovaquia, Polonia).

Ministros propuestos por el Jefe del Gabinete, atendiendo a la mayoría parlamentaria, para obtener el voto de confiaza. (V. g. Francia y Alemania).

Y por último Ministros nombrados por el Parlamento, como en Austria y Baviera, que es una de las más nuevas y originales variantes del parlamentarismo.

El voto de confianza; la censura total o parcial; la disolución del Parlamento; la revocación del mandato del Presidente de la República; son los otros elementos esenciales del parlamentarismo.

El tipo clásico del gobierno parlamentario es el que rige en Inglaterra, — el régimen que no está escrito en ninguna Constitución y que, producto de las costumbres del pueblo inglés, tiene el prestigio de su tradición. El monarca aparece como el símbolo de la Nación. Bien puede decirse que reina pero que no gobierna; el que gobierna es el Gabinete. Sin embargo, el monarca tiene en sus manos el recurso de la disolución del Parlamento, que hace de él un poder moderador.

La organización de los partidos ingleses, el carácter nacional y su alta cultura, dan singular relieve a esa facultad de disolver el Parlamento y la hace práctica, eficaz y conveniente.

Dentro de los sistemas más corrientes, la vida de los Gabinetes depende de las mayorías parlamentarias. Cuando las mayorías parlamentarias lo son solamente del punto de vista numérico, y carecen de la necesaria cohesión y permanencia— elementos que no deben faltar en una verdadera mayoría — se hace imposible la estabilidad del Gobierno. En esa forma, de la preponderancia del Poder Ejecutivo, se pasa al otro extremo, que es la tiranía parlamentaria.

La negativa del Parlamento a dar su voto de confianza, o el voto de censura que motiva la caída de los Gabinetes o de los Ministros no debe depender de la conjunción de minorías que forman mayorías accidentales, para proceder, más teniendo en cuenta ambiciones o pasiones políticas, u obedeciendo a una psicología de oposición, que conforme a los superiores intereses de la Nación. Es de toda evidencia inconveniente que la estabilidad del Gobierno dependa de esta clase de mayorías. Así lo han observado casi todos los tratadistas, y aún los que más que ideólogos son técnicos.

El hecho puede derivar del sistema electoral de representación proporcional, que no obstante sus indiscutibles ventajas con respecto a la expresión de todas las opiniones en el seno del Parlamento, introduce dentro del régimen parlamentario un principio de anarquía. Corregir ese defecto del régimen es la preocupación de los grandes hombres de Estado franceses, como Tardieu, Ordinaire, Hennessy, etc.

A la facultad sin límites del Poder Legislativo de voltear Gabinetes, es que se opone el recurso del Poder Ejecutivo de la disolución del Parlamento, pretendiéndose que con ello se establece el necesario equilibrio.

En Francia se miró con desconfianza la disolución, que sólo fué puesta en práctica una vez por Mac-Mahón — no obstante establecerla el artículo 5.o de la ley de 25 de Febrero de 1875 — porque se creyó ver en ella el recurso de un poder fuerte, tal vez con vistas a la restauración de la monarquía; un medio de presión del Jefe de Estado sobre el Poder Legislativo, formándose en la mentalidad política francesa la idea de que una disolución es un golpe de Estado. El acuerdo del Senado como atenuación del recurso, hizo que éste no se aplicara nunca más y tal vez de ahí se deduce la preocupación de los revisionistas franceses por establecerlo en toda su plenitud, pero en el entendido de que es un medio de recurrir al pueblo para que éste sea árbitro de los conflictos entre ambos poderes.

Mr. Ordinaire, Vicepresidente del Senado Francés, en un libro reciente, en el que trata el problema de una futura revisión constitucional en Francia, coloca en primer plano lo relativo a la disolución del Parlamento. Para él, la significación política de la disolución en Inglaterra no solamente permite conocer la opinión del país en los casos de conflicto, si no, lo que es más importante, constituye del punto de vista político un verdadero referéndum, el más práctico, el más rápido de todos.

Muchas veces en Inglaterra las elecciones que han tenido lugar después de la disolución del Parlamento han tenido el carácter de un verdadero referéndum sobre un grave problema de la vida política; los electores ingleses, al votar por tal o cual candidato, añaden al acto electoral el pronunciamiento político sobre determinada medida gubernamental o legislativa, respondiendo de hecho, por sí o por no, al problema político del día, y Mr. Ordinaire — agrega Mirkine — ha escogido bien este matiz político, y deduce que la disolución purifica las elecciones.

En tiempos normales, la lucha electoral se limita a cuestión de personas y combinaciones de partidos, en tanto que las elecciones que han tenido lugar después de una disolución tienen necesariamente un carácter principista; hay una idea, un problema de Estado que se presenta a la decisión del Cuerpo Electoral. ¡Cuántas reformas ha debido Inglaterra a la disolución! ¡Qué servicios importantes le ha prestado! Exclamaba Mr. Ordinaire, y agrega:

En efecto; después de una disolución, las elecciones tienen siempre un carácter mucho más democrático que las que se realizan en fechas fijas. No son entonces las personas las que juegan un rol importante; no son las luchas personales ni el deseo de los candidatos lo que está en juego: es un gran problema de la vida nacional, para la solución del cual los electores están llamados a decir sí o no. Es un verdadero referéndum realizado por medio de una elección. Sin disoluciones no hay grandes reformas, porque el Parlamento no se atreve jamás a emprender grandes reformas sin mandato directo del Cuerpo electoral. Agreguemos, todavía, que la disolución permitiría al régimen parlamentario francés el encontrar una base mucho más ancha que transformaría radicalmente la significación política de las elecciones y que podría aún agotar una fuerte mayoría estable; la disolución puede a menudo crear una mayoría para gobernar.

Se reconoce que el recurso de la disolución es factor de equilibrio en las relaciones entre los dos Poderes, y la falta de su precepto es considerada como una de las fallas del parlamentarismo, a punto de que se ha atribuido a ello el fracaso del régimen parlamentario en Chile.

Pero observa vuestra Comisión que esa garantía de equilibrio que se pretende encontrar en la disolución puede no ser bastante. Su éxito depende de la modalidad de los partidos políticos y de la cultura popular, y en la organización del sistema han de establecerse, inevitablemente, "las variantes determinadas por las preocupaciones políticas peculiares de cada pueblo", como dice García Kohly.

Será preciso, además, que esa facultad extraordinaria sea ejercida con una gran discreción. No debe convertirse en un arma puesta al servicio del Poder Ejecutivo para satisfacer sus caprichos y mantener Ministros y soluciones que no tengan arraigo en la opinión nacional.

Para que el pueblo sea realmente el árbitro del conflicto y para que no se haga mal uso de la facultad de disolución, será necesario que ésta no se ejerza al amparo de la impunidad y que el Jefe de Estado sepa de antemano que el veredicto popular que supone la nueva elección ha de provocar su caída si le fuero adverso. Es una de las soluciones que se proponen como atenuante del problema. Habría que agregar que ella sería una valla al uso frecuente de un recurso tan extraordinario, que conmueve a todo le país, alterando el ritmo de su vida regular.

En Alemania se ha establecido un sistema excepcional y complejo, distinto no sólo del parlamentarismo clásico, sino de las formas más corrientemente adoptadas. A la inversa del caso que dejamos expresado, en que el Presidente de la República cae si disuelto el Parlamento la mayoría que resulte de la nueva elección fuera contraria a su política, en Alemania es el Reichstagg el que puede destituir al Presidente y someter el conflicto a la soberanía popular, y si ésta se pronuncia en contra del Parlamento el Presidente se considera reelecto y el Parlamento queda disuelto. Eso, sin perjuicio de la facultad del Presidente de disolver el Parlamento, pero no más de una vez por un mismo motivo.

El aspecto del problema parlamentarista que comprende la disolución del Parlamento por una parte y la revocación del mandato presidencial por otra, sometiendo en última instancia a la decisión popular los conflictos que se planteen, señala — como lo hace notar Mirkine Guetzevitch, el ilustre Secretario General del Instituto Internacional de Derecho Público, que es uno de los más eruditos y observadores comentaristas contemporáneos, — un nuevo desenvolvimiento en dirección hacia la combinación del parlamentarismo con el gobierno directo. Agréguese a ello el referéndum, la iniciativa popular en algunos casos de legislación ordinaria y lo que refiere a los procedimientos para la reforma constitucional.

Otra de las atenuaciones que se han propuesto a los inconvenientes más notorios del régimen parlamentario están contenidas en disposiciones referentes a las relaciones entre los dos Poderes, procedimientos para la censura y responsabilidad total o parcial de los Ministros, con una marcada tendencia a asegurar la estabilidad del gobierno. Son ellas el establecimiento de mayorías especiales para la censura; plazos para dictarlas; recursos de reconsideración a pedido del Poder Ejecutivo, y el caso particular de Grecia, que establece un plazo mínimo de duración para que la censura pueda hacerse efectiva.

En Alemania, cada Ministro rige los servicios a los cuales se le ha destinado, de manera independiente y bajo la propia responsabilidad ante el Reichtagg. El Canciller — Jefe del Gabinete — fija las directrices de la política y responde frente al Reichtagg.

Son varios los países que han admitido la censura parcial; ésta parece lógica. No siempre un Ministro con su gestión ha

de arrastrar a todo el Gabinete, sobre todo si el régimen es mixto, o sea de actuación individual con el Jefe de Estado, o actuando en Consejo de Ministros.

En la Comisión de Constitución de 1917 las opiniones de parlamentaristas y antiparlamentaristas fueron casi unánimes en cuanto a la responsabilidad individual de los Ministros y a admitir la censura de sus actos ministeriales por parte del Parlamento, debiendo dimitir el Ministro censurado como consecuencia de ello aún sin llegar al sistema parlamentario de gobierno. (Proyecto del doctor Vázquez Acevedo y proposición ampliatoria en el seno de la Comisión de Constitución).

De todos estos elementos de juicio a tener en cuenta para dar forma a la organización de un Poder Ejecutivo, vuestra Comisión ha tomado los que juzga más aplicables y que informan el proyecto que somete a vuestra ilustrada consideración.

Presidente de la República que actuará con un Consejo de Ministros. En la práctica del sistema el Presidente de la República actuará comúnmente con el Ministro de la Cartera respectiva, pero será de competencia del Gabinete todos los asuntos que hayan sido planteados ante él por el Presidente o cualquiera de los Ministros.

Conviene hacer notar que el Presidente de la República es también Presidente del Consejo de Ministros, con voz y voto, que será decisivo en caso de empate. No se ha querido establecer, pues, ni un Presidente como el de la Constitución de 1917, ni como el de Francia, que hace que el Presidente de la República, según la frase conocida, sólo tenga como funciones presidir las fiestas nacionales, recibir a los diplomáticos y... firmar autógrafos.

La facultad de nombrar a los Ministros corresponde al Presidente de la República, quien deberá elegirlos entre ciudadanos que por contar con el apoyo de su grupo parlamentario aseguren su permanencia en el cargo, y en la proporción establecida en el artículo 18.

El Poder Legislativo — de acuerdo con lo que se establecerá en la Sección relativa a las relaciones entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo, que será objeto de informe conjuntamente con las Secciones del Poder Legislativo, — podrá censurar parcial o colectivamente a los Ministros.

Se establecerá, también, la disolución del Parlamento por el Presidente de la República y la cesantía de éste si el nuevo Parlamento le fuera adverso.

Como se ve, son muchos los elementos que se han tomado del régimen parlamentario, con la pretensión de haber adoptado lo mejor y lo más adaptable a las condiciones de nuestro país.

Es el momento de hacer resaltar una innovación que se introduce y que distingue esta organización de las otras conocidas. Colocados frente a la realidad hemos tenido que percibir la existencia, a través de la historia, de dos grandes partidos tradicionales, que han representado y representan la inmensa mayoría de la opinión pública. Esta realidad no debe ni puede dejarse de tomar en cuenta.

Obtenida la colaboración de esos dos grandes partidos la obra de gobierno será fácil y duradera, porque descansará sobre la base de una mayoría permanente, homogénea en la acción gubernamental, como producto de una colaboración necesaria, y diremos obligatoria, desde el punto de vista de la intención íntima de los Constituyentes. De ahí que se proponga que el Gabinete debe ser integrado por cinco Ministros que respondan al lema partidario del Presidente de la República, tres al Partido cuyo lema le ha seguido en número de sufragios y uno, que podrá pertenecer a cualquier partido o ser un elemento apolítico, pero que en ningún caso podrá erigirse en mayoría decisiva, teniendo una preponderancia a que no tendría derecho por falta de apoyo de origen popular.

Este sistema asegura la estabilidad gubernamental, porque lógicamente, el Gabinete integrado así, ha de contar con la mayoría parlamentaria.

Se preve el caso de que los legisladores correspondientes a los dos lemas mayoritarios no tuvieran mayoría en la Asamblea General, y entonces el Presidente de la República al iniciar su mandato prescindirá de los lemas para la adjudicación de las Carteras, porque el sistema habría perdido su legitimidad.

Se evita, con este régimen, el grave inconveniente de las frecuentes caídas ministeriales por efecto de la formación de mayorías accidentales cuyo derecho a modificar la composición del gobierno es bien discutido. Afirma Mirkine Guetzevitch que "...el sentido político del parlamentarismo contemporáneo no reside en que el Ministerio deba tener la confianza de la mayoría del Parlamento, sino en el hecho de que es la mayoría la que compone el Gabinete".

En el mensaje presidencial dirigido a la Convención Nacional Constituyente se cita el caso del primer Ministro Belga, Decker, que al presentar su dimisión al rey, expresó: "Tengo la mayoría de las Cámaras a mi favor, pero no estoy seguro de que estén aquéllas apoyadas por la mayoría del país, y nace de aquí una situación peligrosísima".

Estas dos citas justifican elocuentemente el sistema propuesto. Si tenemos la permanente composición del Gabinete con la representación de los dos grandes partidos, ello indica la certeza de buen uso del recurso de disolución del Parlamento, certeza derivada de las fuerzas permanentes de nuestros partidos tradicionales, que haría inócuo el recurso en la mayoría de los casos lo que obligaría a buscar a priori en el seno del Consejo soluciones de armonía que eviten el conflicto.

También se preve el caso de que uno de los dos partidos mayoritarios no quisiera colaborar en el gobierno y entonces sus bancas se llenará libremente por el Presidente de la República, interesado en formar un Gabinete capaz de encontrar el apoyo parlamentario para poder gobernar.

En el articulado de las secciones respectivas se establece la elección directa del Presidente de la República; se preven los casos de vacancia; se crea la Vicepresidencia, que tendrá como función propia la de presidir la Asamblea General y el Senado, y se crean, también, los cargos de Subsecretarios de Estado, que tendrán el carácter de funcionarios políticos; se establece la compatibilidad del cargo de legislador y Ministro, quedando éste en suspenso en su función legislativa para ser Ministro, que es otro de los puntos discutidos del sistema parlamentario.

Se confiere a la Asamblea General la condición de Juez privativo de la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, y se preven los casos de acefalía accidental; se establece que el Presidente de la República quedará suspendido en sus funciones cuando los dos tercios de votos de la Cámara de Representantes hayan formulado acusación ante el Senado en juicio político; se déja a la ley la determinación de las atribuciones y competencias en razón de materia de cada uno de los Ministerios; se establece el número de nueve Ministerios, número que el Poder Legislativo podrá modificar por una mayoría especial; se fijan las atribuciones de los Ministros en sus respectivas Carteras y se reglamenta el funcionamiento del Consejo de Ministros.

Tales, a grandes rasgos, los fundamentos de la organización del Poder Ejecutivo, propuesta por vuestra Comisión.

En la discusión particular se atenderán las aclaraciones o explicaciones que se soliciten respecto de los distintos artículos que integran el proyecto que sometemos a la decisión de esa Convención Nacional Constituyente.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 31 de Enero de 1934.

Benjamín Pereira Bustamante, miembro informante redactor. — Aquiles Espalter, miembro informante. — José G. Antuña. — Juan José de Arteaga. — Ramón F. Bado. — Francisco C. Betelu. — Carlos Butler. — Juan Francisco Canessa. — Julio César Canessa. — Federico Escalada, discorde en parte. — Manuel Ferrería. — Felipe Ferreiro. — Lizardo González.— Pedro Manini Ríos, discorde en parte. — Pedro Medina. — Francisco Palomino Zipitría. — Félix Polleri, discorde. — Pablo G. Ríos. — José Salgado. — Segundo F. Santos. — Rodolfo Schekleton. — Guillermo Stewart Vargas. — Gabriel Terra (hijo). — Joaquín Secco Illa, discorde en parte. — Bernardo Rospide. — Fidencio Nunes Ribeiro. — Ignacio Reyes Molné."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

La Mesa había concedido la palabra al doctor Manini Ríos, sin apercibirse de que el señor miembro informante la había solicitado. De manera que si el doctor Manini Ríos no tiene inconveniente...

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Puede hablar el doctor Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Para mí es exactamente lo mismo.

SEÑOR ESPALTER. — Puede hacer uso de la palabra el doctor Manini Ríos

(Ocupa la tribuna el señor Constituyente Manini Ríos).

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente, señores Constituyentes: Yo acepto la indicación de la Mesa de subir a la tribuna, y aunque la tribuna parecería ser un aliciente para extender, en forma de largos discursos, las breves consideraciones que uno se propondría hacer, manifiesto, desde luego, que tengo el propósito de ser sumamente breve en la esperanza, sino en la certidumbre, de no llegar al más estricto término del mínimo reglamentario.

Creo, en efecto, que la obra de la Constitución está muy retrasada; que estamos en deuda con el país y con la opinión pública; que el movimiento revolucionario de Marzo necesita ser completado con la reconstrucción definitiva, y que no es posible hablar de reconstrucción mientras no le demos a la República las nuevas instituciones que han de regir sus destinos.

(Muy bien).

—Yo recuerdo que en cuanto celebró sus primeras sesiones la Junta de Gobierno, en la misma tarde del 31 de Marzo, propuse y sostuve empeñosamente el acercamiento más posible de la fecha de la elección de Asamblea Constituyente, aduciendo que todo régimen de hecho provoca necesariamente resistencia, aunque más no sea por el desplazamiento de intereses creados, y que, sobre todo, en una época de dificultades económicas, a esa resistencia se agregan los descontentos que provienen de las fatalidades de dichos factores económicos.

La Junta de Gobierno, adhiriendo a esta idea, dió el caso ejemplarizador de convocar a los comicios a los dos meses y poco más de producido el golpe de Estado, y con eso dió ocasión para que en tan breve término el plebiscito nacional se pronunciara rotundamente, no sólo para elegir la Constituyente, sino para consagrar con toda las fuerzas de la soberanía, los acontecimientos ocurridos en la jornada del 31 de Marzo.

(Apoyados).

—Por eso, y porque hay necesidad de coronar la obra, creo que es un esfuerzo perentorio para cada uno de nosotros expedirnos con toda brevedad. Y si yo subo en estos momentos a la tribuna para exponer en nombre de mis compañeros de bancada, las observaciones que nos merece el capítulo del Poder Ejecutivo, es porque en él, precisamente, así como en la organización que se piensa dar al Senado de la República, están las más graves objeciones que nosotros podemos formular a la Constitución, tal cual se está proyectando.

Desde luego, y para evitar equívocos, debo decir que el proyecto orgánico del futuro Poder Ejecutivo, si bien mutilado, en cierto sentido por alguna de sus disposiciones, y sobre todo por la distribución de los Ministros según los partidos o los lemas y no de acuerdo con lo que resulte de las respectivas mayorías parlamentarias, contiene disposiciones que suponen una franca reacción sobre el régimen anterior. Así como en los municipios con la supresión de los Concejos Deliberantes y de las tumultuosas y estériles Asambleas Representativas se vuelve a la normalización de las funciones edilicias, así también en el Ejecutivo se señalan y sindican las funciones capitales que dan a este poder fuerza propia, agilidad en las decisiones, rapidez en su procedimiento, que deben ser la condición esencial de todo resorte encargado de regir la cosa pública en la Administración General del Estado.

En efecto: el régimen parlamentario atenuado que se proyecta, mantiene la institución presidencial con facultades propias e indiscutibles. Desde luego, empieza por suprimir la bicefalía del Poder Ejecutivo que en el régimen anterior estaba entregado a dos órganos distintos, cuyas facultades se entrechocaban y cuyas prerrogativas encontradas provocaban disentimientos. Pero, además, se establece la unidad dentro del Poder Ejecutivo, actuando el Presidente de la República con facultades propias, facultades que no consisten en la mera representación interior y exterior sino en la muy poderosa de poder disolver el Parlamento y la de elegir sus Ministros, como también, en la de poder separar esos mismos Ministros, si bien esa facultad puede estar atenuada con una especie de procedimiento de conciliación, por parte del Gabinete, que en resumidas cuentas deja siempre la última palabra a la decisión del Presidente de la República. Asimismo el primer Magistrado contará con facultades propias que le están especialmente consagradas, porque dentro del Gabinete, el Presidente de la República, no sólo dirigirá sus deliberaciones; actuará también en función propia, separadamente, con cada uno de los Ministros competentes cumpliendo actos de gestión gubernamental.

De manera que la función originaria del Poder Ejecutivo será para el Presidente y el Ministro que refrende sus decisiones exactamente igual como en el régimen anterior, aún el de la Constitución de 1830, sin perjuicio, naturalmente, de que para los casos establecidos en la Constitución intervenga el Consejo de Ministros, casos que pueden tener una gran variedad, desde el momento que bastará que un solo Ministro la solicite para provocar la competencia del Gabinete en pleno.

Hay, pues, una diferencia substancial entre un régimen y otro. Por eso mismo es que nosotros lamentamos que en la forma de organización del Gabinete de Ministros no se siga un procedimiento más científico, más racional, más de acuerdo con la lógica y la esencia misma del gobierno parlamentario.

Nosotros entendemos que el Presidente, al designar sus Ministros, debe tener la libertad de la elección, limitada sólo por la necesidad política de contemplar el juego de las mayorías parlamentarias. La Comisión en mayoría, en cambio, proyecta un régimen distinto, un régimen "sui-géneris" que no se encuentra en ninguna de las Constituciones de los países parlamentarios de Europa, que es donde el sistema parlamentario se encuentra realmente en práctica. No hay ninguna Constitución, ni la más antigua, ni la más moderna, ni la más conservadora, ni la más avanzada, que obligue al Jefe de Estado, sea el Presidente, sea el monarca, a tener que recurrir inexorablemente al encasillado de los partidos y exponerse así, a tener sobre la constitución de sus ministerios, algo así como la intervención permanente de las agrupaciones y los comités políticos, lo que es profundamente nocivo para la vida normal del país.

(Apoyados).

—Hay casos, es verdad, de designación de Ministros—y yo conozco sólo dos, el de Austria y el de Estonia — en que el Presidente de la República no los nombra, sino que los nombra el Parlamento.

Hay algún otro caso, el de Letonia, en que el Presidente nombra sólo a quién ha de presidir el Consejo de Ministros el cual a su vez hace la lista del futuro ministerio. Pero en todos los demás países, monarquías o repúblicas, el Presidente elige íntegramente su ministerio sin cortapisas de ninguna clase, sea a propuesta del Presidente del Consejo, como en España, o sea, lo que ocurre en el mayor número de los casos, haciendo él el nombramiento directo de todo el ministerio.

¿Por qué, pues, la mayoría de la Comisión de Constitución, apartándose de normas consagradas, que tienen la virtud indiscutible de haber vivido la experiencia institucional de otros países, por qué, la Comisión va a este régimen híbrido de gobierno, cuyas deficultades sólo el futuro podrá poner de manifiesto, definiendo su suerte del sistema?

Se invoca, en primer término, la necesidad de la estabilidad ministerial; pero la Comisión no ha observado que la estabilidad de los ministerios depende, en general, de algo mucho más sustancial que esta distribución arbitraria entre los partidos, que ha de ser novísima en el mundo, de las diferentes Carteras ministeriales.

La estabilidad depende, ante todo, de la constitución de los grandes partidos en cada uno de los países; y mientras Inglaterra los tuvo y se alternaban ellos en el poder, la vida de los gabinetes duró todo el tiempo que duraba el asentimiento de la opinión pública.

Se invoca el ejemplo de Francia como modelo de inestabilidad ministerial, pero el argumento prueba, precisamente, lo que acabo de decir, porque si hay algún defecto fundamental en la democracia francesa que tenga relación con las dificultades que estaba ventilando, es, precisamente, el de no poseer grandes masas partidarias organizadas, es el de existir un verdadero deshilachamiento de núcleos partidarios que imposibilitan la formación en el Parlamento de las grandes mayorías predominantes en el curso de la vida pública. Pero, después de todo, en Francia, hay otra causa, que es la que provoca la inestabilidad ministerial, inestabilidad que no es tan absoluta como se ha pregonado, porque si bien es verdad que en la República francesa ha habido ministerios de meses de duración y hasta aún de semanas es verdad, también, que ha habido gabinetes de años y algunos que han durado trienios, como, por ejemplo, el de Waldeck Rousseau, que realizó nada menos que toda una gran reforma de la legislación civil; el Ministerio de Clemenceau que instauró el orden y la paz públicos, el Ministerio último de Poincaré que libró la batalla del franco y del saneamiento financiero de Francia, salvando a esa gran República de una catástrofe que pudo haber sido semejante a la de la guerra.

Lo que pasa de anormal en Francia es la facilidad con que se producen los votos de censura parlamentarios, más bien dicho, con que se provocan las cuestiones de confianza en el Parlamento, cuando de la noche a la mañana, cuando de una hora para otra, influyendo muchas veces la emoción de una noticia por la efervescencia de la calle, — como está ocurriendo en estos momentos con el gabinete de Daladier,—se vota improvisadamente, sin ninguna clase de reflexión, y se producen caídas vertiginosas de ministerios.

Y bien: la Comisión no puede traer a colación este argumento, pues si en algo se ha tenido una precaución, decía, excesiva, es en haber hecho de tal manera férrea la organización del voto de censura frente el punto de que muchos hemos podido pensar que probablemente por un gran lapso de tiempo no habrá entre nosotros caídas de gabinetes.

En efecto; en el proyecto de la Comisión se establece para que el voto de censura pueda motivar la caída del gabinete, que sea propuesto por una de las ramas del Poder Legislativo; que sean convocadas en sesión especial las dos ramas del Poder Legislativo para votar; que la votación se produzca por mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del Cuerpo y, aún, cuando se trate de la caída global del gabinete, que se convoque a una sesión especial, con una semana de intervalo, para que esa votación deba reproducirse.

Tampoco recuerdo, en la rápida revista que he hecho de las Constituciones vigentes, que haya una que tenga régimen tan conservador al respecto.

Hablaba ayer en la Comisión de una Constitución, que resulta ser la de Checoeslovaquia, que establece simplemente el requisito de que el voto de censura no se puede emitir en la misma sesión en que sea planteado. Pero yo llamo la atención al sentido común de todos los señores Constituyentes para que se penetren de la dificultad enorme que hay de reunir los votos positivos de la mitad más uno de la totalidad del Cuerpo, de tal manera que los ausentes y los abstencionistas se cuentan como votos a favor del Ministerio; de que haya necesidad, todavía, de celebrar dos y hasta tres sesiones, reiterando el mismo voto, para que el Ministerio pueda caer.

En estas condiciones no se nos venga a decir que la necesidad de distribuir las Carteras entre los dos grandes partidos, sea, precisamente, la de dar estabilidad al Gobierno.

Otro argumento emitido en Comisión y fuera de la Comisión, dentro de la Constituyente y fuera de la Constituyente, es el evitar algo así como ese crimen de lesa patria de que las pequeñas minorías, — ahora voy a decir porque no las llamo decisivas, — de que las pequeñas minorías puedan, por el juego de las intrigas de antesalas o del salón de pasos perdidos, coaligarse para derribar ministerios.

Desde luego, y para ventilar en pocas palabras esta incómoda expresión de "minorías decisivas", convengamos lealmente que en el estado político actual del país, todos somos minorías decisivas; que no hay ninguna mayoría neta, que pueda destacarse por la voluntad de la mitad más uno del Cuerpo electoral; que dentro del Parlamento y fuera de él no hay más remedio que hacer el gobierno de coalición de las distintas minorías; y que si unas pueden ser, si se quiere, despreciables, por ser pequeñas, siquiera esos tienen el mérito de ser menos decisivas de las que, por ser más numerosas puedan pesar más decisivamente en la solución de los problemas nacionales.

(Muy bien. — Apoyados).

—Pero de todas maneras el argumento tiene una verdadera orfandad en su aspecto práctico, porque a las minorías decisivas, cuanto más pequeñas sean se les puede quitar más fácilmente el rol, teniendo sólo un poco de acierto en la constitución del gabinete, ya que estamos tratando el punto de la organización de los ministerios.

Es natural que el Presidente de la República, que tiene interés en que el gabinete dure, porque es probablemente la condición esencial de su propia duración, se dirija a los grupos que puedan asegurarle una verdadera permanencia en el gobierno y, entonces, es natural que, en lugar de dirigirse a los pequeños grupos ineficaces, que sólo pueden vivir la vida de las intrigas miserables de los corredores, se dirija a las grandes minorías a las que por la entidad propia de su número, pueden asegurar la estabilidad del Ministerio.

Por lo demás, las minorías son de todas maneras una realidad de la vida nacional. Por el hecho de que no se les llame a colaborar en determinadas funciones de gobierno, por ese sólo hecho, no se decreta su desaparición de la cosa pública.

(¡Muy bien!.

—Para hacerlas desaparecer habría que buscar el medio de negarles entrada en el propio Parlamento de la nación, y para negarles la entrada en el Parlamento de la nación y no vería otro remedio que abolir por completo la representación proporcional y hacer en la Cámara de Representantes lo que se quiere hacer en el Senado, y hacer que la elección de Representantes se efectúe por el sistema mayoritario o por el sistema de lista incompleta que dé entrada a solo dos partidos políticos de tal manera que sólo por el azar de los escrutinios departamentales pueda llegar de cuando en cuando al Parlamento algún representante aislado de la opinión pública que venga a resultar en el mapa político de la nación, algo así como un ineficaz islote perdido.

De otra manera las minorías tienen su juego y tienen su rol; y aunque no lo tengan en la vida ministerial, que es lo menos importante, lo tendrán siempre en las minorías parlamentarias; y, entonces, el Ministerio, que debe vivir, no para deslizar su existencia de una manera vegetativa y parasitaria, conservando sólo las Carteras, sino que vive para la acción constructiva, para realizar el bien de la nación, — y el bien de la nación se realiza por el órgano de las leyes, — tendría que encontrarse siempre en la vida parlamentaria con el obstáculo de esas mismas minorías, que si bien pueden formar accidentalmente mayoría para voltear un gabinete, pueden, con mucha más razón formar mayorías para impedir que pasen a ser leyes los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo.

A las minorías, pues, es inútil querer ignorarlas, y si se quiere ignorarlas, el modo más fácil es no llamarlas a colaborar en las funciones de Gobierno. O las minorías vienen mucho numéricamente y entonces no hay más remedio que no prescindir de su colaboración, o valen muy poco como entidad numérica, y entonces, es muy fácil prescindir de su colaboración. No vale pues, la cuestión tanto como para dar motivo nada menos que a esta forma abigarrada e híbrida de constituir de una manera permanente los Ministerios.

Voy a decir más, todavía.

Yo soy partidario de la política de coparticipación, al revés de lo que se ha insinuado por ahí, a mi respecto.

El año 1917 en la Constituyente, criticando la forma de organización del Consejo Nacional de Administración atribuída, también, como ahora el Ministerio, a dos partidos, al hacer yo mis salvedades, establecía que creía en la eficacia de las colaboraciones de los partidos por la vía de la coparticipación gubernativa. Pero dije entonces que creía en la virtualidad de las coparticipaciones expontáneas, aquellas que venían impuestas por los acontecimientos, aquellas que vinculaban a los copartícipes con una orientación común respecto a los problemas nacionales de la hora; pero no a estas otras coparticipaciones forzadas, impuestas, ya no sólo por acuerdos transitorios, ya no sólo por una ley que pueda revocarse, sino por los sabidos preceptos de la Carta, que no se pueden derogar sino por las dificultades de toda reforma constitucional.

En ese mismo estado de ánimo me hallo ahora.

Estoy convencido de que durante mucho tiempo, todavía, no se podrá sino hacer Gobierno de coparticipación; pero lo que creo realmente que puede llegar a ser funesto para la vida nacional, no es la coparticipación expontánea sino la coparticipación impuesta.

¿Qué puede resultar, en efecto, en la vida práctica de los gabinetes que nos depare la nueva Constitución? ¿Qué puede ocurrir si por lo cambiante que es ambiente nacional en la vida política, llega a resultar que uno de los dos partidos copartícipes se encuentre en oposición irrevocable de ideas con el otro copartícipe; si en el determinado problema de la vida pública que no podemos prever de antemano, en estos momentos, pues surgen repentinamente en el temario de la vida nacional, están en una situación de absoluta divergencia de miras? ¿Qué puede ocurrir dentro de ese gabinete? Lo que ocurrirá será que se produce allí también la separación neta y se tendrán dos encasillados, dos divisiones impermeables, la una con la otra y, por consiguiente, una situación de hostilidad que no se podrá resolver dentro del juego de la estricta normalidad.

Si el Presidente de la República se puede separar de sus Ministros, no tiene más remedio que reemplazarlos yendo a buscar los nuevos Secretarios al mismo grupo a que pertenecían los que han sido dimitidos, y entonces los recién venidos sostendrán las mismas tesis de los anteriores. La situación sin salida en que se ha encontrado el Gobierno, tendrá que prolongarse, y prolongarse quiere decir agravarse.

Yo no creo que esto pueda ser ni una solución democrática ni una solución conveniente para regir los destinos de la nación mediante un gabinete que necesita ante todo la solidaridad, la compenetración, la armonía de propósitos de sus componentes; y en cuanto nos encontremos con dos Cuerpos diversos, hostiles o, aunque más no sea, recelosos, debemos creer que la paralización y los efectos funestos que se produzcan en el juego de Gobierno, contribuirán en definitiva a causar un mal irreparable a la cosa pública.

Hay que tener en cuenta que para esto la posición más difícil es para el partido que integra el Gabinete como minoría, porque existiendo entre las disposiciones proyectadas por la Comisión la de que los actos del Presidente con los Ministros respectivos puedan ser llevados a conocimiento del Gabinete por el pedido de un solo Ministro y revocados en éste por la simple mayoría de presentes, la situación de la minoría, en caso de producirse la divergencia que he apuntado antes, se tornaría entonces irreparablemente estéril. En cambio si se deja libertad al Presidente de la República, si éste con la cordura esencial que es de suponerse en quien tiene la responsabilidad de la conducción de los destinos nacionales y en quien juega su propia investidura en caso de disolución del Ministerio, si se deja al Presidente, repito, la libertad de elección y éste va en busca de la mayoría parlamentaria que será necesariamente la más grande por ser precisamente la más decisiva, se logrará que las pequeñas minorías no integren el Gabinete, dándose al Consejo de Ministros una actuación normal, tranquila, eficaz y realmente fecunda para la vida nacional.

Diré antes de terminar, tomando en cuenta algunas suspicacias que han rodado y tal vez rueden todavía por el ambiente, que a nosotros, riveristas, no nos puede interesar la cuestión en cuanto a la posibilidad cercana o remota de poder tener Carteras Ministeriales, aspecto este que, — lo dice quien puede hablar al respecto, — no tiene la importancia fundamental en política que se le quiere atribuir.

Alguna minoría completamente separada de los viejos partidos tradicionales puede encontrarse en el caso de suponer que se le condena a una especie de ostracismo en la vida gubernamental. La minoría riverista está en el caso de creer todo lo contrario, puesto que teniendo un viejo nexo tradicional con otras fracciones que se rotulan; también, como miembros de la comunidad colorada, sabe de antemano, y sé por qué lo digo, que será muy fácil, adoptando el lema común, ir a integrar todas las autoridades que pudieran corresponder a ese lema.

No es, pues, por razón de conveniencia política propia; es por razón de divergencia institucional que nosotros hacemos cuestión respecto de esta parte de la reforma, como lo haremos, a su debido tiempo, respecto a la organización del Senado de la República.

Voy a decir, para terminar, que creo profundamente, como dije hace un rato, que durante mucho tiempo se impondrá la política de coparticipación de distintas minorías para poder hacer Gobierno realmente eficaz, y que entre esas minorías se impondrá, sobre todo, la de los dos grandes núcleos: el que rodea al Presidente Terra y el del nacionalista mayoritario que rodea al doctor Luis Alberto de Herrera. Ahí estará el eje verdadero de la política nacional y es necesario que esté ahí, por mucho tiempo, para que se pueda consolidar eficazmente la obra de la revolución de Marzo.

(Muy bien).

—Yo recuerdo que cuando el 30 de Marzo de noche, tuve el honor de ser llamado, — y lo digo otra vez, sin rubor, como lo dije en una gran asamblea de mi partido, al Cuerpo de Bom-

beros, — me preocupé de dilucidar con el Presidente Terra, en cuanto me ofreció incorporarme al movimiento, cosa que es bueno que lo diga de paso, acepté sin vacilar un solo segundo, seguro de contar con la cooperación de mis correligionarios, me preocupé, digo, de averiguar si el primer mandatario iba a solicitar también la cooperación de la mayoría nacionalista que rodea al doctor De Herrera, y debo agregar, también, para decir absolutamente toda la verdad, que igualmente sin vacilar el Presidente Terra me dijo que era su propósito llamar inmediatamente a los primaces herreristas a participar de las responsabilidades y los honores de la jornada.

Yo creía entonces, y en efecto lo dije, que la revolución podía esterilizarse, sino fracasar, caso de no contar con una gran cooperación de la opinión pública y que la masa partidaria, esa masa vibrante e incontrastable dentro del nacionalismo que seguía al doctor De Herrera, era imprescindible, debiendo el sector cooperar en las funciones de Gobierno para que la acción que se iniciaba llegara a su completo coronamiento.

(¡Muy bien!)

—Sigo pensando lo mismo y creo que para que la revolución consiga sus fines, esa colaboración ha de ser necesaria por mucho tiempo todavía. No terminaremos nuestra obra por el solo hecho de votar la Constitución. Después de votada va a ser necesario aplicarla; después de aplicarla va a ser necesario prestigiarla y para prestigiar la nueva Constitución va a ser indispensable sembrar en el espíritu público la seguridad de que se le lleva con buenos pilotos a la consecución de los destinos nacionales.

Toda esa obra requiere, pues, una colaboración constante de todos los elementos, o por lo menos, de los predominantes que hicieron la revolución del 31 de Marzo. Es con ese estado de espíritu que yo encaro las críticas que formulé al proyecto en debate, que no excluye naturalmente esa necesaria colaboración, de los partidos, condición esencial, lo repito, condición "sine qua non" para que los propósitos de la revolución de Marzo sean una realización efectiva y fecunda en bien del país! He terminado.

(¡Muy bien! — Aplausos en la Sala y en las galerías).

SEÑOR DE HERRERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

(El doctor De Herrera se dirije a la Tribuna en medio de los aplausos de los señores Constituyentes).

SEÑOR DE HERRERA. — Deploro, señores Constituyentes, que el acatamiento elemental que debo a a la Presidencia, que no es dictatorial, pero que se hace sentir, me obligue a subir a este estrado a decir, en forma destacada, las pocas y muy sencillas cosas que están vibrando en mi pensamiento, y que al fin y al cabo son simples, porque están en la conciencia de todos nosotros; porque, sin excepción, todos los componentes de esta Asamblea, estamos animados por el bien de la patria, por el deseo de servirla y de desempeñar nuestro deber lo menos mal que podamos. Así, pues, pido excusas por repetir cosas sabidas, y entro en materia.

Es para mi motivo de honor cívico subir a esta tribuna que ha dejado, todavía caliente, la palabra honrada, indiscutiblemente austera, del doctor don Pedro Manini Ríos...

(¡Muy bien!)

—...de este ciudadano, al que respetando desgraciadamente la diferencia de edad,—aunque no muy marcada esa diferencia, —cuento entre mis amigos, con el que alguna vez me he encontrado en campos antagónicos, y con el que muchas veces, desde hace mucho rato, me vengo encontrando en el mismo plano espiritual.

Hablo individualmente, no desempeño mandato de nadie, uso de la libertad que tienen todos los miembros de esta Asamblea.

Aquí nos congrega el propósito de darle al país una carta política, la Carta que el país quiere y que necesita para poner en pabellón las pasiones, aplacarlas, que falta le hace, y dedicarse de lleno al trabajo y a la acción intensa.

(Muy bien).

Esa Carta, la podemos redactar, señores usando agenos modelos; sí y no. Sí, en cuanto no podemos, hijos de estos países en formación, aunque a veces creamos lo contrario, no podemos nosotros, hijos de sociabilidades nacientes, dar lecciones a las grandes cátedras universales, que nos muestran el camino del buen Gobierno. Pero, no, en el sentido de que tampoco es el caso de que nosotros, por copiar fidedignamente lo que otros han hecho, o están haciendo, entreguemos todo nuestro afán a esa servil imitación, llevada al extremo, excesivo de tomar para nuestro cuerpo imperfecto, las imperfecciones de nuestro ambiente, el traje que usan los otros en medios políticos seguramente mucho más perfectos que el nuestro.

(Muy bien).

—Señores: aprendamos en la ruta, en la amarga experiencia recogida; aprendamos en lo que viene de ocurrirnos, y sobre ésto no quiero insistir mucho, porque el subrayado puede incomodar, todavía, pero todos saben a lo que me refiero: al caso de esta Constitución que acaba de caducar y que no puede colocarse más sobre el tapete, no porque la haya muerto un golpe de fuerza, sino porque la ha muerto algo más incontrastable, que es el golpe de la voluntad potencial y moral de la nación.

(Muy bien. — Muy bien).

Y bien, señores, esa Constitución no era la que nosotros necesitábamos. Lo vemos ahora, con más claridad: es más fácil ver mejor al día siguiente que la víspera de ese día. Esa Constitución precisamente, por copiar estrictamente las ajenas cartas, nos traía una institución exótica —y no debo pensar mal de los demás cuando yo no quiero que los demás piensen mal de mí— que se concibió con el deseo de darle al país un gobierno más ceñido a la expresión del alma popular.

Señores, así se hizo. No hay por qué insistir en el comentario, ahí están los frutos. ¿Cuál fué la consecuencia fatal? Que el país necesitó en ciertos momentos ponerse de pie y romper ese traje por ser demasiado ajeno, demasiado prestado y tener un corte también ultramarino, que no iba con nuestras exigencias espirituales y prácticas, hubo que romperlo, porque se había convertido en una tortura para el cuerpo social.

Y bien: al decir estas cosas, algunos pensarán que hago mi autocrítica. ¿Por qué? Por cuanto fuimos de los constituyentes que suscribieron con regocijo patriótico aquel documento, no por lo exótico que ese documento traía en sus entrañas, porque yo tenía la instintiva sensación de que aquello no era para nosotros, sino porque ese documento era el fruto de una transacción.

Y aunque en todo tiempo, desde que las conocí, he vituperado las cláusulas que menoscabaron el voto afirmativo de los constituyentes de la época, debo decir que eso, como todo aquello, era el peaje que se pagaba para llegar algún día al campo de la libertad política que debíamos pisar y al que estamos entrando, ahora, creo que definitivamente. Voté aquella Carta como tantos otros ciudadanos de otros partidos como fruto, repito, de una gran transacción patriótica, que ha dejado su sedimento, porque el progreso de las instituciones, no es cosa de un día, ni es fruto milagrero: son las olas, haciendo una comparación un tanto gastada, son las olas del movimiento espiritual, de la conciencia nacional que van azotando la playa, dejando al morir, en sus arenas, otro poco de progreso...

(¡Muy bien! — Aplausos).

—De manera que la Constitución del año 1917, que está condenada, liquidada y concluída, sin embargo, señores, en sus entrañas también traía cosas buenas: aquello de Spencer, de que en todo lo que es falso hay algo de verdad y en todo lo que es verdad hay algo de falso.

Ahora, fijado este punto de vista que rige mi conducta de ciudadano, tengo la sensación de que no debemos de reincidir en el ensayo de los figurines ultramarinos. Porque ahora, casi veinte años después, poseemos nueva experiencia recogida en nuestro país, en nuestro medio, en nuestro escenario, en la clínica de los orientales, que es la que nos interesa. ¿Por qué, ahora, nosotros, hombres dirigentes, hemos de desdeñar esa experiencia local para preferir el último texto o por no discrepar con las enseñanzas de ajena cátedra? ¿Por qué hemos de insistir en tomar como ejemplo, lo que se trae de otras partes cuando la práctica, la experiencia, nos dice lo que debemos hacer aquí, que es nuestro, que no está en ningún otro libro?

Pero, señores, ¡los libros tomados en su concepto rígido y doctrinario para conducir y gobernar a los pueblos! He llegado a una altura de la vida en que, para mí, sólo hay un gran libro, después de la biblia —yo soy liberal— el libro de la vida, con texto rudo, no impreso, escrito por los hechos, que saben más que nosotros. En el caso que nos encontramos hoy, no es con libros impresos que vamos a dar solución a las complicaciones de las cosas de uruguayos; es con el libro nativo, nuestro, que hemos vivido, que hemos sentido, que no erraremos el rumbo. Es exactamente lo que nosotros queremos hacer ahora, expuestos a todas las diatribas, a todos los agravios, a todas las injusticias, a todas las críticas excesivas, que en silencio soportamos y nos llueven; pero tenemos el gran paraguas de nuestra conducta, de nuestro destinterés, de nuestra alta inspiración patriótica para desafiarlos...

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Y al hablar así, creo interpretar el pensamiento de todos los sectores, porque aquí, a todos nos anima el gran propósito del bien público y de la reconstrucción nacional.

Se ha hablado de los ministerios, señores: eso de los ministerios, hay que plantearlo claramente. Nosotros no queremos dádivas del Poder, y le hacemos el honor merécido a nuestros adversarios de que si mañana el Poder nos toca a nosotros, ellos tampoco querrán dádivas de nosotros. Lo que queremos es estabilizar el gobierno, evitar la repetición de lo que se ha producido: queremos asegurarle al país en esta nueva época, cuyos cimientos graníticos, no definitivos —porque ya vendrán otros que lo harán mejor que nosotros, más adelante— queremos nosotros asegurarlo, defenderlo contra las perspectivas de intransigencia, intransigencia más o menos artificial, porque a esta altura de la vida del pueblo oriental, no cabe el rencor con que se miraran anteriormente los integrantes; queremos impedir el retorno de la intransigencia "industrializada", queremos impedir el monopolio de la cosa

pública, que debe ser para todos, no por sensualismo, sino porque el buen gobierno sólo puede existir cuando todos los ciudadanos, todos los grandes núcleos obtienen la representación que su gran caudal les atribuye. Esa es toda la cuestión.

Los Ministerios, en la forma que se han discernido, atribuyen a los dos grandes partidos del país la responsabilidad del mando; es decir, tendrá mando el que esté en el Poder y tendrá la tarea de control, en su aspecto más intenso, la fuerza que le siga en poderío. Hemos creído que eso es sano, que es bueno, que es lógico y justo.

Señores: voy a decir lo que hace muchos años pienso sobre nuestros partidos. No sé si por haber sufrido un poco, se ha alejado de mí todo lo que sea pasión o agravio para los ciudadanos de mi país que no piensan como yo.

Creo que hace muchos años, creo que nunca sentí eso que ahoga y empaña aún la convicción de algunos espíritus sectarios, que felizmente van desapareciendo, porque el sectarismo no tiene más razón de ser entre nosotros.

Sé que estos dos grandes partidos orientales tienen un gran cometido que cumplir, además del ya cumplido. No es cuestión de atribuir más mérito a uno que a otro. Lo que nosotros queremos es servir a la patria, afianzarla sobre el cimiento artiguista. En algún tiempo se intentó entre nosotros, la empresa que yo considero que fué estéril, quimérica y perjudicial, de deshacer, de destruir a estos dos grandes partidos, y el país asistió al espectáculo de una guerra encarnizada para romperlos y extirparlos cual mala yerba. Estaba de moda decir, que en todas partes los partidos eran buenos, menos los nuestros, aquí, que eran abominables.

Señores: el tiempo ha pasado, y la vida, áspera como es, nos ha enseñado la vaciedad de esos devaneos iconoclastas y nos ha enseñado, también, que lo inteligente, lo impuesto, lo patriótico, lo abnegado, era incorporarse a esos partidos, para hacer dentro de ellos la obra del bien público que las circunstancias permitan, no siendo inconcebible estar soñando como el filósofo cosas que no se pueden realizar, si no hay a sus espaldas muchos miles de ciudadanos que sientan y afirmen el ideal que se sirve...

(¡Muy bien!).

—Los que pensamos así, que es bueno, que estos partidos existan y estén en pleno vigor, hemos oído la confirmación de políticos, de hombres públicos de otros países que nos han visitado. ¡Cuántas veces ciudadanos argentinos y brasileños nos han dicho: tienen ustedes la fortuna de contar con partidos de tradición!

Señores: eso es invalorable; esos son los grandes cauces morales, por los cuales corren las fuerzas cívicas que tienen elementos bastantes para realizar un fin de bien nacional.

Ahora bien; estos partidos, en los tiempos pasados y románticos también —ojalá tuviéramos nosotros el romanticismo de los hombres que derramaron su sangre por sus ideales, en tiempos remotos, hoy en días pretéritos— en aquellos tiempos, los partidos orientales venían de las quebradas, de una misma cordillera social y moral. ¿Y por qué digo de la misma? Porque de allí arrancaron arrastrados por su destino y por la anarquía los grandes soldados de la Independencia, los protagonistas de todas las jornadas por la libertad, que luego se sucedieron y que hicieron la patria. Se despeñan como torrente, por las verijas de esa gran cordillera moral los partidos uruguayos en formación. Sabemos cómo fueron sus principios —que no fueron peores, posiblemente mejores, que los de muchos otros del continente americano— más humanos, posiblemente, muchas veces y más escasos en sus errores, como también más grandes otras veces en sus glorias.

Bien; esos partidos en el primer período, en el tiempo feudal, lucharon frente a frente; bastaba que uno dijera: "soy colorado" para que el que dijera el otro "soy blanco" y no pudiera darle por tanto, la razón al contrario. Durante largo tiempo se estuvo en eso; en vez de ser, uno espada y el otro vaina, eran, los dos, espadas desenvainadas, frente a frente y tirándose al pecho, para herir en el corazón, fuente de las grandes emociones ciudadanas, y frente a frente, como han luchado en nuestra tierra, derrochando coraje y convicción.

(Muy bien. — Muy bien).

Y bien, señores, esas corrientes siguieron su trayectoria. Durante un tiempo largo fueron torrentosas y sus aguas fueron muchas veces turbias, no hay que tenerle miedo a todo eso, a ese fango fuerte y fecundo que baja de la montaña, hasta que después de mucho correr, ensanchado el cauce aproximándose a su estuario, esos partidos rompen ya el viejo antagonismo y repiten, en el orden moral, el espectáculo que ofrecen en el físico, el Uruguay y el Paraná, que en su confluencia con el Plata se encuentran, se confunden y se abrazan; estos dos partidos, sino abrazados en su historia, que cada uno la tiene propia, y la reivindica como su mejor patrimonio moral, en la vida actual ellos se encuentran y se están casi abrazando para bien de la nación.

(¡Muy bien!).

—¿Por qué? Porque, el que ahora venga a hablarnos de blancos y colorados con gesto adusto y enconado, nos habla un lenguaje completamente ajeno al tiempo civilizado en que vivimos. Porque si esos partidos, en su concepto histórico y feudal, como dije, son bien comprendidos en su larga historia épica y tantas veces dramática en el pasado, hoy en día ¿qué objeto práctico, positivo, patriótico, constructivo, de bien nacional y presente, tiene que decir que se es blanco para ir contra el colorado?

Hoy, la consigna, — elemento de la civilización, traído por la condensación de la población nacional, por la prensa, por el telégrafo, por la evolución general, por las carreteras que todos han hecho, por los rieles que todos han tendido, — hoy en día, el país no puede pensar, en este año de 1934, como pensaban los protagonistas de hace cien años, cuando se peleaba por la divisa y por los ponchos dados vueltas como expresión de la iracundia dominante.

Todo eso está muerto, señores; todo eso hay que entregarlo a la historia; todo eso es como los retratos de los viejos abuelos, que se colocan en la Sala, para ilustrar el recuerdo, pero que no traen al presente, la papa a la olla que necesitan los pobres para vivir y para comer.

Seamos todo lo blanco que querramos, todo lo colorado que querramos, pero para una obra culta, de la época actual, de estos días, como digo, de pleno progreso y de contacto intenso con la civilización que nos penetra y nos empapa ¡bendita sea ella! hoy en día, tenemos que ser partidarios en un concepto moderno. ¿Los rencores y su rémora? Todo eso, para atrás; ahora, a construir y a realizar el mayor bien posible dentro del espíritu y la cordialidad del tiempo presente.

Y bien, concretando: ¿cuál es hoy la exigencia vital del patrimonio? Pues, hacer que estos partidos precipiten su evolución, hacer que los gérmenes de retroceso, los gérmenes regresivos que puedan todavía querer prosperar en su sangre, desaparezcan, y el medio de que eso suceda es ponernos en contacto, aproximándonos los hombres de buena voluntad preparando las grandes convergencias patrióticas que vendrán.

Cuántas veces, en la vida social, una persona a que nunca le oyéramos el metal de voz, la consideramos poco agradable, y con prevención la vemos, y, sin embargo, tratada, a los cinco minutos uno siente una enorme corriente magnética que lo acerca a su interlocutor.

Queremos que estos partidos convivan en el gobierno, pero que no convivan por pactos y combinaciones artificiales, — y aprovecho este momento, ya que he dicho "pactos", palabra que tantas veces ha sido tan odiosa, porque ha encerrado cosas que no se veían claramente ante la conciencia popular,— para decir, que esta política que se está desarrollando en la actualidad por el Presidente de la República, doctor Terra, y por todos los sectores de esta Asamblea, no tiene nada escondido, nada que no se pueda tender sobre la mesa y mostrarse al tal. Todo lo que han acordado los partidos, — el convenio de los partidos, — los honra por la alta intención que los mueve. No hay "cláusulas secretas", no hay combinaciones subalternas, no hay políticos que cuiden su ubicación para pasarlo mejor en las horas del crepúsculo. No hay nada de eso. Hay, simplemente, y esta es toda la cuestión, sin pretensión de resolver algo que el tiempo va resolviendo solo: hay, simplemente el hondo anhelo de aproximar a estos grandes bandos históricos y de permitir que uno, el victorioso en las urnas, mande y el que no alcance la victoria lo controle, desde el plano que le adjudiquen los acontecimientos.

El Partido Nacional sería muy poca cosa, tendría muy pocas ambiciones legítimas, como debe tener, — porque nosotros queremos el poder y por él pugnamos, — el Partido Nacional no estaría a la altura de lo que yo entiendo que merece, si se diera por satisfecho con poseer tres de los nueve Ministerios. Lo que hemos querido es simplemente afirmar el principio de que es necesario que en el Gobierno del Uruguay el exclusivismo ya no tenga andamiento, de que la función pública alcanza para todos, y de que el gobernante tenga, obligadamente, que buscar sus colaboradores en el seno de los sectores de volumen popular. Esa es toda la cuestión.

Por lo demás, hablando en sentido fraccionario, debo decir que nosotros también hemos aprendido en la experiencia.

El Partido Nacional no quiere más Ministros nacionalistas que lo sean por el membrete y que no lo sean por sus actos.

El Partido Nacional quiere hombres que sean el reflejo de sus ideas, equivocadas o no, pero que sean las que laten en el alma de nuestra soberanía partidaria: apoderados respetuosos de sus poderdantes y con ellos leales.

No quiero herir a nadie. La experiencia ingrata existe; ustedes saben que en este instante la evoco en todos los espíritus. Tenemos el deseo de evitar ser burlados, porque los hombres de hoy no somos, por desventura, como los hombres de ayer, o de anteayer; los hombres de hoy somos otra cosa, de una arcilla, de una masa que, desgraciadamente está huérfana de algunos de los elementos, — posiblemente del hierro y del acero, — que hicieron poderosos y admirables a nuestros mayores.

Hoy en día quizás la tribulación económica, — fenómeno universal, — ha desmedrado un poco a los ciudadanos, al extremo de que las altiveces y los sacrificios estoicos por el ideal raras veces se cosechan.

Para prevenirnos contra ese riesgo, con la mejor intención, establecemos que los Ministros de la minoría debían responder a su bancada; contar con la confianza de sus mandantes. Pero alguien, el propio Presidente de la República, nos lo manifestaba el otro día: "Ustedes, sin apercibirse, van al Gobierno de Comité".

Nunca fué nuestro pensamiento que el Comité, — que lo considero abominable y con cuya influencia malsana y disolvente hay que concluir, en lo que se refiere a los actos de gobierno, — nunca fué nuestro propósito que el Comité predominara en el gobierno de la cosa pública.

Pero formulada la observación, la encontramos perfectamente justificada y no demoramos un instante en suprimir esa cláusula que concebida en defensa de la integridad de nuestro partido y para evitar que tuviéramos que asistir cualquier día, al espectáculo ya conocido, de ciudadanos inescrupulosos que, llevados a la altura, al día siguiente volvían la espalda en la forma más inicua a sus representados.

(¡Muy bien! — Aplausos).

Nosotros, en éste como en otros puntos, no hacemos cuestión de intereses prosaicos. Lo abona el caso del Poder Judicial, donde nuestro partido tiene actualmente la mayoría. Yo, señores, como ciudadano, antes que como nacionalista, no estoy conforme con que la justicia de mi país, tenga color blanco, lo mismo que no estaría conforme si lo tuviera colorado.

Y deseo, en consecuencia, que se vaya a un régimen que permita que la Corte de Justicia, sin agravios para sus actuales miembros, aunque discrepo fundamentalmente con varios de ellos, sea un reflejo de la alta magistratura, por cualquier motivo, por grandes sentencias, por grandes valimentos morales, menos porque es blanca o porque es colorada.

(¡Muy bien! — Aplausos).

Ahora, en cuanto a las minorías, les profeso una gran respeto. No puedo, en modo alguno, ir contra ellas, como ciudadano modesto que soy. No puedo renegarlas porque eso sería renegarme a mí mismo.

Yo, que me he formado practicando la "montonera" parlamentaria, yo que he sido de los más recalcitrantes interruptores, hasta el extremo de que, por mi causa, hubo que modificar el Reglamento de la Cámara de Diputados, lo confieso y con nostalgia recuerdo ese tiempo batallador. ¿Cómo puedo, pues, ser contrario a que haya minorías políticas en el país? Sería un desastre que en nuestro escenario no hubiera fuerzas ajenas a los grandes partidos capaces, también, de colaborar en el ejercicio, desde su plano, en defensa de la cosa pública. Pero hay que distinguir las minorías y fijar un plano de acción; y al hablar así, yo me remito a la experiencia nuestra, no para ponerme de maestrito, sino por lo que he vivido y por lo que he visto. Una cosa son las minorías en el campo ejecutivo y, otra, en los resortes ejecutivos.

He visto lo que era el Consejo Nacional; lo que eran las minorías allí, lo que era yo como miembro de esa minoría. Yo he visto cómo nosotros, con un poco de tenacidad, podíamos llegar hasta romper el "frente único" y desorientar a la mayoría. Yo, que tuve la oportunidad de asistir al espectáculo de una mayoría que, cuando el 8 de Febrero triunfó el Partido Nacional, se estremeció y modificó el Reglamento, previendo alguna contingencia eventual que comprometiera sus posiciones, cosas todas que se explican, porque si las leyes son deficientes y los sistemas no contemplan la realidad, obligan, muchas veces, a los grupos políticos a estas forzadas actitudes; yo que he visto que la suerte del país, en el Consejo Nacional, no dependía de los nueve consejeros, sino que dependía continuamente de uno sólo, al que había que estar mirando los ojos —no yo— para ver a qué lado se inclinaba, ¿cómo puedo creer que sea bueno que a título de respetar las minorías —las ejecutivas, lo que es muy distinto de las parlamentarias— quede imposibilitada la marcha, a causa de ellos, de lo que se ha dado en denominar "minorías decisivas", cuya sola definición muestra el absurdo de semejante posición?...

(¡Muy bien!).

—¿Cómo es posible que un miembro de un cuerpo ejecutivo decida de la suerte y de la voluntad de ese cuerpo entero? Ahora sí, y ahí está el distingo claro que uno hace: en el Parlamento, en la Cámara de Diputados, todos los grupos que quepan y que obtengan el cociente electoral, deben estar representados para pugnar por el triunfo de sus ideas y vencer a los grupos antagonistas. Pero en el ejercicio del gobierno, lo digo con el desinterés con que podemos decirlo nosotros que no somos gobierno, consideramos que hay que dejar hacer obra a los que tienen la responsabilidad del mando; sin perjuicio de controlar su acción y tratar de vencerlo en la lidia parlamentaria. Esa es la ley sana y fecunda de la democracia. Hay que descubrirse ante la victoria del que ganó; desearle buena suerte. Así lo he hecho cuando me ha tocado más de una vez ser vencido, mirando el bien de la patria, dejando bien libres y sueltas las manos del gobernante para que acierte y también para que se equivoque, porque el error es un atributo de la misma victoria.

Esta es la situación: las minorías, que en buena hora existan y vivan. El Partido Nacional no intenta, bajo ningún concepto, quebrantar su causa, y reducir su ejercicio político.

A otra cosa. Supongamos que al redactar esta nueva Constitución, — y desde luego está descontado, — suponemos que nos hemos equivocado. A mí me tranquiliza, como ciudadano, saber, a la par de todos mis colegas, asistidos todos de la más alta y sana intención, que podremos apartarnos unos metros del camino real, pero sin contradecir sensiblemente el espíritu y la orientación moral de la soberanía que nos entregó su mandato.

De manera que estoy tranquilo en cuanto a los errores accidentales que cometamos. Soy de los que creen que hay que dejar medios liberales y sensatos para que el país pueda rectificar esos errores, — nuestros errores, — que están ya sobre la mesa, pero que no los vemos porque no nos hemos puesto todavía el traje y no sabemos aún si la sisa no va bien. El uso se encargará de ponerlos en evidencia y dar lugar a lo que es hermoso atributo de la democracia: a la enmienda, por la voluntad popular. Y decía que los críticos y los pontífices, los que no hacen y nos miran desde la platea, son los que olímpicamente nos censuran. No es por excepticismo sino por hábito de la vida pública, que estamos hechos a esas tormentas y oposiciones. Pero para que nuestros errores no puedan, como pasó la última vez, traer al país a la [illegible] ue se ha agitado y se agita, todavía, para que esa situación no se repita, ¿qué hay qué hacer? La antigua Constitución incurrió en el enorme extravío, — hay que decirlo, debido a la previsión excesiva de los partidos menores, que temieron que al día siguiente se la modificara, — de poner demasiado rigor en el camino de la eventual reforma. La Constitución anterior era demasiado cerrada para ir a la enmienda, y tan cerrada era que, después de una campaña de reforma, cuyo prestigio era indiscutible, pues llenaba el ambiente nacional, sin embargo, a pesar de que el país la quería y clamaba por ella, y a pesar de los ruidos amenazadores que habían del llano, indicando que había que abordarlo, lo cierto es que no se podía hacerlo porque un tercio del Cuerpo Legislativo se resistió, con flagrante desafío de la opinión nacional.

Esa experiencia debe servirnos de lección y, por tanto, no seríamos consecuentes con nuestro modo de pensar y pecaríamos de insinceros, si, después de sellada esta Constitución, cerráramos las puertas para que el soplo de las nuevas ideas no remozara sus preceptos, alejándonos así de soluciones violentas como la que fatalmente tuvimos que afrontar hace un año!

De manera que no le pongamos desde luego, reparos a la reforma venidera por el temor de que mañana pueda ser modificado algo de lo mucho bueno que estamos edificando en esta hora histórica. Hay que inclinarse ante el plebiscito nacional: cuando la mitad más uno de los ciudadanos reclame la reforma, ¿qué títulos cabe invocar para decir que no se haga? Nosotros no podemos ni debemos estorbarla.

Estamos construyendo una gran coalición moral, que no está basada ni en pactos ni en repartijas. En vano pretenden ignorarla y agraviar porque a hombres como nosotros, que podemos echarnos el sombrero a la nuca, por nuestra limpieza de conducta, quienes lanzan por ahí versiones hostiles. Se está haciendo una obra incalculable, una gran revolución, no para destronar a los que estaban, no para servir sensualismos de mando, sino porque queremos entronizar firmemente a los principios republicanos en beneficio de la comunidad.

No nos cerramos pues a esa posible reforma constitucional: ¡qué en buena hora ella venga! Si mañana se considera que hay puntos equivocados en este articulado, que por dos tercios de los miembros de cada legislatura, se pueda hacer, que es otra puerta que también se abre, la reconsideración y las enmiendas de lo que puede parecer perfecto en la actualidad, sin serlo; sin perjuicio, siempre, de la voz nacional cuajada en el plebiscito.

Nosotros no queremos, al revés de los Constituyentes del 17 darle dos vueltas a la llave de esta reforma y tirarla luego al mar, como hacían con su anillo simbólico los Du de Venecia para sellar su desposario indisoluble con el Adriático; nosotros queremos que la Constitución sea accesible a cualquier mísera impresión de la soberanía nacional, largamente meditada y sazonada y que el pueblo, cuando quiera, pueda reabrir este texto y pueda introducir en él todas las modificaciones que exija el culto del bien y el ejercicio sincero de las instituciones libres.

Señor Presidente: lamento haber tenido que molestar a esta Asamblea y faltado al Reglamento, sin apercibirme, y habría preferido, para que fueran menos marcadas estas sencillas palabras, haberlas pronunciado desde mi modesta banca.

He terminado.

(Aplausos en la Sala y en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el miembro informante señor Constituyente Aquiles Espalter.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Yo no hubiera deseado hacer uso de la palabra en este momento, porque es necesario abreviar las deliberaciones de esta Convención. Pe-

ro, señor Presidente, la doble circunstanciao de ser uno de los miembros informantes de la Comisión de Constitución y a la vez delegado de mi bancada en la consideración de este asunto, me impone la obligación de decir algunas palabras que espero han de ser las menos posibles.

Advierto que no he de decir nada nuevo porque este problema ya ha sido debatido, puede afirmarse; hasta el cansancio. Me he de concretar, pues, a manifestar algo de lo que se ha dicho y escrito al respecto, y mucho, por lo tanto, de lo que yo mismo en múltiples ocasiones he dicho y escrito sobre el asunto.

Yo tengo aquí, señor Presidente, unos apuntes a los que trataré de ceñir mi disertación, a objeto de ser lo más breve posible; siempre, claro está, que las derivaciones del debate y las interrupciones no me lleven fuera del camino que yo deseo seguir.

Demás está significar que estamos en el capítulo medular de la reforma de la Constitución de la República y, felizmente, señor Presidente, lo que en un pasado no muy lejano aparecía como meta inalcanzable, es en estos momentos una hermosa realidad. Me refiero, señor Presidente, a la conjunción de voluntades de los núcleos mayoritarios de esta Asamblea, por no decir, de todos los grupos que integran esta Asamblea, en torno a una fórmula de Poder Ejecutivo, en la que todos hemos puesto, demás está decirlo, la mejor de nuestras voluntades y la mejor de nuestras intenciones, y con la que esperamos podrá la República proseguir su marcha ascendente en la vida de sus grandes destinos.

(Apoyados).

Es, señor Presidente, la fórmula que traemos al debate, fruto de un meditado estudio de nuestra realidad política y hasta puede afirmarse de nuestra propia idiosincracia ciudadana. Podrá tener ella y ha de tenerlas, seguramente, como toda obra humana, imperfecciones más o menos importantes. El tiempo se encargará de decirlo y según sea el punto de vista de donde se le mire. Pero lo que de seguro, señor Presidente, no ha de tener ella por más rigorista que sea el criterio con que se le juzgue, son las incongruencias y los absurdos antidemocráticos de la Constitución del año 17, que colocaron al país al borde de una verdadera catástrofe económica y social. Y no es, señor Presidente, que yo sea, ni haya sido nunca un detractor sistemático del Código fundamental que tratamos de sustituir. Todo lo contrario; y por esto mismo, desleal para con mi propio pensamiento sería en estos momentos, sino dijese que tuvo ella y es justicia reconocerlo, efectos realmente beneficiosos. Entre otros, por ejemplo, permitió ella liberarse al país del viejo régimen presidencial autocrático, de la Constitución de 1830, que ponía en manos de un hombre, que resultaba así casi un monarca, la suma de los poderes públicos.

La experiencia por ella cumplida, señor Presidente, nos trajo, además, como consecuencia beneficiosa, la de que ya, en la actualidad, ningún partido político del país reclama la vuelta al viejo régimen presidencial de 1830.

Pero al 31 de Marzo, y aún mucho antes, la Constitución del 17 ya había cumplido, con exceso, su misión histórica en el campo de la evolución de nuestro derecho público, y, hay que reconocerlo, misión importante; porque así como los Constituyentes de la Florida culminaron la epopeya libertadora, legándonos una Nación, los Constituyentes del 17, es necesario decirlo, afirmaron, de una manera definitiva nuestra libertad política, dejándonos el camino abierto para nuevas conquistas, más en consonancia con nuestros anhelos de justicia y de reparación social.

Pero habían pasado, ya muchos años; habían pasado ya más de quince años, al través de los cuales y bajo el imperio de leyes naturales también debieron pasar los hombres, y las cosas y las circunstancias. Necesidades y hechos nuevos que agitaron la vida del país hicieron que aquella Constitución perdiera totalmente su razón de ser, pues ya era impotente para enfrentar y enfrentar con éxito la solución de problemas que el tiempo nos había traído.

Sus fórmulas de transacción y de transición, eran ya totalmente inadecuadas para asegurar los progresos democráticos de la República. Y como en cierta ocasión lo afirmara el señor Presidente de la República doctor Terra, Constitución de épocas de riqueza y de bonanza que aprovechó de la fabulosa valorización de nuestros productos durante la gran guerra, demostró sus graves defectos en cuanto sobrevino la rápida caída de nuestra organización económica y financiera, sin que se adoptaran a tiempo las medidas para detener el mal.

Y tenía razón el doctor Terra; porque en gran parte, la bancarrota económica y financiera de la que aún sufrimos las consecuencias fué fruto, en gran parte, de aquella incapacidad gubernativa. Padecíamos del mal de un gobierno caro, de un gobierno lento, sin responsabilidad, incapaz en una palabra, de encauzar la nave del Estado, que marchaba a la deriva, por la ruta a que obligaban las circunstancias. Los males que de afuera nos venían no sólo ni siquiera eran atemperados, sino que se agrandaban al contacto de un medio que se entregaba indefenso; porque aquí, señores, antes del 31 de Marzo, bien puede afirmarse, que mejor que no existir el gobierno de nadie, imperaba el desgobierno de todos.

Y los males, señor Presidente, producto del régimen, se agrandaron mucho más por culpa de los hombres que se habían adueñado del país. Y vino el régimen de los pactos. Y cuando algunos de nuestros gobernantes, alentaron el deseo tal vez sincero, de llevar adelante alguna obra de gobierno, primero debieron pactar; y desgraciadamente debieron pactar con una verdadera camarilla de mercaderes de la política, que erigidos en árbitros de los destinos nacionales y confundiendo orden institucional con el reparto indecoroso de los puestos públicos y de los Directorios de entes autónomos, ni siquiera, señor Presidente, se avergonzaban de haberlos entregado o de entregarlos, en buena parte, a los legisladores, que el pueblo había dejado en la calle en su última elección y que eran los mismos que se habían votado la repartija.

Con el sistema de organización del Poder Ejecutivo que sometemos a estudio de esta Convención, creemos señor Presidente, haber corregido muchos de los graves defectos del sistema constitucional que nos rigió hasta el 31 de Marzo.

La experiencia ha sido más que aleccionadora y estamos seguros de no reincidir en los males que tan crudamente, en determinado momento, hemos debido soportar.

Cuando el doctor Duvimioso Terra, autor del sistema de Ejecutivo dual que hasta hace poco nos regía, proyectó sus bases, se hicieron por parte de sus sostenedores, entre otros, los siguientes argumentos fundamentales: el Consejo Nacional sería un órgano eminentemente técnico-administrativo y no político; sería ejecutivo y no deliberante; y la organización colegiada del órgano haría imposible la existencia de voluntades predominantes.

Las rectificaciones, señor Presidente, que la práctica de algunos años hizo a los teorizadores de aquel sistema, fueron extraordinarias, porque permitieron, señores Constituyentes, constatar en los hechos que la acción del Poder Administrador fué precisamente lo contrario de lo que de él se esperaba

En cuanto a lo primero, a que sería un órgano técnico-administrativo, todos sabemos que allí prevaleció desde su creación el carácter de institución eminentemente política, y en forma tal que bien puede afirmarse que el ex Consejo Nacional era algo así como la caja de resonancia de todos los acontecimientos políticos del país.

En cuanto a lo segundo, órgano ejecutivo y no deliberante, también se pudo apreciar a través de su funcionamiento que justamente era así, pero totalmente a la inversa: órgano deliberante y nada ejecutivo. Y en lo que dice relación con la pluripersonalización de voluntades, ello ha sido un mito; lo insinuaba el doctor Herrera en su discurso: la voluntad autocrática del gobierno del árbitro, predominó constantemente sobre la organización pluripersonal del cuerpo.

En el proyecto a estudio de la Convención, creemos, señor Presidente, haber rectificado los errores expuestos, perfeccionando la organización del Poder Ejecutivo para que este sea en adelante lo que debe ser: órgano ejecutivo más que deliberante; técnico más que político y de voluntades plurales y no de personalismos dictatoriales. Todo lo cual, así lo esperamos, ha de darle unidad y eficiencia, capacidad y responsabilidad, acción estatutaria y no arbitraria discrecionalidad. Y junto a estos innegables beneficios, tendremos también el muy grande de la conexión de poderes, corrigiendo así el mal gravísimo de la falta de armonía en la acción de los distintos organismos que detentaban el poder público; falta de armonía que indudablemente precipitó la caída del viejo régimen, pues nos llevó a una gran anarquía en las manifestaciones de voluntad hasta de un mismo poder.

Decía señor Presidente que establecemos por nuestro proyecto, un régimen de conexión de poderes que ha de deparar a la acción gubernativa positivos beneficios. Casi innecesaria resulta su justificación. Frente, señor Presidente, a las monarquías absolutas, frente al poder personal de los reyes, surge por reacción contra el despotismo la fórmula de la separación de poderes, destinada, a poco de nacer, a convertirse en uno de los dogmas políticos fundamentales de la Revolución Francesa, por manera que llega a ser consagrado en la forma de un postulado en el artículo 16 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.

Esto desde el punto de vista político.

Desde el punto de vista jurídico, la fórmula tripartita de Montesquieu tiene como contenido una división de competencias y una especialización de funciones; no sólo una discriminación de funciones entre titulares diferentes sino también, y como consecuencia, una independencia subjetiva de órganos.

En resumen y sintetizando; políticamente "que el poder detenga al poder" y jurídicamente, especialización de funciones.

Ahora bien: la práctica demuestra que la división de poderes, tal cual la imaginó Montesquieu, la división de poderes "estricto sensu" que dirían los juristas, puede llegar a ser peligrosa para el desarrollo de una nación, por cuanto el poder de obrar del Estado se encuentra considerablemente disminuído, condenándolo a una especie de impotencia.

Se ha dicho y con razón, que el equilibrio perfecto de poderes engendra la inmovilidad, la parálisis de las actividades del Estado y, sobre todo, en circunstancias que salgan de su cauce normal.

Esto ha sido verificado hasta la evidencia dentro del régimen institucional caído el 31 de Marzo, en el que debido al divorcio casi absoluto de poderes, las soluciones para los problemas de la crisis que aún hoy atravesamos, eran tardíos, inoportunos y las más de las veces totalmente ineficaces.

Se hacía pues, necesario reaccionar contra ese mal, rectificando, con lo que aconseja la práctica, los vicios del sistema anterior. Que el Poder Administrador no esté encastillado, impermeabilizado a las sugestiones del Poder Legislativo; que el Poder Legislativo, que es organismo más político que técnico, por la naturaleza misma de su organización, respete los fueros técnicos del Poder Administrador.

Del contexto del proyecto sometido a estudio de esta Convención surje esta necesaria rectificación a la Constitución del año 17, lo que estamos seguro hará posible el desarrollo normal y lógico de todas las actividades del Estado y tendrá la virtud de establecer, entre todos los organismos en que se fracciona el poder estático, una muy saludable sinergia funcional.

Al concepto dogmático, absoluto y teórico de la división de poderes, opondremos así, en la literatura jurídica y en la letra misma de la nueva Constitución Nacional, el principio racional, humano y práctico de la conexión de poderes, los que han de penetrarse y orientarse de manera recíproca; poderes que se equilibrarán, contrapesándose mutuamente, sin que quede nunca margen para la tiranía de alguno de los dos. Y cuando la armonía se rompa, se romperá el funcionamiento normal del sistema, restableciéndose, entonces, el perdido equilibrio, o bien por las sustituciones ministeriales, o bien por la disolución del Parlamento, dejándose en ese caso, al electorado primario, al pueblo soberano, la solución del pleito.

¡Hermosa democracia, señor Presidente, la de la nueva República, en la que, como alguien lo ha afirmado, el pueblo será siempre el árbitro supremo de todos los asuntos públicos y el dueño absoluto de sus propios destinos!

Lo que también, señor Presidente, puede afirmarse que caracteriza al régimen que queremos implantar es la responsabilidad política de los Ministros, y por tanto, del Ejecutivo ante el Parlamento.

Dice el eminente publicista Angel Osorio, refiriéndose a esto mismo, "que fué gran excelencia del sistema parlamentario, encontrar el modo de que los pueblos condenasen los yerros no delictivos de sus directores, sin necesidad de acudir a la efusión de sangre ni a los grandes trastornos que las revoluciones implican".

En los sistemas gubernamentales, asentados sobre el principio de la separación de poderes, (sitemas de ejecutivo gobernante), la norma es la irresponsabilidad. Tal, por ejemplo, la Constitución del año 17, bajo cuyo imperio era necesario soportar por seis años a los Consejeros-gobernantes, inconmovibles en su mandato, aunque con su acción defraudaran las aspiraciones populares y perdieran la confianza política de sus comitentes. Régimen aquél, señor Presidente, no ya de autonomía, sino de independencia absoluta de poderes, moviéndose cada uno a su antojo y capricho, y en el que según una gráfica expresión del doctor Demicheli, "aún en las horas de tormenta profunda, todas las manos se aplicaban, al mismo tiempo, sobre el timón de la República, tirando todos para distintos lados, pretendiendo imprimirle al navío vacilante distinto y contradictorio rumbo". Régimen, señor Presidente, en el que las crisis políticas no tienen otra solución, que el sometimiento liso y llano del pueblo a los oligarcas entronizados en el Poder, o a las revoluciones, que al pueblo devuelvan sus derechos conculcados. Y no se piense en el remedio extremo del juicio político, que más que un juicio de responsabilidad, puede afirmarse con Aréchaga, que es un "juicio previo de descalificación por indignidad, o también, "destitución por delitos que han de ser juzgados libremente por el Poder Judicial".

Se ha dicho que la delegación de funciones legislativas en el Poder Ejecutivo, es tesis jurídicamente inadmisible. Pero es que, señor Presidente, no habrá tal delegación de funciones, y mucho menos, como también se ha pretendido, determinación de competencia por parte de los propios órganos, al margen del mandato de la soberanía, a quien parece indudable debe corresponderle la fijación de esa norma.

Los órganos de nuestro régimen, han de moverse en esferas que le son propias, con funciones determinadas e indelegables y usarán libremente de sus medios de acción. Sólo se les exigirá concierto de movimientos y unidad de miras. Y cuando estos elementos falten, para evitar el grave mal de la incoherencia y anarquía gubernativas, intervendrá el Poder soberano par zanjar el pleito y restablecer la calma.

Pero, señor Presidente, no quiero faltar al propósito que yo mismo me he trazado, de hacer uso de la palabra en la discusión general de este asunto al solo efecto de establecer la conformidad unánime de mi bancada con el proyecto en discusión. Y eso, señor Presidente, ya está dicho y la verdad es que he empleado para ello, un tiempo casi exagerado.

Por lo demás, son tantos y tan variados los aspectos de la reforma que propiciamos, que sería absurdo pretender hacer en el seno de la Convención un estudio que lo abarcara integralmente, en todas sus faces. Lo haremos, señor Presidente desde otras tribunas.

Sin embargo, y antes de terminar, permítame el señor Presidente, una última consideración, que aunque pueda resultar un poco al margen del debate, me parece conveniente.

En cierto momento, se planteó en el seno de la Comisión de Constitución la cuestión de saber si el régimen proyectado era o no un régimen parlamentario, las diferencias con este sistema, la similitud con otros regímenes y, en fin, a cuál de los sitemas clásicos de organización de poderes pertenecía o correspondía el proyectado. Esta discusión, señor Presidente, que también se generalizó en la prensa, haciéndose allí acaloradas polémicas, no puede tener para nosotros ningún interés; y yo, por mi parte, desde ya protesto, por la falsa rotulación que se le quiera dar a este "sistema nuevo" usando para ello de palabras "viejas" que no podrán jamás alcanzar a explicar el renovado régimen de Poder Ejecutivo, — para mí sabiamente ideado — para regir los destinos de la nueva República que estamos gestando.

El régimen que proponemos, es, señor Presidente, lo que es y nada más! Las palabras y las definiciones pueden estar demás, porque es necesario pensar que muchas veces y en lo fundamental, fueron las palabras y sólo ellas, las que separaron a los grandes partidos políticos del país antes de los sucesos del 31 de Marzo!

Los gastados rótulos utilizados en la jerga electoral del viejo régimen, son totalmente inadecuados para la calificación del sistema que proyectamos. Nosotros estamos satisfechos de su creación, porque alienta en su esencia un profundo espíritu democrático; el mismo señor Presidente, que nos dió fuerzas para correr del Gobierno a las minorías oligárquicas, entregándolo a las auténticas mayorías nacionales; el mismo que nos dá fuerza ahora, para seguir luchando incansablemente hasta lograr la meta que nos hemos impuesto, hasta lograr la cristalización de los anhelos que impulsaron a todos los partidos reformistas en el movimiento que culminó el 31 de Marzo, para forjar con él la suprema felicidad de esta República!

(Muy bien. — prolongados aplausos).

SEÑOR ANTUÑA (don José G.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR ANTUÑA (don José G.). — Pensaba intervenir en este debate; en el seno de la Comisión de Constitución había formulado algunas observaciones de carácter personal, algunos puntos de vista particulares, al proyecto en discusión. Pensaba fundarlos en esta oportunidad, refiriéndome a ellos tan sólo en la discusión general, ya que no es mi propósito presentar enmienda alguna, en la discusión particular.

Meditando sobre esas mismas observaciones que he formulado y otras que pensaba formular frente al magno problema de la organización del Poder Ejecutivo, escribí un trabajo sobre este tema.

Si en otras épocas llegué a ser un mediocre orador parlamentario ahora, después de tantos años de alejamiento del país, y no solamente de alejamiento físico, sino mismo de alejamiento de estos problemas que se refieren a la propia existencia nacional, el mediocre orador se ha tornado en mal orador.

(No apoyados).

—Es por eso, señor Presidente, que considero innecesario fatigar a esta Convención con una lectura, lectura que, además de insignificante, contribuiría a dilatar un debate que todos estamos empeñados en terminar de una vez.

Y por ello me permito pasar mi manuscrito a la Mesa, rogando se inserte en el acta de la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para una moción de orden.

Hago moción para que la Convención autorice al señor Constituyente Antuña, para que lea su discurso, porque me parece que sería muy interesante oír, en estos momentos, lo opinión, los puntos de vista de tan calificado Constituyente. En ese sentido hago moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, de acuerdo con el Reglamento, somete a la Asamblea si puede autorizarse al señor Antuña a leer su discurso.

(Se va a votar).

(Se vota: **Afirmativa**).

(Ocupa la tribuna el señor José G. Antuña).

SEÑOR ANTUÑA (don José G.). — Agradezco a los señores Constituyentes el honor que me han discernido.

Llegado a este punto neurálgico de la reforma: la organización del Poder Ejecutivo, nada extraña, señor Presidente, que los opuestos puntos de vista se hagan sentir en el seno de esta Convención.

Los percibimos primero, los aquilatamos y los confrontamos en los debates de la Comisión de Constitución. Algunas de tales divergencias las conocíamos de antemano a través de las propagandas públicas o los programas de los partidos. Las otras, las extremas, herméticamente negativas, aquellas que emplazaron el "pivot" moral y crearon la causa misma del movimiento de Marzo, esas, desgraciadamente, no tendrán eco en

este recinto al que nos ha conducido la auténtica soberanía del pueblo uruguayo.

Esta divergencia de nuestras opiniones es lógico y es plausible que se exponga sin reato. La unanimidad sería imposible, pese al patriótico espíritu de transacción, que ha presidido y determinado otros aspectos de la reforma.

Se trata ahora de organizar el Gobierno de la República. He aquí el anhelo de esta hora universal: la organización del gobierno de las nacionalidades, de acuerdo con los característicos reclamos del momento.

No es, pues, sólo una inquietud nuestra, señores Constituyentes, y que por nuestra pudiera arrancar, desde el punto de vista de la efectiva acción cívica, de la reforma frustrada de 1917. Inquietud que no ha amenguado en intensidad durante el lapso que nos separa de esa fecha, sino, que, por el contrario, se ha magnificado, al través de diecisiete años de un ensayo que sólo podía prolongarse al precio de una anarquía institucional, material y moral, que no imaginamos los hombres de los hombres de buena fe de la primera reforma y que tan solo la mala fe política pudo empeñarse en perpetuar.

He dicho que es esta de la organización del Gobierno la angustiosa ansiedad de los pueblos actuales, angustia que se suma a una imprevista e inexorable inquietud del espíritu humano.

La guerra ha exacerbado cruelmente el desasosiego. ¿Cómo organizar el Gobierno, se interrogaron, desde luego, esas nacionalidades surgidas de las propias cenizas del incendio y que precipitadamente tuvieron que articularlo en su Carta Fundamental, y que hoy, a los tres lustros de estatuído, sienten cómo vuelve de nuevo la vieja inquietud? Es así que la mayor parte de las nuevas naciones europeas se dijera que no pueden gobernarse segura y orgánicamente, con sus actuales Constituciones.

Parecería, piensa un crítico eminente de aquellos sucesos, que no fuera nuestro siglo como lo fué el siglo XIX, el de las Constituciones consideradas como las más preciosas conquistas de los pueblos, las que se confundían con la unidad nacional, el sólido ajuste jurídico, el patriotismo y la prosperidad.

Sin embargo, la vida de los pueblos no puede detenerse al igual que la vida de los individuos, porque "la vida es el conjunto de las fuerzas que resisten a la muerte". Y la vida es necesario organizarla; y la de los pueblos organizarla en sus gobiernos. Y cuando ahora los pueblos hacen la elección de su forma de gobierno, parece como que quisieran transformar, en sus propias conciencias, el sentimiento de la historia.

Yo no creo estar fuera de la cuestión, señor Presidente, al aducir estas consideraciones teóricas, antes de entrar concretamente en el tema, porque en el momento en que estudiamos este capítulo estamos trabajando con los materiales primarios de la organización del Estado.

Queremos dar al Uruguay un nuevo Poder Ejecutivo, es decir, un nuevo régimen de gobierno. Y por poco que se haya pensado, entre nosotros, en las transmutaciones fundamentales que inspira la hora y en los métodos concordantes que nos anuncia el porvenir y aún mismo aquellos que ya se avizoran en el presente, no debe surgir nuestra Carta ausente de la actual palpitación del mundo, tal así como si la arrancaran al frío anaquel de una biblioteca o a la mesa empolvada de un catedrático de derecho constitucional, sin sentido de vida, de pueblo, de ambiente autónomo y de experiencia histórica.

No podríamos evitar el espectáculo total y complejísimo que nos obsede, y junto a la invasora multiplicidad de las funciones de Estado, — nueva técnica, nueva industria, nuevo comercio, nuevas normas políticas y económicas, nos revelan como los viejos regímenes constitucionales, — sea Parlamento, Presidencia o Colegiado, se arrastran impotentes en el fracaso de la acción gubernativa, cuando se vinculan a la reforma fundamental del Estado, en una época en que los viejos ritos se derrumban uno a uno, hoy el mito del internacionalismo proletario, como ayer el del internacionalismo burgués, o el nacionalismo plutocrático o el del liberalismo de la demagogía, — y que han arrastrado al mundo actual de la mística liberal, a la mística socialista, y de ésta a la mística dictatorial.

Han pensado los Constituyentes de 1933 en el régimen parlamentario. En el proyecto de la Comisión de Constitución se trata de asimilar el principio del Parlamentarismo para el nuevo gobierno de la República. Pero he aquí a los que se adelantan para demostrarnos desde el pináculo de su erudición libresca y con el aporte de los textos y los modelos que este que nosotros queremos instituir no es el régimen parlamentario.

El no se asemeja acaso, íntegramente, a un sistema de vida colectiva, cuyos moldes clásicos y su típica estructuración teórica constituyen una rémora para el funcionamiento del gobierno frente a las exigencias del Estado actual.

Hemos querido incorporar al régimen proyectado el principio parlamentario. No hemos querido adoptar el régimen parlamentario. Aspiramos, quienes hemos suscrito el informe de la Comisión, a instituir en el Uruguay, un régimen de gobierno para el Uruguay. Ante la opción entre la doctrina y la realidad del ambiente, hemos optado por la elocuente realidad del ambiente nacional, en su doble aspecto histórico y psicológico.

Queremos incorporar, eso sí, el principio parlamentario, la gravitación del Parlamento al nuevo régimen, en todo lo que sea adaptable y asimilable a las costumbres y á las exigencias propias del país.

Veamos. Dentro del típico régimen parlamentario arrebatar a las Cámaras sus atribuciones en materia de presupuestos y gastos públicos, constituiría un golpe mortal y semejantes restricciones no se conseguirían, en otras partes, sino arrancadas por la reacción violenta.

Otro tanto cuando se trata de establecer mayorías especiales para la censura.

Tales las restricciones, entre otras, que se aconsejan en el proyecto de la Comisión.

Naturalmente que si de mí dependiera hubiera modificado aún más la contextura parlamentaria del proyecto, estableciendo plazos sensiblemente dilatados entre cada censura, y no admitiría la facultad personal de cada Ministro para plantear en el seno del Consejo cualquier asunto de su Cartera y propiciaría, todavía un mayor ascendiente para la institución presidencial.

La Presidencia, señor, al incorporarse a la estructura orgánica del Poder Ejecutivo del proyecto, destaca, sin embargo, su verdadero carácter. Tendrá el nuevo gobierno un Presidente de la República: el magistrado que conviene y reclamaba la mentalidad del país. Ni autócrata ni fantasma. Ha de ser un magistrado siempre actuante, a menudo influyente y, a veces, determinante.

No por ello habrá de asemejarse á ese mandatario de los Estados Unidos para quien los Ministros no son sino subordinados, que decide aún mismo la acción legislativa; a quien Bryce atribuía "los poderes más grandes del mundo" y Hamilton, después de bregar en Filadelfia por la institución del rey hereditario, se consolaba ante la magnitud de ese poder, pensando que, en realidad se trataba del Rey de Inglaterra, pero con mandato reducido a cuatro años.

Menos se asemejará todavía a la degeneración latino americana de ese mandatario, implantada como autoridad ejecutiva en casi todas las constituciones, con todos sus vicios y ninguna de sus virtudes; crudo poder personal sin contrapeso, ni siquiera el del Senado que constituye, en el Norte, un poderoso control.

Ha de actuar el Presidente, entre nosotros, con un Consejo de Ministros, encumbrados de responsabilidad y significación. Poco ha de asemejarse al Presidente del régimen parlamentario, cuando tiene la facultad, el de nuestro proyecto, de nombrar y separar, en definitiva, a los Ministros; disolver las Cámaras sin la previa consulta del Senado, como ocurre en Francia, con plazo fijo para su mandato, apesar de que el nuestro no sólo presidirá, como el otro, sino que **gobernará** también; Presidente nato del Consejo, con doble voto para decidir en las resoluciones y respecto de quien yo hubiera deseado no se revocara su mandato en una contienda con el Parlamento, que no debería, a mi juicio, alcanzar hasta su investidura.

Identificará a uno y otro mandatario, al de Francia y al nuestro, en todo caso, una autoridad moderadora y coherente y el alto y prestigioso arbitraje de su opinión y su consejo:

Será, además, un **gobernante**, el nuestro, repito, pero también un **dirigente**, como lo es el de Francia.

Así yo lo concibo, por lo menos.

Se equivocan los que suponen al mandatario francés como a un engranaje innocuo del Gobierno. El Presidente de la República es allá el punto de suspensión del péndulo parlamentario. Garantía firmísima de la continuidad y el sincronismo del movimiento político. Y ello así, porque apesar de constituir un centro inerte desde el punto de vista de sus atribuciones constitucionales, es el eje fijo y sólido de donde parten todos los rayos del conjunto.

Simboliza su persona la permanencia del Estado interponiéndo su experiencia personal al asalto de las pasiones y los partidos; manteniendo la paz moral del país; reduciendo las competencias particularistas de las fracciones; manteniendo indemne la unidad de la nación; formulando consejos que nunca son órdenes. A la inconstancia, muchas veces caótica de los Ministerios opone ese magistrado ponderado y moderador, la fuerza moral de su equidistancia.

Una tal preminencia moral le ha permitido, a veces, culminar en un rol decisivo frente a los problemas más graves: así Jules Grevy, en 1887, solucionando personalmente el dramático conflicto franco-alemán de ese año; Sadi Carnot, en el ajuste de la alianza franco-rusa; Emilio Loubet, haciendo posible, por su serena influencia, la entente cordial con Inglaterra.

Si bien es cierto que allá la autoridad política corresponde al Presidente del Consejo, sólo se mantiene el equilibrio republicano gracias a esa magistratura del Eliseo, primera dignidad de la nación, y, *amenudo uno de los más indispensables* resortes del Estado.

He oído decir al miembro informante, señor Aquiles Espalter, que será este un régimen duplex, dado que se proyecta la competencia pluripersonal del Consejo al tiempo que la compe-

tencia unipersonal del Presidente, en el ejercicio del Poder Ejecutivo.

Declaro que no me alarma, señor, una tal duplicidad capaz de determinar, entre nosotros, una organización "sui géneris" de ese poder. Así debe ocurrir. De lo contrario, y si habíamos de adoptar el principio parlamentario como núcleo de nuestro sistema ¿de los métodos de qué país de régimen parlamentario deberíamos recoger el modelo? De Inglaterra, acaso, hogar histórico del parlamentarismo? En Inglaterra hace crisis también, señores Constituyentes, de manera alarmante el instituto secular, con el que se armaron aquellos barones feudales para abatir la irresponsabilidad del monarca absoluto, en la Inglaterra de Carlos I.

Allí hace crisis, todos nosotros lo sabemos, y lo confirmamos en las publicaciones recientes del profesor de ciencias políticas de la Universidad de Londres, Harold J. Laski. Destaca el maestro cómo la máquina parlamentaria en marcha, ya no está a la altura de su designio histórico. Como se trata de un sistema instituído para un estado negativo; al presente una institución del pasado, dice, que no responde a las necesidades presentes ni futuras. La crisis del parlamentarismo inglés, que viene acentuando una reiterada tendencia a las reglamentaciones extraparlamentarias, cuando se trata de problemas importantes y urgentes que el mismo tratadista detalla, le lleva a pensar en las otras instituciones que reclama, en primer término, la vida económica del Imperio.

Otrora nuestro Parlamento, afirma, se consolidó teniendo en cuanta los problemas políticos del siglo XIX (derecho de voto, libertad religiosa, libertal de asociación), de acuerdo con un cuerpo electoral restringido, sólo sensible a ciertas cuestiones que hoy no son las mismas, y han dejado de ser fundamentales.

Hoy son los problemas apremiantes de la compleja economía actual, que frente a la lentitud del mecanismo legislativo, reclaman la especialización de los técnicos, la iniciativa y la decisión de los expertos.

Pero aparte de este grueso escollo del parlamentarismo inglés si los siglos le vieron moverse con normalidad, fué debido al factor también "sui generis" del propio carácter nacional. Funcionaba sin tropiezo en ese país de "gentlemens", donde los Legisladores no dejaban de serlo, aún mismo en medio a la más violenta pugna de las opiniones.

Un publicista francés, conversando un día, en mi presencia, con Sir Austen Chamberlain, en Ginebra, se refería a un debate histórico de los Comunes, en que el gran estadista inglés, en lo más álgido de la lucha se incorporó en su asiento para saludar con su galera de felpa a su contendor socialista. Las leyes así dictadas no pueden ser sino dignas de un gran pueblo, les decía el periodista. Y con tales palabras quería establecer el contraste con la Cámara de Diputados de Francia. A lo que contestó el magnate británico: "Es que en nuestro país se aprende primero a vivir, mientras que en el vuestro se aprende a discutir".

Las exigencias de esta actualidad han constatado que tampoco bastan los viejos moldes parlamentarios para gobernar a Francia. O se transforman sus métodos o se precipita, mañana o pasado, el régimen en el fracaso. Tal piensan los serenos observadores del fenómeno gubernamental francés, frente a la dictadura de los seiscientos Diputados.

Cuando el ex Presidente Millerand proclama, como lo ha proclamado días pasados, que la República sufre una **crisis de autoridad**, es porque constata la absorción del Poder Ejecutivo por el Poder Legislativo.

Es así que clama por la urgente reforma de los métodos para salvar a la República parlamentaria.

Tardieu culmina su campaña en favor de una reforma de fondo del régimen, por el reconocimiento de la facultad de disolución sin la previa consulta al Senado; la supresión del derecho de iniciativa parlamentaria en materia de gastos; la restauración en la democracia francesa del principio de autoridad, y por la institución de "referendum". En virtud de estas y otras rectificaciones se quiere devolver al Gobierno una eficacia y una responsabilidad que, de otro modo irrumpirá airada y violentamente, uno u otro día, de las profundidades del espíritu nacional.

(Muy bien).

—Sólo al impulso de aquellos métodos podrá restaurarse la autoridad del Estado, director y árbitro, fundado en la legítima voluntad de todos, contra la demagogía electoral nunca saciada en las saturnales del presupuesto.

Desde su retiro, Poincaré, refuerza la prédica con su opinión y su experiencia. La dispersión de la autoridad ministerial; el acaparamiento de los Ministros por las Comisiones parlamentarias, donde resultan perpetuos acusados; la orgía presupuestal de los grupos electorales, hace pensar al gran republicano cómo enmohesen los engranajes del régimen parlamentario; tempestuosa fábrica de intrigas, que ha creado el profesionalismo politiquero y el descrédito actual en una época que clama por un sistema político que asegure el equilibrio entre la libertad y el orden.

(Muy bien).

—La República ha de salvarse, piensan aquellos hombres, corrigiendo fundamentalmente los actuales vicios parlamentarios. No será imitándolos que hemos de salvar nosotros, al país, al organizar el régimen que nos urge y darle la carta fundamental que merece.

¿Que la modalidad del Consejo de Ministros, así como también la propia institución presidencial que proyectamos, significará una creación "sui generis" del Uruguay? Considero que en mérito a esas características singulares se destacan precisamente sus ventajas.

Una forma semejante del Poder Ejecutivo, en un equilibrio lógico de la autoridad presidencial y la acción del Consejo de Ministros; en una pauta permanente de gravitación parlamentaria que contemple nuestra realidad política, las costumbres, tendencias ideológicas, carácter nacional y cívico, podrá resultar, repito, un Gobierno del Uruguay para el Uruguay. Gobierno de colaboración, le ha llamado el miembro informante de "Colaboración y sostén", entre las grandes fuerzas partidarias, en un país donde sumadas representan más del noventa por ciento del electorado.

Fué teniendo en cuenta esa profunda realidad política, precisamente, que yo no vacilé en aceptar el régimen de la adjudicación de los Ministerios de acuerdo con el lema de los dos grandes partidos, siempre que ellos constituyan la mayoría de sufragios dentro de la Asamblea General, de acuerdo con la modificación incorporada al proyecto por iniciativa del señor Constituyente Tera.

He aceptado e lprocedimiento, señor, en el caso no en fuerza de ese espíritu de transacción que ha determinado, a ocasiones en desmedro de nuestras propias convicciones, algunas de las enmiendas constitucionales; no en virtud tampoco de un imperativo de disciplina partidaria, a la que los Constituyentes del grupo a que pertenezco no se han obligado, porque no hemos suscrito nosotros el pacto de los partidos.

Lo he aceptado y lo votaré porque así me lo dicta mi propia convicción.

He pensado siempre que la representación proporcional, — respecto de la cual ya están de vuelta muchos de sus viejos devotos, en la práctica y en la doctrina, — no debe repercutir inexorablemente en la formación del Poder Ejecutivo. Pienso que la acción de este poder no debe quedar librado a los tempestuosos embates y a las inconfesables maniobras en que fincan los intereses parlamentarios. No es que yo haya recogido, tan solo, la causa circunstancial, local, histórica, psicológica, naturales de mi país, sino una fuerte tendencia universal reiterada en ese mismo sentido.

El Conde de Fels, en su resonante campaña de la "Revue de París" llega a una conclusión análoga a la nuestra. Frante a los peligros actuales que asechan al parlamentarismo, adoptado sin embargo, en 17 de las 18 constituciones promulgadas en el viejo mundo, la mayor parte después de la gran guerra, él destaca, junto a sus enemigos naturales: el socialismo y el estatismo, el peligro mayor, es decir la fragmentación de los grandes partidos y las consiguientes coaliciones ocasionales que libran al Gobierno a un desesperado equilibrio de los grupos. Malabarismo imposible de mantener ante la competencia de los intereses, muchas veces apartados de la verdadera responsabilidad colectiva, en medio al apasionamiento de las fracciones en pugna, no siempre vinculadas a una sincera y fecunda vocación democrática.

El parlamentarismo, de no reformarse fundamentalmente sucumbirá en esa "crisis de autoridad"; ausencia de una dirección ilustrada y una decisión enérgica; marea procelosa que lo arrastra, junto con la suerte de los viejos sistemas que rigen la vida política de las naciones de Occidente, hoy por hoy, suspensas del imperativo de las dos fórmulas urgentes de vida colectiva: **la fórmula del orden consentido y la fórmula del orden impuesto.**

No es que se piense, como George Sorel, en el Gobierno de esas minorías, minorías-fuerzas, que, frente a la confusión de las masas, deban dirigir despóticamente el destino de las naciones. Pero es el caso que para paliar el confusionismo parlamentario, — diluído en las martingalas de antesalas y las discusiones estériles, se apela reiteradamente, en aquellos escenarios, a las facultades discrecionales. De ahí los plenos poderes que se otorgan, dentro del funcionamiento accidentado del sistema, un día Caillaux, otro Poincaré, otro Woldwin, otro Pilduski; supremo recurso ante los problemas apremiantes del estado el de estas dictaduras enmascaradas.

Por eso se piensa que la inestabilidad de los Gobiernos, a esos Gabinetes que nacen en agon'a; a la actual epilepsia parlamentaria, debe suceder, tales asi com un reclamo de vida o muerte, una responsabilidad bien arraigada, como en la jornada parlamentaria de los tiempos de Gladstone, orientados por los dos grandes partidos históricos de Inglaterra. ¿Cómo? se pregunta el publicista que he nombrado: **por el restablecimiento de las mayorías absolutas**, que ahorren al Gobierno la vacilación, la parálisis, el temor de la acción. Debe conjurarse la **atomización** política de los partidos y provocar las grandes con-

centraciones, a base de programas mínimos. "Mayorías fuertes que presten vigor a los Gobiernos y cohesión a los parlamentos". He aquí la fórmula. Ello no equivale a un absolutismo, mucho menos cuando se trata de América, donde las instituciones democráticas no han salvado aún el Cabo de las Tormentas.

En América, 21 naciones han resistido hasta ahora al parlamentarismo. Solamente Canadá lo ha adoptado (y Canadá no tiene de América sino la expresión geográfica). El instinto les ha indicado el rumbo. Porque cuando una de las naciones del Contienente hubo de instituirlo casi lo precipitan en el caos. Me refiero a Chile.

"Sistema bárbaro, al término de su fracaso de 30 años", la llama mi eminente amigo, Leonardo Pena en su "Historia de Chile"; "Dictadura de los irresponsables y los mediocres".

Resulta elocuente ese proceso del ensayo parlamentario en América. El régimen oligárquico de 1833, se sustituye un día en Chile por el régimen parlamentario y su inmediata consecuencia fué la absoluta dislocación de los partidos. Sólo el Partido Liberal se subdividió al día siguiente en "Doctrinarios", "Moderados" y "Demócratas". Se despeñaban los ministerios vertiginosamente, uno tras otro. Las "Alianzas" sucedían a las "Coaliciones" y a su impulso se abría paso la inestabilidad ministerial, la esterilidad legislativa el marasmo y las anarquías latentes.

Terminó como debía de terminar el episodio parlamentario de Chile. El ejército un buen día, disolvió al Congreso y con lijeras variantes se restauró el régimen oligárquico de 1833.

Gabinete integrados por mayorías orgánicas y si es posible vinculadas a programas mínimos de gobierno. Mayorías partidarias no asentadas en fuerzas apriorísticas; he aquí lo que puede salvar al régimen parlamentario, nos lo advierte el conde de Fels. Y esto refiriéndose al instituto funcionando en países de secular cultura pública, con mayor razón cuando se trata de América. Con mayor razón entonces, necesitamos nosotros de tales restricciones.

Eso es lo que intentaremos en ese régimen de colaboración entre nuestros dos grandes partidos históricos y que sólo podrá prosperar en la acción ejecutiva si se abandonan sistemáticamente, sincrónicamente al juego regular de sus fuerzas parlamentarias.

De aquí ese régimen de **sostén obligatorio**.

El secreto de su éxito radicará, sobre todo, en que no se ha imitado a ningún sistema ajeno.

Aspiramos a que gobiernen los partidos de acuerdo con el veredicto de las urnas y no de acuerdo con la sorpresa de las coaliciones parlamentarias.

Según nuestro sistema caerán los hombres y se renovarán los ministerios, pero no caerán los partidos triunfantes en los comicios.

Constituído un gabinete, de acuerdo con los lemas mayoritarios, a raíz de una elección general, ese gabinete no podrá abandonar su carácter sino después de una nueva consulta a la soberanía. Sólo en este caso se hará efectiva la responsabilidad política de los Ministros, que no ya sólo su responsabilidad individual.

He aquí la técnica del sistema que se quiere estatuir.

No se oculta a nuestra observación las ventajas y los peligros de la representación proporcional.

Sabemos del "magisterio educativo "y de la capacidad de control de las minorías selectas", cuando saben orientarse en el desinterés y la idealidad. Entonces pueden ellas reflejar el verdadero designio popular, frente a la prepotencia ciega de las masas.

Pero cuando es fuerza "conciliar el principio de responsabilidad universal con una función eficiente de gobierno", entonces, los conceptos teóricos deben ajustarse a la realidad implacable.

Se ha afirmado que los vicios de la representación proporcional, pueden ser mitigados por los acuerdos extraparlamentarios de los partidos. He aquí una apelación, más o menos esbozada al mandato imperativo. Cuando Orlando, en las vísperas de la victoria fascista, destacaba la incompatibilidad del régimen parlamentario con la representación proporcional para la formación de un verdadero gobierno, aludía a tales procedimientos.

Para ser consecuentes con el sistema representativo que mantenemos en la nueva Carta, si hemos de responder lealmente a los principios carinales del movimiento de Marzo, debemos repudiar aquellas prácticas que tiendan a entronizar entre nosotros la dictadura del Comité. Debemos abominar de esas organizaciones despóticas, detrás de las cuales se oculta siempre la voz de mando del caudillo, y que se abrogan un poder absoluto por encima de la investidura que el pueblo confiere a sus representantes. Rezago de los regímenes absolutistas que transformaron al legislador de representante en mandatario, con mandato fijo y revocable, como en el orden civil.

Dentro del juego regular de las instituciones, que por el proyecto vinculan a los poderes centrales del Estado, se libran las soluciones de todos los problemas, lejos de la presión de las influencias extrañas.

Si respetables son los intereses partidarios, sagrado es el interés de la Nación. Agoniza el régimen parlamentario en Francia por no entenderlo así.

Tomemos nosotros lo mejor de cada uno y rechacemos lo malo de todo, para que nada obste al porvenir triunfal de la República.

He terminado.

(¡Muy bien! — Aplausos en la Sala y en la Barra).

SEÑOR MIRANDA. — Estando por sonar la hora, hago moción para que se levante la sesión, porque entiendo que hay varios oradores que desean hacer uso de la palabra.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de levantar la sesión, corresponde dar cuenta de la integración de la Comisión de Constitución, a proposición del sector nacionalista: para sustituir la doctor Santos con el doctor Zoilo Saldías y de la Comisión de Asuntos Internos en sustitutición del señor Amorín Sánhzec que está en uso de licencia por tiempo indeterminado, al señor Cecilio Soto.

La Mesa ruega a los señores Constituyentes que piensan hacer uso de la palabra durante la discusión general, se sirvan anotarse en la Mesa a efecto de tenerlos en cuenta por su orden y desde ya invita a los señores Constituyentes a manifestarlo antes de levantarse la sesión.

SEKOR TERRA AROCENA. — ¿No hay número para votar el artículo 61?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número; figurará en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — De acuerdo con lo resuelto por la Comisión de Constitución, voy a proponer que se modifique la hora de sesión de la Convención, citándola para las 18 horas en lugar de las 17, a efecto de que la Comisión pueda continuar su labor...

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el Reglamento, señor Constituyente, correspondería reconsiderar la resolución sobre la hora de citación, que fué fijada para las diecisiete.

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — Yo iba a proponer que en lo sucesivo se citara a la Convención de las dieciocho a las veinte y media.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que la moción tendrá que repetirla el señor Convencional, cuando haya número. De manera que mañana se citará a la hora de costumbre, es decir, a las diecisiete horas.

Queda terminado el acto.

Se levanta la sesión.

(Son las 19 y 55).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

V.o B.o J. J. DE ARTEAGA, 1.er Vicepresidente.
Angel M. Cusano, Secretario.

CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE

28.ª SESION ORDINARIA

FEBRERO 7 DE 1934

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE G. ANTUÑA
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencias.
4—Sesiones diarias.
5—Continúa la discusión general de las secciones IX, X y XI correspondientes al Poder Ejecutivo, del proyecto de Constitución de la República. — Clausura del debate. La Convención pasa a cuarto intermedio hasta el día 8 a las 18 horas.

1

En Montevideo, a los siete días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Constituyentes: Alcides Aldama, Mariano Aldaya, Justo M. Alonso, Cesáreo Alonso Montaño, Pedro Alvarez Lezama, Juan Ambrossoni, Hugo Antuña, Francisco Arrillaga, Atilio Arrillaga Safons, Alberto Artagaveytia, César Arguello, Celedonio Alarción, Aamón F. Bado, José Balbi, AlfredoBals, Gregorio Barañano, Arsenio M. Bargo, Angel Borrios (hijo), Víctor Benavides, Samuel Berton, Vicente Bloise, Tomás G. Brena, Julio Brunerau des Houllieres, Miguel Buranelli, Carlos Butler, Juan M. Verdier, Lisímaco Braida, Florencio Briganti, Carmelo L. Cabrera, Mario Camps, César S. Canessa, Juan Francisco Canessa, Julio César Canessa, Fernando J. Carballo, Lisandro Cersósimo, Rafael Cordano, Dionisio Coronel, Oscar Cosco Montaldo, Enrique Cotelo Freire, Miguel A. Craviotto, Angel M. Cusano, Ricardo D. Campos, Jaime Cary, Juan Vicente Chiarino, Luis Chiozza, Luis Debali, S. Caballero de la Hanty, Luis de León, Alberto I. Delgado, Enrique Doria, Martín R. Echegoyen, Federico Escalada, Aquiles Espalter, José Espalter, José Stefan y Armas, Luis Fabregat, Eduardo Fasciolo Siri, Daniel Fernández Crespo, Elbio Fernández, Alfredo Fernández Larramendy, Manuel Fernández Quintana, Ramón V. Fernández, Felipe Ferreiro, Manuel Ferrería Brugulat, Pablo Fontaina, Alejandro Fonticielli Canto, Luis Gagione, Juan B. Genninazzi, Juan Santos Genovesse, Eugenio Gómez, Ricardo A. Gómez, Carmelo R. González, Lizardo R. González, Miguel A. González, Nuble González Olaza, Tolentino onzález, Emilio Gambin y Blanc, Zacarías García Corbo, Gustavo Garzón, Juan Godoy, Luis Alberto de Herrera, Daniel Herrera y Thode, Santiago Isi, Manuel Laguarda, Mauricio Langon, Lindolfo Larraya, Francisco Lasala, José Lazarraga, Fructuoso T. Leal, Pedro Manini Ríos, Pedro Marín, Homero Martínez Aibin, Ernesto G. Martínez Fontes, Alberto Mantrana Garín, Juan Medina, Oscar Míguez, José Miranda, Juan B. Morelli, Roberto Mibelli, Santiago Nieto Clavera, Fidencio Nunes Ribeiro, Toribio Olaso, Germán Oller, Edmundo Palomeque, Francisco Palomino, Zipitría, Domingo Paunesse, Benjamín Pereira Bustamante, Eugenio Pérez Aquino, Francisco Pérez Moré, Juan Pieri, César Pintos Diago, Félix Polleri, Argante A. Preve, Alberto Puig, Mario Passalacqua, José A. Praderi, Juan Ramos Peyran, Dardo Regules, Ignacio Reyes Molné, Salvador A. Ríos, Alfredo D. Rodríguez, Aurelio Rodríguez, Francisco Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, Bernardo Rospide, Mario Rossi, Tomás G. Russo, Rafael Ravera Giuria, José Rocha, José Salgado, Manuel Sánchez Morales, José Sanna, Juan José San Román, Segundo F. Santos, Pablo D. Santurio, Carlos María Saralegui, Joaquín Secco Illa, Rodolfo Schekleton, Maximiliano Seijo, Luis V. Semino, Cecilio Soto, Pedro Romeo Spera, Guillermo Stewart Vargas, Juan Pedro Suárez, Juan José Sbarbaro, Enrique Sierra, Silvio H. Silva, Horacio Tabárez, Arturo Terra Arocena, Gabriel Terra (hijo), Amaranto Torres, Carlos F. Uría, César Urioste Olivera, Rivera S. Viera, Juvenal Vigo, Arturo Wilson, Zoilo Saldías, e Ignacio Zorrilla de San Martín.

Faltan:

Con licencia, los señores Constituyentes: Juan M. Acevez, Ignacio Arcos Pérez, Juan José de Arteaga, Secundino Balparda, Francisco Brussa, Mariano Carballo Pou, Eulogio Carballo, Américo Escuder, Juan B. Echenique, Manuel Favilla, Gonzalo Larriera Varela, Lucio Malmierca, Enrique D. Martínez, Joaquín Muñoz Miranda, Rogelio Navarro, Valentín Olivera Ortuz, Juan M. Ricci, Pablo G. Ríos, Arturo Tisnés Simón y Alfredo Vigliola.

Con aviso, el señor Constituyente Sebastián Buquet.

Sin aviso, los señores Constituyentes: Luis A. Acosta, Felipe M. Aguiar, José Pedro Alaggia, Felipe Amorín Sánchez, Riego Arias Alonso, Arturo A. Artecona, Julio Baccino, Joaquín J. Baltar, Mario Sadí Barbé, Alejandro Beisso, Carlos Bellini Hernández, Víctor A. Benavides, Arnoldo P. Berta, Francisco C. Betelu, Juan Blengio Rocca, Ricardo Bonapelch, Eduardo Bonino, Julio E. Bonnet, Miguel Bonomi, Santiago E. Bordaberry, Telémaco Braida, José Raúl Brescia, Juan Burastero, Pedro Callorda y Acosta, Juan Campisteguy, Américo Caorsi, Felisberto F. Carámbula, Juan José Carbajal Victorica, Antonio Casas, Julio Casas Araújo, Alberto Castel, Luis Eduardo de Castro, J. Catalá Moyano, Félix Cedro Giraldo, Cándido Cedan, José María Damboriana, Carlos de la Fuente, Eofelio de Dovitiis, Mario Dupont Aguiar, Juan Echeverrito Gutiérrez, Guillermo Echeverri, Carmelo Failache, Juan A. Galli, Donato Gaminara, Eduardo F. Garra, José Gregorio Goicoechea, Eladio I. González, César G. Gutiérrez, Juan M. Gutiérrez, Eduardo Víctor Haedo, Fermín Hontou, Fermín Illarraz, Alfredo O. Inciarte, Guillermo Ingold, Héctor Lapido, Antonio S. Lladó, Nicomedes Machado, Alberto Maggi, Pedro J. Magnone, Carlos Mandillo, Roberto Marenales, José M.a Martínez Correa, José Martínez Garda, Américo Jaureguy Martínez, Julio Jauréguy Martínez, Segundo Jaureguy Martínez, Alberto Mayo, Pedro P. Medina, Justino Méndez, Casiano Monegal, Juan B. Mujica, Agustín Moratorio, Juan José Muñoz, Héctor Obes Polleri, Raúl H. Odizzio, Martín M. Ois, Carlos Oneto y Viana, José Olivera, Oscar Orozco, Efraín Paiva Irisarri, Carlos Paradeda, Pedro Pedemonte, Adolfo H. Pérez Olave, Carlos María Perichón, León Peyrou, Francisco Piegas Riet, Carlos Piqueres, Horacio Pitta, Carlos María Prando, Pedro Puentes, Luis Puig (hijo), Arturo Quesada, Alejandro Ramos Suárez, Nicolás Remersaro, Julio Carlos Ríos, Vicente F. Robaina, Alfredo Rocca, Germán Roosen, Ramón M. Salgado, Agustín Sanguinetti, Emilio San Juan, Miguel Saralegui, Mauro Saravia, Nepomuceno Saravia, Villanueva Saravia, Oscar Secco Ellauri, Oxilio Sichero, Zoilo De Simone, Euclides Sosa Aguiar, Carlos Stagnero, José María Tarabal, Horacio Terra Arocena, Alberto Torres, Armando Tubino, Aníbal Uriarte, Roberto J. Urta, Ernesto Vázquez, Angel H. Vidal, Francisco Vidal, Ramón Viña (hijo), Isaías Ximénez, Isaías Ximénez (hijo) Enrique A. Zabala, Inocencio Zabala, Luis Alberto Zanzi y Herminio Zunino.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El señor Constituyente don Juan José de Arteaga, solicita licencia por los días miércoles, jueves y viernes de la presente semana.

El señor Constituyente don Joaquín Muñoz Miranda, solicita licencia para faltar a dos sesiones.

El señor Constituyente don Juan Echenique, solicita licencia hasta el día 20 del corriente mes, por razones de salud.

El señor Constituyente don Gonzalo Larriera Varela solicita licencia por la presente semana.

El señor Constituyente don Juan M. Ricci, solicita licencia por tiempo indeterminado, por razones de salud.

El señor Constituyente don Enrique D. Martínez, solicita licencia por el día de hoy, por razones de salud.

El señor Constituyente don Héctor Lapido solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—En su oportunidad se votarán.

3

—Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa**).

4

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

En vista de la conveniencia que hay en que se apresure el estudio del capítulo que está en la orden del día de la reforma constitucional, convendría que la Constituyente sesionara frecuentemente. Por tal motivo voy a hacer moción para que se sesione diariamente los días hábiles hasta terminar con el capítulo que está a consideración de esta Asamblea.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Pero de seis a ocho.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Constituyente Barañano.

SEÑOR BURANELLI. — Voy a apoyar la moción formulada por el señor Barañano, pero sí considero que la Constituyente debería sesionar como lo hace hasta ahora, de 17 a 20 horas, porque hay que contemplar la situación de los señores Constituyentes de campaña, muchos de los cuales tienen para regresar a sus hogares que tomar los trenes que salen de esta ciudad a las 8 u 8 y 15 minutos. Creo que es una razón que debe tenerse muy en cuenta.

Considero, señor Presidente, que si la Constituyente evita largos discursos, que son muy interesantes porque ilustran el concepto de los señores Constituyentes, pero que, en realidad a esta altura de las circunstancias podrían evitarse, porque desde el momento que cada sector político tiene su representante en la Comisión de Constitución y cada sector político, como ha ocurrido en el día de ayer, ha expresado su pensamiento, su punto de vista fundamental frente al problema, los demás discursos, realmente, a mi juicio, están demás.

De modo, señor Presidente, que si en el día de hoy hubiera número suficiente, podría terminar la Constituyente el estudio de los veinte o veinticuatro artículos que constituyen este capítulo.

(No apoyados).

SEÑOR TERRA AROCENA (don Arturo). — Se está curando en salud. El problema no es de la Asamblea, sino de la Comisión. ¿A qué nos vamos a reunir todas las semanas si la Comisión no se expide?

SEÑOR BURANELLI. — Pero la Convención podría terminar en el día de hoy los artículos de este capítulo.

Pido que se declare sesión permanente hasta terminar con este capítulo. Hay que tener presente que se aproximan los días de carnaval y la Convención no va a poder formar número para sesionar. De manera que el sentido práctico indica que si hay número, estaremos en sesión permanente y si es necesario, estaremos aquí hasta las doce de la noche para terminar los capítulos que tenemos a estudio. Esa es la forma más práctica de realizar obra, que es, por otra parte, lo que indica la experiencia parlamentaria.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR CAMPOS. — ¿Cómo van a ser deliberaciones inútiles cuando son absolutamente necesarias? Eso será para el señor Constituyente.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Acaso cree el señor Constituyente que se van a modificar los artículos ya sancionados por la Comisión?

SEÑOR CAMPOS. — ¿Por qué no se van a modificar?

SEÑOR BURANELLI. — La experiencia nos ha demostrado que no se modifican.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones. La moción del señor Buranelli es otra moción distinta a la del señor Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — Voy a insistir en mi moción, y habiendo observaciones muy fundadas para que no se alteren las horas de sesión, hago moción para que se continúen celebrando las sesiones con el mismo horario que hemos tenido hasta ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se celebran sesiones diarias, los días hábiles, de cinco a ocho hasta terminar con el asunto.

(Se vota. — **Afirmativa**).

5

—Continúa la discusión general del proyecto de reformas de la Constitución correspondiente al Capítulo del Poder Ejecutivo.

Tiene la palabra el señor Constituyente Secco Illa y se le invita a pasar a la tribuna.

(Ocupa la tribuna el doctor Secco Illa).

SEÑOR SECCO ILLA. — Señor Presidente: si los partidos políticos que integran esta Asamblea no se hubieran creído obligados en esta discusión general a fijar sus puntos de vista respecto de la Sección que tenemos a consideración, declaro que, con mucho gusto, habría ahorrado a la Asamblea tener que atender algunos de los fundamentos que fijan y definen la posición del sector político a que pertenezco. Pero aquella circunstancia me impone, imperiosamente, el deber de determinar claramente y con precisión los propósitos y las tendencias que la Unión Cívica ha perseguido al discutirse la composición del Poder Ejecutivo en la nueva carta constitucional de la República.

Trataré de ser muy breve, no sea cosa que me alcance la justificada crítica formulada ayer, cuando después del exordio del señor Presidente de la Asamblea, recomendando la parquedad en el uso de la palabra y hasta la no lectura de discursos escritos, se caracterizó esa sesión por todo lo contrario.

SEÑOR PRESIDENTE.—Yo leí con permiso de la Asamblea.

SEÑOR SECCO ILLA. — No quería hacer ningún género de crítica personal al señor Antuña, que nos preside en este momento.

Pues bien; éste es, sin duda, uno de los puntos más importantes que esta Constituyente tiene que resolver, ya que la organización del Poder Ejecutivo es el eje alrededor del cual giran casi todos los problemas no solamente de la ciencia constitucional, sino de la experiencia política. En nuestro país, si se examinan con serenidad los acontecimientos, vemos que los grandes conflictos políticos que han sacudido intensamente la opinión, no han tenido otra causa que la diversidad de apreciaciones o la impaciencia de propósitos, con el fin de modificar sustancialmente la organización de este Poder del Estado.

Cerca de ochenta y tantos años vivimos bajo el régimen de la Constitución del año de 1830, hasta que apareció la proposición del señor Batlle y Ordóñez: cambiar el régimen unipersonal del Poder Ejecutivo por el régimen colegiado.

Hemos recogido en los lustros que han seguido, la herencia de esa primera inquietud; y el ensayo de la Constituyente de 1917, que ya estaba haciendo crisis en la opinión y que la impaciencia de algunos sectores no dejó que madurara, es el antecedente inmediato de la grave crisis política en que nos encontramos.

Sin normas institucionales, puestos ahora en el caso de elegir la forma estructural de ese poder del Estado, la Unión Cívica, después de considerar no solamente los dictados de la doctrina, sino los elocuentes dictados de la experiencia, se inclinó en el proyecto presentado a la Convención por el establecimiento de un régimen parlamentario atenuado.

No es, señor Presidente, que nosotros creamos que toda la felicidad de las naciones radica en los sistemas institucionales, ni en la letra muda y fría de los preceptos que la Constitución contenga. Aún a despecho del silencio o de las imperfecciones de los textos, sabiduría, la prudencia, el patriotismo de los hombres, llenan con plenitud esos vacíos y esos defectos para construir en la realidad lo que no se ha podido prever ni se ha sentido en el principio. Para nosotros el régimen que proponíamos era, en nuestro entender, el menos malo. Con esto quiero decir que no lo considerabamos perfecto, ni que estuviéramos atados a él en una forma irrenunciable.

¿Por qué la Unión Cívica abandonaba el sistema presidencialista de 1930 y el colegiado de 1917, y se inclinaba a un régimen atenuado de parlamentarismo? Porque del sistema Presidencial, la experiencia de nuestro país, nos había dado lecciones elocuentes: el Gobierno de una nación en manos de un hombre, secundado por Ministros que él mismo puede nombrar y que él puede separar a su voluntad. Real entidad gubernativa es impermeable a las palpitaciones de la opinión, reflejadas en el Parlamento; expone a las naciones, como entre nosotros ha acontecido, a este doble peligro: o al predominio absoluto de una persona, que sólo puede explicarse en la época de los caudillos, o al conflicto inevitable entre el Parlamento y el Ejecutivo. Un Gobierno Parlamentario elude con bastante eficacia esas dificultades, ya que no se produce en él la separación de los Poderes: cada uno con su origen distinto, con su esfera de acción diversa y con su potestad propia, sino que se establece una íntima compenetración entre uno y otro, por el reflejo y la colaboración, combinadas dentro de los preceptos constitucionales; reflejo que se produce en su orden lógico y natural, porque nace del Parlamento que encuentra su origen en la voluntad popular; fuente institucional de la soberanía y se transparenta en el Gobierno de Gabinete, que no es otra cosa que otra instancia más simplificada y eficaz, apta para la acción y para la ejecución de la voluntad parlamentaria.

Nuestro proyecto no ha predominado en el seno de la Comisión de Constitución. En su lugar se ha establecido un sistema, en el que han convenido las dos fuerzas mayoritarias. ¿Qué sistema es? Yo no me animaría a calificarlo, y acepto el enunciado vulgarizado en el momento presente, de que no se debe hacer cuestión de palabras, sino de sustancia. Presidencialismo atenuado, parlamentarismo atenuado, Gobierno personal, ¿Gobierno colegiado? Dejemos, señores, por el momento esas calificaciones para entrar a examinar su jugo y su substancia.

Tendremos un Presidente de la República, pero no un Presidente moderador, clásico en el régimen Parlamentario. El Presidente de la República gozará a la vez de funciones moderadoras y de todas las atribuciones que derivan del Gobierno efectivo. A su lado, un Consejo de Ministros. Este Con-

sejo de Ministros será nombrado por el Presidente de la República, pero puede ser derrocado por los grupos parlamentarios.

¿Cómo operará el Gobierno? Se dice que a este régimen se ha querido darle una cierta elasticidad; que si el Presidente no es colegialista, actuará con el Ministro de su respectiva Cartera; que si el Presidente es colegialista, todos los asuntos los planteará en el Consejo de Ministros. Si eso fuese absolutamente exacto, tal vez se habría encontrado la piedra filosofal, el verdadero plano de transacción, frente a la realidad política del país. Entiendo, sin embargo, que no puede argumentarse de esa manera.

No basta que él Presidente de la República, sea o no colegialista o anticolegialista. Existe, incorporado a ese proyecto un precepto suelto que es uno de los que a mi juicio destruye su economía, y, por nuestra parte, al menos, nos parece inaceptable: me refiero al artículo 31, según el cual cualquier Ministro tiene el derecho de pedir que cualquier asunto de Gobierno y de Administración se trate en Consejo de Ministros. Ya no será la voluntad del Jefe del Ejecutivo, si podemos llamarlo así, ni de la mayoría del Ejecutivo, la que dará orientación al régimen elástico que la Constitución prevé. Bastará la voluntad individual de un solo Ministro, para que de hecho, el Gobierno de la República continúe siendo un Gobierno colegiado. No se establece limitación, ni de materia ni de asunto. Todas las materias, a pedido de cualquier Ministro, deberán ser tratadas por el Presidente y Consejo; cualquier asunto, aún los de menor cuantía, hasta la destitución del último portero de oficina.

Encuentro ahí, uno de los graves defectos de la articulación del sistema previsto, respecto del cual todavía tengo esperanzas de que en la discusión particular y en el momento oportuno, la reflexión de mis colegas pueda establecer una saludable reacción.

En cuanto a la composición del Ministerio, que tendrá su origen, según he dicho, en la designación del Presidente de la República, existe también una particularidad en el proyecto que es desconocida en todos los matices de los regímenes parlamentarios que han prosperado después de la última guerra en las constituciones: me refiero a la determinación de que el Consejo de Ministros se ha de integrar, necesariamente, en una proporción determinada, con los dos lemas más votados.

Creo, en primer término, señores Constituyentes, que esta disposición era absolutamente innecesaria. En realidad de las cosas, por el reflejo natural parlamentario en el Gobierno Ejecutivo, puede descontarse que la composición del Consejo de Ministros no será otra cosa que el reflejo de las dos mayorías parlamentarias. Lo malo no está en eso, no está en que esto suceda, porque, repito, a eso respondería el juego natural de los hechos. Lo malo está en que la Constitución lo imponga, porque pueden ocurrir determinadas suposiciones en que esos preceptos constitucionales, rígidos e inflexibles, hagan imposible la composición del Consejo de Ministros, y, por consiguiente, el juego regular de uno de los poderes del Estado.

El Gabinete, si se admite que sufra la acción y la influencia parlamentaria, debe estar necesariamente sometido a las resoluciones y a la voluntad de la mayoría de este Cuerpo. Impedir ese hecho natural en todo régimen en que el Parlamento actúa por censura o por voto de confianza sobre el Consejo de Ministros, mediante limitaciones preestablecidas, es crear, por la fuerza de las cosas, situación de violencia, que no harán otra cosa que entorpecer el libre juego y hasta el respeto de las instituciones.

Esta disposición, para nosotros, es también inaceptable. No creo que nada perdieran, en sus ambiciones legítimas de poder, las fuerzas de la mayoría parlamentaria, al no incorporarla, en una forma expresa, al texto de la misma. Repito, sería el juego natural de los acontecimientos. En cambio, crea un precepto que, por su originalidad y por su inflexibilidad, tarde o temprano ha de ser motivo de dificultades el construir sobre tierra blanda.

A pesar de estos inconvenientes, sobre los cuales hemos de insistir en la discusión particular, cuando se traten los artículos respectivos, la Unión Cívica votará, en general, el proyecto que está a consideración de la Asamblea. Para nosotros, el dilema es claro: o no tenemos Constitución, o tenemos una Constitución, aun cuando no sea perfecta, dentro de nuestro punto de vista partidario.

La suprema necesidad del país, en estos instantes, es darle su norma jurídica estable, lo mejor y lo más pronto posible. Toda nuestra actitud política se ha orientado en ese sentido. No ha sido solidaria de los motivos que determinaron esta situación. No nos hacemos solidarios de su subsistencia. Queremos, eso sí, no ser de ninguna manera solidarios de las consecuencias nefastas que para el país puedan derivarse de una situación peligrosa por su misma esencia, sin haber agotado patrióticamente, con el supremo desinterés, mejor, con un interés supremo, todos los esfuerzos para asegurar la paz dentro del orden instituído.

(Muy bien).

—En ese sentido hemos colaborado. Creo que un verdadero acierto nos ha guiado a todos al poner los preceptos que sancionamos en su verdadero plano de preferencia y de dignidad. Hemos comenzado por aquellas secciones que consagraron los derechos fundamentales de la nación y de cada uno de sus componentes. Ahora seguimos con los que tienden a establecer la estructura institucional.

Los primeros, los que se refieren a la organización democrática; los que se refieren a los derechos de la ciudadanía y a la pureza, la seguridad y la independencia del sufragio; el patrimonio de los derechos y de garantías individuales que ninguna organización social, que no sea arbitraria y tiránica, puede arrancar a cada uno de sus componentes, esos han merecido nuestra dedicación preferente, nuestro afán por su sanción, y es porque sobre esos preceptos no puede haber dudas, señores Constituyentes. Los pueblos no se forman para el Estado; los Estados, en su estructura jurídica, se hacen para asegurar la felicidad de los pueblos concediéndoles y garantizándoles aquellos derechos inalienables.

Cuando tratamos ahora de crear la estructura institucional, las verdades dogmáticas no aparecen con esa claridad meridiana. Libramos a los autores del régimen que vamos a sancionar la responsabilidad y el mérito de su iniciativa. Esperamos que los defectos o los vicios sean llenados por aquello que nosotros, por lo menos, nos sostiene en esta hora: el espíritu patriótico, el deseo de salvar la felicidad y la tranquilidad de nuestro país.

(Muy bien. — Muy bien. — Aplausos en la Sala y en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente, doctor José Espalter.

SEÑOR ESPALTER (don José). — Señor Presidente: nuestro Reglamento permite a los señores Constituyentes que en la discusión general puedan expresar sus vistas respecto de la conveniencia y la oportunidad de los proyectos, y también sus vistas doctrinarias sobre ellos.

Yo no voy a exponer mis vistas doctrinarias, que ya se ha hecho con abundancia y precisión. Voy a dirigirme en línea recta hacia lo que yo conceptúo el centro mismo de la cuestión. Pero antes de entrar a lo que yo llamo el centro de la cuestión, quisiera dilucidar brevísimamente otro centro, por así decir, que acaba de plantear el doctor Secco Illa, aparentemente subalterno, pero que no ha de ser subalterno desde que él, lo ha planteado con su autorizada opinión.

Acaba de decir el doctor Secco Illa, que encuentra una falla grave en el proyecto que consiste en que se establece, por el hecho de permitirle a un Ministro llevar todos los asuntos de administración y de gobierno al Consejo de Ministros, algo así como un régimen colegiado desconocido dentro de los regímenes parlamentarios.

Me perdonará el doctor Secco Illa, pero yo debo decirle, que lejos de ser desconocido esto que él señala como una aberración en los regímenes parlamentarios, constituye, casi podría decir, la esencia de ellos. Porque es de esencia en el régimen parlamentario clásico, en el régimen parlamentario típico, la responsabilidad solidaria de los Ministros, que no se concibe si no tuvieran todos y cada uno de ellos la facultad de llevar al Consejo de Ministros las cuestiones políticas y de gobierno que se debatan.

No hay aquí, a mi juicio, y por esa razón, ni el más lejano vestigio de colegialismo. Considere la Convención qué diferencia hay entre la manera cómo resolvía los asuntos el Consejo Nacional de Administración y la manera cómo lo resolverá probablemente el Consejo de Ministros que se proyecta.

El Consejo Nacional de Administración era una corporación formada de Consejeros que tenían su título del pueblo, irrevocable, que no respondían sino con la responsabilidad general y abstracta de que se habla en la sección respectiva de la Constitución del año 1917.

Realmente era una verdadera irresponsabilidad, porque el juicio político que se creaba era simplemente un arma formidable, sí, pero poco amenazante y absolutamente inoperante. Realmente procedían con absoluta irresponsabilidad. Los asuntos se resolvían y se resolvían irrevocablemente.

En el seno del Consejo de Ministros que nosotros creamos, los asuntos se resolverán por Ministros, por personajes absolutamente responsables; que no tendrán su título directamente del pueblo, sino por un lado de la confianza del Parlamento, y por otro del Presidente de la República.

Adviértase que esa resolución del Consejo de Ministros puede estar directamente controlada por la mayoría parlamentaria y, por otra parte, controlada y discutida por el propio Presidente de la República, que podría entablar un conflicto formal con cualquiera de sus Ministros y determinar su cesación en el mandato. No hay resto de colegialismo en esto. Si hubiera resto de colegialismo, también debía decirse, que por el hecho de que el Presidente de la República debe tomar las resoluciones con el Ministro del ramo, sin el cual nadie está obligado a obedecerlo, tendríamos ya cierta forma determinada de colegialismo.

A mi juicio se equivoca mi distinguido colega y amigo, doctor Secco Illa.

Voy al centro de la cuestión, a lo que yo considero verda-

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TOMO 114 Montevideo, Martes 13 de Marzo de 1934 Núm. 8271

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir 6.000 frazadas de tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de 7 y 45 a 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 21 de Marzo de 1934, a las 9 horas.
(Cuenta corriente) Mz.10-1654-v.mz.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas para el taller de calzado de la Cárcel Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, Ellauri 306.
Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Oficina hasta el día 20 del corriente mes, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.8-1549-v.mz.19.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de artículos de almacén hasta el 31 de Diciembre de 1934, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri 306.
Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la mencionada Oficina hasta el día 19 del corriente, en que serán abiertas en presencia de los interesados a la hora 16. — Montevideo, Marzo 5 de 1934.
(Cuenta corriente) Mz.8-1550-v.mz.19.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas y accesorios nuevos o en buen uso, destinados a instalar un taller de imprenta tipográfica en la Cárcel Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, Ellauri número 306.
Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Oficina hasta el día 20 del corriente, a la hora 15 y 45, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 6 de 1934 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.8-1572-v.mz.19.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 400 metros de vaqueta color a los talleres de la Cárcel Penitenciaría y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, Ellauri 306.
Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada oficina hasta el día 15 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 23 de 1934. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.6-1308-v.mz.15.

FRIGORIFICO NACIONAL
ADQUISICIONES VARIAS

Se hace saber que esta Institución se interesa por la adquisición de lo siguiente:
2.000 toneladas de sal marina, 6 balanzas automáticas para vía aérea, 520 metros de cadena transportadora para vía aérea y anexos.
Por ofertas e informes dirigirse a Oficina de Adquisiciones, calle Cerrito número 370 (Montevideo).
(Cuenta corriente) Mz.12-1695-v.mz.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25256

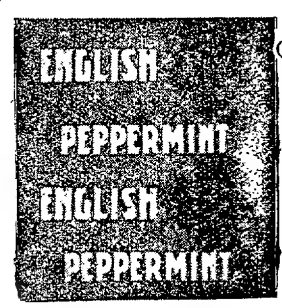
Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Werner Kulla y Gottlieb, han solicitado el registro de la marca
"UÑEX"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.5-1365-v.mz.21.

ACTA N.o 25250

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Virginio F. Grego, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"PARTICULARES"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.3-1343-v.mz.20.

ACTA N.o 25240

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Boromo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.2-1326-v.mz.19.

ACTA N.o 25227

Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Con esta fecha la Sociedad Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"QUININ"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.2-1331-v.mz.19.

ACTA N.o 25251

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Fernando García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CHARLESTON"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.5-1380-v.mz.21.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.
La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ACTA N.o 24678

Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Con esta fecha el señor Santos Gayo Martínez, de Montevideo y Las Piedras, ha solicitado el registro de la marca

"NILDA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.1.o-1269-v.mz.17.

ACTA N.o 25246

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Ventura, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HUDSON"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.1.o-1270-v.mz.17.

ACTA N.o 25241

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Míguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FOSFICOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.1.o-1271-v.mz.17.

ACTA N.o 25242

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Míguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TOSSEYNA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.1.o-1272-v.mz.17.

ACTA N.o 25244

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cafaro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DURALDO"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.1.o-1273-v.mz.17.

ACTA N.o 25245

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ceres, Rovella y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA ACTIVA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.1.o-1275-v.mz.17.

ACTA N.o 25247

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Moreno y Dioni, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.1.o-1276-v.mz.17.

ACTA N.o 24651

Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Arturo M. Oliver y Compañía, de Canelones (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca

"GLADYS"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.1.o-1277-v.mz.17

ACTA N.o 25234

Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Pérez Listre, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANCLA ROJA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.1.o-1242-v.mz.17.

ACTA N.o 25269

Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Carli y Alfonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"RISCAR"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.8-1530-v.mz.24.

ACTA N.o 25135

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Samuel Mejlovich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"PALESTINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.8-1576-v.mz.24.

ACTA N.o 25237

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha el señor D. Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, ha solicitado la renovación de la marca

"NAGANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.8-1577-v.mz.24.

ACTA N.o 25236

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha D. Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"MELUBRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.8-1578-v.mz.24.

ACTA N.o 25253

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad "Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vino quinado). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.8-1520-v.mz.24.

ACTA N.o 25243

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cafaro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

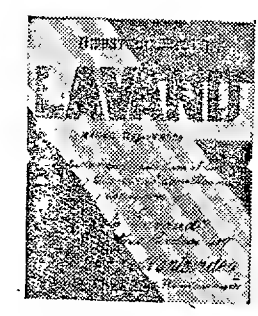
"DURALBO"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.1.o-1274-v.mz.17.

ACTA N.o 25271

Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Santiago Piovano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

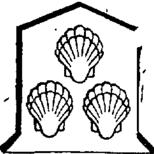


para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones de todas clases y formas: en barras, en polvo, en grano, en escamas, en líquido, en pasta, etc.). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.9-1623-v.ab.2.

ACTA N.o 25273

Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderada de la razón social John Dewhurst y Sons, Limited, de la ciudad de Manchester (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos en general). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.9-1622-v.ab.2.

ACTA N.o 23965

Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Antonio Sfeir y Hermano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"LA SUPERIORA"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.9-1586-v.ab.2.

ACTA N.o 25272

Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José María Machado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Almacén de Londres



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.9-1624-v.ab.2.

ACTA N.o 25230

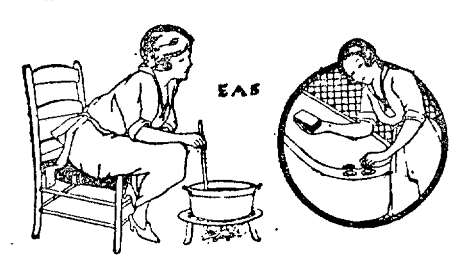
Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Con esta fecha los señores Vicente Curci (hijo) y Raúl de Malherbe Christophersen, han solicitado el registro de la marca

"TWENTY - GRAND"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.28-1219-v.mz.16.

ACTA N.o 25248
Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha el señor José Iglesias, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.28-1218-v.mz.16.

ACTA N.o 25212
Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta echa el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lever Brothers Limited", de Part Sunlight (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



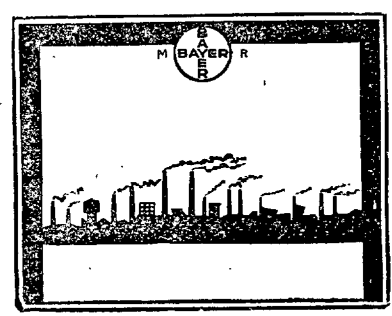
para distinguir artículos de las clases 1.a y 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.24-1106-v.mz.13.

ACTA N.o 25221
Montevideo, Febrero 21 de 1934 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Federico Werner, con domicilio en la villa de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos mantecas, cremas, leches y otros productos de granja). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.1.o-1248-v.mz.17.

ACTA N.o 25215
Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha D. Roberto Draper, como apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.27-1154-v.mz.15.

ACTA N.o 25.200
Montevideo, Febrero 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis Casterán, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"GRANJA EMILIA"
para distinguir artículos de la clase 3.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.6-1487-v.mz.22.

ACTA N.o 25252
Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad "Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cognac). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.7-1519-v.mz.23.

ACTA N.o 25263
Montevideo, Marzo de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hércules Powder Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

HERCULES

para distinguir artículos de la clase 6.a (resinas). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.7-1505-v.mz.23.

ACTA N.o 25267
Montevideo, Marzo 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bausch y Lomb Optical Company, una Corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

BALUX

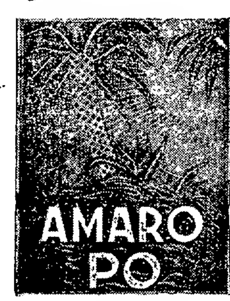
para distinguir artículos de la clase 25.a (lentes oftálmicos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.7-1508-v.mz.23.

ACTA N.o 25265
Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelin y Cie. con domicilio en Clermont - Ferrand (Puy-de-Dome), Francia, han solicitado el registro de la marca

ZIGZAG

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.7-1507-v.mz.23.

ACTA N.o 25261
Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pablo F. Otero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



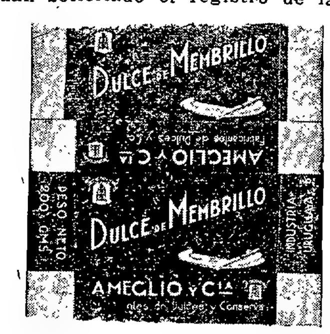
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.6-1425-v.mz.22.

ACTA N.o 25226
Montevideo, Febrero 23 de 1933. — Con esta fecha la Sociedad Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"MONARCH"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.2-1330-v.mz.19.

ACTA N.o 25249
Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ameglio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.2-1324-v.mz.19.

ACTA N.o 25239
Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bonomo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.2-1323-v.mz.19.

ACTA N.o 25238
Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bonomo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.2-1325-v.mz.19.

ACTA N.o 25255

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad "Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.7-1522-v.mz.23.

ACTA N.o 25262

Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.7-1504-v.mz.23.

ACTA N.o 25264

Montevideo, Marzo de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hércules Powder Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (resinas). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.7-1506-v.mz.23.

ACTA N.o 25254

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad "Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (fernet). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.7-1521-v.mz.23.

ACTA N.o 25224

Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Storace y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"PINGO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.3-1353-v.mz.20.

ACTA N.o 25232

Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Emery Food Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

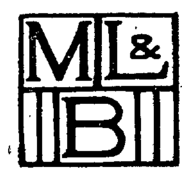
EMERY FOOD Co.

para distinguir artículos de la clase 1.a (carnes en latas, frutas, vegetales y otros alimentos). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.1.o-1249-v.mz.17.

ACTA N.o 25233

Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Con esta fecha D. Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

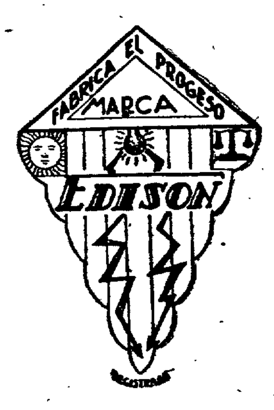


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.5-1381-v.mz.21.

ACTA N.o 25060

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Ricardo Bordenave, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"EDISON"

para distinguir artículos de la clase 15.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.24-1104-v.mz.13.

ACTA N.o 25260

Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor Domingo Giribaldo, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"CLORION"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.6-1426-v.mz.22.

ACTA N.o 25228

Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Con esta fecha la Sociedad Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



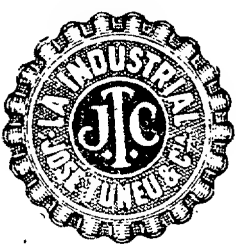
"MONARCH" (COCKTAIL)

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.2-1329-v.mz.19.

ACTA N.o 25225

Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Con esta fecha los señores José Tuneu y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.27-1171-v.mz.15.

ACTA N.o 25235

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la sucesión Enrique González García, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir camisas, cuellos, puños y pecheras clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.3-1344-v.mz.20.

ACTA N.o 25229

Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Con esta fecha el señor José Pallarés (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.28-1222-v.mz.16.

ACTA N.o 25266

Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Laureano Alonsopérez, ha solicitado el registro de la marca

"MARIS STELLA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.12-1666-v.ab.4.

ACTA N.o 25231

Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Ezcurra, Bergallo y Guerra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.28-1217-v.mz.16.

ACTA N.o 25275

Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Juan Boortoule y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"MILAGROSA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.10-1667-v.ab.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 415

Montevideo, Febrero 15 de 1934. — Con esta fecha el señor J. L. Laskowski, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hidróxido de sodio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.12-1668-v.ab.7.

ACTA N.o 3947

Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Wire - Bounds Patents Company", de Rockaway, New Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención para "Máquina para la fabricación de cajones, esqueletos, formas de cajón o de esqueletos o parte de los mismos y particularmente máquinas para hacer formas de cajón o esqueletos y partes de los mismos ligados con alambre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.12-1663-v.ab.7.

ACTA N.o 3946

Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Svenska Tandsticks Aktiebolaget", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Jonkoping (Suecia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en las varillas de encender", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.12-1664-v.ab.7.

ACTA N.o 3944

Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Carmelo Verrone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora en la fabricación de calzados en general y para ser empleados científicamente en la corrección de pies defectuosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.12-1693-v.ab.7.

ACTA N.o 3939

Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Frigorífico Armour de La Plata, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para cocer carne y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.9-1625-v.ab.5.

ACTA N.o 423

Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Julio Hirschfeld y Arnoldo Lindemann, con domicilio en Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para una "Mesa de juego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.8-1562-v.ab.4.

ACTA N.o 3942

Montevideo, Marzo 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caños múltiples de hormigón de una sola pieza", y de acuerdo con lo que dispone el artícuo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.7-1511-v.ab.5.

ACTA N.o 422

Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Con esta fecha el señor J. L. Laskowski, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pulpa, pasta vegetal para las industrias papeleras, aprovechando en especial e integralmente las cáscaras del arroz, paja del mismo y de otras gramíneas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.8-1557-v.ab.4.

ACTA N.o 3941

Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Archibald Ingram Baggott, con domicilio en Santa Elena, provincia de Entre Ríos (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cierres para envases de hojalata y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.7-1510-v.ab.5.

ACTA N.o 3940

Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillete Safety Razor Company, de la ciudad de Boston, Estado de Massachusets (Estados Unidos de América), han solicitado priviegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hojas para navajas de afeitar de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.6-142[illegible]-v.ab.4.

ACTA N.o 421

Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Con est afecha el señor Tomás Castell, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pomos (envases de plomo), estaño y aleación de ambos metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.5-1382-v.ab.3.

ACTA N.o 416

Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Emilio Ernesto Sempolis, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de eliminadores o filtros para ruidos parásitos para aplicar a receptores de radio y para toda clase de motores eléctricos conectados a la red de corriente eléctrica para subsanar dichos ruidos parásitos producidos por los motores eléctricos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.2-1327-v.mz.24.

ACTA N.o 3937

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora Antonia Villarrazo de Castro, de la ciudad de Rivera, Departamento de Rivera (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema y procedimiento en corte y confección para prendas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.2-1322-v.mz.24.

ACTA N.o 3933

Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Con esta fecha el señor José M. Rodríguez Palacios, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Junta para cañerías metálicas sanitarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.6-1442-v.ab.4.

ACTA N.o 3943

Montevideo, Marzo 5 de 1934. — Con está fecha el señor Bernardo Luis Riva, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas urnas y ataúdes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.8-1558-v.ab.4.

ACTA N.o 3938

Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores D'Alessandro Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mesa portátil para mate, café y té", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.2-1311-v.mz.24.

ACTA N.o 418

Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos R. Roca, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cisternas para cuarto de baño similares a las Thompsom", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.2-1294-v.mz.24.

ACTA N.o 419

Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Ferratti y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de suelas mixtas de cuero y goma para toda clase de calzados, denominado Mbuda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.1.o-1239-v.mz.23.

ACTA N.o 3932

Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Abraham Narinsky, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un producto industrial para rellenar hombreras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario

Feb.27-1172-v.mz.21.

ACTA N.o 3930

Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Artemio Gómez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en corbatas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.22-1018-v.mz.16.

ACTA N.o 414

Montevideo, Febrero 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Mario Colongo, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricacióón de hilado de seda artificial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.20-965-v.mz.14.

ACTA N.o 420

Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Con esta fecha los Talleres de Carpintería Metálica Moderna, S. A. Industrial Uruguaya

"Carmeta", de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueva años para "Fabricación de radiadores para calefacción a base de caños de hierro dulce", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.3-1342-v.ab.2.

ACTA N.o 3936

Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Con esta fecha el señor José Umansky, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una bolsita de papel, género u otro material con cierre inviolable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.28-1211-v.mz.22.

ACTA N.o 3931

Montevideo, Febrero 20 de 1934 — Con esta fecha el señor José Díaz Marín, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un juego familiar de carreras con barajas (naipes, que se denomina Derby", y de acuerdo con lo que dispone el artícul o15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.27-1194-v.mz.21.

ACTA N.o 417

Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Alvarez y Scolaro, de Montevideo ,han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pasta para papel con productos puramente nacionales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.27-1185-v.mz.21.

ACTA N.o 3928

Montevideo, Febrero 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Rodríguez Andía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas con suela de yute", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.20-940-v.mz.14.

ACTA N.o 3935

Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luigi Roffeni Tiraferri, de Bologna (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a la producción de fibras vegetales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$7.00 Feb.27-1193-v.mz.21.

ACTA N.o 3926

Montevideo, Febrero 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Fernando Antonio Hoehl Heim, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevos porta - artefactos, porta - pantallas, porta - tulipanes y artefactos y tulipanes para luz eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.19-818-v.mz.13

ACTA N.o 413

Montevideo, Febrero 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Umberto D'Angelo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de estuches de metal para envasar monedas de curso legal, fichas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.19-904-v.mz.13.

ACTA N.o 3929

Montevideo, Febrero 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de "Komet" Kompagnie fuer Optik Mechanik und Elektro - Technik, Gesellschaft mit beschrankter Haftung, de Berlín (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Generador de espuma de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo C. Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.22-1016-v.mz.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez con las nuevas memorias constructiva, descriptiva y pliego de condiciones particulares para las obras de construcción para el edificio destinado a la escuela rural número 20, de Tres Islas (Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Abril próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.7-1491-v.mz.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción y reparación de veredas del edificio de la Aduana de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Marzo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.7-1492-v.mz.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 313

Llámase a licitación pública para la construcción del canal número 1 en la zona inundable del Departamento de Rocha.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó número 1286, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Abril de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.9-1589-v.ab.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino Marmarajá - Treinta y Tres (acceso)

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 26 de Febrero del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación, con destino a las obras del camino de Marmarajá-Treinta y Tres (accesos), cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de la siguiente propiedad ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres:

Propiedad de Octaviano Barrios: superficie, 3385 m.2 00 y linda: por el Norte, con más terreno del expropiado; por el Sur, don Octaviano Barrios; por el Oeste, con la carretera a Treinta y Tres y por el Este, con el camino antiguo.

Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Alberto Galletti, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) Mz.7-1490-v.mz.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Petrona Sosa de Francos y doña Lastenia Francos de Balparda, propietarias del sepulcro número 12 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Enriqueta Saavedra, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — La Dirección.

$16.00 Dic.20-14747-v mz.22

Los señores Doassans, Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 976, del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección solicitando extraer de expresado local, los restos de Teodosia Rodríguez de Castro, Domingo De Santis, Primitiva G. de Charquero, José Gaspar Patiño, Juara Ramos de Ramírez, Gregoria P. de Leguizamón, Juan Angel Villanueva Pilar Sosa de Olivera, Jacinta Villarreal, Gerónima Gazzo de Grisoni, Filomena L. de Bellino, Carlota D de Frascuelli, Cecilio C. Piovillico y los de Antonio Dagnino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 16 de 1934. — La Dirección.

$21.00 En.19-308-v.ab.20

Enrique Stagnaro, por sí y en representación de los demás propietarios del nicho del Cementerio del Buceo, número 131, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado nicho los restos de Luis Bisso, Bernardo Sasso, José Gasso, María Doreste, Fermín Echevarri, un párvulo hijo de Barbarita Beracochea, Francisco Calo, Bernardo Benia, Sebastián Carrara, Pedro Nicolini; Rosa Mainero de Mainero, un párvulo hijo de Catalina V de Quilico y los de Juana Navarro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Enero 9 de 1934 — La Dirección.

$21.60 En.11-164-v.ab.15.

Habiéndose presentado ante esta Repartición don Alfredo Bassi y doña Amanda Borlegaray de Bassi, propietarios del nicho número 699 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Elida A. Dursi, Antonia Aguerrebere, Guillermina B. de Zabaleta, Héctor Rienzi, Oreste Pedro Rienzi, Américo Juli Dursi y los de Germán Salcedo. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — La Dirección.

$18.70 D 28-14918-v mz 29

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Por resolución del señor Intendente Municipal, Escribano don Conrado Sáez, dictado en el día de hoy, llámase a licitación pública hasta el día 14 de Abril del corriente año, a las 9 horas en punto, para la construcción hasta de ciento cuatro nichos en en Cementerio de Aiguá (8.a sección de este Departamento), de la calidad y dimensiones que se establecen en el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra de manifiesto en esta Oficina y en la de la Comisión Auxiliar de Aiguá, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas.

Se hace constar que el pago de las construcciones se efectuará sin recargo de intereses, a medida que el Municipio proceda a la venta de los nichos que se construyan, o bien en las condiciones que ofrezcan los proponentes, siempre que convengan a los intereses del Municipio, y se tendrán muy en cuenta para la aceptación de las propuestas las mayores facilidades que sean ofrecidas en el sentido indicado.

Las propuestas deberán ser presentadas ante esta Secretaría por la cantidad total o por la mitad de los nichos a construirse, con los sellados y timbres de ley y municipales correspondientes, dentro de la fecha y hora indicadas, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Maldonado, Febrero 28 de 1934. — Julio C. Marpons, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.5-1370-v.mz.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Por resolución del señor Intendente Municipal, Escribano don Conrado Sáez, dictada en el día de hoy, llámase a licitación pública hasta el día 7 de Abril próximo venidero, a las 9 horas en punto, para la construcción de los pavimentos que se especifican en la planilla de metraje, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, todos los días hábiles dentro del horario de funcionamiento de las oficinas municipales, a disposición de los interesados.

Dichos pavimentos comprenden las siguientes construcciones: 4.819.31 m.2 de cunetas de adoquín cobrables y 867.10 m.2 no cobrables; 4.080.64 metros lineales de cordón cobrables y 148.50 metros lineales no cobrables y 9.950 m!2 de calzada de balasto cobrables y 435 m.2 no cobrables.

Las propuestas deberán ser presentadas en conjunto, por el total de la obra o sepa-

radamente por cualquiera de los cuatro trozos, en el sellado y con los timbres de ley y municipales correspondientes dentro de la fecha y hora indicadas, ante la Secretaría de esta Intendencia, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar las más convenientes o de rechazarlas todas. — Maldonado, Febrero 28 de 1934 — Julio C. Marpons, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.3-1358-v.mz.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Atilio Rodríguez Vera y la sucesión de don Enrique P. Bartaburu se han presentado solicitando permiso para clausurar en la 7.a sección judicial del Departamento, una senda de paso que comunica el camino que pasa por el paso de La Blanqueada, en el arroyo "Las Flores" con el camino que viene del paso de Pino, del mismo arroyo.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formular por escrito la oposición. — Fray Bentos, Enero 19 de 1933. — José Sica Chouritto, Secretario.

$13.68 Mz.2-1319-v.ab.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

CLAUSURA DE CAMINO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Servando Ferreira se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para clausurar el camino que cruza por su campo situado en Batoví, 3.a sección judicial, y que pasando por predios del señor Dámaso Correo conduce a otro de los caminos existentes en el mismo campo para salir después al nacional a Montevideo.

Se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida por el señor Ferreira, siempre que consideren el cierre proyectado perjudicial a sus intereses o al público en general. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1933. — La Secretaría.

$12.00 Feb.23-1078-v.ab.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTO CASTIGLIA, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Médanos 1816, y doña HAYDEE OLGA DOBAL, de 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cerro Largo 988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 919-v.mz.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VAZQUEZ, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Paysandú 951, y doña CELIA QUINTEIRO, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Paysandú 951.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 847-v.mz.13.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON KACZKOWICZ, de 26 años, soltero, guarda, polaco, domiciliado en Bartolomé Mitre 1439, y doña POLA LERMAN, de 24 años, soltera, labores, polaca, domiciliada en Bartolomé Mitre 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arreseigor.

(Gratis). 805 v.mz.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO WEISS, de 26 años, soltero, dentista, húngaro, domiciliado en Ituzaingó 1580, y doña MARIA ZORONDY, de 19 años, soltera, labores, húngara, domiciliada en Ituzaingó 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 818-v.mz.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SUAREZ, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón 1481, y doña TERESA D'IMPERIO, de 25 años, soltera, labores, italiana, domiciliada en General Urquiza 2519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 817-v.mz.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CHIANCONE DE BONIS, de 30 años, soltero, vicecónsul, italiano, domiciliado en 25 de Mayo 512, y doña BERTA EMMA MARTA KAISER, de 29 años, soltera, labores, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 818-v.mz.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUIS BRENTA, de 27 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado en Sarandí 594, y doña ANA WOODYATT, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Sarandí 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 934-v.mz.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO HODARA, de 22 años, soltero, vendedor ambulante, otomano, domiciliado en Sarandí 175, y doña EMELLI DEUNIAS, de 20 años, soltera, otomana, domiciliada en Sarandí 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 884-v.mz.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO DOMINGUEZ, de 30 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1265, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 31 años, soltera, española, domiciliada en Juan Carlos Gómez 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 885-v.mz.15

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON HALEGUA, de 37 años, viudo, comerciante, turco, domiciliado en Convención 1229, y doña MARIA MELAMED, de 27 años, soltera, turca, domiciliada en Convención 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 935-v.mz.16.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL URBANO SPOSITO, de 25 años, soltero, artista, oriental, domiciliado en San José 808, y doña DOMINGA CESPEDES, de 23 años, soltera, artista, oriental, domiciliada en San José 808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garzón.

(Gratis) 936-v.mz.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ROSSI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Buenos Aires 740, y doña MARIA ESTHER ALONSO, de 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Buenos Aires 740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 848-v.mz.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO SEGUNDO SILVESTRI, de 28 años, soltero, nikelador, argentino, domiciliado en Tristán Narvaja 1771 (sección 15.a), y doña ARMONIA LOIRA, de 22 años, soltera, labores, argentina, domiciliada en Río Branco 1091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 849-v.mz.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ANTONIO FONTANA, de 44 años, soltero, ingeniero mecánico, ciudadano legal, domiciliado en Maldonado 932, y doña MARIA MAGDALENA DEL CASTILLO, de 30 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Maldonado 965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 806-v.mz.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CASARES, de 56 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado en el Palacio Salvo, y doña ROSA HORTENSIA MARTINEZ, de 50 años, divorciada, labores, española, domiciliada en el Palacio Salvo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 807-v.mz.13

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OTERO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1116, y doña MARIA MAGDALENA MICHELOTTI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial"

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 920-v.mz.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO ORTIZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 887, y doña MARIA ELENA TORAL, de 31 años, viuda, oriental, domiciliada en Ejido 887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 908-v.mz.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE IZETA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paraguay 1240, y doña SARA BERNAT, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 829-v.mz.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO EFF, de 25 años, soltero, tapicero, polaco, domiciliado en Ibicuy 1189, y doña MARIA AJBZER, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en Ibicuy 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 830-v.mz.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ANDRES PASOLINI, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Uruguay 1146, y doña JULIA ESCALANTE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 918-v.mz.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 3 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ISIDRO MENDOZA, de 27 años, soltero, químico, oriental, domiciliado en Mercedes 1486, y doña ALCIRA MARCELA DE ARCE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 886-v.mz.15.

En el Cordón y el día 2 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADUNDIO CABALLERO, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el Cuartel Centenario, y doña MARIA CAROLINA PEREYRA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 887-v.mz.15.

En el Cordón y el día 5 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GARCE, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Salto 1285, y doña MARIA LIÑAN, de 21 años, soltera, española, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain (Gratis) 888-v.mz.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BICO CHIARINO, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1855, y doña SARA NETTO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1855.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 937-v.mz.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MARTINS DE SOUZA, de 30 años, soltero, comercio, portugués, domiciliado en Marcelino Sosa 2387, y doña MARIA ANGELICA SUAREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 851-v.mz.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ADOLFO OXEHUFWUD, de 31 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en General Luna 1265; y doña MARIA ANGELICA ESTEVEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en General Luna 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 850-v.mz.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO FARIÑA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gianelli 1491 bis, y doña ZULEMA VENCE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Gianelli 1491 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 839-v.mz.13.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 7 del mes de Marzo del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LEGUISAMON, de 51 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña FRANCISCA SOSA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 938-v.mz.19.

En Colón y el día 5 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO ICASURIAGA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña ANGELICA BERMUDEZ REYES, de 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 931-v.mz.15.

En Colón y el día 3 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL A. BARBE, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Villa Colón, y doña MATILDE SERVIS, de 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 932-v.mz.15.

En Colón y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALABRESE, de 42 años, viudo, viticultor, italiano, domiciliado en Melilla, y doña MARIA CARMEN GUARINO, de 28 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 933-v.mz.15.

En Colón y el día 25 del mes de Febrero del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NOYA, de 38 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA ANDREA NIEVAS, de 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 853-v.mz.13.

En Colón y el día 3 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MELLERAS, de 30 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Colón, y doña DOROTEA E. DE MAINE, de 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliado en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 852-v.mz.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAN OTERO, de 27 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Hernandarias 3609, y doña AMANDA VIGLIOLA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 3605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 854-v.mz.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALBIN BENJAMIN RASPINO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coruña 27, y doña PETRONA ROSA DELGADO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Páez 3687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 855-v.mz.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DAUTSCH, de 35 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Londres 3648, y doña ORFILIA DIAZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Londres 3648.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 856-v.mz.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CATTARDO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Oficial sin número y doña DELIA LARA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 857-v.mz.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1934 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO G. LORREGO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pesaro 135 y doña MELIDA AMALIA ABILLEIRA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Pésaro 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 825-v.mz.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MENESES, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en avenida Italia 26, y doña FELICIA HERNANDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Carrasco 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 858-v.mz.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO AQUILES ROMERO, de 39 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Hernandarias 3609, y doña ELVIRA PEYREGA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en D. López 1968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 826-v.mz.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. PARDO, de 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado en C. Carrasco 2361, y doña CLARA BARROS, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en C. Carrasco 2361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 827-v.mz.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE OMAR SILVA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Purificación 3472, y doña RAMONA LOPEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Purificación 3472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 828-v.mz.13.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO ALFARO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en la calle Vera 2690, y doña MARIA LUISA SAUCE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Vera 2690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 939-v.mz.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERNABEL FIGUEREDO, de 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Repetto 23, y doña EUGENIA ANTONIA ROMERO, de 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Repetto 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 881-v.mz.13.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO APOLO SANCHEZ, de 26 años, soltero, militar, domiciliado en E. Castelar 2404, y doña BENIGNA RODRIGUEZ, de 15 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Espronceda 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 882-v.mz.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO GREGORIO LUZARDO, de 39 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Génova 26, y doña MARIA JOSEFINA VIDAL, de 24 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Barrio Jardines del Hipódromo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 883-v.mz.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO BARRAL, de 27 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Itapebí 2150, y doña CARMEN TORREIRA, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Cufré 2664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 940-v.mz.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO FIGUEIRAS, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en B. Artigas 2867, y doña ESPERANZA PIÑEIRO, de 30 años, soltera, española, domiciliada en B. Artigas 2867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 941-v.mz.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ITALO POMI, de 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Marsella 2679, y doña YOLANDA BOGGIANO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 2938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 942-v.mz.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de 22 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Cufré 2664, y doña UBALDINA GERPE, de 30 años, soltera, española, domiciliada en J. E. Administrativa 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 867-v.mz.13.

En Montevideo y el día [illegible] del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLO SCHINCA, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Araycuá 1754, y doña LILIA CATALINA FELITTI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. E. Administrativa 1712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 868-v.mz.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO CAMAROTTE (hijo), de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caridad 1169, y doña ANA PANDOLFO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 869-v.mz.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO EMILIO LONGRES, de 24 años, soltero, armero, oriental, domiciliado en Municipio 417, y doña ROMA CERVIÑO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 870-v.mz.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PADRON, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en M. Sosa 3119, y doña LAZARA CELICA SABATER, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Sosa 3119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 871-v.mz.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 22 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en L. Gómez 2430, y doña INES HILDA ALBERTI, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Gómez 2425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 872-v.mz.13.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PANTALEON DENIS, de 29 años, soltero, empleado, oriental domiciliada en Iniciador 1681, y doña MARIA ESTHER MALTA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Iniciador 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 873-v.mz.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SELLUSTTI, de 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en M. Cervantes 1968, y doña LEONIDES FERNANDEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 874-v.mz.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JULIO ARECO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Abayubá 2832, y doña ANGELICA VENERI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Martínez 1630.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 821-v.mz.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO GOMEZ, de 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en J. Requena 2833, y doña JESUSA PEDROUZO, de 26 años, soltera, española, domiciliada en J. Requena 2833.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 819-v.mz.13.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO AGUIRRE, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rocha 2530, y doña ANA HERNANDEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2530.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 820-v.mz.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BEYHAUT, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Pando, 7.a sección de Canelones, y doña ALBA ORIENTAL BRIANZA, de 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Cádiz 3033.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección de Canelones (Pando), y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 822-v.mz.13.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANGEL WAES (hijo), de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 126, y doña MARIA OTILIA VILLALBA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 2157.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 823-v.mz.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FARIÑA, de 45 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en el Barrio Tonkinson, y doña DOLORES MILLAN, de 42 años, viuda, española, domiciliada en el Barrio Tonkinson.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 889-v.mz.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAMON DUBOIS, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en China 739, y doña ELIDA BERTA CORREA, de 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en China 739.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis). 890-v.mz.15.

En el Cerro y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFOROSO MODESTO NIEVES, de 26 años, soltero, jornalero, domiciliado en Perú sin número, y doña MARIA MARTINEZ, de 21 años, soltera, portuguesa, domiciliada en Perú sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. Ibarlucea.
(Gratis) 824-v.mz.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO SEQUEIRA, de 67 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Juan M. Gutiérrez 3516, y doña EMA BACHIN, de 43 años, viuda, oriental, domiciliada en Cabildantes 3227.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 943-v.mz.19.

En Paso del Molino y el día 8 del mes de Marzo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO FERNANDEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Valentín Gómez 943, y doña FLOR MARIA DELMONTE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Valentín Gómez 943.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 944-v.mz.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN KEINBAUM, de 22 años, soltero, jornalero, húngaro, domiciliado en Lucas Obes 1156, y doña TERESA SEBJANIE, de 21 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Lucas Obes 1156.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913.— Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 921-v.mz.15.

En Paso del Molino y el día 5 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ALASSIO, de 36 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Vilardebó 1421, y doña ETELVINA DAMONTE, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1421.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00. 843-v.mz.13.

En Paso del Molino y el día 4 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE JACINTO FOLCO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cabildantes 3539, y doña FILOMENA JESUSA BORCHE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabildantes 3539.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 — Conste. — Macchiavello.
(Gratis). 844-v.mz.

En Paso del Molino y el día 3 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JULIO OYOSO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Venancio Benavídez 43, y doña ANGELINA DORILA SOSA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Venancio Benavídez 43.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913.— Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 845-v.mz.13.

En Paso del Molino y el día 4 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO CRUZ (hijo), de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cisplatina 2884, y doña ELENA MARIA REMOLINO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Lucas Obes sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913.— Conste. — Macchiavello.
(Gratis). 846-v.mz.13.

En Paso del Molino y el día 5 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO BARBOZA, de 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Agraciada 2731 bis, y doña MARIA ESTHER CALDERINI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2620.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 860-v.mz.13.

En Paso del Molino y el día 2 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CLAUDIO LEVRERO, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 19 de Abril 3316, y doña MARTHA PAULLIER CARVALHO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2962.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 808-v.mz.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SALA, de 45 años, soltero, maquinista Naval, italiano, domiciliado en Arismendi 1420, y doña ADELAIDA HULDER, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Arismendi 1418.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 929-v.mz.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO SILVA, de 25 años, soltero, soldado, oriental, domiciliado en República 1623, y doña RAMONA AQUINO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1623.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 930-v.mz.15.

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SILVEIRA CONDE, de 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Río Negro 1378, y doña MARIA LUISA LOPEZ AICARDI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1693.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 835-v.mz.13

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL RODRIGUEZ (hijo), de 34 años, soltero, viticultor, domiciliado en esta sección, y doña LUISA MARIA RODRIGUEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 945-v.mz.19.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA JURADO, de 37 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA DOLORES RIESTRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 909-v.mz.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO KRAPIVNISKI, de 28 años, soltero, carpintero, ruso, domiciliado en esta sección, y doña DORINDA RAMOS, de 23 años, soltera, española, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 910-v.mz.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO MENDEZ, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña BENIGNA BUONO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis). 911-v.mz.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ARDEMAGNI, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Vidal 641, y doña ELOISA RAMOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Vidal 641.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 946-v.mz.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SALLES, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sarmiento 25, y doña ANTONIETA VERHEYLEWEGEN, de 19 años, soltera, belga, domiciliada en Vázquez y Vega 931.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 947-v.mz.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ANTONIO PIONETTI, de 48 años, soltero, corredor italiano, domiciliado en Carlos M Maeso 2709, y doña CATALINA RUIZ, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Carlos M. Maeso 2709.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 891-v.mz.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GILLAMA, de 32 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Almar 2154, y doña ELECTA ACEDO, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Charrúa 2539.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 859-v.mz.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO MIER ABERASTURY, de 34 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Victoria 1205 y doña EMA ADELA CORDOVEZ LANNES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Araúcho 1351.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 861-v.mz.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LASSERRE SARCIAT, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Simón Bolívar 1340, y doña MARIA JACINTA ALMEIDA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Bolívar 1340.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 861-v.mz.13.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MORENO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bompland, 565, y doña ADELA ZAFFARONI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 2236.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 840-v.mz.13.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1934 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TABOADA BAROLO, de 66 años, viudo, jubilado, español, domiciliado en Patria 1271, y doña GRACIANA JEAN DE DIEU, de 39 años, soltera, francesa, domiciliada en Patria 1271.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 841-v.mz.13.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OLIVIO MUÑOZ, de 35 años, soltero, oriental, domiciliado en Chucarro 1185, y doña ELISA FAGET, de 35 años, viuda, oriental, domiciliada en Chucarro 1185.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 842-v.mz.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE YRIMIA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Berg 200, y doña LIRA TESORO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Berro 616.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 815-v.mz.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER SEMBLAT VIERA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 2259, y doña BASILISA HERRERA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2149.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 948-v.mz.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO MACEDONIO PEREZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Reus 2362, y doña MARIA ROSA NAGLIANO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Reus 2362.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 951-v.mz.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO DE ALAVA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Inca 2292, y doña MARIA CARMEN PIEDRAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2292.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 906-v.mz.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CIPRIANO CASTERIANO, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cagancha 2221, y doña ESMERALDA SILVA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cagancha 2221.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis). 907-v.mz.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO CICERI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Berthelot 1864, y doña MARIA ELENA PERRONE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Berthelot 1864.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 892-v.mz.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BASSORELLI, de 32 años, soltero, co-

mercio, italiano, domicilado en Martín García 2027, y doña JOSEFINA ARENA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2146.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 893-v.mz.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICE CHABOT, de 25 años, soltero, pintor, francés, domiciliado en Cuñapirú 2019, y doña HILDA ABAL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 2019.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil $2.00 894-v.mz.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MURRONE, de 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Patria 2287, y doña TERESA FERRARO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2287.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 895-v.mz.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO AGUIAR, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 1781 y doña JUANA VALDENEGRO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1959.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 863-v.mz.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1934 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO VALENTIN GOBBA, de 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2469, y doña CELESTE PURA CASAS, de 20 años, soltera, oriental domiciliada en Municipio 2409.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 864-v.mz.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MANZINI, de 29 años, soltero peluquero, brasileño, domiciliado en General Pagola 1827, y doña MARGARITA MORTERA, de 23 años, soltera, española, domiciliada en General Pagola 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 831-v.mz.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO TASENDE, de 24 años soltero, comercio, español, domiciliado en Cabildo 2175, y doña ENCARNACION CAMBRE de 24 años, soltera, española, domiciliada en Cabildo 2075.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 332-v.mz.13

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LIGRONE, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Inca 2108, y doña MARIA CELIA TORIBIA BIANCHI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2108.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 833-v.mz.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO MATTO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ameghino sin número, y doña BLANCA MORGADE LENA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Camambú sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 904-v.mz.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LEON, de 24 años, soltero, litógrafo, chileno, domiciliado en Ramón Cáceres 42, y doña MARIA BLANCA GONZALEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Capitán Osorio 3998.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 905-v mz.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JACQUES de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Humbold 68, y doña VIRGINIA ADOLPHFSEN, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Humbold 68.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 899-v.mz.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FRANCISCO VENTRE, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Iglesias 182, y doña MARIA CELIA SANTANA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesias 182.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 900-v.mz.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROMERO, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Camambú 6, y doña CARMEN GOMEZ, de 33 años, soltera, argentina, domiciliada en Camambú 6.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 896-v.mz.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO FELIPE MARICHAL, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, Ascasubi 123, y doña MARIA CRISTINA MADERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Baltasar M. Vidaurreta 339.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 902-v.mz.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN FELIX BERACOCHEA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República Francesa 731, y doña AIDA CARRACEDO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en San Quintín 4300.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 897-v.mz.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL DE LA FUENTE, de 28 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Gauchos 4148, y doña INOCENCIA PIEDRABUENA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Lunarejo 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 898-v.mz.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO JUAREZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ascasubi 104, y doña MARIA YOLANDA ALCOBA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Carlos Molina 146.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis). 903-v.mz.15.

En Montevideo y el día 19 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DE LOS SANTOS, de 31 años, peluquero, oriental, domiciliado en R. Pérez Martínez 55, y doña DELIA MAURA OLIVERA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berinduague 361.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 901-v.mz.15.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MUYA, de 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en La Paz 1846, y doña OFELIA LUCAS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro C. Bauzá 4110.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 809-v.mz.13.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO DALFERA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sagastume 315, y doña ANGELA JUANA CALVI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Romero 50.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 810-v mz.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO L. ECHEVARRIA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lunarejo 1310, y doña DAMIANA MERCEDES VERA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Lunarejo 141.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 811-v.mz.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RASPOLINI, de 36 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en Ascasubi 4144, y doña ANSELMA ROSS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ascasubi 4144.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 812-v.mz.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GHISOLFO BRAIDA, de 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Santa Lucía 284, y doña AMBROSIA PALMA MORGANTI, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Santa Lucía 4864.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 813-v.mz.13.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO FILEMON MUÑOZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Emilio Romero 77, y doña DOMINGA SALANDRU, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Tellier 40.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 814-v.mz.13.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 5 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS SAUMA, de 35 años, soltero, chofer, libanés, domiciliado en Mazangano 6 a, y doña FILOMENA ASI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Susviela 83.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 875-v.mz.13.

En Sayago y el día 4 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES LABRIOLA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Duque de los Abruzzos 584, y doña ODILA SANCHEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro 1214.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 876-v.mz.13.

En Sayago y el día 4 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CARLOS PESSINA, de 32 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Trápani 30, y doña AIDA DODERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Milán 4270.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 877-v.mz.13.

En Sayago y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CAMPIGLIA, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Plaza Libertad 1164, y doña OFELIA ZAPATTINI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Ariel 4918.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 878-v.mz.13.

En Sayago y el día 3 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO EULOGIO CORBO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Antonio M.a Márquez 146, y doña MIGUELA BLANCA GARCIA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Antonio M.a Márquez 94.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 879-v.mz.13.

En Sayago y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALE ISSE, de 29 años, soltero, jornalero, sirio, domiciliado en 28 de Febrero 1145, y doña MARIA MELIDA DINARDI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 28 de Febrero 1145.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 880-v.mz.13.

En Sayago y el día 28 del mes de Enero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TRIGO, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Fulton 9, y doña ZULMA PIRIZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Casavalle 4205.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 865-v.mz.13.

En Sayago y el día 4 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE TONOSSI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la Facultad de Agronomía, y doña MARIA ESTHER GOMEZ, de 23 años, soltera, oriental, nacida en Propios 46.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 866-v.mz.13.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO SOSA, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Burgues 1493, y doña BARBARA HERNANDEZ, de 24 años, soltera, labores, española, domiciliada en Burgues 1495.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 912-v.mz.16.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO MIGNOT, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Olmedo 50, y doña ZULEMA LOPEZ, de 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Gral. M. Rodríguez 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 915-v.mz.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PALLAS, de 30 años, soltero, telefonista, oriental, domiciliado en Felipe Contucci 4245, y doña IRMA EMILIA SUAREZ, de 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Kock 4244.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 913-v.mz.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ESPINDOLA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Martín 4263, y doña ARGENTINA ISABEL CURTARELLI, de 30 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en San Martín 4263.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 914-v.mz.16.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ BAEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Ramón Gómez 2589, y doña JUANA CHIALE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Ramón Gómez 2589.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 922-v.mz.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIOLANTE JUAN FRANCISCO PALAZZO, de 27 años, soltero, yesero, argentino, domiciliado en Continuación 18 de Julio 3318, y doña DORA CONTI LAMY, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Berro 2473.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 923-v.mz.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO URBANO SANGUINETTI, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3518, y doña OFELIA AUGUSTA DUTRENIT, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Sorchantres 2645.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 924-v.mz.15.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALONSO, de 42 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Estero Bellaco 2628, y doña ESPERANZA COSTAS TILVE, de 50 años, soltera, española, domiciliada en Estero Bellaco 2628.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 925-v.mz.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM ESPATH, de 24 años, soltero, tintorero, oriental, domiciliado en Galicia 2186, y doña GILDA ROSSO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 2083.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 926-v.mz.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MARIO ACUÑA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sorchantres 166, y doña PAULA IRMA BRIN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliana en Sorchantres 166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. $2.00 927-v.mz.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUNTHER OLTMANN, de 30 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Colonia 2277, y doña DAZILA BENITEZ LARRAMENDI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Japón 12 (Cerro).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 928-v.mz.15.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don RAUL HERMIDA, de 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Barroso 3376, y doña RAMONA GIMENEZ, de 16 años, soltera oriental, domiciliada en Barroso 3376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 949-v.mz.19.

En Pocitos y el día 7 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesador hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JULIO MINETTI, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 1479, y doña MARIA RAMONA PEREZ, de 27 años soltera, oriental, domiciliada en Marco Bruto 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 950-v.mz.19.

En Pocitos y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LATTARO, de 67 años, viudo, rentista, italiano, domiciliado en General Prim 3082, y doña MAXIMA HERNANDEZ, de 58 años, soltera, oriental, domiciliada en Lepanto 1490.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 952-v.mz.19.

En Pocitos y el día 5 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO RAMOS, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en P. Ellauri 3485, y doña FRANCISCA GONZALEZ, de 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en P. Ellauri 3498.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 917-v.mz.16.

En Pocitos y el día 6 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN VIALE, de 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Sayago 1180, y doña LUISA CATALINA CAFERA, de 38 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 3335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 916-v.mz.16.

En Pocitos y el día 3 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FREIRIA DOMINGUEZ, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Baltasar Vargas 1291, y doña JUANA FILOMENA LOPEZ, de 31 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Julio César 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 836-v.mz.13.

En Pocitos y el día 3 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han propectado unirse en matrimonio don ANTONIO DA SILVA, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Marco Bruto 1310, y doña EUSEBIA MARTINEZ, de 35 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Marco Bruto 1310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 837-v.mz.13.

En Pocitos y el día 4 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que hán propectado unirse en matrimonio don MARIA DA SILVA, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Navarra 70, y doña FILOMENA ROMANELLI, de 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Navarra 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 838-v.mz.13.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Juan Cuestas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Mz.12-1688-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Scasso o Escaso o Scasio o Scazzo de Cristiani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Mz.12-1689-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Guidi o Güidi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Mz.12-1690-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Mz.12-1691-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmemlo Britos o Carmelo Brito o Carmelo Vrito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Mz.12-1692-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Battagliese de Vignoli o María Batagliese de Vignoli o María Battagese de Vignoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Mz.10-1653-v.mz.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones se don Horacio u Horacio Alejandro Amato y don Juan Carlos Amato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan atne este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Mz.9-1580-v.mz.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Alvaro Pinazo con la sucesión de José F. Rossi, sobre incumplimiento de contratos, rendición de cuentas y daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a don Francisco Umberto Rossi y a don Domingo Alberto Rossi para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $9.60 Feb.15-777-v.mz.21.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Nicolás Pastorino. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Nicolás Pastorino solicitando la rectificación de las partidas que se refieren y en el sentido qué se indica: La de su matrimonio con su esposa María Carolina Viviani, en la que aparece el nombre del contrayente como Juan, cambiando éste por el de Nicolás, que es el verdadero, y en las de nacimiento de sus hijos María Emilia, Justina, Nicolás, José Antonio y Elida, en las que también aparece el nombre del peticionante y padre de los inscriptos como Juan, cambiarlo por el de Nicolás, que es el verdadero. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — José F. Rossi, Escribano. $9.00 Mz.12-1674-v.ab.4.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Pagani, citándose a la vez a todos los que se con-

sideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Mz.9-1613-v.mz.20.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Fassio de Airaldi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar. Y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Mz.8-1543-v.mz.19.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Stagnaro o Stañaro o Stañar de Sachetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Mateo Mario Figares Actuario.
$5.50 Mz.6-1478-v.mz.16.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Olveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Mz.6-1429-v.mz.16.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Penelas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesads en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Mz.5-1393-v.mz.15.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Herman Wenceslao Guimaraes o Guimaraens o Hermano W. Guimaraes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.00 Mz.5-1395-v.mz.15.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Barran, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Mz.5-1394-v.mz.15.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a doña Valentina Gil para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la demanda de divorcio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Duilio Muzio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.00 Mz.3-1347-v.ab.13.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo García, a fin de que todos los que se consideren con derech a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz.9-1638-v.mz.20.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de lo Civil de Primera Instancia de tercer turno: "Horacio Henon, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 423 (Banco Francés Supervielle y Cía.), al señor Juez, digo: Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 237, 239 y 240 del Código de Organización de los Tribunales y artículo 6.o de la ley número 9164, de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir información de honradez y costumbres morales y a solicitar se me expida un certificado en que conste que he ejercido correctamente la procuración por el plazo no menor de cinco años, lo que resulta del archivo de ese Juzgado. A los efectos de la informamción de honrades y buenas costumbres, solicito se reciba la declaración de los señores Antonio Rigoli, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 423, y Alberto Berinduague, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1264, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo. Por lo expuesto, al señor Juez pido se sirva ordenar que, recibida la información y una vez confirmada mi antigüedad en el ejercicio de la profesión, se me expida el certificado correspondiente. — H. Henon". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$16.50 Mz.8-1565-v.mz.19.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Inctancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ha sido presentado el escrito que en lo pertinente dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: César Pérez Liñan, domiciliado en la calle Soriano número 936, al señor Juez digo: Que para optar a la profesión de procurador y de conformidad a la ley número 9164, vengo a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto prestarán declaración los doctores Blas Vidal y Juan Pedro Ramírez, que concurrirán sin citación previa y depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Conocimiento y tiempo de ejercicio de la procuración por el peticionante; 3.o Concepto sobre idoneidad, honestidad y costumbres morales en su desempeño; 4.o Razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido se sirva recibir la información ofrecida y previos los trámites legales se me expida testimonio. Es justicia. — César Pérez Liñan". En cumplimiento de la ley citada se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$11.25 Mz.8-1554-v.mz.19.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado: Tulio B. Inchausti, domiciliado en Treinta y Tres 1273, solicito: A) Se reciba la información del inciso 5.o del artículo 237 del Código de Organización de los Tribunales, tomándose declaraciones a los doctores Blas Vidal y Rafael E. de los Reyes Pena, que concurrirán sin citación previa y depondrán a las preguntas: 1.o Conocimiento y tiempo de ejercicio de la procuración por el peticionante; 2.o Concepto sobre su idoneidad, honestidad y costumbres morales en su desempeño; B) Diligenciado con audiencia del Ministerio Público se expidan los testimonios pertinentes. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Tulio B. Inchausti": En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Mz.8-1567-v.mz.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se cita, llama y emplaza a don Francisco Puppio por el término de noventa días, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa doña Laura Arrechea, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$7.20 Mz.8-1568-v.ab.18.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Santiago de Cillia. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de defunción del causante don Santiago de Cillia, en la siguiente forma: donde dice, refiriéndose al nombre de la esposa del mismo, Carmen Gambetta, debe decir Rosa Gambetta. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$6.00 Mz.8-1569-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Vicente de Bene, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz.8-1563-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos M. Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anacleta Herrera de Gallarza, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz.8-1561-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Valldenen de Ribot y don Ricardo Ribot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz.8-1574-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisabeth Elkan de Komlos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz.8-1575-v.mz.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Molinari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo

se cita, llama y emplaza por el expresado término a la estirpe de la heredera Enriqueta Molinari, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$14.00 Mz.8-1566-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo o Alfredo de Courcy Hore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.8-1532-v.mz.19.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera nIstancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado el escrito que en lo pertinente dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Carlos Pereyra, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1273, al señor Juez digo: Que para optar a la profesión de procurador y de conformidad a la ley 9164, vengo a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto prestarán declaración los doctores Rafael E. de los Reyes Pena y Blas Vidal, que concurrirán sin citación previa y depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Conocimiento y tiempo de ejercicio de la procuración por el peticionante; 3.o Concepto sobre su idoneidad, honestidad y costumbres morales en su desempeño; 4.o Razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez, pido se sirva recibir la información ofrecida y previos los trámites legales se me expida testimonio y se efectúe los desgloses que se soliciten. Es justicia. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Carlos Pereyra". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Mz.7-1495-v.mz.17.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado un escrito que en lo pertinente dice así: "Señor Juez Letrado de Primara Instancia en lo Civil de tercer turno: Emilio Angel Paz, quien firma y se ha firmado siempre Emilio H. Paz, fijando domicilio legal en la calle Sarandí número 445, ante el señor Juez me presento y digo: Que de acuerdo con lo exigido por el artículo 237 de la ley de 19 de Diciembre de 1933 y su reglamentación de fecha 7 de Febrero del actual, vengo a solicitar del Juzgado los trámites pertinentes para obtener el título de procurador creado por dicha ley. Honradez y costumbres morales del solicitante. Que para justificar lo exigido por el inciso 3.o del citado artículo 237 de la ley indicada, vengo a producir la correspondiente información, para lo cual el Juzgado, con citación del señor Fiscal de lo Civil y previa publicación de los correspondientes edictos, se dignará recibirla, para cuyo efecto indico como testigos a los doctores Andrés César Pacheco y don Rafael Vece, domiciliados, respectivamente, en la casa número 1408 (tercer piso) de la calle Misiones, el primero, y la número 417 de la calle 25 de Mayo el segundo, los que en los días y horas que se les señale y previo juramento legal, serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren los testigos cuántos años hace, más o menos, que conocen a la persona que los cita a declarar; 4.o Declaren los testigos qué concepto les merece la persona que los presenta a declarar con respecto a su honradez y costumbres morales; 5.o Declaren los testigos por la razón de sus dichos y digan de público y notorio. Que a los efectos de presentarme ante la Exma. Alta Corte de Justicia, a los fines expresados, solicito del Juzgado: A) Que se tenga presente por el Juzgado la justificación invocada en el apartado 1.o de este escrito; B) Que, previa publicación de los edictos correspondientes, se reciba con citación del señor Fiscal de lo Civil, la información ofrecida; y C) Que previa tasación y pago de las costas causadas, se me devuelva por la Oficina Actuaria todos los documentos adjuntos y se me entregue por la misma Oficina un testimonio de la información ofrecida. Por tanto, sírvase el Juzgado ordenar proveer de conformidad a lo solicitado y será justicia. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — (Firmado): Emilio H. Paz". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$24.75 Mz.[illegible]-1531-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.6-1459-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Charles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.6-1460-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Briano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.6-1435-v.mz.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jaime E. Sturla y de don Juan María Sturla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.6-1434-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Horacio Borgna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.6-1461-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ernesto Prósper, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5.50 Mz.6-1432-v.mz.16.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de Primera Instancia de tercer turno: Luis Francis, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 320, al señor Juez digo: Que a fin de llenar los requisitos necesarios para ejercer la procuración, solicito se tome declaración a los doctores Carlos Oneto y Viana y Rufino Peluffo, a quienes presentaré, al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez, oído el Ministerio Fiscal, aprobar la información ofrecida, disponiendo se me expida el correspondiente certificado, haciéndose constar en él ser cierto que en este Juzgado existen expedientes que comprueban que hace más de cinco años que actúo como procurador. — Montevideo, Febrero 14 de 1934. — Luis Francis". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Mz.3-1345-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Russi de Rocco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.6-1431-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Roggé de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.6-1400-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Crena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.6-1397-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicolini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.6-1398-v.mz.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Irigoyen de Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.6-1401-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Masini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.6-1402-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Pino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a

sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.3-1361-v.mz.14.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Joaquín J. Romero, domiciliado en la calle Juncal número 1363, al señor Juez digo: Que de conformidad con la ley de 19 de Diciembre de 1933, que reglamenta la profesión de procurador, vengo a producir la información correspondiente, a cuyo efecto prestarán declaración los señores doctores Carlos María Prando y Homero Martínez Albín, que presentaré, para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; C) Den razón de sus dichos. En consecuencia, una vez producida dicha información, el señor Juez se servirá disponer se me expida testimonio o certificado. Será justicia. — Montevideo, Febrero 16 de 1934. — Joaquín J. Romero". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.50 Mz.2-1298-v.mz.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Mario Lorenzo Rojas, con domicilio en la calle Rincón número 638, al señor Juez digo: Que a fin de dar cumplimiento a nuevas disposiciones legales, relacionadas con el ejercicio de la procuración, solicito se tome declaración a los doctores Hugo Antuña y Eustaquio Tomé, a quienes presentaré, a tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Sírvase, señor Juez, oído el Ministerio Público, aprobar la Información ofrecida ordenando se me expidan los certificados o testimonios que solicite. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — M. L. Rojas" Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley respectiva. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.75 Mz.2-1317-v.mz.13.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Alida Ternandez. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar los la peticionante su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice, refiriéndose al apellido paterno, "Ternan" debe decir "Ternandez". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.25 Mz.3-1362-v.mz.20.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber que ha sido presentado un escrito que en lo pertinente dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Manuel Pazos, con domicilio en la calle Rincón número 532, me presento y digo: Que, como medida previa al pedido que haré en oportunidad ante la Corte de Justicia, para poder seguir ejerciendo la profesión de procurador, vengo, de acuerdo con los artículos 237 y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles, a producir la información respectiva para acreditar mi honradez y buenas costumbres morales. A esos efectos solicito se tome declaraciones a los señores doctor don Diego Capella y Pons, con estudio en la calle 25 de Mayo número 395, y escribano don Bernabé L. Magariños, con escribanía en la calle Rincón número 532, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan cuántos años hace, poco más o menos, que me conocen y tratan al que los presenta a declarar: 3.o Digan cuál ha sido y es la conducta del que los presenta, en lo que se refiere a honradez y costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez solicito que ra disponer se reciba la información ofrecida expidiéndome después, una vez acreditada mi honradez y costumbres morales, el certificado respectivo. Será así de justicia. — Manuel Pazos". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$16.50 Mz.2-1300-v.mz.13.

Información de vida y costumbres.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil: Ricardo Rodríguez, estableciendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 395 (primer piso alto), digo: Que como medida previa al pedido que haré en oportunidad ante la Alta Corte de Justicia para poder seguir ejerciendo la profesión de procurador, vengo, de acuerdo con los artículos 237 y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, a producir la información respectiva para acreditar mi honradez y buenas costumbres morales. A esos efectos, solicito se tomen declaraciones a los señores doctor Diego Capella y Pons y doctor Oscar Rachetti, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2. Digan cuántos años hace, poco más o menos, que conocen y tratan al que los hace declarar, en lo que se refiere a honradez y buenas costumbres morales: 4.o Den razón de sus dichos. Por lo tanto, al señor Juez solicito quiera disponer se reciba la información que dejo ofrecida, dando después por acreditada mi honradez y costumbres morales, y que se me expida el testimonio respectivo. Otrosí digo: Que acompaño mi credencial cívica solicitando me sea devuelta en oportunidad. — R. Rodríguez". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$16.50 Mz.2-1301-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a doña Clara Elena Carlota Kirchhoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Gerardo Kohne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.00 Mz.1.o-1278-v.ab.11.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Luzardo Aurelio Carmelo (su sucesión). Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintitrés de Marzo del corriente año, a la segunda hora hábil. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$14.00 Feb.28-1227-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Muñoz Romarate de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Feb.26-1147-v.ab.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primara Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular dictado en el expediente caratulado "Massenzana Cayetana contra Emilio Bestazzi. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Emilio Bestazzi, a fin de que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$11.00 Feb.23-1074-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Garabelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Feb.20-939-v ab.2.

JUZGADO L. de 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 4.o TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José A. Guerendiain con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: José A. Guerendiain, domiciliado en Sarandí 392, a usted digo: Vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Pedro Chavarría y Armín Murguiondo, que presentaré, domiciliados legalmente en Sarandí 442, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Una vez producida, sírvase V. S. aprobar dicha información y disponer se me expida testimonio. — José A. Guerendiain". Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Mz.12-1678-v.mz.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Enriqueta Corrieri de Alonso solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de José Ramón Alonso con Rosa Clara Corrieri: donde aparece el nombre de la esposa como Rosa Clara debe decir Enriqueta, que es el verdadero; 2.o Partida de nacimiento de Josefa Agustina Alonso: aparece el nombre de la madre como Rosa Clara cuando debe decir Enriqueta. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.50 Mz.12-1660-v.ab.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a Juan Nocetti, propietario del inmueble empadronado con el número 68.561, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, con 8 metros 59 centímetros de frente sobre la línea Sur de la calle Dionisio López, entre las de Ricaldoni y Aldea, a sus sucesores o a cualesquiera otras personas interesadas en el referido inmueble para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Riva, Zuchelli y Carrió contra el propietario del inmueble empadronado con el número 68.561", todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Mz.9-1609-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a Juan Nocetti, propietario del inmueble empadronado con el número 68.562, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, con 8 metros 59 centímetros de frente sobre la línea Sur de la calle Dionisio López, entre las de Ricaldoni y Aldea, a sus sucesores o a cualesquiera otras personas interesadas en el referido inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Riva Zuchelli y Carrió contra el propietario del inmueble empadronado con el número 68.562", todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Mz.9-1610-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a Carlos Regalado Gon-

zález, propietario del inmueble empadronado con el número 68.567, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, con 8 metros 59 centímetros de frente sobre la línea Sur de la calle denominada hoy Dionisio López, entre las de Ricaldoni y Aldea, a sus sucesores o a cualesquiera otras personas interesados en el referido inmueble, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Riva, Zuchelli y Carrió contra el propietario del inmueble empadronado con el número 68.567", todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$12.00 Mz.9-1611-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a Sebastián Raggio, propietario del inmueble empadronado con el número 67.081, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, con 8 metros 59 centímetros de frente sobre la línea Norte de la calle Vitrubio, entre Comercio y el cierre, a sus sucesores o a cualesquiera otras personas interesados en el referido inmueble, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Riva, Zuchelli y Carrió contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67.081", todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$12.00 Mz.9-1612-v.ab.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Elías Enrique Devoto, que firma Elías E. Devoto, constituyendo domicilio en la casa número 461 de la calle Cerrito, ante el señor Juez me presento y digo: Que de acuerdo con lo establecido en la acordada de fecha 7 de Febrero de 1934, y artículos 6.o y 238 de la ley de Diciembre 19 de 1933, vengo a que, previas las publicaciones y trámites pertinentes, el señor Juez tenga a bien expedirme certificado en el que conste que he ejercido correctamente la procuración por un plazo no menor de cinco años, con anterioridad a la promulgación de la precitada ley y que he producido ante usted la información en cuanto a honradez y costumbres morales que prescribe el inciso 3.o del artículo 238 de la citada ley y artículo 9.o inciso 3.o de la ley de 13 de Julio de 1897. A esos fines, solicito que se tome declaración a los doctores Vicente J. Echezarreta y Julio C. Mourigán, domiciliados en Zabala N.o 1318 y Cerrito N.o 464, respectivamente, los que comparecerán sin necesidad de citación en cuanto se fije audiendia, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; 3.o Si he ejercido la procuración por más de cinco años con anteoiridad al 19 de Diciembre de 1933; 4.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez pido se sirva resolver en todo de conformidad con lo solicitado en este escrito. — Elías E. Devoto". Se hace esta publicación a los efectos de derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$18.00 Mz.9-1581-v.mz.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Calvelo Mariño con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Manuel Calvelo Mariño, domiciliado, a los efectos legales, en la calle Juan Carlos Gómez 1486- en la mejor forma que por derecho proceda, al señor Juez digo: Que a los efectos de los artículos 237 inciso 3.o y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir la información sumaria de honradez y costumbres morales, a cuyo fin ofrezco el testimonio de los testigos señores doctor Enrique Mondino y Domingo Véscovi, dimiciliados en la calle Juan C. Gómes 1486, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen formado de la honradez y costumbres morales del que los presenta a declarar; 3.o Den razón de sus dichos. En tal virtud solicito del Juzgado que, producida que fuere la información de la referencia, se sirva disponer se me expida el testimonio pertinente. Dígnese el Juzgado proveer de conformidad". Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$12.75 Mz.8-1573-v.mz.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Noé Canosa con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Noé Canosa, con domicilio legal en la calle Misiones número 1459, a V. S., como mejor proceda, digo: Que deseando seguir ejerciendo la procuración y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 240 de la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir la información de vida y costumbres correspondiente. Al efecto, de V. S. solicito se sirva ordenar las siguientes diligencias: 1.o Se hagan las publicaciones pertinentes; 2.o Se interrogue al doctor Martín R. Echegoyen, domiciliado en la calle Misiones número 1459, y al escribano don Próspero Bovino, domiciliado en la calle Cerrito 521, al tenor siguiente: A) Si me conocen; B) Cuál es el concepto que tienen de mi vida y costumbres, profesional y privada; C) Qué opinión tienen respecto a mi honorabilidad: 3.o Una vez producida la información y efectuadas las publicaciones, con la conformidad del señor Fiscal y previo pago de costas, se me expida el certificado correspondiente. Será justicia. — (Firmado): Noé Canosa". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$14.25 Mz.7-1528-v.mz.17.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Estévez solicitando la rectificación de la partida de defunción de Manuela López de Aparicio, en la que se ha establecido por error el nombre de Manuela López de Estévez cuando debe decir Manuela López de Aparicio. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$6.90 Mz.3-1354-v.mz.20.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 5.o TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel J. Pérez. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Primera Instancia: Manuel J. Pérez, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 470, al señor Juez, digo: Que habiendo eejrcido la procuración desde hace más de cincuenta años, vengo, en el deseo de acogerme a lo dispuesto en los artículos 237 y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, a producir información sobre vida y costumbres. A tal fin ofrezco la declaración de los testigos doctores Osvaldo Acosta y Horacio Ros de Oger, domiciliados en Misiones 1476 y 25 de Mayo 470, respectivamente, los cuales serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si saben que ejerzo la profesión de procurador y desde cuándo, y si consideran que me he conducido correctamente en su desempeño; 4.o Den razón de sus dichos. En mérito de lo expuesto, al señor Juez pido quiera servirse mandar recibir la información ofrecida y oportunamente disponer se me expida testimonio de lo actuado. Será justicia, etc. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Manuel J. Pérez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Mz.12-1680-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valeria García de Pomi o Pome, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.12-1684-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Varela Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.12-1685-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alberto Faressé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.12-1686-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis Casanova. Solicita una cancelación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Ernesto Leonardo Fosemalle, llamados Victorina, Ernesto, Rosa, Elena, Catalina, Josefa, Leonor, Rosa María y Víctor Fossemale, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Febrero 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Mz.12-1683-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anunciado Demarco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.12-1687-v.mz.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Julio Tabares Gorlero. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Julio Tabares Gorlero, con domicilio legal en la calle Sarandí 445, al señor Juez digo: Que a los efectos de los artículos 237 incisc 3.o y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir la información sumaria de honradez y costumbres morales, a cuyo fin afrezco el testimonio de los testigos doctor Germán Brancato y don José Castiñeira, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen formado de la honradez y costumbres morales del que los presenta a Declarar; 3.o Manifiesten si el señor Tabares Gorlero ejerció la procuración con corrección y desde cuándo; 4.o Den la razón de sus dichos. En tal virtud, solicito del Juzgado que en su oportunidad se me expida el testimonio del caso. — Julio Tabares Gorlero". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Mz.9-1587-v.mz.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Gabriel Anollés Egaña. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Gabriel Anollés Egaña, con domicilio en la calle Magallanes 1424, al señor Juez me presento y digo: Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 237 número 3 del Código de Organización de los Tribunales y 6.o de la ley de 19 de Diciembre de 1933, deseo producir la prueba de honradez y costumbres, a cuyo efecto solicito se tome declaración a los señores escribanos Alberto Herrera y Thede y Armando I. Lema, al tenor de las siguientes preguntas: A) Digan el concepto que tienen de mi honradez y costumbres morales: B) Digan si he ejercido correctamente la procuración y de cuánto tiempo antes de esta fecha. Ruego al señor Juez que una vez producida se sirva aprobar la información y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. — Gabriel Anollés Egaña". Y a los efectos legales se hace

esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.50 Mz.9-1619-v.mz.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pedro P. Pérez Marexiano. Información", se hace saber al público que se ha presentado un escrito que dice: "Pedro P. Pérez Marexiano, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Treinta y Tres 1356 (2.o piso), a V. S., como mejor proceda, digo: Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos pertinentes del Código de Organización de los Tribunales en lo Civil y de Hacienda, vengo a producir información de vida y costumbres A ese efecto, solicito se reciba la declaración de los doctores don Eduardo T. Travieso y don Bibiano Riet, domiciliados en la calle Treinta y Tres 1326, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: Por las generales de la ley. Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales. Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuándo tiempo antes de esta fecha. Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido quiera ordenar se reciba la información ofrecida y previos los trámites del caso, se me expidan los testimonios que solicite. Será justicia. — P. Pérez Marexiano". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Mz.9-1620-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Goldaracena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.9-1582-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Natalio Ricci o Luis Natalio Riche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.9-1585-v.mz.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan E. Salsamendi. Información", se hace saber al público que se ha presentado un escrito cuya parte pertinente dice así: "Juan E. Salsamendi, domiciliado en Sarandí 430, a V. S. digo: Que de acuerdo con la nueva ley, ofrezco información de honradez y costumbres morales, para lo que solicito se reciba la declaración del doctor Alfredo García Morales y doctor Tulio Idiarte Borda, domiciliados en Treinta y Tres 1369 y Misiones 1414, que contestarán al siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido ordene se reciba dicha información y se me expidan los testimonios que solicito. — J. E. Salsamendi". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.75 Mz.9-1633-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Vieira Souza de Bravo o Francisca Vieira de Souza de Bravo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubier elugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.9-1585-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Artigas de Favaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.9-1584-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Correa o Inés Correa da Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.9-1627-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Moltedo o Juan Pascual Moltedo o Juan Pascual Moltedo Oliva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.9-1628-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac López y Castillos o López y Castillo o López Castillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.9-1630-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Irazola de Arocena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.9-1631-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lansani o Héctor Luis Lanzani Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.9-1632-v.mz.20.

Información de vida y costumbres

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Juan José Cazot, procurador, con más de cinco años de ejercicio, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Rincón número 679, e iniciando los tramites pertinentes para optar al título correspondiente a mi profesión, de acuerdo con la reciente ley que la reglamenta, al señor Juez digo: Que, como primera medida, debo producir información de vida y costumbres honestas, prevista por el artículo 238 númeral 3.o de la ley respectiva. Que, de acuerdo con el artículo 240 de la misma ley, ofrezco como testigos que acrediten mi vida y costumbres honestas, a don Juan Souto y al doctor Ramón Ramela de Castro, domiciliados en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 582 y Rincón 679, respectivamente, los que comparecerán a declarar, sin necesidad de ser citados, y deberán hacerlo al tenor del interrogatorio que acompaño. Por lo expuesto, a V. S. pido: 1.o Mande hacer las publicaciones prescriptas por el artículo 12 del decreto ley de 21 de Diciembre de 1878, a que se remite el artículo 240 de la ley de la materia; y 2.o Que fechas, se agreguen, sin necesidad de escrito, los diarios, acreditándolas, y se reciba la información ofrecida, con citación Fiscal, volviendo los autos al despacho para aprobarse la información, si fuere suficiente. Corresponde. — Juan José Cazot". — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Mz.8-1551-v.mz.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Rodolfo Larraya. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Rodolfo Larraya, domiciliado en Ituzaingó 1273, conforme a derecho, a V. S. digo: Que de acuerdo con lo que dispone el Código de Organización de los Tribunales Civiles, en los artículos 238 inciso 3.o y 240 del citado cuerpo de leyes, vengo a producir la información de vida y costumbres morales. A tal fin, solicito la declaración jurada de los testigos señor doctor Raúl T. Pastorino y don Alvaro Acosta y Lara, domiciliados respectivamente en Maldonado 1546 y avenida Millán 2648, los que deberán ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si saben y les consta que soy persona honrada y de buenas costumbres; 3.o Digan si saben que he ejercido honestamente la procuración y desde cuándo; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. suplico: 1.o Que previa la publicación de edictos, se reciba al información frecida, señalándose el día y hora para la deposición de los testigos, y fecho, se me expida el testimonio correspondiente: y 2.o Que por intermedio de la Oficina Actuaria, se me expida un certificado acerca de mi actuación como procurador, en los expedientes que indicaré verbalmente al señor Actuario. Dígnese V. S. tenerlo por solicitado en forma y resolver de conformidad. Será jutsicia. — R. Larraya". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.50 Mz.8-1540-v.mz.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Enrique C. Lages. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Enrique C. Lages, constituyendo domicilio en la calle Zabala 1256, ante el señor Juez me presento y digo: Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 237 número 3 del Código de Organización de los Tribunales y 6.o de la ley de 19 de Diciembre de 1933, deseo producir la prueba de honradez y costumbres, a cuyo efecto solicito se tome declaración a los señores doctores Enrique E. Buero y Román Lezama Muñoz, domiciliados en la calle Zabala 1256, al tenor del siguiente interrogatorio: A) Digan el concepto que tienen de mi honradez y costumbres morales: B) Digan si he ejercido correctamente la procuración y de cuánto tiempo antes de esta fecha. Ruego al señor Juez que, una vez producida, se sirva aprobar la información y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. — Enrique C. Lages". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.50 Mz.8-1539-v.mz.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Oscar Bernardo Recalde. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Oscar Bernardo Recalde, domiciliado en la calle Uruguay 1856, al señor Juez, respetuosamente se presenta y expone: Que de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir la información de vida y costumbres para poder continuar ejerciendo la profesión de procurador. A tal efecto, solicito del Juzgado se sirva tomar declaración a los señores doctor Atilio Detomassi y escribano Juan O. Tissoni, do-

miciliados en la calle Soriano 1279 y Paysandú 1305, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a Oscar Bernardo Recalde y qué concepto tienen de su vida y costumbres; 3.o Digan si les consta que hace más de cinco años que ejerce la procuración; 4.o Den razón de sus dichos. Producida dicha información solicito se me expida testimonio. — O. B. Recalde". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.8-1541-v.mz.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Octavio J. Risso. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Octavio J. Risso, constituyendo domicilio en la calle Convención número 1321, al señor Juez digo: 1.o Que deseando ejercer la profesión de procurador vengo a llenar el requisito a que se refiere el inciso 3.o del artículo 237 y el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales. A ese efecto ofrezco la declaración de los testigos Uberfil Echevarría y Eduardo Albañell Mac Coll, a quienes presentaré al Juzgado, para ser interrogados al siguiente tenor: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al que los presenta, desde cuándo y qué opinión les merece su honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. — Octavio J. Risso, Contador Público". Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 Mz.8-1542-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Piquet de Palma, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.8-1534-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido o Cándido C. Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.8-1535-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema o Enma Berdía de Serafini Retail, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.8-1536-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel Pagliaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.8-1537-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ubaldina Vieira de Britos de Coelho de Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.7-1512-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Martínez García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.7-1513-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique P. Dujol, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.7-1514-v.mz.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pedro Salanave. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Pedro Salanave, constituyendo domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1411, al señor Juez digo: Que de conformidad con la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir la información correspondiente, a cuyo efecto prestarán declaración los señores doctor don Antonio César Coelli y don Manuel Catrufo, que presentaré, para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; C) Den razón de sus dichos. En consecuencia, una vez producida dicha información, el señor Juez se servirá disponer se me expida testimonio para presentar a la Exma. Alta Corte de Justicia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.7-1509-v.mz.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ramón Vidal. Informamción", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de Primera Instancia de 5.o turno: Ramón Vidal, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio 1431, departamento 22, al señor Juez, como mejor proceda, se presenta y dice: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 238 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres, para lo cual ofrezco las declaraciones verbales de los vecinos de esta ciudad, doctor Antonio César Coelli y escribano Silverio Dinardi, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 1411 y 25 de Mayo 707 (primer piso), respectivamente, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a Ramón Vidal y desde cuándo; 3.o Digan qué concepto les merece y todo lo que sepan y se relacione con su honradez y costumbres; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, ruego al señor Juez quiera ordenar se reciba la información ofrecido y que, previos los trámites de estilo, se apruebe y, fecho, se me expidan los testimonios que solicite. Y será justicia. — Febrero 27 de 1934. — Ramón Vidal". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.50 Mz.7-1529-v.mz.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "A. Raúl Núñez. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "A. Raúl Núñez, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1426 (Credit Foncier de l'Uruguay), al señor Juez dice: Que a fin de acreditar las condiciones exigidas por el Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda para el ejercicio de la procuración, viene: 1.o A producir la información de honradez y costumbres morales preceptuada en el artículo 238 inciso 3.o y 240 del mencionado cuerpo de leyes. A ese efecto solicito se reciba declaración a los señores doctor Aparicio Méndez, escribano Mario Guadalupe y don Juan Douto, domiciliados en las calles Zabala 1582, Rincón 672 y 25 de Mayo 582, que presentaré, al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; C) Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; D) Den razón de sus dichos; 2.o A pedir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.o de la ley número 9164, de 19 de Diciembre de 1933 y apartado 1.o de la acordada de la Alta Corte de Justicia, de fecha 7 de Febrero de 1934, que el señor Juez se digne disponer que se levante una información entre el personal de este Juzgado, tomando declaraciones al tenor del siguiente interrogatorio: A) Digan si antes del 2 de Febrero de 1932, fecha de otorgamiento de mi actual poder del Credit Foncier de l'Uruguay, me recuerdan desempeñando las funciones inherentes a la procuración y desde qué tiemmpo; B) Por la razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que se digne ordenar la recepción de la información ofrecida, así como el levantamiento de la impetrada, aprobándolas, previas las publicaciones pertinentes y vista Fiscal y disponiendo se me expidan los testimonios respectivos. Otrosí digo: Que acompaño la partida de nacimiento, pidiendo, previa constancia de estilo en autos, su oportuna devolución. — A. Raúl Núñez". Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo, a 5 de Marzo de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Mz.7-1526-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bellini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.6-1454-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Guixé de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — C Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.6-1443-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Carriquiry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — C Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.6-1414-v.mz.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Juan Carlos Vidal. Información", se hace saber al público que se h ajresentado el siguiente escrito: "Juan Carlos Vidal, domiciliado en la calle 25 de Mayo 634, a V. S. digo: Que de acuerdo con la nueva ley, ofrezco información de honradez y costumbres morales y solicito se reciba la declaración del doctor Juan J. Amézaga y escribano señor Mario Guadalupe, domiciliados en 25 de Mayo 634 y Rincón 672, que contestarán al siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido: 1.o Ordene se reciba dicha información y que se me expidan los testimonios que solicite; 2.o Ordene

que el Actuario certifique, con visto bueno de V. S., que he ejercido actos de procuración y desde qué fecha, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes expedientes: "Sucesión Manuel Piñera", "Sucesión Esteban Vega", "Sucesión Vilardebó de Sala" y "Sucesión Pedro J. Martino", tramitados ante este Juzgado; 3.o Que se me devuelvan los poderes acompañados ad efectum videndi. — Juan Carlos Vidal". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.75 Mz.7-1527-v.mz.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Falcone de Bruzzone y de doña Martina Bruzzone o Bruzzoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.6-1415-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María o María Crenna o Crena de Poliano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.6-1417-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Solari de Galmarini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.6-1462-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Paulino Arrambide, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.6-1463-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sanguinetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.6-1464-v.mz.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Francisco Javier Servillo. Información", se hace saber al público que se ha presentado un escrito cuya parte pertinente dice, así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Francisco Javier Servillo, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión, en la calle Paysandú número 857, a V. S. digo: Que para seguir ejerciendo la procuración y de acuerdo con la ley recientemente sancionada, reglamentando el ejercicio de la procuración, vengo a solicitar que se reciba la información de los señores escribano Patricio A. Pereira, domiciliado en la calle Rincón 472, escribano Mario Henón y doctor Fritz Reyes Magariños, domiciliados en la calle Misiones 1408, los que serán interrogados al tenor siguiente: Por las generales de la ley. Digan qué concepto tienen de la honradez y costumbres morales de quien los hace declarar. Digan cuánto tiempo hace que el que los hace declarar ejerce la procuración y qué conducta ha observado durante ese tiempo. Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido se digne recibir la información ofrecida y previas las publicaciones legales se me expida el correspondiente testimonio para presentarlo a quien corresponda". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.75 Mz.6-1466-v.mz.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Alfredo S. Clulow. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Alfredo S. Clulow, domiciliado, a los efectos legales en la calle La Paz número 1095, al señor Juez, como mejor proceda, digo: que de acuerdo con lo que disponen los artículos 237 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda vengo a producir información de honradez y costumbres morales. A ese efecto, solicito se reciba la declaración de los doctores Juan A. Amézaga y Asdrúbal E. Delgado domiciliados en 25 de Mayo número 634 y Florida número 1431, respectivamente, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Sírvanse manifestar si les consta que he cursado estudios y rendido exámenes en la Facultad de Derecho; 5.o Den la razón de sus dichos. Por lo expuesto, a usted pido quiera ordenar se reciba la información ofrecida y previos los trámites del caso se me expidan los testimonios que solicite. Otrosí digo: Que se den por habilitados los feriados correspondientes a la Semana de Turismo, por tratarse de un caso de urgencia, dado que a partir del 1.o de Abril próximo comenzará a exigirse el título de procurador. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Alfredo S. Clulow". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.6-1438-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Píriz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Mz 6-1467-v.mz.16. A..5-v..b.16

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Rafael Anollés Egaña. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Rafael Anollés Egaña, con domicilio en Magallanes número 1424, al señor Juez dice: Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 238 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a producir la información de honradez y costumbres morales, a cuyo efecto se tomaría declaración a los testigos doctor Eduardo Couture y doctor Juan Jacobo, al tenor de las siguientes preguntas: A) Digan el concepto que tienen de mi honradez y costumbres morales. Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha. Ruego al señor Juez se sirva aprobar la información, y una vez producida y ordenada, se me expida el testimonio del caso. — R. Anollés Egaña". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 Mz.6-1407-v.mz.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis Cravino. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Luis Cravino, fijando domicilio en la calle La Paz número 1095, al señor Juez, digo: Que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 237 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. A ese efecto solicito se reciba la declaración de los doctores Asdrúbal E. Delgado y Juan J. Amézaga, domiciliados en Florida número 1431 y 25 de Mayo número 634, respectivamente, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio. 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a usted pido quiera ordenar que se reciba la información ofrecida y, previos los trámites del caso, se me expidan los testimonios que solicite, teniéndose por habilitado el feriado por tratarse de un caso de urgencia, puesto que el 1.o de Abril comenzará a exigirse el título de procurador. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Luis Cravino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Mz.6-1439-v.mz.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Arand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Federico Brito del Pino. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Federico Brito del Pino, domiciliado, a los efectos legales, en la calle La Paz número 1095, al señor Juez, digo: Que en virtud de las disposiciones contenidas en los artículos 237 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir la correspondiente información de honradez y costumbres morales. Solicito, por tanto, que se reciba la declaración de los doctores Juan J. Amézaga y Asdrúbal E. Delgado, domiciliados, respectivamente, en 25 de Mayo número 634 y Florida número 1431, quienes se servirán declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido al señor Juez quiera ordenar sea recibida la información ofrecida, expidiéndoseme oportunamente los testimonios del caso. Otrosí digo: Que por tratarse de un caso de urgencia, dado que el 1.o de Abril próximo será exigido el título de procurador, espero que se declaren habilitados los próximos feriados correspondientes a la Semana de Turismo. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Brito del Pino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Mz.6-1440-v.mz.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Héctor García Moyano. Información", se hace saber al público que se ha presentado un escrito cuya parte pertinente dice así: "Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 237, 239 y 240 del Código de Organización de los Tribunales y artículo 6.o de la ley número 9164, de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir información de honradez y costumbres morales y a solicitar se me expida un certificado en que conste que he ejercido correctamente la procuración por un plazo no menor de cinco años, lo que resulta del archivo de ese Juzgado. A los efectos de la información de honradez y buenas costumbres, solicito se reciba la declaración de los señores doctor Horacio Abadie Santos, domiciliado en la calle Canelones número 1583, y Julio Bayardo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 417, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo. — H. García Moyano". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.5-1371-v.mz.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Félix De la María. Información", se ha presentado el siguiente escrito: "Félix De la María, con domicilio en la calle 25 de Mayo 395 (3.er piso), al señor Juez digo: Que de acuerdo con las disposiciones de los artículos 237 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de

lo Civil y Hacienda, vengo a producir la información de vida y costumbres para optar al ejercicio de la profesión de procurador, y al efecto solicito se sirva recibir la declaración de los doctores don Max Guyer, don Lindolfo Larraya y don Tomás Aguirre Roselló, domiciliados respectivamente en 25 de Mayo 395, Buenos Aires 231 y Treinta y Tres 1269, al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la leyé 2.o Qué concepto tienen sobre mi persona; 3.o Si les consta que he ejercido con corrección la procuración durante más de cinco años; 4.o Den razón de sus dichos. En consecuencia, pido al señor Juez que una vez recibida la información y previos los trámites del caso, se sirva aprobarla y disponer que se me expida testimonio de ella, a fin de presentarla a la Exma. Alta Corte de Justicia. Otrosí digo: Que con el mismo objeto, ruego al señor Juez se sirva expedirme certificado de que durante más de cinco años he ejercido con corrección la profesión de procurador. Será justicia. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — F. De la María". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — C. Walter Balleta Actuario.

$16.50 Mz.5-1366-v.mz.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Domingo José M. Queirolo y Morillo. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Domingo José Marcelino Queirolo y Morillo, que sólo firma Domingo M. Queirolo en todos mis actos y contratos, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1251 y con domicilio legal en mi escritorio calle Cerrito número 624, al señor Juez digo: Que hace más de veinticinco años ejerzo la profesión de procurador, debiendo, de acuerdo con la ley últimamente dictada, de fecha 19 de Diciembre de 1933, ponerme en condiciones para poder ejercer, vengo a producir información de vida y costumbres que dicha ley dispone. Al efecto, propongo a los testigos doctores Asdrúbal E. Delgado, domiciliado en la calle Florida número 1431, P. I., doctor Juan A. De Luis, domiciliado en la calle Misiones número 1380 y el doctor Alvaro Vargas Guillemette, domiciliado en la calle Cerrito número 624, los que declararán al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al que los presenta y qué concepto tienen respecto a su honradez y costumbres morales y si creen que tenga conocimiento y capacidad suficientes para ejercer la profesión de procurador; 3.o Den razón de sus dichos. Acompaño mi partida de nacimiento debidamente registrada, haciendo constar que estoy inscripto en el Registro Cívico Nacional, cuya credencial corresponde a la serie A. D. A. número 118. Quiera el señor Juez ordenar que son citación del señor Fiscal de lo Civil se reciba las declaraciones a los testigos propuestos, señalando audiencia a tal efecto, entregándoseme las cédulas citatorios para hacerlas llegar a manos de los testigos y ordenando la publicación de edictos en la forma de estilo. Una vez que hayan declarado los testigos y agregados los diarios donde conste haberse hecho las publicaciones respectivas del edicto y oído el señor Fiscal de lo Civil, si no hiciera observación, se apruebe la información ofrecida, se me expida testimonios de ella, se me devuelvan los recaudos acompañados, todo previa tasación y pago de costas, archivándose después el expediente. Por tanto, al señor Juez pido quiera proveer como lo dejo pedido. — Domingo M. Queirolo". Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.75 Mz.5-1391-v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Adelaida Correa de Araújo López. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Adelaida Correa de Araújo López y a don Agis de Araújo López o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por apoderado legalmente constituído en forma, comparezcan a estar a derecho en estos autos de ejecución de hipoteca dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 Mz.3-1336-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Larretchart de Marchal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.3-1340-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Elgarresta citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Mz.2.-1333-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cruz E. Francia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.2-1296-v.mz.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Vicens Thievent. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Eduardo Vicens Thievent, con domicilio en Rincón 545, digo: Que de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir la información de mi honradez y costumbres morales a fin de ejercer la procuración. Por tanto, pido se reciba la declaración de los doctores Francisco Jardi Abella y Carlos Oneto y Viana, quienes concurrirán a la Oficina a prestar declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan qué concepto les merece el compareciente sobre su honradez y costumbres morales: 3.o Digan si les consta que ha ejercido y ejerce correctamente la procuración y desde qué fecha, más o menos; 4.o Razón de sus dichos. Solicito que una vez recibida la información se me expidan los testimonios que solicite. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Eduardo Vicens Thievent. — Mario Esteban Crespi, Abogado". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.25 Mz.3-1337-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Páez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.2-1292-v.mz.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Reguscí o Cayetano César Regusci Volta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.27-1166-v.ab.9

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 6.o TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Tor-cuato S. Mieres Mailhe, uruguayo e inscripto en el Registro Nacional en la serie B. S. A. número 151, domiciliado en la calle Paraná 729, al señor Juez, respetuosamente digo: Que deseando optar al título de procurador y conforme las exigencias contenidas en los artículos 238 y 240 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la ley de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, recientemente sancionada, vengo a solicitar: 1.o Se admita la información de vida y costumbres, en la que depondrán el doctor Eustaquio Tomé y el señor Aníbal Ortiz Garzón, domiciliados respectivamente en la calle Maldonado número 1292 y Andes 1236, quienes declararán, previa citación asta po segunda vez, si fuere necesario, al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Declaren qué concepto tienen de mi honradez y costumbres C) Den razón de sus dichos; 2.o Se tenga a la vista los siguientes autos, tramitados en ese Juzgado Letrado: "Año 1927. — Antonio Martínez e Hijo con Lararo Aramuni. — Lb. 14. Fl.77, con Hijos de Santos García. — Lb. 14, Fl.97", "Año 1930. — Rufino Correa con Ciriaco Ibarra. — Lb. 17, Fl. 187", "Año 1932. — Tomás Penino (hijo), y Compañía con Jack Trielvaser. — Lb. 19, Fl. 331", "Félix Martino L. F. con Leo Zalkin. — Lb. Fl., con Celia Colista, Lb. Fl.", "Año 1933. — Martínez Reyna y Cohen con Viñas Hermanos. — Lb. 21, Fl. 196, con Elías Majull. — Lb. 21, Fl.203, con Américo Taranto, Lb. 21, Fl.197, con Manzor Helal. — Lb.21, Fl. 307". "Año 1933. — Manuel Martínez Reyna con José I. Chalbun. — Lb. 21, Fl. 497, con Rafael Becerra. — Lb. 21, Fl. 441". Por lo expuesto, sírvase el Juzgado ordenar se reciba la información ofrecida, se tengan los expedientes a la vista, y fecho, se me expida el testimonio pertinente para su presentación a la Alta Corte de Justicia. — Febrero 23 de 1934. — Será justicia. — T. Mieres". Y a sus efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$22.50 Mz.8-1555-v.mz.19.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "José A. Praderio. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: José A. Praderio, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Durazno número 1366, a V. S. digo: Que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 238 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. A ese efecto solicito se reciba la declaración de los señores Daoiz R. Cerdeiras y Francisco Palomino Zipitría, domiciliados respectivamente en las calles Julio Herrera y Obes número 1413 y 18 de Julio número 2183, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha: 4.o Den la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido quiera ordenar se reciba la información ofrecida y previos los trámites del caso se me expida el testimonio correspondiente. — José A. Praderio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$13.50 Mz.3-1356-v.mz.14.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 7.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don José Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ascensión Navarro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Mz.12-1682-v.ab.23.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Adolfo Arias Sánz contra doña María Teresa Samamé Blest. Divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "Número 202. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Visto este juicio seguido por don Adolfo Arias Sánz contra doña María Teresa Samamé Blest, por divorcio. Resultando: que el actor que se presente en fojas 6, diciendo que contrajo matrimonio con doña María Teresa Samamé Blest el día 21 de Febrero de 1923, en la

ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (República Argentina), como lo justifica con la partida de matrimonio que debidamente legalizada acompaña a su escrito. Que los hijos de ese matrimonio son: Carlos Adolfo, que nació el 19 de Noviembre de 1923, y José Antonio, nacido el 12 de Diciembre de 1925. Que los citados menores se encuentran en su poder, desde la fecha en que su esposa hizo abandono del hogar conyugal, sin que la demandada los haya reclamado ni siquiera pretendiera verlos. Que en compañía de su esposa e hijos se trasladaron a esta ciudad a principios del año 1926 y, al poco tiempo, su esposa, que había sido buena y cariñosa, cambió de conducta, injuriándolo y promoviéndole riñas y disputas que hicieron imposible la vida en común. Que seguramente el móvil que le guiaba era buscar el pretexto para promover la separación, y en los primeros días de Diciembre de 1926 su esposa hizo abandono del hogar conyugal. Que luego la demandada ha residido en Francia, Chile y en distintas provincias de la República Argentina, viviendo actualmente en esta ciudad. Que la sociedad conyugal no posee bienes. Que viene a entablar demanda de divorcio contra su esposa fundando su derecho en las causales de los incisos 6.o y 8.o del artículo 148 del Código Civil. Acompaña el acta de inútil tentativa de conciliación y ofrece prueba para probar las causales invocadas. Que pide que, en definitiva, el Juzgado declare disuelto el vínculo matrimonial que lo une a su esposa y le conceda la guarda definitiva de sus hijos menores. Resultando: que no habiendo la demandada evacuado el traslado que le fué conferido por auto de fojas 8, le fué acusada rebeldía. Resultando: que el señor Fiscal de lo Civil, a fojas 19, evacuó el traslado diciendo que la parte actora deberá justificar en la estación de prueba que tenía el domicilio conyugal en el país al promoverse el juicio. Resultando: que el actor renunció al escrito de réplica, por cuyo motivo, se dispuso, por auto de fojas 21, conferir traslado a la demandada para la dúplica. Como la demandada no pudo ser notificada del auto que le concedió dicho traslado, su contraparte solicitó y obtuvo que se le declarara en rebeldía y se publicasen los edictos del caso por el término legal. Resultando: que no habiendo la demandada evacuado el traslado que le fué conferido para la dúplica, le fué acusada rebeldía. Resultando: que abierto este juicio a prueba, únicamente el actor produjo la que menciona el escrito de fojas 50. Resultando: que el actor alegó de bien probado por su escrito de fojas 52, y no habiendo la demandada presentado su alegato dentro del término legal, le fué acusada rebeldía. Resultando: que el señor Fiscal de lo Civil, a fojas 55 vuelta, aconseja se decrete el divorcio y que el señor Fiscal de Menores, a fojas 56, manifiesta que corresponde confiar al actor la guarda definitiva de los hijos menores del matrimonio. Considerando: que las declaraciones de los testigos hábiles, de fojas 49 y 50, prueban la verdad de los extremos propuestos en la demanda. Considerando: que dada la actitud censurable observada por la demandada, corresponde que sea confiada al actor la guarda definitiva de los hijos menores del matrimonio. Por ello, lo dictaminado por los señores Fiscales y atento a lo dispuesto en los artículos 148 incisos 6.o y 8.o y 187 inciso 7.o del Código Civil, fallo: Declarando disuelto el vínculo matrimonial contraído por don Adolfo Arias Sánz y doña María Teresa Samamé Blest, en la ciudad del Rosario, provincia de Santa Fe (República Argentina), el 21 de Febrero de 1923, debiendo quedar en poder del padre los hijos menores habidos en el matrimonio. Háganse los desgloses pertinentes, dese testimonio, comuníquese y archívese. — Juan Reta". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, en la ciudad de Montevideo, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. — Doy fé: Carlos Büsch Buero, Escribano". — Juan José de Souza, Actuario.

$67.20 Mz.9-1427-v.ab.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Florencia Emilia Chenery, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo L. Cook, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Mz.1.o-1266-v.ab.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enzo Bonardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.7-1523-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Crematta de Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.7-1488-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva Almeida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Feb.20-938-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Morasso o Marosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Gestión Fiscal Dic.8-14415-v.dic.23 Feb.6-v.feb.10. Feb.22-v.mz.16.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Stolfi, de doña María Antonia Celentano de Stolfi o María Antonia Chelentano de Stolfi, de doña Teresa Stolfi de Di Carlo y de Carmelo Stolfi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a doña Antonia y doña Constantina Di Carlo, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$16.80 Feb.6-613-v.mz.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Borras de Minetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.8-1560-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Trigo de Mariño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.6-1416-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Collazo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.6-1418-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José De Vita, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.6-1465-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Pedro Antonio Mármora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus deerchos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.6-1419-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.6-1420-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julieta o Julieta Giggi Falcone de Canabal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.3-1338-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Ambrosio o Ambrosio Delleplane, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.3-1339-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Fernández Hermanos y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por oculta-

dores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Pizzorno Scarone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Mz.2-1309-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Giorello y Cordano contra Gaby Naxara. Ejecución de prenda", se cita, llama y emplaza a doña Gaby Naxara para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que en caso de que no comparezca se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Feb.20-969-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Domingo Socas, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Mz.6-432-v.mz.16.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Villar de Doldan o doña Juana Vidal de Doldan, esposa que fué de don Francisco Doldan, y se cita y emplaza a doña Carmen Silvina Lucía Amelia, Juana y María Angélica Doldan y a los demás sucesores que forman la estirpe de don José Doldan, a doña Aurora Perdomo, como sucesora de doña Manuela Doldan y a todos los que se consideren con derechos en esta sucesión, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y de nombrárseles defensor de oficio a las precitadas personas que se emplazan. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.9-708-v.mz.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Orestes Antonio Costa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día doce de Mayo del año entrante, a las dieciséis horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Claudia Celia Quiñones, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Feb.7-663-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a Attilio Bianchi, propietario del inmueble empadronado con el número 81.078, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, con 10 metros de frente sobre la línea Este de la calle denominada hoy Criollos, entre las de Mariano Soler y Carabelas, o a cualesquiera otras personas interesadas en el referido inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Riva Zuchelli y Carrió contra el propietario del inmueble empadronado con el número 81.078", todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Mz.9-1607-v.mz.20.

Emplazamiento

Por mandato de señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Tosi Leopoldo J. contra la propiedad empadronada con el número 91.829. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesados en el inmueble empadronado con el número 91.829, situado en la 17.a sección judicial de Montevideo, sobre la línea Sudeste de la calle Carlos López, entre Agricultura y Manga, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$12.00 Mz.9-1608-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a los herederos de don José R. Linares, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "Manlio Gorlero Solicita el otorgamiento de escritura", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Mz.9-1637-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Adriana Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de alquileres le ha iniciado don David Guper, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$7.20 Mz.7-1570-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Alejandro Elemer Lehel Wolf, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Orsulyak, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Feb.23-1068-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Gil de Berna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Feb.15-775-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, es cita y emplaza a doña Honorata Maidana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Alberto Falco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$9.00 Feb.21-989-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Juan Del Tedesco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Catalina María Donadel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.50 Feb.8-690-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Samuel Toker, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Malkar Teichman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Feb.14-757-v.mz.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Bartolomé Flores, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.

$5.50 Mz.2-1290-v.mz.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección doctor Alberto Garrido Barrios, dictada en los autos caratulados "Wayss y Freytag contra la propiedad número 75500. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Eduard W. Alzugaray y a la persona o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil quinientos, ubicado en la calle Susviela Guarch entre Victorica y M Estapé, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — A. Garrido Barrios.

$9.60 Mz.12-1677-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 23571. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Luis Dasque y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 23571, ubicada en esta villa, en la manzana C 2, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y un m.2 veintiocho decímetros treinta centímetros, que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Japón, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, Este y Oeste, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó el feriado próximo judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

(Costas) Feb.15-804-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24722. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza al señor Ricardo Canfield, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24722, ubicada en esta Villa, en la manzana A 63, compuesta de una superficie de mil trescientos ochenta y tres metros cuadrados cuarenta y un decímetros noventa y cinco centímetros, que se deslindan así: 32 mts. 21 ctms. de frente al Este, sobre la calle Vizcaya, por 42 mts. 95 ctms. de fondo, lindando al Norte, Sur y Oeste, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó el próximo feriado judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

(Costas) Feb.15-806-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24614. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Alejandro Ferdinand Lecoq, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24614, ubicada en esta Villa, en la manzana C 104, compuesta de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados trece decímetros sesenta y cinco centímetros, que se deslindan así: 21 mts. 47 ctms. de frente al Este, sobre la calle Polonia, por 42 mts. 95 ctms. de fondo, que por ser esquina, son también de frente al Sur, sobre la calle Ecuador, lindando al Norte y Oeste, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó el próximo feriado judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

(Costas) Feb.15-805-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 105563. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza al señor Federico Canfield, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 105563, ubicada en esta Villa, en la manzana A 63, compuesta de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados treinta y cinco decímetros doce centímetros, que se deslindan así: 21 mts. 475 mlms. de frente al Este, sobre la calle Vizcaya por 42 mts. 95 ctms. de fondo, lindando al Norte, Sur y Oeste, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó el próximo feriado judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
(Costas) Feb.15-808-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25146. Cobro de impuestos y recargos" se cita, llama y emplaza a la sucesión de Rafael Iguiñes, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 25146, ubicada en esta Villa, en la manzana A 91, compuesta de una superficie de mil doscientos veintiocho metros cuadrados seis decímetros veinte centímetros, que se deslindan así: 28 mts. 36 ctms. de frente al Sur, sobre la calle República Argentina, por 42 mts. 95 ctms. de fondo, que por ser esquina, son también de frente al Oeste, sobre la calle Polonia, lindando al Norte y Este, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó el próximo feriado judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
(Costas) Feb.15-807-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 23750. Cobro de impuestos y recargos" se cita, llama y emplaza a don Pedro Ruguero Sánchez, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 23750, ubicada en esta Villa, en la manzana C 21, compuesta de una superficie de trescientos sesenta y cinco metros cuadrados siete decímetros cincuenta centímetros, que se deslindan así: 8 mts 50 ctms. de frente al Oeste, sobre la calle Patagonia, por 42 mts. 95 ctms. de fondo, lindando al Este, Norte y Sur, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó el próximo feriado judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
(Costas) Feb.15-810-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por el señor José Amo, diligencias preparatorias, se emplaza dentro del término de noventa días a quien haya realizado el hallazgo o se considere con derechos a un título del "Frigorífico Modelo", de diez acciones de un valor de cien pesos cada uno, correspondiente a los números 4381 al 4390, inclusive, a fin de que comparezca ante este Juzgado, por sí o legalmente representado, a estar a derecho en dichos autos. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$9.60 Mz.8-1556-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Reunión de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita a los acreedores de la firma fallida de Pedro Pintos Pereyra, así como también al propio fallido, para la reunión que tendrá lugar el día veinte del próximo mes de Marzo, a las catorce horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 de mismo Código se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría asistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Febrero 16 de 1934. — Euclides Goncalvez, Actuario ad hoc.
$9.00 Mz.7-1500-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Finca que ocupa la Jefatura de Policía y Cuartel del Departamento, empadronada con el número 45, compuesta de un área de 3884 metros, cuyos linderos son: sobre la calle General Eugenio Garzón, fincas de David Bota y Teófilo M Real; sobre la calle Carlos María Ramírez, finca de Teófilo M. Real y Moura y de las Llanas y sobre la calle 18 de Mayo, finca de David Bota, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción treintenaria ha iniciado el Estado contra dicho bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Febrero 24 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Mz.7-1493-v.ab.17.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Rogelio Robato, por sí, domiciliado en 19 de Abril 277, de esta ciudad, a usted expongo: Conforme lo dispone la ley de 19 de Diciembre de 1933, para obtener el título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres con los testigos don Galdino Itté y don Pedro Cueto, que serán examinados al interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Desde cuándo conocen al peticionante; qué concepto les merece su conducta, honradez y costumbres: 3.o Razón de sus dichos. Por lo expuesto, ruego al señor Juez proveer de conformidad y mandar expedir el certificado pertinente. — Artigas, Febrero 14 de 1934. — Rogelio Robatto". — Artigas, Febrero 19 de 1934. — Ramón D Queiruga, Actuario.
$11.25 Feb.28-1197-v.mz.16.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: José María Goncalves, fijando domicilio en la calle General Garzón número 146, de esta ciudad, a usted expone: Conforme lo dispone la ley de 19 de Diciembre de 1933 para obtener el título de procurador, vengo a producir la información de vida y costumbres, proponiendo para ella los testigos don Horacio Berdou y don Nicolás A. Chaia, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Desde cuándo conocen al peticionante; qué concepto les merece su conducta, honradez y costumbres; 3.o Razón de sus dichos. Por lo expuesto, ruego al señor Juez proveer de conformidad y en la estación oportuna se me expida el testimonio correspondiente. — Artigas, Febrero 17 de 1934. — José María Goncalves". — Artigas, Febrero 20 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$11.25 Feb.28-1198-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Puntilli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 11 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Feb.26-1119-v.mz.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Marcelino Da Silva, en su carácter de tutor del menor Joaquín Cortés Silva, solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de nacimiento de Carlos Cortés da Silva: donde dice Silva debe decir Da Silva y donde dice Vazconcellos debe decir Vasconcellos. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Febrero 6 de 1934 — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 Feb.26-1135-v.mz.14.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de "Bella Unión", séptima sección judicial de este Departamento, don Florencio López, habiéndose nombrado Síndico de la misma a don José Cuelho, de esta plaza, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que los hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimar a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Diciembre 13 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$18.00 Feb.15-803-v.mz.2?.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Barcello o Cipriano Herreros Barcello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 8 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.12-1662-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Camejo o Juan E. Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta ías, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 3 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.8-1564-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ramón Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 3 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$5.50 Mz.7-1516-v.mz.17.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra al comerciante de la once sección judicial de este Departamento, don Eduardo Ramos Silva y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Miguel Dabove; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación — Canelones, Febrero 20 de 1934. — Eduardo Sagarra, Actuario.
(Costas) Mz.3-1357-v.mz.14.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el señor Gil Casullo ofreciendo información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933. Al efecto, indica como testigos al escribano don Eduardo Sagarra

y al doctor Luis Alberto Brause, ambos radicados en esta ciudad. De acuerdo con la ley respectiva se hace la presente publicación, a los fines que hubiere lugar. — Canelones, Febrero 26 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$6.75 Mz.3-1349-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Miró Tarragó, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 8 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.2-1293-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al cesión de Gregorio Puig, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubieer lugar. — Santa Lucía, Marzo 2 de 1934. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.
$5.50 Mz.6-1422-v.mz.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace sabe ral público la apertura de la sucesión testada de don Fernando Wenceslao Vaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 22 de 1934. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.
$5.00 Mz.12-1697-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancai de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Yacomo Greque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 27 de 1934. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.
$5.00 Mz.12-1698-v.mz.22.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del siguiente tenor, recaído en los autos "Antonio Luis Acerdo. Quiebra". — "Melo, Diciembre 2 de 1933. — Vistos: por presentado en estado de quiebra con los recaudos adjuntos, téngase por hecha tal declaración respecto al pareciente. En consecuencia, procédase a la ocupación de los libros, papeles y documentos pertenecientes al giro de su casa comercial, por medio del Alguacil, asistido del Actuario, y a la retención de su correspondencia epistolar y telegráfica, a cuyo fin se harán las comunicaciones correspondientes para que sean remitidas al Síndico que se designará. Háganse las publicaciones legales por treinta días, con prevención a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer entregas de efectos o pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren. Fíjase el término de cuarenta y cinco días para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos. Desígnase Síndico de esta quiebra a don Justino Araújo, electo en el sorteo, cometiéndose la aceptación. Declárase al fallido exento del arresto preventivo en razón de ser excesiva dicha diligencia precaucional, puesto que, de las circunstancias que rodean esta actitud del impetrante no surge indicio alguno de fraude o culpa que haga necesaria la adopción de tal medida. Por otra parte el hecho de presentar el fallido un activo superior al pasivo, asegura su interés en la marcha de la quiebra y, en consecuencia, su presencia y colaboración, en garantía de las cuales se suele buscar esta medida preventiva. — Allzamora". Lo proveyó y firmó, etc.: Carlos M. Paravís. — Se hace constar que habiendo presentado renuncia el Síndico designado, don Justino Araújo, se designó en su reemplazo a don Eliseo Ron. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Febrero 14 de 1934. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.
$24.00 Mz.12-1696-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Grosso, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 22 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.10-1646-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Perssano de Repetto, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 21 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.10-1647-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Ana Müller de Schaffner, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 24 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.9-1594-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Candela, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 1.o de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.9-1595-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Aranda Ferreira de García o Josefa Aranda de García, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 1.o de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.9-1596-v.mz.20.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Antonio S. Barretto. Solicitando se le declare en estado de quiebra", se cita a los acreedores para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el 23 de Marzo próximo, a la hora 16, previniéndoles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos y que la junta resolverá con los que concurran. — Colonia, Febrero 28 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$13.18 Mz.7-1502-v.mz.23.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la quiebra del comerciante Juan B. Gómez, que el día 24 de Marzo próximo, a las 16 horas, se llevará a efecto la junta verificadora de créditos de la mencionada quiebra, en la sala de audiencias de esta Oficina, previniéndose a que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Se hace presente que el informe presentado por el Síndico, así como los demás antecedentes, se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. Se hace la presente publicación a sus efectos por el término legal. — Colonia, Febrero 23 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario.
$12.00 Mz.3-1359-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia del Departamento de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Carrera o a quien legalmente lo represente, para que comparezca a estar a derecho en los autos iniciados por doña María Laneri de Carrera y otros, sobre división de condominio, bajo apercibimiento de nombrársele curador, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Febrero 6 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$12.00 Feb.28-1232-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Angel Cremo o Crema", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de dicho causante o a quien legalmente los represente para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Febrero 16 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$12.00 Feb.28-1224-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Casala y María Carpy", se cita, llama y emplaza a doña María Gregoria Carpy, como a sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Febrero 14 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$7.20 Feb.27-1157-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos caratulados "Isidoro Marín. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al siguiente inmueble: Una finca y terreno situada en la ciudad de Carmelo, sexta sección, empadronada con el número 865, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle del Cerro, por igual extensión de fondo y frente al Oeste a la calle Sarandí y linda: por el Sud, con la sucesión de Isidora Ferrer de Díaz, actualmente la sucesión de Arturo E. O'Connor y por el Este, con Luis Serra, hoy la socesión de María C. de Oneto, y especialmente contra los cónyuges Antonio Aycardi y Antonia Orcesse y todos sus sucesores, a fin de que dentro del término de noventa días se presenten a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Febrero 14 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$16.80 Feb.27-1158-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Sabino Viera para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Blanca Díaz de Viera, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, habiéndose fijado la audiencia del 14 de Mayo próximo, a las 15 horas, para que comparezcan los cónyuges a manifestar si persisten en sus deseos de divorciarse y, para el caso de que ese día sea feriado, la audiencia se realizará el primer día hábil a la misma hora. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Febrero 7 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$14.40 Feb.16-839-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mónica Quintana de Carro, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 14 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 Mz.5-1392-v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos "Pedro C. Gíribone contra Agustín Vila. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Agustín Vila o sus sucesores para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término

de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 23 de 1933 — G. Aznárez, Juez de Paz.
$8.50 Feb.26-188-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Dionisio Aldama. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Dionisio Aldama formulando la petición siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Dionisio Aldama, con domicilio en la calle Maciel número 724 de esta ciudad, al señor Juez digo: Que deseando obtener el título de procurador, vengo a producir la correspondiente información de vida y costumbres requerida por la ley de Organización de los Tribunales, en su artículo 238 inciso 3.o, y al efecto, ofrezco el testimonio de los vecinos de esta ciudad, señor escribano don Enrique González Pose y don Juan Guichón, quienes concurrirán a prestar declaración a la Oficina sin necesidad de citación y que podrán ser interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan si conocen a quien los presenta y desde cuánto tiempo; 3.o Digan qué concepto les merece su honradez y costumbres morales; 4.o Den razón. Por tanto, pido que se mande hacer la publicación legal de este escrito y recibir la información ofrecida, expidiéndoseme los testimonios del caso. Será justicia. — Durazno Febrero de 1934. — Dionisio Aldama". Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897 se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Marzo 6 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$15.00 Mz.9-1616-v.mz.20.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Justo Raimundo Vidal. Presunto incapaz", se hace saber al público que por resolución de fecha cuatro de Diciembre del año próximo pasado, se declaró en estado de incapacidad a don Justo Raymundo Vidal, habiéndose designado curador del mismo a don Rudecindo Paredes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Febrero 8 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.70 Mz.6-1455-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Grillo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma e interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus deerchos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 1.o de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 Mz.6-1456-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 6 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario adjunto.
$5.50 Mz.6-1458-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Monza, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 8 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 Mz.6-1457-v.mz.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Alejandro Jason, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición de Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar eximidos, los que lo efectuaren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra don Luis Iribarnegaray. — Trinidad, Febrero 19 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.
(Costas) Mz.2-1305-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en el Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que en lo pertinente dice así "Señor Juez Letrado de Primera Instancia dé Flores: Armando Etchandy, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle 25 de Mayo número 462, de esta ciudad, al señor Juez, como mejor proceda, digo: Que a objeto de ponerme en condiciones de optar a la profesión de procurador, conforme al inciso 3.o del artículo 238 y artículo 240 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, solicito del señor Juez se sirva proveer a los siguientes pedimentos: A) Se ordene la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897, que reglamenta la profesión de escribano; B) Que una vez acreditada dicha publicación, con la agregación de los diarios en que se haya verificado y que solicito se me permita efectuar sin necesidad de nuevo escrito, se reciba, con citación del señor Fiscal Letrado, la información de los testigos señores Martín E. Menditeguy y don José Martínez, que presentaré a esa Oficina, sin necesidad de citación, y que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Digan si conocen al peticionante; 2.o Cuál es su opinión relativa a la honradez y costumbres morales de Armando Etchandy; 3.o Den la razón de sus afirmaciones; C) Que si ni el señor Fiscal Letrado ni el señor Juez tienen reparo alguno que oponer a la información que se produzca se sirva el proveyente aprobarla, mandando se me expida por la Oficina Actuaria el testimonio del caso. — Trinidad, Febrero 21 de 1934. — A. Etchandy". — Trinidad, Febrero 27 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.
$16.60 Mz.3-1364-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hac esaber al público la apertura de la sucesión de Paulina Lugo de Latúa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 27 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Mz.9-1597-v.mz.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Paula Marrero de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 10 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Mz.12-1672-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro o Pedro José Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 3 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Mz.12-1673-v.mz.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, en el expediente "Carlos E. Prósper. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental. Carlos Ernesto Prósper, con domicilio legal en la calle Atanasio Sierra número 972, al señor Juez expongo: I) Que de acuerdo con el artículo 240 de la legislación de fecha 19 de Diciembre de 1933, se exige, para obtener el título de procurador, demostrar la vida y costumbres del ciudadano que desea dicho título. En su virtud, vengo a producir la información pertinente, consistente en las deposiciones de los señores escribanos Pedro Sáenz Silva y Andrés De Grossi, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, que presentaré a la Oficina el día y hora que se designe, a fin de que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Manifiesten si conocen a quien les hace declarar, y, en caso afirmativo, cuántos años hace; 3.o Manifiesten cuál es la profesión que tengo y cuántos años hace que la ejerzo; 4.o Expresen cuál es el concepto moral y de honradez que les merezco a los deponentes, desde la fecha que me conocen; 5.o Por la razón de sus dichos. II) Que V. S. disponga que la Oficina Actuaria me expida los respectivos edictos para ser publicados en la forma de estilo y que, una vez vencidos los edictos, se me reciban los diarios sin necesidad de presentar escrito. III) Que una vez producida la información que ofrezco y de agregadas las publicaciones, se dignará V. S. prestarle su judicial aprobación, disponiendo se me expidan los testimonios que fueren de darse, archivándose este expediente. Sírvase V. S. resolver en la forma pedida y será justicia. — Carlos E. Prósper". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Marzo 6 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$19.50 Mz.12-1669-v.mz.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, en el expediente "Carlos J. Prósper. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó al siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Carlos J. Prósper, con domicilio legal en la calle Atanasio Sierra número 972, al señor Juez expongo: I) Que de acuerdo con el artículo 240 de la legislación de fecha 19 de Diciembre de 1933, se exige, para obtener el título de procurador, demostrar la vida y costumbres del ciudadano que desea dicho título. En su virtud, vengo a producir la información pertinente, consistente en las deposiciones de los escribanos Pedro Sáenz Silva y Andrés De Grossi, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, que presentaré a la Oficina, el día y hora que se designe, a fin de que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Manifiesten si conocen a quien los hace declarar y, en caso afirmativo, cuántos años hace; 3.o Manifiesten cuál es la profesión que tengo y cuántos años que la ejerzo; 4.o Expresen cuál es el concepto moral y de honradez que les merezco a los deponentes desde la fecha que me conocen; 5.o Por la razón de sus dichos. II) Que V. S. dispondrá que la Oficina Actuaria me expida los respectivos edictos para ser publicados en la forma de estilo, y que, una vez vencidos los edictos, se me reciban los diarios sin necesidad de presentar escrito; III) Que una vez producida la información que ofrezco y de agregadas las publicaciones de los edictos respectivos, se dignará V. S. prestarle su judicial aprobación, si es que no se tiene reparo alguno que oponer, expidiéndoseme los testimonios que fueren de darse. Sírvase V. S. resolver en la forma pedida y será justicia. — C. J. Prósper". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Marzo 6 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$19.50 Mz.12-1670-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Geremía Moreira de Bentancurt y Betancurt, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 3 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Mz.9-1617-v.mz.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, en el expediente "Juan Héctor Guridi. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Juan Héctor Guridi, domiciliado en la calle A. Sierra número 454, digo: Que deseando, a los efectos del ejer-

cicio de la procuración, justificar mis condiciones morales, pida se ordenen las publicaciones respectivas y reciba la información de los señores Antonio María Fernández y Pedro Sáenz Silva, a quienes se interrogará así: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón. — Florida, Febrero de 1934. — Juan H. Guridi". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Marzo 6 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$9.00 Mz.12-1671-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celestina Ghan de del Valle, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 3 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Mz.9-1618-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel Fernández Alvarez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 20 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Mz.5-1388-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Telésfora Inés Pérez de Rivas, para que todos lo sque se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 16 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Mz.5-1389-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Benjamín Castillo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 21 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.2-1307-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavavlleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicanor Soca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 1.o de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Mz.10-1643-v.mz.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavavlleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Gregorio Aquino, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con deerchos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 1.o de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Mz.10-1644-v.mz.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavavlleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Diego Carlos Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 1.o de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Mz.10-1645-v.mz.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavavlleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Eduarda Natalia Beracochea de Llambí o Natalia Eduarda Beracochea de Llambí, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Febrero 22 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Mz.10-1641-v.mz.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavavlleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Adrián Daniel Urtiaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 23 de 1933. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.10-1642-v.mz.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Guillermo Natalio Aviaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Febrero 22 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Mz.6-1479-v.mz.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Olegaria Zubiri de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Febrero 26 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Mz.6-1480-v.mz.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Febrero 22 de 1934. — Felipe H Ortiz, Actuario.

$4.50 Mz.6-1481-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ciaudina Mercapide de Arreche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 30 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Mz.10-1639-v.mz.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Benjamín de Armas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 30 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Mz.10-1640-v.mz.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes de esta ciudad de Minas "Birriel Hermanos" y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos a los fallidos so pena de no que dar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don José Fossati. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Octubre 25 de 1933. — Felipe H Ortiz, Actuario.

(Costas) Feb.6-413-v.mz.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Francisco González, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 1.o de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.00 Mz.10-1650-v.mz.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Suárez de Plada, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Maldonado, Febrero 23 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.00 Mz.10-1651-v.mz.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Perujo de de León, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 22 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.00 Mz.10-1652-v.mz.21.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental, doctor Florencio Aragón y Etchart, S|D.: Ramimro Artigas Palomo Chiappara, inscripto en el Registro Cívico Nacional, serie D. A. A., ciudadano natural, de 28 años, de estado casado, domiciliado en las calles Sarandí esquina Aiguá, ante S. S. respetuosamente se presenta y dice: Que, de conformidad con la ley de 19 de Diciembre de 1933, que reglamenta la profesión de procurador, vengo a llenar las exigencias de la mencionada disposición gubernativa, solicitando de S. S. tenga la amabilidad de disponer lo pertinente a fin de que se me otorgue el título de procurador al que creo tener derecho por las siguientes razones: A) Por haber sido procurador de impuestos de la Administración de Rentas de Maldonado, cargo que me adjudicó el Poder Ejecutivo el 10 de Marzo de 1926 y que desempeñé durante tres años consecutivos; B) Desde el año 1929 vengo ejerciendo funciones de defensor de oficio en el Juzgado Letrado a su digno cargo; C) Por mis antecedentes personales y profesionales, de los que darán razón los testigos señores Jefe de Impuestos Internos, Arturo S. Romero, y el escritor Br. Angel W. Rubio, que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; C) Den razón de sus dichos. Solicitando, además, del señor Juez, se sirva hacer agregar a este expediente una información del señor Actuario Escribano don Blas Borrallo. Todo es justicia que espero merecer de S. S.. — Ramiro Artigas Palomo Chiappara". — Maldonado, Marzo 1.o de 1934. — Blas Borrallo, Escrabon Público.

$17.40 Mz.9-1591-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, dictada en autos "Sucesión de Bartolomé Fílida y Santiago Ferraro", se cita a las herederas doña Carmen Ferraro de Gutiérrez y doña María Ferraro de Cabral, a sus herederos, sucesores o a quienes legítimamente sus derechos representen, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en el juicio expresado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrarles un curador de bienes que represente sus derechos, personas y acciones. — Maldonado, Noviembre 3 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$7.00 Mz.9-1592-v.ab.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bernarda Tapia Iri-

sarri, citándose a todos los que es consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 11 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Mz.9-1593-v.mz.20

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Norberto Ferreira Leites, citándose a los que se consideren con derechos a heredarlo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 26 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Mz.6-1411-v.mz.16

Apertura de sucesiones
Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Maximiano Sosa y Felisbina de los Santos de Sosa o Felisbina Machado de los Santos de Sosa, citándose a los que se consideren con derechos a heredarles para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubieer lugar. — Paysandú, Diciembre 22 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$8.40 Mz.6-1409-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU
Concordato preventivo judicial
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se cita a los acreedores de la firma "Desiderio Dantaz y Hermano" para la reunión que tendrá lugar el día tres de Abril del año corriente, a las dieciséis horas, en la sala de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos), esquina Asamblea, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance y demás documentos presentados por la firma, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1533 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día 19 de Marzo próximo venidero; y 3.o Que ha sido designado Contador - Interventor don Juan M. Bracco. — Paysandú, Febrero 28 de 1934. — David E. Schweizer, Escribano.
$12.00 Mz.6-1484-v.ab.4.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Fernando Buono, citándose a los que se consideren con derecho a heredarlo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 26 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Mz.6-1410-v.mz.16.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Bestorvide o Bertorvide Aramburú, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Gestión Fiscal) Mz.2-1314-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
Rectificación de partidas
Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Alcides Salomón, doña Luisa Salomón y el doctor Miguel Saralegui, en representación de don José Moisés Salomón, con poder en forma, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de José Moisés Salomón el padre aparece como José Moisés debiendo decir Moisés Salomón, y la madre aparece como Elena Muzza debiendo decir Elena Menin; B) En la partida de nacimiento de Alcides Salomón, el nombre del padre aparece Moyces y debe decir Moisés; C) En la partida de nacimiento de Luisa Salomón el nombre del padre aparece Moyses y debe decir Moisés y el apellido de la madre Manin y debe decir Menin, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Paysandú, Noviembre 30 de 1933. — David E., Schweizer, Escribano.
$6.75 Mz.6-1412-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera escción de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Faig, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1223, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 27 de 1934. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$9.60 Mz.6-1483-v.ab 16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, don Francisco García, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose: 1.o Que no debe nhacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Cordatti; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Febrero 19 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.
(Costas) Mz.2-1306-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Alvaro Macedo, encargado del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, en los autos caratulados "Castañares Moreira Juana y Felipa Blanca. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado doña Juana Moreira de Castañares solicitando la rectificación de las partidas del Registro de Estado Civil de sus hijas Juana y Felipa Blanca Castañares, en la siguiente forma: En la partida de nacimiento de Felipa Blanca, donde dice, refiriéndose al apellido de la inscripta "Castañare" debe establecerse "Castañares". Donde dice, refiriéndose al apellido del declarante "Constancic Castañare" debe consignarse "Constancio Castañares" (conocido también con los nombres de Andrés Constancio Castañares). Donde dice "que es hija legítima del declarante y de su esposa doña Juana Moreira, oriental, de treinta años, casada y domiciliada con el declarante" debe establecerse tan sólo "que es hija natural del declarante y de madre desconocida". Donde dice, refiriéndose al abuelo de la inscripta por parte paterna "Segundo Castañare" debe establecerse "Segundo Castañares" y donde dice "y por línea materna de don Brígido Moreira, oriental, fallecido, y de doña Gregoria Soza, oriental, de cuarenta y tres años de edad, casada y domiciliada en el Departamento de Paysandú", debe establecerse simplemente "y por línea materna de desconocidos". En la partida de nacimiento de Juana, donde dice, refiriéndose al nombre del compareciente "Constancio Moreira", debe establecerse "Constancio Castañares" (conocido también con los nombres de Andrés Constancio Castañares), y en donde dice, refiriéndose al nombre del abuelo por parte paterna "Juan Moreira" debe establecerse "Segundo Castañares". En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Marzo 2 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.
$17.25 Mz.9-1621-v.ab.2.

Apertura de sucesiones
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña María Antonia Bogliolo de Canonero o Antonia Bogliolo de Canoniero y de don David Canonero o David Canoniero, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 10 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.
$9.60 Feb 21-[illegible]

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eftim Gospodinoff o Eftime Gospodinoff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Febrero 10 de 1934 — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$8.40 Feb.21-987-v.ab.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Junta de acreedores
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Silvio Osorio. Quiebra", se hace saber que el día 22 de Marzo próximo venidero, a las 15 horas y en la sala de audiencias de este Juzgado se celebrará la junta de acreedores (artículo 1673 del Código de Comercio). Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Febrero 20 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
(Costas) Mz.2-1312-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Cuña o Cunha, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedadosal fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 26 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$6.00 Mz.3-1363-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor González de Chucarro, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Marzo 1.o de 1934. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Mz.8-1553-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA
Emplazamiento
EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesión Bernardina Nieves de Fonseca", se cita, llama y emplaza a Pedro Fonseca, Avelina Fonseca de Machado, Luisa Fonseca de Odizio y Elena Fonseca de Otaz, sus sucesores o causahabientes o a quienes por cualquier título sus derechos representen; a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio sucesorio, por sí o por apoderado en forma; bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Rocha, Diciembre 14 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$12.00 Feb.21-972-v.ab.3.

Segunda copia
EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Constancio F. Corbo solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de un testimonio de hijuela expedida a su favor por el Escribano Actuario don Juan Cendán, en 4 de Diciembre de 1920, en los autos caratulados "Sucesión Fructuoso Corbo", y en la que se le adjudicaba una fracción de campo de pastoreo situada en el "Alférez", 2.a sección de este Depar-

tamento, compuesta de una superficie de veintisiete hectáreas tres mil seiscientos noventa metros, lindando: por el Norte, Fermina Corbo y Micaela C. de Pereyra; por el Sur, Carlos J. Veiga; por el Este, Atanasia C. de Deleón y por el Oeste, Isabelino Corbo y Bernardo Corbo. Y a fin de que los interesados que tuviesen que oponer reparos a esta gestión comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma legal, se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 16 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$14.40 Mz.2-1334-v.ab.12.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente ratulado "Ingeborg Albrechtsen contra Svend Holbeck Bruel. Divorcio por causa les", se cita, llama y emplaza, a fin de que por sí o por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Ingeborg Albrechtsen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Diciembre 16 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.00 Feb.6-611-v.mz.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mntegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Damaceno Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del términno de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 26 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Mz.5-1390-v.mz.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que se ha presentado con escrito don Juan Celear Hernández, domiciliado en la calle Larrañaga 68, expresando: Que teniendo necesidad de acreditar los extremos exigidos por el artículo 238 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, sobre reglamentación de la profesión de procurador, ofrece la información de los testigos ingeniero Napoleón Pereira Machado y don Juan José Lagrilla Irazú, que serán examinados al siguiente tenor: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a quien los presenta a declarar y cuánto tiempo hace; 3.o Digan si es o no persona que haya vivido siempre con honradez y que tenga costumbres morales; 4.o Digan si saben o creen que haya cometido delito alguno; 5.o Den razón de sus dichos. Pide se reciba esta información, se publiquen edictos por el término de diez días y oportunamente se expida testimonio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 2 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$12.00 Mz.10-1648-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 11255, de fecha 6 de Diciembre del corriente año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra María de Trotta. Cobro de pesos", se cita y emplaza a doña María de Trotta o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 1577, ubicado sobre la línea Oeste de la calle Misiones, entre las de Uruguay y General Artigas, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles o nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Diciembre 11 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$12.00 Feb.20-953-v.ab.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan R. Cabrera solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Lorenza Cabrera: el nombre es así y no Lorenzo, como figura; de sexo femenino y no masculino, como dice. En la de nacimiento de Manuel Cabrera, el nombre y apellido maternos es de Matilde Travieso y no Lorenza Cabrera, como aperece, y en las de nacimiento de Enrique, Deogracias Octaviano y Marcelino, el apellido materno es Travieso y no Trabieso, como figura. En fe de ello y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Febrero 23 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.00 Mz.7-1497-v.mz.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lorenzo Taró, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 8 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Mz.9-1603-v.mz.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María Pérez y Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 28 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Mz.9-1602-v.mz.20.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Constantino Ogando con un escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Constantino Ogando, con domicilio en la calle Sarandí número 472, al señor Juez digo: Que necesito hacer una información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, de acuerdo con la ley número 9164, por lo que solicito a usted se sirva disponer se reciba la declaración de los testigos don Carmelo Bentancor y don Santiago Alfaro, que presentaré oportunamente, para que declaren de acuerdo con el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres y si saben desde cuándo oficio de procurador; 3.o Den razón de sus dichos. A usted pido que, hechas las publicaciones de estilo y la información solicitada, se me permita agregar los diarios sin presentar nuevo escrito y se me expidan los testimonios respectivos. Proveer de conformidad. Será justicia. — C. Ogando". Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 5 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$7.00 Mz.9-1604-v.mz.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Justa Rodríguez de Denes o Denis, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 16 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Mz.7-1496-v.mz.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Daniel o Dámase Daniel Ramón Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Febrero 28 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Mz.3-1346-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Casimiro Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San J[illegible] Diciembre 14 de 1933. — Juan A. Abó, [illegible]ario.

$5.20 Mz.9-1599-v.mz.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Blas Montelongo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 29 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Mz.9-1600-v.mz.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipa Cabrera de Calleja o Callejas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 14 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Mz.9-1601-v.mz.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

Se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rita Hernández de Sosa y doña María Soledad Sosa de Hornes, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ellas para que, con los justificativos del caso, se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Marzo 2 de 1934. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$5.50 Mz.7-1515-v.mz.17.

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco García y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que, con los justificativos del caso, se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Marzo 2 de 1934. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$5.50 Mz.7-1501-v.mz.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Sueyros ofreciendo información sobre vida y costumbres, con un escrito que en lo pertinente dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Enrique Sueyras, constituyendo domicilio en la calle Colón número 334, me presento y digo: Que deseando obtener el título de procurador vengo a solicitar por su intermedio, de la Alta Corte de Justicia, la expedición de aquél y su inscripción en la matrícula respectiva. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 238 numeral 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir una información de honradez y costumbres morales, a cuyo efecto solicito del Juzgado se sirva ordenar se reciba la declaración de los señores don José Cabanellas y don Rodolfo Broggi, vecino de esta ciudad, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece la conducta del dicente; 3.o Digan si les consta que el declarante haya ejercido la procuración y, en caso afirmativo, desde cuándo y en qué forma; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, pido al Juzgado que se sirva mandar se reciba la información ofrecida y se expidan y se me entreguen los edictos, con transcripción de la parte pertinente a dicha información. — Enrique Sueyras". Y de acuerdo con la ley respectiva se hace esta publicación por el término de diez días. — Mercedes, Marzo 3 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$15.70 Mz.6-1486-v.mz.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que en lo pertinente dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Heraclio Faig, constituyendo domicilio en la calle Paysandú 680, de confor-

midad a lo dispuesto por la Acordada número 1640, de la Alta Corte de Justicia, me presento y digo: Que a fin de que se me otorgue título para ejercer la procuración, vengo, de acuerdo con lo establecido en dicha Acordada, a ofrecer la prueba que paso a determinar. La ley exige, también, una información de buenas costumbres y de corrección profesional ,para estar en condiciones de que se le otorgue título para el ejercicio de la profesión. A tal fin, ofrezco la del doctor Alfonso Ferrería y Aparicio Imas, a quienes presentaré en la audiencia que se señale, y depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan cuánto tiempo hace que conocen y tratan al que los presenta; 3.o Manifiesten cuál es el concepto moral que se han formado de su conducta y costumbres, tanto del punto de vista social como del profesional que ejerzo; 4.o Darán razón. Por tanto, solicito del Juzgado: 1.o Que una vez producida la información ofrecida y que el señor Actuario haya puesto las constancias que he pedido en los capítulos I y II, relativas a la existencia en el archivo de los expedientes de que he hecho referencias y en los cuales he actuado como procurador, que se eleven estos obrados a la Alta Corte de Justicia, a sus efectos. — Heraclio Faig". — Mercedes, Febrero 27 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$17.25 Mz.2-1320-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Elías Franco, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 16 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Mz.3-1360-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ramón Calistro Otazu, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Enero 26 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Mz.2-1321-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ignacio Alza, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 22 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Mz.2-1287-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Josefa Froza de Sauleda, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 10 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.24 Feb.21-988-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Justino Morales, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 20 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Mz.2-1288-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Luis Gualberto Antúnez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 24 de 1934 — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Mz.2-1289-v.mz.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Peña, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 28 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Mz.6-1473-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la aperture da la sucesión de don Antonio Castillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 15 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.21-979-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Depatramental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Ernesto Rodríguez. Sucesión", se cita y emplaza a doña Herminia Reyles a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para lo cual está habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Febrero 2 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Feb.9-715-v.mz.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Treh doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Valentini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 6 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.9-1629-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Treh doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Guillermo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 2 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.9-1614-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Treh doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sotero Segredo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.9-1615-v.mz.20.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Isidoro J. Amorín con la solicitud siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Isidoro J. Amorín, uruguayo, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, calle Manuel Meléndez número 435, ante el señor Juez me presento, exponiendo: Que a fin de obtener el título de procurador, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de los Tribunales Civiles y de Hacienda y decreto - ley de 31 de Diciembre de 1879 (artículos 11, 12 y 13), vengo a solicitar del Juzgado se sirva admitirme la información que ofrezco, de los señores Marcelino Torres España y Carlos A. Larrosa, vecinos de esta ciudad, a quienes se servirá mandar examinar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan desde cuándo conocen al exponente y si ese concimiento ha sido continuo y directo; 3.o Digan si conocen mi conducta notoria y mis condiciones morales y cómo son; 4.o Den razón. Por lo expuesto pido al Juzgado: A) Ordenar la publicación de esta petición y autorizar a la Oficina para que en oportunidad reciba y agregue, sin más trámite, los diarios que contengan dicha publicación; B) Disponer que acreditada la referida publicación, se reciba la información ofrecida y que oído el Ministerio Público declare suficiente la información ofrecida; y C) Que previo pago de las costas, disponga la expedición del testimonio del caso y archivo de este expediente. Será justicia. — I. J. Amorín". — Treinta y Tres, Febrero 24 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$15.00 Mz.12-1679-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia o Eulalia María da Rosa o de Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubierfe lugar. — Treinta y Tres, Febrero 27 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.6-1404-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.3-1351-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Pilar Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 6 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.3-1352-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar con la solicitud siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres: Carlos Hontou Aguiar, constituyendo domicilio en la casa número 486 de la calle Juan A. Lavalleja, ante V. S. comparezco y expongo: Que deseando obtener el título de procurador, vengo a producir la información legal para justificar la honradez y costumbres morales (artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda y artículos 11, 12 y 13 del decreto - ley de Diciembre de 1878). Para ello ofrezco la información de los señores Carlos A. Larrosa y Lisandro J. Suárez, que deberán ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Desde cuándo me conocen y si ese conocimiento ha sido directo y continuo; 3.o Si saben cuál es mi conducta notoria y mis costumbres morales; 4.o Den razón. Por tanto, solicito de V. S. se sirva proveer de acuerdo con los siguientes petitorios: 1.o Ordenar la publicación legal de este petitorio, autorizando a la Oficina para recibir los diarios que justifiquen la publicación, sin necesidad de nuevo escrito; 2.o Acreditada la publicación, mande recibir la información y oído el Ministerio Público declare suficiente la información producir y previa tasación y pago de costas autorice la expedición del respectivo testimonio y el archivo de estos autos. — C. Hontou Aguiar". — Treinta y Tres, Febrero 26 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$15.00 Mz.3-1341-v.mz.14.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos A. Larrosa, con la solicitud siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Carlos A. Larrosa, con domicilio en la casa número 341 de la calle Manuel Lavalleja, de esta ciudad, al señor Juez di-

ne: Deseando obtener el título de procurador viene a producir la información legal para justificar honradez y costumbres morales (artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales y 11, 12 y 13 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1879). Para ello ofrezco las declaraciones de los señores escribanos Joaquín F. Amilivia y Carlos Hontou Aguiar, los que deberán ser interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Desde cuándo me conocen y si ese conocimiento ha sido directo y continuo; 3.o Si saben cuál es mi conducta notoria y mis costumbres morales; 4.o Den razón. Por tanto, solicito: A) Ordene la publicación legal de esta petición, autorizando a la Oficina para recibir los diarios que justifiquen la publicación, sin necesidad de nuevo escrito; B) Acreditada la publicación y recibida la información ofrecida, previa vista Fiscal declare bastante la información producida y pagadas las costas, ordene se me expida testimonio y archivo de los autos. Será justicia. — Carlos A. Larrosa". — Treinta y Tres, Febrero 26 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$13.50 Mz.3-1350-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres don Abelardo G. Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana Tardiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Vergara, Noviembre 28 de 1933. — Abelardo G. Correa, Juez de Paz.

$9.00 Feb.28-1210-v.ab.10.

Remates Judiciales

GREGORIO E. URBAN

JUDICIAL

Rematará, el día 23 del corriente, a las 16 horas, en el local de remates sito en el camino Castro número 26, casi Agraciada, por orden del Juez Letrado de Comercio de segundo turno, autos "International Export Company contra Francisco Teramo, por cobro de pesos", un ómnibus "Internacional" empadronado con el número 69.573.

$4.00 Mz.12-1665-v.mz.22.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra Luis C. Mora. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Abril próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 115363, situada en la 15.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli, en Febrero de 1923, compuesta de una superficie de cuatrocientos ochenta metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudeste, sobre la avenida Italia número 2565, entre las de Presidente Giró y Presidente Berro, por 48 metros de fondo, lindando: al Nordeste, con el solar número 3; al Suroeste, con el solar número 5 y al Noroeste, con los fondos de los solares 13 y 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo el caso de adjudicación en pago a la institución ejecutante; 3.o Que las sumas que se adeudaren en el momento de la venta, por concepto de saneamiento y pavimento, serán también de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$34.50 Mz.12-1681-v.ab.4

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Fracción de campo en Tacuarembó, en arroyo Malo, 9.a sección judicial. Al mejor postor. El lunes 16 de Abril a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio de Montevideo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente) por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "De Luca Antonio contra Avelino Ibarra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Abril próximo, a las 15 horas, se va a proceder por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, a a venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en arroyo Malo, 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, designada con la letra A de la fracción 1 del plano de los agrimensores Alfredo Hareau y Pedro M. Ríos, de Octubre de 1928, compuesta de un área de 2.7 hectáreas, 5690 metros que se deslindan así: al Noreste, una línea quebrada de 202 metros, 400 metros y 200 metros, con campos de Salvador Gauna y sucesión de Hijinio Gauna; al Noreste, línea de 3378 metros, alambrada y amojonada, con campos de Dorotea Díaz Behety; al Sureste, línea de 3407 metros, con el lote B, de Paulina Baldomera Crespo de Ramos y al Suroeste, el arroyo Quebrada. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes y prospectos: 25 de Mayo 582.

$64.80 Mz.10-1658-v.ab.16.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Por orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, en autos "Danree y Compañía con Paz Canaveris de Echeverry": Una eladera eléctrica y un juego muebles living. Base: 2|3 partes de sus tasaciones. En nuestro Salón, 25 de Mayo 582. El miércoles 21 de Marzo, a las 18 horas.

$4.00 Mz.10-1659-v.mz.21.

ANTONIO FERNANDEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos seguidos por el Banco República contra Eduardo Lamaison y Santos García Mallarini, por ejecución hipotecaria, se hace saber que el día 10 de Abril entrante a la hora 14, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de las siguientes propiedades: 1.o Padrón número 1748, o sea una fracción de campo con sus mejoras y anexos, en Chamizo, 3.a sección de este Departamento, de un área de 433 hectáreas 7716 metros 30 decm. por título y por plano, de 438 hect. 7080 mts. 70 dec. c., que linda: al Norte, con Francisco Pérez, por el Sur con la fracción 6 de Fco. Gil y la número 7 de Adrián Gil, por el Este con la número 4 de Manuel Gil y por el Oeste con las números 1 y 2 de Pedro y Ramón Gil. 2.o Padrones números 5293 y 3134, o sea dos fracciones de terreno con todas las mejoras que le correspondan, en la 7.a sección del Departamento, 2.a fracción, grupo 5 del ejido de esta ciudad, compuesta una de 30 hect. 226 mts. y 48 decm., lindando: al Norte con Luciano Gutiérrez, al Sur y Oeste, calle por medio con José Morales, y por el Este el arroyo Curupí. La otra fracción consta de 13 hect. 3709 mts. 6950 c. c., lindando: al Norte, con Luciano Gutiérrez, al Sur y Oeste calle por medio con José Norales, y por el Este, el arroyo Curupí. 3.o Cuatro fracciones de campo, con un área total de 204 hec. 4251 mts. 80 dc. c., o sean: dos fracciones situadas en el paraje Las Cañas, 6.a sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta una de ellas de 73 hect. 7881 mts. que linda: al Norte con sucesión Ignacio Larramendi, al Sur Rosendo Wilkins, al Oeste Simona Larramendi, la vendedora y la sucesión de María Larramendi, al Este los mismos, y al Sudoeste con propiedad de Marcelina Larramendi. La otra fracción consta de 72 hect. 4041 mts. y limita, por el Norte con Eloísa S. de Fariñas, con la sucesión de José M. Rocha, por el Sur con la vendedora, por el Este con Sucesión José M. Rocha. y con 2 hect. que se reservó doña Evarista Larramendi, al Oeste Eloísa S. de Fariñas, lindando además, por el Sur y Norte, con la referida fracción de 2 hectáreas. Dos fracciones de campo y sus mejoras situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta una de 36 hect. 9 áreas 65 cent. y 50 c. c., lindando por un lado con Luis Mollo, antes sucesión de don José Abella, con la sucesión de don Pedro Larramendi y con la fracción número 3 de doña Eulogia Larramendi de Benítez, por otro con sucesores de doña María Larramendi, esposa de don José M. Rocha, por otro con la fracción número 1, de Basilia Rodríguez y Cesáreo Ferreyra y por otro lado con sucesores de Jeremías Larramendi. Y la otra fracción de un área de 22 hect. 1364 mts. 30 dc. c., y es parte de la fracción señalada con el número 1 en el citado plano del agrimensor Souza, confinando por un lado con doña Marcelina Larramendi de Machado, por otro con Luis Mollo, por otro con la sucesión de Pedro Larramendi y por otro, con campo de Isabel Larramendi de Furtado. 4.o Cinco fracciones de campo, con un total de 163 hect. 1057 mts. 26 d. y 29 c. c., o sean: tres fracciones de campo situadas en el paraje Chileno, 6.a sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta una de ellas de 119 hect. 195 mts. 50 d. c., dentro de los siguientes límites generales, por estar indivisas: al Norte el arroyo Chileno Grande por medio con sucesión Pedro Larramendi y sucesión de Julián Larramendi, por el Suroeste y Noroeste con Nicanora Mutter y por el Sudeste con sucesión de Julián Larramendi, las otras dos fracciones compuesta cada una de ellas de 8 hect. 9210 mts. 90 d. c., que linda, según título, una de ellas: por el Noreste con el arroyo Chileno Grande y la sucesión de Julián Larramendi, por el Suroeste y Noroeste con Nicanora Mutter, y por el Sureste con la sucesión de Julián Larramendi, límites generales referidos; y la otra linda también según título, por el Noreste el arroyo Chileno Grande y la sucesión de Julián Larramendi, límites generales referidos. Dos fracciones más de campo, en el precitado paraje Chileno, sexta sección judicial del referido Departamento de Durazno, compuesta una de ellas, de 12 hect. 1987 mts. 5320 c. c., lindando al Nordeste con Basilia Larramendi, por el Sur sucesión de Julián Larramendi y por el Oeste con la vendedora; y la otra fracción está compuesta de 14 hect. 452 mts. 4309 c. c., lindante al Norte, Oeste y Sudeste, con la vendedora, y al Nordeste con don Amauro Ambrosio Colina. 5.o. Otra fracción de campo, situada en el paraje denominado Chileno, 6.a sección del Departamento de Durazno, de un área superficial de 29 hect. 5152 mts. 40 d. c. que linda: por el Norte con Domingo Prieto, al Sur sucesión de Julián Larramendi, por el Este, Pedro Larramendi y por el Oeste, Domingo y Basilia Larramendi. 6.o Dos fracciones de campo, en la 5.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Pavón, compuesta una de ellas de un área de 78 hect. 41 áreas 24 centiáreas y 17 d. c., y linda por el Noroeste con el arroyo Pavón, al Sudeste con Juan F. Barredo, al Nordeste María B. de García, y al Suroeste, con sucesión de María Barredo Lalande; y la otra fracción, de una superficie de 22 hec. 6467 mts 48 dcmts., y linda al Noroeste y Noreste con Santos García, por el Sudoeste con José García Mallarini y Silvestre Tauriz y por el Sudeste con Carolina B. de Carbajal. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, inclusive los certificados, son de cuenta de los compradores. 2.o Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que los mejores postores deberán consignar en manos del suscrito escribano, el 10 por ciento del precio total, en el acto de serles aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 28 de 1934.— Juan A. Abó, Actuario.

$93.00 Mz.9-1598-v.ab.2.

LEANDRO MENDARO

JUDICIAL

Rematará, el viernes 23 de Marzo, a las 17, un solar con casilla, calle Magenta entre Niza y Comercio. Al mejor postor. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, actualmente Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, a cargo del doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Mainero Juan contra Florencio Pintos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Marzo corriente y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Leandro S. Mendaro, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público. al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y las mejoras que contenga, situado en el "Buceo", paraje conocido por "Barrio Garibaldi", jurisdicción de la décima sección judicial de este Departamento, designado con el número 22 de la manzana letra C, compuesta de una superficie de doscientos sesenta y cinco metros, seis mil trescientos setenta y dos centímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sureste, a la calle Magenta, entre las de Niza y Comercio, distando su punto medio doce metros ochenta y ocho centímetros de la esquina de la calle Niza; igual extensión en la línea del fondo al Noroeste, lindando con el solar dos; treinta metros novecientos veinticuatro milímetros al Noreste, lindando con el solar veintitrés e igual medida al Suroeste, lindando con el solar veintiuno. Esta propiedad está empadronada con el número 68688. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el caso de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de

cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Juan José de Souza, Actuario.

Más informes en mis oficinas: Zabala 1472. U. T. E. 86295.

$31.20 Mz.9-1635-v.mz.23.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Marcelino Pedro Dandrau. Curatela", se hace saber al público que el 24 de Marzo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 5.000.00, de la finca empadronada con el número 70342, sita en la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento y cuyo suelo está formado por dos solares que se deslindan así: el uno, de 9 metros 449 milímetros de frente al Sud, sobre la calle Joanicó, por treinta metros 65 milímetros de fondo al Norte lindero con el que se describe en seguida, confinando por el Oeste, con doña Josefa E. de Lacroix y por el Este, con la calle Plata, con la que forma esquina; y el otro solar mide 6 metros 878 milímetros de frente al Este, sobre la calle Plata, por 17 metros 18 centímetros de fondo al Oeste, confinante con Francisco Rey, lindando al Sud, con la señora de Lacroix y el solar antes descripto y por el Norte, con Bartolomé Risso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por prospectos e informes, al rematador: calle Treinta y Tres número 1356 (3.er piso).

$30.80 Mz.9-1605-v.mz.24.

JOSE MARIA SANTOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Crédito contra Carlos Felipe Quattordio. Medidas preparatorias" se hace saber al público que el día veintidós de Marzo próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don José María Santos, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 102.701, situado en Piedras Blancas, 11.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 9 en el plano levantado por el Agrimensor Miguel L. Costa, el 14 de Abril de 1921, y se compone de tres mil quinientos ochenta y dos metros 1375 centímetros cuadrados, que se deslindan así: veinticinco metros de frente al Norte, a la calle pública que conduce a la Tablada, de 17 metros de ancho (hoy Teniente Galeano), entre las de Cabaré y Mendoza; ciento cuarenta y tres metros 35 centímetros al Este, lindando con el solar 10; ciento cuarenta y tres metros 191 milímetros al Oeste, confinando con el solar 8, y 25 metros un milímetros al Sud, con Rosa Gorlero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Teófilo M. Real Escribano Público.

Pidan prospectos en las oficinas de José Ma. Santos, calle Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

$36.00 Mz.7-1494-v.mz.23.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

La esquina Propios y Burgues. El jueves 22 de Marzo, a las 17 horas (5 p. m.), remataremos con la base de $ 1.50 el metro y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Laura Carrara de Pollero o Poledo o Poleo o Polero o Pollerí", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Marzo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de un peso con cincuenta centésimos el metro cuadrado, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la 22.a sección judicial de Montevideo y que, según plano levantado por el agrimensor ingeniero Eduardo A. Alvarez, con fecha 12 de Junio de 1933, se compone de 737 metros 35 decímetros cuadrados, teniendo 36 metros 26 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 3; 21 metros 64 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 4; 27 metros 98 de frente al Sudoeste, al ensanche del bulevar Propios; 8 metros de frente al Oeste a la intersección del ensanche del bulevar Propios y camino Burgues y 16 metros 45 de frente al Nordoeste, al camino Burgues. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que las cuotas referentes al pavimento hasta el día del remate, las abo nará la sucesión y las posteriores al remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$29.90 Mz.7-1524-v.mz.21.

R. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

La magnífica propiedad de dos plantas, calle Río Negro números 1277|1279, entre San José y Soriano. El viernes 23 de Marzo, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Grillo José Manuel, Antonio F. y Santiago J. contra Federico Prando. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Marzo, a las 16 horas, se va a proceder por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor y en el lugar de la ubicación del siguiente bien: Un terreno con edificio y mejoras, ubicado en la manzana número cuarenta y uno de la novísima ciudad, cuarta sección judicial de este Departamento, señalado con la letra B en el plano suscrito en Agosto de mil novecientos veintiseite por el agrimensor Santiago Arrarte Victoria, compuesto de una superficie de doscientos quince metros cuarenta y siete decímetros y cuarenta centímetros, que se deslindan así: ocho metros sesenta y cinco centímetros al Este, con frente a la calle Río Negro, entre las de San José y Soriano; ocho metros sesenta y siete centímetros en la línea del fondo, al Oeste, que lindan con la finca de la sucesión de doña Juana Vilardebó de Sala; veinticuatro metros ochenta y tres centímetros al Norte, lindando con la fracción letra A y veinticuatro metros sesenta centímetros al Sur, lindando con la propiedad de la sucesión Rodolfo Casterés. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Inofrmes y prospectos: 25 de Mayo, 582.

$39.00 Mz.7-1518-v.mz.23.

ORESTES SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, actualmente Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, a cargo del doctor Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Quián Jesús con José Alberto Saldaña, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Marzo del año corriente a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Orestes Schiaffino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronado con el número 114440, sito en la manzana 158 de la Novísima Ciudad de Montevideo, con una superficie de 138 metros 40 decímetros, señalado con la letra A, en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli el 12 de Febrero de 1926 teniendo 5 metros 38 centímetros al Norte sobre la calle Cebollatí, por donde las puertas de acceso al edificio están señaladas con los números 1364 y 1366; 13 metros 54 centímetros al Este, lindando con Antonio Labella Nolé, formando en esta línea un martillo que tiene 4 metros 31 centímetros que dan al Norte, 7 metros 30 centímetros al Este, confinando con José Pedro Bonifacio; 9 metros 60 centímetros al Sur, lindero con José L. López y 19 metros 30 centímetros al Oeste, limitando con Tomás Sannino. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil en el momento de serle aceptada su oferta; 2.o Que el inmueble descripto soporta un gravamen hipotecario, a favor de la señora Juana Zumeta de San Martín, por la cantidad de $ 7.500. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes y demás se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Juan José de Souza, Actuario. — Montevideo, Marzo 2 de 1934.

$42.00 Mz.6-1450-v.mz.22.

PROPICIO ANTUNEZ
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con Sadí Abel Dutour. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día veintitrés del entrante mes de Marzo, de dos a tres de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Propicio Antúnez, asistido del suscripto Escribano Actuario, a la venta en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en Buricayupí, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento catorce hectáreas, aproximadamente, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, campo del doctor Enrique Martínez Haedo; y por el Sur y el Oeste, con campo de la sucesión de doña Zoila Heredia de Dutour; y 2.o, la parte de campo que pueda corresponder al deudor, compuesta de cincuenta y siete hectáreas 4364 centiáreas en una fracción de campo en la sucesión de su abuela doña Zoila Heredia de Dutour, ubicada en dicho paraje y sección, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, con campos de los señores Amaro González, Luis Esteves y Enrique Martínez Haedo, por el Este la fracción de campo perteneciente al ejecutado, anteriormente descripta, y campo del doctor Enrique Martínez Haedo, por el Sur campo del doctor Alfredo Vásquez Varela, y por el Oeste, campos de Juan Damiano, Gregorio Dutour, Maximiliano Dutour y Carolina Dutour de Arrosamena. Tasados en conjunto en dos mil quinientos ochenta y cuatro pesos con sesenta y tres centésimos. Dichos bienes pertenecen al ejecutado señor Dutour, previniéndose que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la operación y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 26 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$42.00 Mz.6-1482-v.mz.22.

CARLOS MARIA GARCIA
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, actualmente Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, a cargo del doctor Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Lena José Domingo contra José Hermenegildo Pintaluba, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Marzo del año corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos M. García, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor de los siguientes bienes: dos fracciones de terreno, edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en la 22.a sección judicial de este Departamento, manzana número 30 del Cerrito de la Victoria, empadronados con los números 67285 y 67286, señalados con los números 27 y 28 del plano respectivo, compuesto el solar número 27 de 368 metros, 94 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Santiago Sierra; 42 metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Este con los solares 28 y 19; por el Oeste con el solar 26 y por el Sud con el solar 13. Y el lote número 28 se compone de una superficie de 298 metros 15 decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Santiago Sierra, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando por el Este con los solares números 15 y 18; por el Oeste con el 27 y por el Sud, con el 19. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el momento de serle aceptada su oferta; 2.o Que los inmuebles descriptos soportan un gravamen hipotecario a favor del Banco de Crédito, por la cantidad de $ 3.150 que el comprador podrá tomar a su cargo; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes y demás, se encuentran a disposición de los interesados en la actuaría del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Juan José de Souza, Actuario. — Montevideo, Febrero 27 de 1934.

$45.00 Mz.6-1440-v.mz.22.

OSCAR VIGNALE MANSILLA
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Rufino Silveira", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Marzo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Oscar Vignale Mansilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de dos mil pesos, el siguiente bien: un solar de terreno señalado con el número 6 de la fracción F, en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en Abril de 1902, situado en el Paso del Molino, de este Departamento, compuesto de 252 metros 96 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 83 centímetros en la línea del frente al Sudeste a la calle Francisco Gómez; 30 metros 28 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 7; 28 metros 61 centímetros al Noreste, lindando con el solar número 5, y por el fondo con terrenos que fueron de la sucesión de Manuel Oribe, padrón número 57076. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el pago del pavimento del frente, así como el tres por ciento de comisión de remate, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario. $28.60 Mz.6-1424-v.mz.20.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Licinio Ramos contra Valentín Pedrozo Trindade: Juicio ejecutivo", se hace saber que el día veintidós del próximo mes de Marzo, de la hora dieciséis a las dieciséis y treinta minutos, y en las puertas del Juzgado, el Aguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien de propiedad de don Valentín Pedrozo Trindade: Una fracción de campo para pastoreo, con todas sus mejoras y accesorios, empadronada con el número seiscientos ochenta y tres, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor don José Gallardi, de fecha cinco de Setiembre de mil novecientos veintitrés, de un área superficial de cuatrocientos sesenta y una hectáreas dos mil ochocientos ochenta y cinco metros, y, según el título, de cuatrocientas noventa y ocho hectáreas, seis áreas y noventa y seis centiáreas, que linda, según el referido plano, así: por el Norte y Noreste, con la cuchilla de Belén, que la separa de Pedro Pinto da Silva; por el Este y Sureste, con camino vecinal que la separa de Pompeo Mascarenhas; por el Sur y Sureste, con el río Arapey Chico y por el Este y Noroeste, con Dionisio Trindade. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de la escrituración y certificados correspondientes serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos correspondientes al bien a rematarse están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Febrero 26 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario. $39.00 Mz.5-1378-v.mz.21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra José Capel y Hermanos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el barrio "Isidoro de María", 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 28609, señalada con el número 15 de la fracción 12 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1900, y compuesto de una superficie de trescientos ochenta y un metros diez centímetros, teniendo 10 metros de frente al Sud, sobre la calle Francisco Bauzá número 44, entre las de Tiburcio Gómez y Pedro Bustamante; 33 metros 24 centímetros en el Este, lindando con el solar 16; 44 metros 98 centímetros en el Oeste, confinando con el solar 14 y por el Sudeste, linda con el terreno de Mora Magariños. Segundo: Una fración de terreno ubicada también en el barrio "Isidoro de María", empadronada con el número 35322, señalada con el número 6 y parte del número 7 de la fracción 10 en el citado plano del agrimensor Rodríguez y compuesta de una superficie de quinientos ochenta y cuatro metros sesenta y cinco decímetros, teniendo 12 metros 665 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Francisco Bauzá número 17, entre las de Tiburcio Gómez y Alejandro Magariños Cervantes; 44 metros 161 milímetros en el Este, lindando con el resto del solar 7; 47 metros 16 centímetros en el Oeste, confinando con el solar 5 y 12 metros 82 centímetros en el Sud, donde confina con terreno de José A. Olaondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario. $48.00 Set.27-1374-v.mz.21.

MARIANO BRITO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Pedro Riva Zuchelli con la sucesión de Domingo Horta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 19 de Marzo próximo, a las 16 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero don Mariano Brito, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en Villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 47896, señalado con la letra A de la manzana número 3 en el plano suscrito por el agrimensor Juan Cima, en Octubre de 1915 compuesto de un área de mil trescientos cuarenta y un metros con sesenta decímetros, con 31 metros 23 centímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Veraguas; 42 metros 95 centímetros al Nordeste, lindero con la fracción B, de José M. Gori; 42 metros 95 centímetros, también de frente al Sudoeste, sobre la calle Pérez Marchena (hoy avenida Lezica) y 31 metros 23 centímetros al Sudeste, lindero con propiedad de Juan Soca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Caiguá 1303, entre Millán y Suárez.

$26.00 Mz.2-1291-v.mz.16.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán, con la base de $ 3.866.67, una propiedad: calle San Fructuoso número 1576.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Pedro Hatoig, María Magdalena Hatoig y Ana María Hatoig de Milano", se hace saber al público que el día 21 de Marzo próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público al mejor postor, sobre la base de las 2|3 partes de $ 5.800.00, por intermedio de los martilleros Adolfo Vaillant y Méndez Schiaffino, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, a inmediaciones del arroyo Seco, con frente a la calle San Fructuoso, donde la puerta de entrada estaba señalada con el número 67, actualmente con el número 1576, señalado con el número 3 de la manzana 4 y compuesto, según plano levantado por el agrimensor don Juan Mier, de una extensión superficial de 330 metros 52 decímetros 70 centímetros 39 milímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros en su expresado frente al Norte, sobre la calle San Fructuoso; 38 metros 677 milímetros en la línea del Oeste, lindando con el solar 2, de don Juan Camaroni; 38 metros 342 milímetros en la del Este, limitando con finca de don Claudio Medina y 8 metros 583 milímetros en su fondo, al Sud, lindando con el solar número 8, perteneciente también al señor Camaroni. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituraciones, impuestos universitarios, certificado y demás gastos serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes y prospectos en nuestra oficina, calle Misiones, 1480.

$44.00 Mz.3-1328-v.mz.21.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El miércoles 14 de Marzo, a las 18 horas, en nuestro salón, 25 de Mayo 582: muebles y útiles sucesión "Julia Dubus". Orden Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno.

Exposición: la víspera.

$3.80 Mz.3-1368-v.mz.13.

GUILLERMO ZUASTI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "López de Lapique María Francisca. Sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Abril próximo, a las dieciséis horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre, la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un terreno con edificio y demás mejoras, situado en la ciudad de Paysandú, empadronado con el número mil setecientos cinco y compuesto de un área de novecientos once metros, sesenta y un decímetros y dos centímetros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros sesenta y dos centímetros de frente al Este, sobre la calle Montevideo; igual extensión al Oeste, lindando con Arturo y María Isabel Etcheveste; cuarenta y cuatro metros veintiún centímetros al Norte, lindando con la Sociedad Francesa y parte con Arturo y María Isabel Etcheveste e igual medida al Sur, lindando con Graciana L. de Artagnan. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, que siendo el aforo de siete mil quinientos pesos, es de cinco mil pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serl aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma: 3.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración de compromiso y venta, pago de impuesto universitario y pavimento, si se adeudare; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$61.00 Mz.1.o-1254-v.ab.18.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "García de Larraya María. Sucesión", se hace saber al público que el día 17 de Marzo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la vetna en remate público, sobre la base de catorce mil pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la quinta sección judicial de este Departamento, manzana número 111 de la nueva ciudad, que mide 11 metros 919 milímetros de frente al Norte, a la calle Canelones, entre las de Ejido y Yaguarón, distando el punto medio de su frente 32 metros 47 centímetros de la última de las calles nombradas, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda, así como por el Oeste, con la sucesión de Gómez y González y por el Este, con sucesión de José María Rendo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 372, serie "V") y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$28.00 Mz.2-1348-v.mz.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pons de Bazán María. Sucesión", se hace saber al público que el día dieciséis de Marzo, a las 16 horas y en el lugar de

ubicación del bien que se expresará, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situada en la nueva ciudad de esta Capital, en la manzana número cuatrocientos setenta y tres de la misma, compuesta de un área de ochenta metros noventa decímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros treinta y tres centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan D. Jackson, por donde la puerta de entrada tiene el número mil cuatrocientos diez, entre las de Rivera y Lavalleja; catorce metros ochenta centímetros al Norte, por donde linda con Ernesto Pedro Garasini; cinco metros treinta y cinco centímetros al Este, por donde confina con don José Juega y quince metros cincuenta centímetros al Sur, lindando con Nicolás Sportuno. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, siendo el aforo de tres mil doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, así como la comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador; 4.o Que el bien deslindado está hipotecado al Banco Comercial, gravamen que cancelará con el producto de la venta; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$39.00 Feb.27-1177-v.mz.15.

EDUARDO VEIRA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Manuel Otero Codesal con el Banco Agrícola Ganadero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 23 de Marzo próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Eduardo Veira, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, en un solo lote, de los siguientes inmuebles: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, ubicado en la Estación "Cerro Chato", 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesto de una superficie de setecientos cincuenta y siete metros ochenta y ocho decímetros, con 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste, sobre el camino nacional a Melo, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este por donde linda, así como por el Norte, con terrenos de Petrona Iosilna Roldán de Risso y por el Sud, con terreno de Angel Palacio; 2.o Otro solar de terreno con el galpón en él existente, situado en la Estación "Cerro Chato", Departamento de Treinta y Tres, señalado con el número 9 de la manzana limitada por las calles uno y dos en el plano que en Agosto de 1907 practicó el agrimensor Chiapara, y se compone de una superficie de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros, teniendo 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste, al camino nacional, por 52 metros 95 de fondo, que por formar esquina lo son también de frente al Sud a la calle número dos, lindando: al Norte, con el solar número 7 y al Este, con el 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y comisión de remate, así como los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y ratificación serán de cargo del comprador, a no ser que éste sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cargo del ejecutado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$67.00 Feb.23-1081-v.mz.20.

CARLOS SCAGLIONI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan Carlos Figari contra la quiebra de Antonio Rébora. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Marzo próximo, en el lugar de sus ubicaciones respectivas y a las horas que se indican a continuación, se procederá por intermedio del martillero don *Carlos Scaglioni*, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) A las 16 horas y 30 minutos: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en el barrio Miramar, a inmediaciones de la Aldea, jurisdicción de la décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 27300, señalado con el número siete de la fracción E en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena, en Diciembre de 1901, compuesto de una superficie de cuatrocientos setenta y siete metros cincuenta decímetros, teniendo diez metros de frente al Sureste, sobre la calle Cuatro de Julio, entre las de Mac Eachen y Alejo Rossell y Rius; cuarenta y ocho metros al Noreste, lindando con el solar seis; cuarenta y siete metros cincuenta centímetros al Suroeste, por donde linda con el solar ocho y diez metros cinco centímetros al Noroeste, confinando con terreno de Margarita Buxareo de Cibils; B) A las 17 y 30 minutos: Una fracción de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, situado en jurisdicción de la décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 28802, señalada con el número cuatro en el plano de subdivisión suscripto por el agrimensor don Horacio Uslenghi, en Octubre de 1921, compuesto de ciento ochenta y un metros cuarenta y un decímetros y setenta y ocho centímetros, que se deslindan así: doce metros setenta centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Rivera; doce metros sesenta y seis centímetros al Suroeste, lindando con la fracción número tres de dicho plano; catorce metros ochenta y seis centímetros al Sureste, lindando con Sofía C. de Badano y trece metros ochenta centímetros al Noroeste, que, por ser esquina, dan frente a la calle Obligado (antes Buschental). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los referidos inmuebles tienen primera hipoteca constituída a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en títulos hipotecarios serie "X"; 3.o Que lo títulos se encuentran en poder del Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados, y los demás antecedentes están en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado el feriado respectivo. — Montevideo, Febrero 15 de 1934 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$54.00 Feb.28-1246-v.mz.16.

JUAN O. PICABEA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pompilio Muratori contra Adelaida López Ubillos y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Marzo próximo, a las 10 horas, y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Juan O. Picabea, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en Toledo, 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 649, señalada con la letra A en el plano del agrimensor Carlos Percovich, de Noviembre de 1903, contiene una superficie de nueve hectáreas mil cuatrocientos veintiocho metros cincuenta y siete decímetros, que se deslindan del modo siguiente: 503 metros 60 centímetros de frente al Nordeste, al camino vecinal; 529 metros al Sudeste, lindando con el lote B, de Juana López de Ubillus: 175 metros al Nordeste con la sucesión Aguiar y 185 metros al Sudoeste, con Dolores Andrón de Menéndez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del martillero, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — C Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Feb.22-1046-v.mz.13.

LORENZO GIORELLO VACCHELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Celia Carrasco", se hace saber al público que el 15 de Marzo próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado de San Ramón, Departamento de Canelones, se procederá por el martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes inmuebles sitos en la quinta sección del Departamento de Florida: 1.o Una fracción de terreno empadronada con el número 5746, que comprende el lote señalado con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena, en Agosto de 1912, compuesto de cincuenta hectáreas, dos mil metros, lindando: por el Nordeste, en una extensión de 400 metros, con el lote número 2, adjudicado a don Isaac Carrasco; por el Sud, en una extensión de 399 metros 29 centímetros, calle de 17 metros, por medio, con el lote número 9, adjudicado a doña Celia Carrasco de Vera; por el Este, en una extensión de 1255 metros, con Zua Pereira y por el Oeste, en una extensión de 1257 metros, con el lote número 5, adjudicado a don Dolores F. Carrasco; 2.o Una fracción de campo empadronada con el número 5745, con los alambrados y demás mejoras que contiene, compuesta de veintiocho hectáreas, seiscientos treinta y seis metros, comprendidos dentro de una extensión mayor que formaba el lote número 5 en el plano del agrimensor don Alfredo Lerena, de Agosto de 1912, compuesta de 50 hectáreas 2000 metros, lindando: al Norte, en una extensión de 400 metros, con el lote número 2, adjudicado a don Isaac Carrasco; por el Sud, en una extensión de 398 metros, calle de 17 metros por medio, con el lote número 8, adjudicado a la sucesión de doña Filomena C. de Parra, y el 9, adjudicado a doña Celia C. de Vera; al Este, en una extensión de 1257 metros, con el solar número 6, adjudicado a doña Consolación Carrasco, y al Oeste, en una extensión de 1259 metros, con el lote número 4, adjudicado a don Eduardo Carrasco. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y comisión del rematador serán de cargo de los compradores; 3.o Que el bien descripto en primer término está aforado en la suma de $ 5.221.00 y el descripto en segundo término, en la suma de $ 2.916.00, no oyéndose oferta que no supere a las dos terceras partes de dichos aforos; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$74.00 Feb.20-930-v.mz.14.

EDUARDO PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra la razón social Ugartamendía y Souto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, a las quince horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción de campo, parte de la empadronada con el número quinientos setenta y tres, situada en las proximidades de la estación Isla de Sarandí, sexta sección judicial del Departamento de Artigas, que, según plano suscripto en Mayo de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Jorge Rachetti, con referencia al deslinde practicado en Abril del mismo año, consta libre de caminos, de un área de ciento noventa y tres hectáreas ocho mil ochocientos veinticinco metros ochenta y nueve decímetros, con las siguientes dimensiones y linderos: al Norte, una línea de dos mil doscientos cuatro metros setenta centímetros, con la sucesión de José Luis Ugartamendía; al Este, una recta de ochocientos sesenta y un metros cuarenta centímetros, sobre camino vecinal, que la separa de Martín Martinicorena; al Sur, una recta de dos mil trescientos veintiséis metros, con propiedad de Valentín Ugartamendía de Bayetto y al Oeste, una línea de ochocientos cincuenta y seis metros setenta centímetros, con Cecilia Ugartamendía de Gamarra; y otra fracción de campo, parte de la empadronada con el número quinientos noventa y dos, situada en "Las Cañas", sexta sección judicial del Departamento de Artigas, que, según plano de Mayo del año mil novecientos veinticuatro, suscripto por el agrimensor Jorge Rachetti, expedido con referencia al deslinde practicado en Abril del mismo año, consta, libre de caminos, de un área de ochenta y nueve hectáreas, cuatro mil quinientos sesenta y cinco metros y tiene los siguientes linderos: al Norte, línea recta de mil doscientos sesenta y siete metros treinta centímetros, lindando con Valentina Ugartemendía de Bayetto; al Este, cañada del Sauce, que la separa de la sucesión de Valentín Ugartemendía; al Sur, una recta de ochocientos ochenta y tres metros sesenta centímetros, lindando con la

sucesión de José Luis Ugartemendía, y al Oeste, novecientos veintiséis metros cincuenta centímetros, sobre camino vecinal, que la separa de campos de la sucesión de Anaurelino Paulo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$114.00 Feb.6-647-v.ab.9.

CARLOS Ma. CANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno docto. don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Ramón Varela Barros contra el concurso de Manuel Sánchez Suárez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día quince de Marzo del corriente año, en el lugar de ubicación del inmueble a venderse, el martillero señor Carlos M. Cantos, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, el aludido inmueble que se describe: Un solar de terreno con las mejoras que contenga, ubicado en la antes 15.a, hoy 23.a sección judicial de este Departamento, jurisdicción de esta ciudad, que es parte del empadronado con el número 110192, designado con el número 2 en el plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga, de Enero de 1931, con un área de mil sesenta y siete metros cuarenta y tres decímetros cuadrados, deslindada así: 11 metros 85 centímetros de frente al Sureste, a la calle Juan Ramón Gómez; 73 metros 55 centímetros al Noreste, lindando con el solar número 3; 17 metros 12 centímetros al Noroeste, lindando con la sucesión Peyrano y 74 metros 50 centímetros al Suroeste, lindando con la sucesión Gowland y el solar número 1 del mismo plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y en garantía de la misma; B) Que todos los gastos de escrituración, ratificación de oferta, impuestos, sellados, derechos, inscripciones, certificados y demás inherentes a la dicha escrituración, son de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$33.00 Feb.27-1187-v.mz.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Daniel Laurito contra Daniel Agresta e Hijo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Abril próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en almoneda pública y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en la manzana letra "o" minúscula del pueblo del Carmen, Departamento de Durazno, empadronada con el número 125, teniendo 20 metros de frente al Norte, a la calle General Flores, por 50 metros de fondo, lindando: por el Este, con los solares 9 y 10; por el Sud, con el solar 5 y por el Oeste, con los solares 3 y 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.50 Mz.1.o-1283-v.ab.5.

CASARES Y AROCENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno) doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra Joaquín Aldasoro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Marzo, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por intermedio de los martilleros señores Casares y Arocena, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, sita en la quinta sección judicial del Departamento de Colonia, de esta República, empadronada con el número cuatro, señalada con el número tres en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez levantado en Enero de 1895 y modificado en Mayo de 1923, compuesta de una superficie de cuatrocientos ochenta y siete hectáreas siete mil setecientos quince metros cuatro mil quinientos cincuenta centímetros, lindando: por el Nordeste, el arroyo Rosario Chico por medio, con doña Casimira Chavarría; por el Noreste, camino vecinal y línea a Mercedes, por medio, con don Leonardo Gorlero; por el Sudoeste, en una extensión de mil setecientos setenta y dos metros, con la sucesión de doña Isabel Bermúdez de Becerro y por el Sudeste, con la fracción número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Teófilo M. Real Escribano Público.

$50.00 Feb.26-1144-v.mz.20

EDUARDO J. SOBREDO

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO DE REMATE — De mandato del suscripto Juez en autos "P. Rebollo contra Alfredo Marquisá", hago saber que el día 15 de Marzo a las 15 horas, se venderá de contado un automóvil usado, marca "Hupmobile", empadronado con el número 39833 en el lugar de su depósito, calle Vilardebó número 1297. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las 2|3 partes de la tasación; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el importe de la misma. —Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$8.00 Mz.6-1451-v.mz.15.

EDUARDO J. SOBREDO

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO DE REMATE — De mandato del suscripto Juez en autos "B. Pelliccia contra Héctor Bas", hago saber que el día 15 de Marzo a las 16 horas, se venderá de contado un automóvil usado marca "Marmon" empadronado con el número 57448, en el lugar de su depósito, calle Vilardebó 1297. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las 2|3 partes de la tasación; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el importe de la misma. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Eduardo Macciavello, Juez de Paz.

$8.00 Mz.6-1452-v.mz.15.

JUAN BALDOMERO PEREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día cinco del próximo mes de Abril, de la hora catorce y treinta a la hora quince y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan Baldomero Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los bienes siguientes, de propiedad del señor Cayetano Fiordelmondo: 1.o Una fracción de chacra con todos sus accesorios, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta de diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas y treinta y dos centiáreas que linda: por el Norte, con el camino que desde esta ciudad va a la Exposición Agropecuaria y que, partiendo de la esquina de la chacra de la sucesión Montani y rumbo al Nordeste, se prolonga esta línea en trescientos metros, terminando en un mojón, del cual parte al mismo rumbo Nordeste, una línea de doscientos ochenta y ocho metros, que termina en otro mojón que se halla en la prolongación del lado Este de las chacras sesenta y dos, sesenta y tres y sin número; de este último mojón, rumbo al Norte, una línea de trescientos sesenta y cuatro metros, terminando en otro mojón; de este rumbo, al Oeste, una línea de doscientos veintiocho metros que viene a terminar en otro mojón y de este punto, rumbo al Sudeste, una línea de trescientos sesenta y cuatro metros hasta encontrar el primer mojón; y 2.o Otra fracción de terreno de dicha chacra, situada también en el ejido de esta ciudad, se compone de una superficie de diez hectáreas y noventa y dos áreas, que linda: por el Norte y Este, con terreno municipal; por el Sur, con el camino que va a la Agropecuaria y por el Oeste, con la chacra de Ricardo Lino dos Santos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá, en el acto de aceptársele su oferta, oblar el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de la escrituración correspondiente, así como de los certificados, serán de exclusiva cuenta del comprador y C) Que los títulos de los bienes a rematarse se hallan en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados. — Artigas, Febrero 21 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$48.00 Mz.7-1499-v.mz.23.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por d[illegible]ón del señor Juez Letrado de Primer[illegible]ncia de Colonia, en los autos "Benig[illegible]o contra Antonio de la Quintana. Ejecu[illegible]ón de hipoteca" se hace saber al público que el día 24 de Marzo próximo, a las 9 a. m., se procederá a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil asistido del suscripto Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras compuesta de 147 hectáreas 5762 metros, sita en Miguelete, 2.a sección, que es parte del empadronado con el número 3338, siendo sus límites generales: al Norte, Manuel y Pedro Olivera; al Sur, arroyo Miguelete; al Este, Ramón Vidart; y al Oeste, parte con Aniceto Peña y parte con más campo del deudor Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados. — Colonia, Febrero 27 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$21.60 Mz.6-1476-v.mz.23.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, en los autos "Román Beltrán contra Antonio de la Quintana. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Marzo próximo a las 11 horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil asistido del suscripto Actuario, de una fracción de campo que forma parte de la empadronada con el número 3338, situada en Miguelete, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, lindando al Norte, Pedro Olivera; al Este, Dámasio Marieyhara; al Sur, Aniceto Peña y al Oeste, más campo del señor Quintana. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta, siendo de su cuenta los gastos de escrituración. — Colonia, Febrero 27 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$21.60 Mz.6-1474-v.mz.23.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Buenaventura Mancilla contra Atanacio M. Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Marzo a las 10 horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil asistido del suscripto Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en Miguelete, 2.a sección, empadronada con el número 7496, compuesta de ochenta y ocho hectáreas 5457 metros 50 decímetros; lindando al Noroeste y Oeste, con arroyo Miguelete; al Sur, fracción número 2 del mismo plano; al Este, Braulio Pérez. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escritura, certificados e impuestos universitarios. — Colonia, Febrero 27 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto

$21.60 Mz.6-1475-v.mz.23.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente "Margarita Antonia Cresta y otros contra Antonio Madalena y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Marzo próximo, a las 11 y 30 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles, edificios y mejoras, ubicados en "La Batería" y "Los Galpones": 1.o Un terreno de trescientos cuarenta y dos metros 1 decímetro 50 centímetros, teniendo 22 metros 65 centímetros de frente al Norte, sobre camino carretero de Colonia a Rosario, que, por formar esquina son también de frente al Oeste, sobre calle pública, lin-

dando: al Sur y Este, con terreno de los esposos Funes - Cúneo; y 2.o Otro terreno señalado con el número 4 en el plano del agrimensor Pedro Solano, en Julio de 1913, compuesto de 545 metros, lindando: al Norte y Sur, en 21 metros 475 milímetros, con calle pública y sucesión Manzino; al Este, en 25 metros, con el solar número 3 del referido plano, y por el Oeste, en 25 metros 8 centímetros, con calle pública. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta y que los títulos obran agregados al expediente, a disposición de los interesados. — Colonia, Febrero 17 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$36.90 Feb.22-1043-v.mz.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Sucesión de Pedro Gastiazoro y Gregoria Aguirre Gabiría de Gastiazoro", se hace saber al público que el día 17 de Marzo próximo, a las 10 y 30 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, sobre la base de mil doscientos pesos, del siguiente inmueble: El primer medio del solar número 1, con el edificio en él construído, manzana número 8 del cuartel del Oeste de la villa de Nueva Palmira, con frente a las calles América y Jacinto M. Laguna, empadronado con el número 874, de una superficie de 922 metros. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; B) Que el título se halla agregado al expediente, a disposición de los interesados; y C) Que la escrituración deberá otorgarse dentro de sessenta día de efectuado el remate. — Colonia, Febrero 17 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$24.60 Feb.2-1044-v.mz.17.

PEDRO HECTOR ORONA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Antonio A. Oneto y otros contra Carlos Baldi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Marzo próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el martillero Pedro Héctor Oroná, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, de un terreno y sus mejoras, incluso lo edificado, situado en la ciudad de Carmelo, empadronado con el número 1139, de 922 metros, 35 decímetros 12 centímetros, lindando: en una extensión de 21 metros 475 milímetros, con frente al Oeste, sobre la calle Sarandí; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, con la sucesión de Juan Anchieri; al Norte, L. Bionda y al Sur, José Tiboni. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía; y 2.o Que el título de propiedad obra agregado al expediente, a disposición de los interesados. — Colonia, Febrero 15 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$25.20 Feb.21-964-v.mz.17.

EMILIO L. BESSONART

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nel Departamento de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día dos de Abril próximo venidero, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berró, el martillero don Emilio L. Bessonart, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y con la base de las dos terceras partes de su tasación de mil quinientos pesos ($ 1.500.00), el siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número trescientos cuarenta y cuatro de la manzana número cincuenta y cuatro, de esta ciudad, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, que linda: por el Norte, con la calle 18 de Julio; por el Este, calle Batlle y Ordóñez; por el Sud, con propiedad municipal y al Oeste, sucesión de José María López. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Concejo de Administración Departamental contra Félix o José Rosso o Rossi. Cobro ejecutivo de pesos"; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: que no existe titulación alguna con referencia al inmueble embargado y que es materia de esta venta. — Trinidad, Febrero 28 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$29.50 Mz.10-1657-v.ab.2.

JOSE L. RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, de 18 de Agosto último, recaída en autos "Pedro José Barceló. Herencia yacente", se hace saber que el día 11 de Abril entrante, a las 16 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José L. Rodríguez, en presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta de los derechos posesorios de un terreno solar sito en la manzana 15 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 48 centímetros de frente al Este, sobre calle Santa Lucía, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, Domingo Acosta; Sur, Gregorio Muniz y Oeste, terreno baldío, y sobre la base de $ 123.00. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o de su oferta; que todo gasto de escrituración será de cuenta de comprador y que los antecedentes se encuentran en la Actuaría, donde podrán verse. A sus efectos se hace está publicación por el término de quince días. — Florida, Marzo 1.o de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.8-1546-v.mz.24.

JOSE A. PALLARES

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Victoriano o Victoriano Eustaquio Urioste. Herencia yacente", se hace saber que el día 11 de Abril entrante, a la hora 15, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José A. Pallares, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta, sobre la base de las 2|3 partes de $ 465.14, de un terreno solar y mejoras sito en la manzana 69 de esta ciudad, compuesto de 10 metros 60 centímetros de frente por 43 metros 6 centímetros de fondo y linda: al Norte, calle General Enciso; Sur, Francisca Goñi; Gerónimo de Sierra y Francisco Landivar Lavalleja; Este, Leopoldo Dibarboure y Oeste, Luis Canclini. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los autos y títulos se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Florida, Marzo 1.o de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.8-1547-v.mz.24.

EUFEMIO C. GONZALEZ

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Empresa de Pavimentos de Miguel A. Yannuzzi contra la propiedad empadronada con el número 424, manzana 75. Cobro de pesos", se hace saber que el día dieciséis de Marzo próximo, de las diez a las diez y treinta horas y en el lugar de ubicación del inmueble, procederá el martillero Eufemio C. González, asistido del suscrito y del señor Actuario ad hoc Escribano don Maximiliano Montañés, a la venta en remate al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en las calles Carlos Reyles y Solís, de esta ciudad, cuyos límites son: Norte, calle Carlos Reyles; Sur, Donato Acosta; Este, Antonio Techera; Oeste, calle Solís, el que ha sido tasado en la suma de dos mil ochocientos pesos. Se previene: A) Que sólo se aceptará oferta que exceda a los dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor oblará, en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; C) Que los gastos de certificados, compromiso y escrituración serán de cargo del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — San Carlos, Febrero 21 de 1934. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

$24.00 Feb.27-1191-v.mz.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, dictado en los autos "Victorio Deleglise y María Luisa Deleglise contra Eduviges S. Balbis. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Marzo próximo venidero, de las 16 a las 17 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos) esquina Asamblea, se procederá por el Alguacil del Juzgado, don Duvimioso J. Cardozo, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de una fracción de terreno con edificio, situado en la manzana número ciento treinta y seis, de esta ciudad, empadronado en el año 1925 con el número 1411, y hoy con el número 774, compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta y siete metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Eugenio Ferrari y Francisco Chabay; por el Sur, con Julián Ruiz; por el Este, con Francisco Chabay y por el Oeste, con la calle Artes hoy Vizconde de Mauá. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y B). Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 24 de 1934. — David Schweizer, Escribano.

$30.00 Mz.5-1408-v.mz.20.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente "José Seijo. Concordato preventivo judicial (hoy quiebra)", se hace saber que el día veinte del entrante mes de Marzo, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Monte-caseros número 919, se procederá por el martillero don Américo Florio, asistido del suscripto Actuario Especial, a la venta en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: El solar número 11 de la manzana "G" del pueblo Guichón, 5.a sección judicial de este Departamento, con los cercos y cuantas mejoras comprende, cuyo solar consta de setecientos cincuenta metros cuadrados, lindando: por el Norte, con el solar diez, de Víctor J. Arcelus y Antonio Helguera y Ortega o sucesores, en una línea de cincuenta metros; por el Sud, igual extensión, con los solares 15, 16 y 17, de los mismos señores nombrados o sucesores; por el Este, quince metros, con la calle General Lavalleja y por el Oeste, igual extensión, con los nombrados señores Arcelus y Helguera y Ortega o sucesores. Tasado en quinientos pesos. El inmueble descripto pertenece al fallido. Y se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento y que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 23 de 1934. — José Lamas, Actuario Especial.

(Gestión Fiscal) Mz.1.o-1284-v.mz.17.

ALBERTO P. INDART

Juzgado L. Departamental de Río Negro

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, en los autos seguidos por el Banco de la República O. del Uruguay contra don Rogelio García, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en la puerta del Juzgado, avenida 18 de Julio sin número, el martes 20 de Marzo próximo, a las 16 y 30, el martillero don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, tres fracciones de campo conocido por "La Pileta", situado en la primera sección judicial, próximo a esta ciudad, señaladas con los números diecinueve, veintinueve y treinta en el plano levantado por el agrimensor Alberto de Arteaga, en Octubre de 1927, teniendo un área total, por ser contiguas, de sesenta hectáreas y seis mil veintisiete metros cuadrados y limitando, en conjunto: al Norte, con 721 m. 10, con la fracción número 31; al Este, en una extensión de 920 m. 40, con camino de 17 metros; al Sudoeste, en 936 m. 50, con camino de 30 metros y al Oeste, en 600 m. 18, con la fracción número 18. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Febrero 17 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$28.50 Mz.2-1318-v.mz.19.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

Juzgado L. Departamental de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Número 520. — Año 1933. — Banco de la República Oriental del Uruguay contra Erundina Fros de Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 2 de Abril del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Héctor López Jauregui, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, del siguiente inmueble propiedad de la deudora, doña Erundina Frós de Rodríguez: Una fracción de campo de pastoreo, con todas las mejoras que contiene, situada en el lugar denominado "Carpintería", quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según títulos y planos de mensura levantada en Setiembre de 1927, por el agrimensor Alfredo Hareau, de

una extensión superficial de ochocientas veinte hectáreas, siete mil novecientos treinta y nueve metros con treinta y un decímetros, que se deslinda así: por el Norte, con la fracción número cuatro, de don Toribio Alberto Frós y en parte con doña Joaquina Correa de Olivera; por el Sur, el arroyo Carpintería por medio, con campos de Agustín Ortega y sucesión de Jose Coelho de Oliveira y la sucesión de Eulalia Rodríguez de Moraes y por el Oeste, la fracción número cuatro, adjudicada a don Toribio Alberto Frós. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma, en manos del Actuario, en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos. — Rivera, Marzo 1.o de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$48.00 Mz.8-1552-v.ab.2.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rocha doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Dardo Doroteo Graña. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 19 del entrante Marzo, de las 9 1|2 horas a las 10 menos 1|4 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus demás mejoras, situada en Valdivia, octava sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 3455 y que, según plano levantado por el agrimensor Osvaldo Olivera, en Julio de 1919, en el que se halla indicada con el número 1, se compone de una superficie de doscientas dieciséis hectáreas, ocho mil setecientos cuarenta y dos metros sesenta y seis decímetros, lindando: por el Norte, con Campos de Benito Candiota, Saturnino Graña y de la sucesión de Antonio Calabuig; por el Sudeste, Sur y Este, con campos de la sucesión de Ramón Graña y por el Oeste, con la fracción número 2, de Rafaela Eufemia Graña. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado; C) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías y otras cargas análogas. — Rocha, Febrero 14 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$50.40 Feb.23-1080-v.mz.15.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno do Salto se hace saber que el 23 de Marzo del corriente año, a las 15 horas, el martillero señor Pedro R. García, asistido del Alguacil y del Actuario, procederá a vender en remate público, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, el siguiente bien: Una fracción de campo, con cuantas mejoras contenga, ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento, parte de la empadronada con el número 883, señalada con el número 4 en el plano del agrimensor Abilio E. dos Santos, de fecha 9 de Noviembre de 1927, compuesta de una superficie de ciento veinte y una hectáreas, 3967 metros, 75 decímetros cuadrados, deslindada así: al Noroeste, fracción número 2; al Este, la fracción número 3, ambas de Solier Rodríguez y otros; al Sur, Teresa Oliu de Pereira Núñez y al Oeste, las fracciones números 5 y 6, de Amalia Rodríguez y de Crispina Rodríguez, respectivamente. Se previene también lo siguiente: Que la base de venta es de $ 2.508, 66 centésimos, o sean, los 2|3 de la tasación practicada; que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; que esta venta fué ordenada en los autos "María del Carmen Rodríguez de Blanco. Presunta incapaz"; que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria y que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Febrero 21 de 1934. — Francisco Raúl Gonçalves, Actuario.

$30.00 Feb.28-1204-v.mz.16.

CESAR A. OSIMANI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Pedro Harreguy contra Dionisio Guillermo Guglielmone. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Marzo próximo a las 9 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado (palacio de Oficinas Públicas), el martillero don César A. Osimani, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor dos fracciones de terreno ubicadas en la planta suburbana de la ciudad de Salto, primera sección judicial, empadronadas con el número 4942, señaladas con los números 1 y 2 en el plano de mensura del agrimensor don Héctor Herrán, manzana número 50, compuestos de una superficie total de 842 metros 8800 centímetros cuadrados y deslindados en conjunto, por ser contiguos, de la siguiente manera: al Norte, 43 metros 09 decímetros, de frente sobre calle Catalán; al Este, línea amojonada de 19 metros 02 decímetros, que separa los lotes números 10 y 11; al Sur, línea recta amojonada que mide 43 metros 09 decímetros, que separa de los lotes número 3 y Oeste, un frente de 19 metros 02 decímetros, sobre la avenida Sarandí. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que el título del inmueble mencionado se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Febrero 23 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$31.50 Feb.28-1203-v.mz.16.

PEDRO GALLINO (hijo)
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Benjamín Souza contra la sucesión de Mateo Aigabella y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Marzo próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado (palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Pedro Gallino (hijo), asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, dos lotes de terrenos con sus edificaciones y demás accesorios, ubicados en la manzana número 148, de esta ciudad, empadronados con los números 2026 y 2038, señalados con los números 1 y 2 en el plano de mensura del agrimensor don Abilio E. dos Santos, de Octubre de 1928, compuestos, según ese plano, el número 1, de 5 metros 70 centímetros de frente al Norte, sobre la Calle General Artigas, por 43 metros 30 centímetros de fondo al Sur, con una superficie de 262 metros 12 decímetros, lindando: por el Sur, con María A. de Andrioli; al Este, Soledad y Flora Mai y al Oeste, con la propiedad que se describirá. El lote número 2, se compone de 8 metros 65 centímetros de frente al Norte, sobre la calle General Artigas; 43 metros 30 centímetros, la línea Este, lindero con el lote ya descripto; 18 metros 15 centímetros, la línea del Sur, lindero con María A. de Andrioli: al Oeste, el lote 3, vendido a los hermanos Gastesi y una línea de Oeste a Este, que hace martillo, lindero con el lote 3 hasta encontrar otra línea de Norte a Sur, que linda con el lote 4, prometido en venta a Pedro Lafón, y un metro 50 centímetros de frente al Oeste, sobre calle Guayabos, por 19 metros 90 centímetros de fondo al Este, hasta encontrar la demás área del lote 2 y tiene una superficie total de 480 metros 24 decímetros. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios; que los títulos de los mencionados inmuebles se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y que fué habilitada la hora para la realización de este remate en caso necesario. — Salto, Febrero 20 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$48.00 Feb.26-1133-v.mz.14.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos seguidos por don Eduardo y don Alberto Aris contra don Silvestre J. Guerequiz, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 16 de Marzo próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo por ante el autorizante, procederá a vender en almoneda, sin base y al mejor postor, un campo de pastoreo con sus poblaciones y demás mejoras, ubicado en a 14.a sección judicial del Departamento, empadronado con el número 2095, compuesto de una extensión superficial de trescientos sesenta y ocho hectáreas, 4409 metros cuadrados y lindando: al Norte, el arroyo "La Laguna" y en parte con don Martín Lorenzo Aspiroz; al Sur, con doña María Teodora Guerequiz de Roselló; al Este, con el nombrado Aspiroz y el arroyo "Perdido" y al Oeste, el arroyo "El Portugués". Se previene que el mejor postor consignará en garantía el diez por ciento, de su oferta al serle aceptada y que los títulos respectivos pueden ser examinados en esta Oficina. — Mercedes, Febrero 26 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$24.00 Mz.1.o-1286-v.mz.16.

JOAQUIN DIEGO ROCA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público que el día dos de Abril próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido del Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Un terreno compuesto de dos mil quinientos metros cuadrados, situado en Paso de los Toros, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número setecientos cincuenta y siete y que linda, según título: al Sur, frente a la calle Canelones; al Norte, con terreno ocupado por Severino Martínez; al Este, con Pablo Vallejo y al Oeste, con Angela Bálsamo de López. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la suma de dos mil doscientos pesos en que aquel bien fué tasado y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Los interesados podrán examinar los títulos que se encuentran agregados a los autos "Toribio Zoa Corbo, contra Guillermo Irineo Pérez. Ejecución de hipoteca". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 22 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$27.00 Mz.2-1315-v.mz.19.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
VENTA JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que por así haberlo dispuesto en los autos caratulados "Carlos Coto. Sucesión", el quince de Marzo próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, el martillero don Ricardo Saralegui, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate judicial, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de ochenta y siete hectáreas, cuatro mil trescientos cincuenta y nueve metros, cinco mil novecientos veintisiete centímetros, que linda: al Norte, Lino Mariño; al Sur, Severa Mariño de Fernández al Este, Concepción M. de Lago y al Oeste, arroyo Avestruz Grande. Se hace presente: A) Que no se admitirán ofertas inferiores al precio de treinta y seis pesos la hectárea; B) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oerta el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada; y C) Que los tíulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Treinta y Tres, Febrero 15 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$24.00 Feb.28-1250-v.mz.15.

COMERCIALES

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS", SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar el día jueves 22 de Marzo de 1934, a la hora 17, en el local avenida General Rondeau número 1733, para tratar la siguiente órden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 11.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y farmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Por resolución del Directorio: Julio Mailhos (hijo), Presidente.

$6.75 Mz.9-1626-v.mz.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Moure y Allo" en el ramo de elaboración y venta de café, y que se ha retirado el socio don Manuel Allo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad don Carlos Moure. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la avenida 8 de Octubre número 2974. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Manuel Allo. — Carlos Moure. — José M. Moure.

$5.00 Mz.9-1579-v.ab.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general que en esta fecha hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma y razón social de "Galvalisi y Fernández. — Salto, Febrero 15 de 1934. — Atilio Galvalisi. — Raúl Fernández.

$5.00 Feb.26-1134-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizará en esta ciudad el escribano Oscar Cóndom Johnson, venderé al señor Achile Alemán el comercio de carnicería sito en esta Capital, calle Rivera número 2520 (bis). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, citándose a los acreedores para que presenten sus cuentas en la escribanía "Oscar M. Cóndom", sita en 18 de Julio 1754, o en el comercio referenciado. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Juan González.

$5.00 Feb.23-1094-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Serafín Lorenzo el negocio de carnicería denominado "La Uruguaya", que tengo instalado en esta ciudad, calle Nueva Palmira números 1901 al 1903. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — M. G. de Sagrada.

$5.00 Mz.5-1377-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Sarkis Budusian nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y frutas que tenemos establecida en la calle José María Montero número 2850, esquina Miñones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Alfredo González. — Alfredo García. — Sarkis Budusian.

$5.00 Feb.22-1030-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la sucesión de Antonio Mezzetta prometió vender a los socios Santiago y Francisco Carli los derechos sobre los muebles y útiles e instalaciones que posee en la calle Veracierto sin número, casi esquina Spencer (Maroñas), que gira bajo la firma de "Carli y Mezzetta". — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Carli y Mezzetta.

$5.00 Feb.26-1136-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Jaime Lew el aserradero y barraca que tengo establecido en esta ciudad, avenida General Flores número 3186. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Soriano 922, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Isaac Sapiro.

$5.00 Mz.5-1396-v.mz.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que han convenido disolver la sociedad que tienen constituída para la fabricación y venta de sulfato de cobre, establecida en esta ciudad, calle Marsella número 2661, haciéndose cargo el señor Piola del activo y pasivo de la sociedad. Los que se consideren acreedores de ella deberán presentarse con los justificativos correspondientes a dicho local dentro de treinta días. Vencido ese término se otorgará la respectiva escritura ante el escribano Alberto Pouy. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Fructuoso Piola. — Bernardino Folchi.

$5.00 Mz.1.o-1243-v.mz.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Fernández y Rodríguez", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Carapé 2200, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Santos Fernández y desligándose de la misma el señor Julio Emilio Rodríguez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Santos Fernández. — Julio Emilio Rodríguez.

$5.00 Feb.26-1137-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Siocca la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Ibirapitá número 2753. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, sito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos E. Schrickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Juan Sulca.

$5.00 Mz.6-1403-v.ab.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE CASA DE COMERCIO

A los efectos legales, con la intervención del balanceador público Manuel Calvelo Mariño, escritorio calle Ejido número 914, hemos resuelto disolver la sociedad comercial, café, restaurant y bar "Ramírez", establecida en la calle Juan Jackson número 856, bajo la razón social de "Tomás Rectoran y Compañía", y he prometido vender al señor Romeo Scaltritti el referido comercio, quien queda a cargo del activo y pasivo. Los acreedores pueden presentar sus créditos en la mencionada casa de comercio. — Tomás Rectoran. — Romeo Scaltritti. — Aureliano Rico.

$5.00 Feb.27-1170-v.mz.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos constituída en esta ciudad, bajo la razón de "Remuñán y Tasende", retirándose de ella el señor José Remuñán y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Tasende. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, pidiéndose a los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — José Remuñán. — Manuel Tasende.

$5.00 Mz.6-1448-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de David Ghugassián el almacén de comestibles situado en la calle Canelones número 2502, esquina a la de Simón Bolívar, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Domingo López García.

$5.00 Mz.1.o-1280-v.mz.29.

MACLEAN Y STAPLEDON, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Maclean y Stapledon, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 20 de Marzo corriente, a las 11 horas, en su oficina, calle Cerrito números 317|319, y para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general correspondiente al tercer ejercicio social; 2.o Elección de Síndico y suplente.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 17 de Marzo. — El Secretario.

$6.00 Mz.10-1661-v.mz.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos constituída en la Villa de Sarandí (Departamento de Florida), en los ramos de almacén y despacho de bebidas, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Monteiro y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Sarandí, Febrero 28 de 1934. — Lázaro Monteiro. — Ademar Durán. — Monteyro y Cía.

$5.00 Mz.12-1694-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que Héctor Capoccia prometió vender a Fabián Robaina el comercio que en el ramo de carnicería y anexos gira con domicilio en el camino Ariel número 4655 (Sayago). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazándose a todos los acreedores para que se presenten dentro de trienta días a justificar sus créditos en el citado domicilio. — Montevideo, Febrero 26 de 1934.

$5.00 Feb.27-1195-v.mz.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas, billar y cancha de bochas ubicado en la calle Michigan número 1442 (Malvín), de este Departamento, haciéndose cargo del referido negocio el señor Alfredo Condin, quedando separado y desligado desde la fecha don Samuel Scoppa. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Condin y Scoppa.

$5.00 Feb.26-1126-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he contratado vender al Jockey Club todos los útiles de trabajo que tengo en uso en el local social de la referida institución y en el Hipódromo de Maroñas. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Carlos Eymer.

$5.00 Mz.10-1655-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público que con fecha nueve del mes en curso y por ante el escribano Alberto L. Thévenet he prometido vender a los hermanos Rómulo y Solano Mallo el comercio que en los ramos de restaurant y anexos tenía establecido en la calle Brasil esquina San Antonio, de ésta. Que el activo y pasivo queda de mi cuenta y cargo y que las operaciones de dicho comercio, a partir del 24 de Enero último, son de cuenta y cargo de los expresados señores, quienes se han hecho cargo de tal comercio, sin perjuicio de la ulterior escrituración. — Salto, Febrero 9 de 1934. — Francisco S. Sofo.

$6.00 Mz.10-1649-v.ab.2.

COMPAÑIA ANONIMA INDUSTRIAL TAMBERA TERMAL

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Segunda convocatoria

La Compañía Anónima Industrial Tambera Termal se reune en asamblea ordinaria de acuerdo con el artículo 14 del estatuto el día 20 de Marzo de 1934, a la hora 11 y 30, en su local, calle Curiales 1517, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de Mesa para la lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Memoria y balance del ejercicio de 1933; 3.o Elección y proclamación del Directorio y Comisión Fiscal para el año 1934; 4.o Asuntos varios: Nuevo impuesto a la leche, patentes de giro, nuevo registro de tambos urbanos, transporte de leche en vehículos.

$7.50 Mz.10-1676-v.mz.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social de "Perdomo y Moncalvo" para la explotación de los negocios de ramos generales, almacén, matadero y carnicería sito en el Rincón de la Bolsa (Departamento de San José), quedando el activo y pasivo de los mismos a cargo del señor Clemente P. Perdomo y desvinculado de la misma el señor José Moncalvo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren acreedores de la sociedad extinguida para que se presenten dentro del plazo legal. — Rincón de la Bolsa (Departamento de San José), Febrero 4 de 1934. — José Moncalvo. — Clemente P. Perdomo.

$5.00 Feb.24-1099-v.mz.15.

"FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1934, a las 9 horas, en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933, e informe del Síndico; 2.o Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio; 3.o Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente; y 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. —

$8.70 Mz.5-1421-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por compromiso firmado el 3 del corriente mes y año, he prometido vender a los señores Manuel Lavandeira y José González el comercio que en los ramos de lechería, café, masitería y anexos tengo establecida en la calle Piedras número 560, quienes se harán cargo del activo y pasivo del mismo desde el 1.o del corriente mes. A los fines que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Manuel Lavandeira. — José González. — Boris Scherman.

$5.00 Mz.7-1525-v.ab.2.

SOCIEDAD ANONIMA MOLINO PAYSANDU

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1934, a las 10 horas, en el local de la calle 25 de Mayo número 412, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance y consideración de la memoria correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1933; 2.o Elección de cinco Directores titulares; 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea deben depositarse las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$13.60 Mz.2-1310-v.mz.19.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA y Cía., S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1934, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Ceibal número 1587, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933 e informe del Síndico; 2.o Distribución de beneficios; 3.o Elección por tres años de cuatro Directores titulares y por un año de cuatro Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente; 4.o Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la asamblea.

Nota. — Para tener derecho de asistencia a las asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la Caja social o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la Capital o del extranjero hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea (artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — El Directorio.

$14.50 Mz.2-1335-v.mz.20.

GRAMON, S. A. GRANDES MOLINOS NACIONALES

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionitsas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1934, a las 16 horas, en el local de la calle Mendoza número 2325, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance y consideración de la memoria correspondiente al quinto ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1933: 2.o Elección de cinco Directores titulares, Síndico y Síndico suplente: 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones o recibo bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado, recibiendo un justificativo que servirá y expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$14.60 Feb.28-1216-v.mz.16.

AVISO

Habiendo extraviado la promesa de compraventa de un solar de terreno propiedad de la sucesión de Carlos Campanela, a nombre de Jesús Rodríguez Rubio, situado en Malvín, con frente a la calle Verdi, señalado con el número 29 de la manzana D, según plano del agrimensor Luis M. de Mula, se hace saber que si en el plazo de quince días no hubiera quien se opusiera, se expedirá un duplicado de dicho boleto a favor del nombrado promitente comprador.

$4.50 Mz.6-1453-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de Pedro Maceda la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Burgues número 3798, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — José González Rodríguez. — Pedro Maceda.

$5.00 Mz.5-1383-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de la señora Ramona Blas Alonso la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerrito número 648, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — A. Máximo Freiría. — Ramona Blas Alonso.

$5.00 Mz.5-1384-v.mz.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Añón y Suárez", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Chacabuco número 1905, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo al señor Manuel Suárez y desligándose de la misma el señor Jesús Añón. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Manuel Suárez. — Jesús Añón.

$5.00 Mz.5-1385-v.mz.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del taller mecánico y herrería de obra situado en la calle San José números 1486|1488, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Arístides Tornay y quedando desligado desde la fecha el socio don David Castelnuovo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Arístides Tornay — David Castelnuovo.

$5.00 Mz.5-1307-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con un compromiso de compraventa comercial privado, aceptado por los acreedores, Luis Rey ha prometido vender a Ramiro Fernández Alvarez, libre de deudas y obligaciones, su comercio que gira en esta plaza en la calle Sierra número 2001, esquina Miguelete. Los que tengan créditos a cobrar deben presentarlos previo recibo, de 4 a 6, todos los días en la casa calle Colonia número 1113, domicilio especial de los contratantes, dentro de treinta días. — Montevideo, Marzo 2 de 1934 — Luis Rey. — Ramiro Fernández Alvarez

$5.00 Mz.5-1375-vv.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he arrendado, a partir desde esta fecha, a los señores Ubaldo Iardino y Federico Ferraro el comercio de carnicería que gira bajo el nombre de Blas A. Pizorno, sito en la calle Paysandú número 965, entre las de Río Branco y Julio Herrera y Obes, quienes iniciarán sus relaciones comerciales abriendo nuevas cuentas, quedando a cargo del suscrito el activo y pasivo del giro de mi negocio hasta la fecha enunciada. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Fco. Luis Pizzorno Crosa.

$5.00 Mz.5-1379-v.mz.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Clemente Cuello el comercio de provisión de comestibles y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la calle Lomas de Zamora número 2, entre Simón Martínez y Oficial, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Pedro González.

$5.00 Mz.12-1675-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la farmacéutica señorita Margarita Riera Febrer el establecimiento comercial denominado "Farmacia Malvín", que tengo instalado en Malvín, calle Missouri número 1401, esquina Orinoco, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que tengan créditos, a fin de que concurran dentro de treinta días en el establecimiento indicado con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — José A. Capozzoli.

$5.00 Mz.6-1485-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la firma social "Pedro Larghero", propietaria de los establecimientos "La Madrileña", de esta ciudad, y "La Favorita", de la ciudad de Salto, calle Uruguay número 602, se hace saber al comercio y al público en general que ha prometido vender a los señores don Antenor Ribeiro y don Luis J. Pedetti dicho establecimiento "La Favorita", de la ciudad de Salto. Los acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, en la avenida 18 de Julio número 1592, de la ciudad de Montevideo. — Montevideo, Marzo 2 de 1934.

$5.00 Mz.6-1477-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que en veintiuno de Febrero del corriente año hemos prometido en venta al señor Juan Esteban Beretervide el comercio que en el ramo de tambo tenemos establecido en esta plaza, con sede en el local de la calle General Pagola número 2133. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Nicolás Vázquez. — Josefa Blanco.

$5.00 Mz.6-1477-v.ab.2.

ADMISION DE SOCIOS

Al comercio y al público participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, y desde la fecha he asociado a los señores Indefonso Fernández y Francisco Fernández en mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Maldonado número 950, esquina Río Branco, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Adriano González. — Indefonso Fernández. — Francisco Fernández.

$5.00 Mz.6-1435-v.ab 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor José Veiga la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Sierra número 2002, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Maximino de la Fuente. — José Veiga.

$5.00 Mz.6-1436-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor José Barreiro Alonso la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle San Salvador número 1629, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Andrés Rey. — José Barreiro Alonso.

$5.00 Mz.6-1437-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José Mórtola el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Maldonado número 951, esquina a la de Río Branco, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Higinio Outerelo.

$5.00 Mz.6-1406-v.ab.2.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabac

Nómina de los señores importadores consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
A. Ki Salomón
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
A...ot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
B..zetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galan María Luisa.
Gandugiia (H.) Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Malihos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palon Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez.

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

IMPORTADORES

A... Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía José.
Mailhos Julio.
Marini. Musso. Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico. Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo
Burgos Patrocinio G.

Colonia
Dallabona Lino.

Rivera
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.

Rocha
Fossati y Cía. Silvio.

Salto
Goñi Hnos.

San José
Menéndez José P.

Soriano
Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons. Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo
Burgos Patrocinio D.
Comas Pedro.
Rache Cassal y Cía.

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha
Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vto B.o: Peña... — Montevideo, Agosto 31 de 1930 — Tomás López.
153-Pte.-en.1934.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público, a sus efectos, que en esta fecha he prometido vender a los señores "José Moreno Hermanos" el establecimiento de tambo que gira en Isla Mala, bajo mi firma, con todo su activo y pasivo. Los que tengan créditos o acciones para hacerlos efectivos contra dicha firma, deberán presentar sus justificativos dentro del término de treinta días en la casa de comercio de los señores promitentes compradores, calle José Batlle y Ordóñez números 900 al 905 de la ciudad de Canelones, bajo apercibimiento de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Isla Mala, Marzo 5 de 1934. — Juan Bautista Urrizaga.

$5.00 Mz.9-1636-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he contratado vender a favor de Sura Sima Mackuviski el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Paraguay número 1205. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Grasiano Visinski.

$5.00 Mz.9-1634-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Armando C. Martínez y Tomás E. Marini la casa de comercio denominada "Cambio Sturla", que gira en esta plaza, sita en la calle Sarandí esquina Treinta y Tres. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores comparezcan en dicho cambio con los jutsificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Natalia Fernández de Sturla.

$5.00 Mz.5-1387-v.mz.24.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del público y comercio en general que he prometido vender a los señores Clemente Morgadanes y Jesús González el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería, denominado "Mercadito del Este" tengo instalado en la finca número 2258, de la calle Rivera, de esta Capital. Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus créditos para su verificación y pago en la escribanía Magariños, Rincón número 532. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Serafín Miso.

$5.00 Feb.28-1236-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Angel Pérez Martínez y Antonio Gómez el negocio de carnicería y anexos denominado "E. Zorzal" instalado en esta Capital, avenida Larrañaga número 3099, esquina Arrieta. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del legítimo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — América Valente.

$5.00 Feb.23-1071-v.mz.14.

AVISO

Habiendo extraviado la libreta de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos relativa al boleto número 300 de promesa de venta del inmueble padrón número 122944, rogamos devolverla a la calle Paraguay 1091. — Carlos A. Molla. — Antonio A. Molla.

$3.90 Mz.2-1316-v.mz.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que a contar de hoy ha quedado disuelta la sociedad "Rivas y Lew", establecida con el aserradero y barraca "Lew" en la casa 1865 de la calle Joaquín Requena, de esta ciudad, con objeto de industrializar toda clase de maderas, quedando de pertenencia del señor Francisco M. Rivas el establecimiento y de su cargo el pasivo que figura en los libros de la sociedad, y del señor Jaime Lew los contratos vigentes sobre cortes de árboles en Canelones y Maldonado, debiendo formularse las reclamaciones correspondientes en la indicada casa 1865 de la calle Requena. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — "Rivas y Lew". — Francisco Rivas. — Jaime Lew.

$5.00 Mz.2-1332-vv.mz.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que en el ramo de construcciones en general, bajo la denominación "Rodolfo G. Molfese y Compañía" gira en esta Capital, en la calle General Luna número 1370, quedando a cargo del activo y pasivo social el socio don Rodolfo G. Molfese, retirándose por completo de la firma los socios don Segundo Dámaso Larrañaga y don Jesús González. Y a sus efectos hacemos la presente publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Rodolfo G. Molfese. — Segundo Dámaso Larrañaga. — Jesús González.

$5.00 Feb.27-1173-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido vender la parte que tengo en el comercio que gira en esta plaza con la razón de "Serafino y Compañía" y con sede en la calle Bartolomé Mitre esquina Rincón, de esta ciudad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carlos A. Mac Coll.

$5.00 Feb.27-1196-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a don Gregorio Genis la casa de comercio que en el ramo de tienda, almacén y anexos tengo establecida en Cuaró Chico, 7.a sección del Departamento de Artigas, y a los efectos de cumplir lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, quedando a mi cargo el activo y pasivo. — Cuaró Chico, Enero 31 de 1934. — Edmundo Cámara.

$5.00 Mz.2-1297-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y el comercio en general que por intermedio del balanceador señor Latorre Yéregui, oficina calle Tacuarembó 1367, y Constituyente, hemos prometido vender, con esta fecha, nuestra casa de comercio en el ramo de restaurant, café, cancha de bochas y recreo sito en Ricaurte 845 y 849, esquina Paraíso, a los señores Manuel y Juan Silva. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, debiendo los acredores, dentro del término legal, remitir los justificativos del caso a la oficina del balanceador. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Luciano Sarno. — Virgilio Sánchez.

$5.00 Mz.9-1600-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con fecha 24 de Febrero último he hecho entrega a mi hijo Aníbal Pizzorno de la casa de comercio de mi propiedad, sita en la avenida Agraciada número 1750, donde en los ramos de despacho de bebidas y demás anexos funciona con el nombre de "Bottiglieria Val d'Orba", a fin de que todos los que se consideren con derecho concurran en el plazo legal con los justificativos respectivos a justificarlos en el expresado negocio. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — Pedro Pizzorno.

$5.00 Mz.7-1517-v.ab.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de "Padula Hermanos", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Nicolás Vicente Padula desde el primero del próximo mes de Marzo. — Dragón, Febrero 15 de 1934. — Padula Hermanos.

$5.00 Feb.26-1132-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del escribano Juan Carlos Rodríguez Mujica hemos prometido vender al señor Vicente J. Sibils nuestras fábricas "Fábrica Nacional de Pilas y Baterías" y "Fábrica Nacional de Ceras Preparadas" establecidas en la calle Porongos 2228. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con derechos se presenten con sus respectivos justificativos dentro de lo treinta días en el domicilio indicado. — Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Juan G. Prego. — Sergio Lisiah.

$5.00 Feb.27-1164-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Francisco Pereiro el comercio que en el ramo de panadería y bajo la denominación de "Panadería Los Treinta y Tres" tenemos establecido en la casa número 1123 de la calle Defensa, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (tercer piso), escritorio número 33). — Montevideo, Febrero 9 de 1934. — Luis Ottonello. — Manuel Antelo.

$5.00 Feb.19-903-v.mz.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "Tolentino Vidiella y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Tolentino Vidiella. A los efectos legales se hace esta publicación. — Cerro Chato, Febrero 10 de 1934. — Tolentino Vidiella y Compañía.

$5.00 Feb.28-1214-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Dikran Katcherian el comercio que en el ramo de comestibles y venta de verduras y frutas en general tengo establecido en la calle Blas Basualdo número 3701, esquina Santiago Labandera, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que con sus justificativos correspondientes y dentro del plazo de treinta días se presenten a realizar sus créditos. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Viuda e Hijos de José López Montoro.

$5.00 Feb.22-1042-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos proyectado constituir una sociedad comercial para la explotación del ramo de imprenta y encuadernación entre los señores Alberto Detomasi y Artigas Sosa, que girará en esta plaza bajo la razón social "Detomasi y Compañía". Los acredores que se consideren con derecho podrán presentar sus créditos dentro del término legal, en la calle Cerrito número 580. — Montevideo, Marzo de 1934. — Alberto Detomasi. — Artigas Sosa.

$5.00 Mz.9-1588-v.ab.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que desde el primero de Enero del corriente año y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad "Lista y Pérez", que giraba en la ciudad de Canelones, en los ramos de almacén y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Pedro Lista. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, Febrero 16 de 1934. — Pascasio Pérez. — Juan P. Lista.

$5.00 Feb.23-1054-v.mz.14.

VENTA SIN EFECTO

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, ha quedado sin efecto la promesa de venta del negocio de carnicería sito en la calle Victoria número 499, esquina Coya, de esta ciudad, de propiedad del señor Benjamín Pérez, concertada con los señores José Lauri y Pablo Barrale. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Benjamín Pérez. — José Lauri. — Pablo Barrale.

$5.00 Mz.6-1430-v.ab.2.

S. A. COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, tomada en la sesión del 6 de Marzo de 1934, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 4 de Abril próximo, a las 11 horas, en la oficina de la Compañía, calle Zabala número 1338, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del 15.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de nueve Directores; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio y Síndico titular y suplente durante el ejercicio vencido; 5.o Distribución de utilidades; 6.o Designación de los accionistas que con el Presidente o un Vicepresidente, firmen el acta de la asamblea general.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad con dos días de anticipación al 4 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea, con indicación del número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — R. E. Varner, Vicepresidente.

$18.50 Mz.8-1559-v.mz.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta ciudad bajo la firma "Sobrero y Ardusso" y constituyendo nueva sociedad formada por los señores Santiago Sobrero y Pedro Sobrero (hijo), que girará bajo la razón social de "Sobrero y Cía.". — Colonia, Febrero 22 de 1934. — Santiago Sobrero. — José Bautista Ardusso. — Pedro Sobrero (hijo).

$5.00 Feb.28-1220-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de doña Pilar Ferrin el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Lavalleja número 2029. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Juan Pedro Beltrán.

$5.00 Feb.28-1202-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con intervención del escribano Andrés N. Cassaglia he prometido vender a mi socio Ramón Gallego la mitad de las existencias del negocio que en el ramo de lechería tenemos establecido en esta ciudad en la casa calle Pérez Castellano N.o 1526. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren con derecho al negocio para que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Manuel Cutrin.

$5.00 Feb.22-1027-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Romualdo R. Gutiérrez la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y anexos tengo establecida en la calle Ramón Ortiz número 2952. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal en el local del comercio citado. — Montevideo, Febrero 15 de 1934. — Crispín Silva. — Romualdo R. Gutiérrez.

$5.00 Feb.22-1040-v.mz.13.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1934, a las 11 y 30 horas, en la sala de sesiones de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631 (5.o piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933, informe del accionista Fiscal y distribución de utilidades; 2.o Elección de dos Directores titulares por dos años y de cuatro Directores suplentes, accionista Fiscal y suplente para el nuevo ejercicio; 3.o Remuneración del accionista Fiscal; 4.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 20 de los estatutos dispone que para tomar parte en la asamblea los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — El Presidente.

$13.20 Mz.3-1376-v.mz.15.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Macía, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don José Outeiro el almacén de comestibles sito en la calle Martín García número 2276, esquina Cabildo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — José Cattáneo.

$5.00 Feb.22-1031-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he tomado en calidad de socios para la explotación de la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta plaza, casa número 399 de la avenida Carlos Ma. Ramírez, a mis hijos Juan Marquine y Félix Marquine. Hago estas publicaciones a los efectos consiguientes. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Juan Marquine.

$5.00 Feb.27-1167-v.mz.19.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Pan y galleta

Esta Intendencia oye ofertas para la adquisición de 45.580 kilos de pan y 15.580 kilos de galleta, correspondientes a la zona "B", hasta Junio de 1934, y en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599, todos los días de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados, de 8 a 12).

La apertura se efectuará el día 15 de Marzo, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Mz.13-1749-v.mz.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitaciones en trámite

Licitación privada número 49. — 8.154 metros paño "Belford". — Apertura: el día 14 del corriente, a las 15 horas.

Licitación privada número 50. — 45.580 kilos de pan y 15.580 kilos de galleta, para la zona "B". — Apertura: el día 15 del corriente, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Mz.13-1750-v.mz.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25278

Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Com-

pañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MATCH"

para distinguir calzoncillos para hombres y niños y demás artículos de la clase 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.13-1705-v.ab.5.

ACTA N.o 25277

Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"ESSOMARINE"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.13-1706-v.ab.5.

ACTA N.o 25274

Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Juan Bourtoule y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.13-1699-v.ab.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3945

Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Jarque, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de féretros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.13-1710-v.ab.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GONZALEZ OTERO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maciel 1593, y doña ADELINA GONZALEZ, de 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Guaraní 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 966-v.mz.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO PEJCHERT, de 23 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado en 25 de Agosto 426, y doña RAQUEL PAM, de 16 años, soltera, labores, polaca, domiciliada en 25 de Agosto 426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 967-v.mz.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO GALIPOLO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 25 de Agosto 475, y doña MARIA C. SILVEIRA, de 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Zabala 1591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 968-v.mz.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CANALS, de 53 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Wáshington 213, y doña LUISA BADO, de 46 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Wáshington 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 969-v.mz.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROUPEIRO, de 26 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Guaraní 1466, y doña CELIA BLANCO, de 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Guaraní 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 970-v.mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES RICO, de 27 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Zabala 1577, y doña AMERICA ALLEGUE, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Zabala 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 971-v.mz.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO ACOSTA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Buenos Aires 268, y doña JUANA BONIFACIA PINTOS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 955-v.mz.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO COLETTI, de 44 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Durazno 1124, y doña MARIA AURORA FONTENLA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 953-v.mz.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ERNESTO ANDREON, de 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Ibicuy 1309, y doña ELVIRA CONSTANZA SAYAGUES SELLANES, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 954-v.mz.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE KUSINA, de 32 años, soltero, chofer, checoeslovaco, domiciliado en Purificación 70, y doña REJNA YOJAY, de 23 años, soltera, turca, domiciliada en Purificación 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 972-v.mz.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIGUEIREDO, de 26 años, soltero, comercio, portugués, domiciliado en Resistencia 1625, y doña MARIA ESTHER SOUTO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Rousseau 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 973-v.mz.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SEVERIANO OTTONELLO, de 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en camino Carrasco sin número, y doña MARIA TERESA FERRARO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Carrasco 6562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 974-v.mz.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR LARROSA, de 23 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Joanicó 3918, y doña INES DI PETTA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernas 2313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 975-v.mz.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CORES, de 52 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Plata 2444, y doña MARIA JUANA PEREZ, de 44 años, soltera, española, domiciliada en Plata 2444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 976-v.mz.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ELISEO IBARRA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2336, y doña BLANCA N. PITTAMIGLIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrayán 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 977-v.mz.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTIN MIRANDA, de 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Juan Ferreira 299, y doña MARIA TERESA CERIZOLA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Ferreira 299.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 978-v.mz.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CATAUMBERT, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dupart 72, y doña MARIA AMALIA RODINO SERVETTO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Dupart 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 979-v.mz.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO EDMUNDO BELBEDER, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan J. Rousseau 4486, y doña MERCEDES TEODORA DE ARMAS, de 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Juan J. Rousseau 4486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio ... lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 956-v.mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARIA CABRAL, de 38 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Malinas 5689, y doña SARA BEATRIZ VALIENTE, de 15 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Malinas 5689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 957-v.mz.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO DAMONTE, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4435, y doña ENRIQUETA ANGELA CAPRILE, de 29 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cambay 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 958-v.mz.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GIL, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2510, y doña BLANCA IRMA FULLE, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Marsella 2663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lereña, Oficial del Estado Civil.
$2.00 982-v.mz.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 9 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO NAVARRO, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Olivos 995, y doña ELENA CIMINO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Olivos 995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 959-v.mz.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERICO ADOLFO KOPETSCH, de 26 años, soltero, jornalero, alemán, domiciliado en Dragones 3532, y doña MARIA JOSEFINA CASTRO NAVIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Dragones 3532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio ... como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 960-v.mz.20

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1934 a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ROSSI, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1733, y doña MARIA ESTER GONZALEZ, de 18 de Julio 1955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio ... como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 961-v.mz.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CALO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lucas Obes 1157, y doña ODILA ROIG, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 980-v.mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MESSEGUER, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Democracia 2004, y doña ANA VENDITTO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 983-v.mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REINALDO RISOTTO, de 20 años, soltero, oriental, domicilado en San Fructuoso 1769, y doña MARIA OLGA RODRIGUEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 984-v.mz.20.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 8 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN AICARDI, de 47 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en José Caparroz 4777, y doña MARIA MORETTI, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en José Caparroz 4777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.
$2.00 962-v.mz.20.

En Sayago y el día 7 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE AQUILES MEGARDI, de 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en avenida Sayago 1127, y doña ADELINA JULIA BOVE, de 27 años, soltera, italiana, domiciliada en avenida Sayago 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.
$2.00 963-v.mz.20.

En Sayago y el día 9 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ROSA, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Edison 16, y doña ANDREA EULALIA DUTRA, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Edison 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa.
(Gratis) 964-v.mz.20.

En Sayago y el día 6 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROFETA SOSA, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Casavalle 54, y doña ISAURA NALERIO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Casavalle 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa.
(Gratis) 965-v.mz.20.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 10 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO SILVERA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Anzani 14, y doña AMANDA BIGLIO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Leguizamón 285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 981-v.mz.20.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 3.er TURNO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Altuna José. Información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez L. de Primera Instancia de tercer turno: José Altuna, ciudadano natural (credencial cívica A. N. A. número 030), domiciliado en Zabala 1330, digo: Que ejerciendo actualmente la procuración, vengo a producir la información requerida por las leyes vigentes. Solicito con ese fin que se tome declaración a los doctores José A. de Freitas y Adolfo Giribaldi Oddo, que presentaré al Juzgado, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Digan si me conocen y su ejerzo, desde qué tiempo, la profesión de procurador; 2.o Digan cuál es el concepto que tienen de mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez disponer que se reciba la información ofrecida, aprobarla en su oportunidad, mandar que se me expidan los testimonios que solicite de lo actuado y que se me devuelva la credencial cívica exhibida. Es justicia. — José Altuna". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$12.00 Mz.13-1708-v.mz.23.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 4.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Millán de De Michelis o De Michellis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Mz.13-1727-v.mz.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil d ecuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Dermidio Barca con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Dermidio Barca, con domicilio en la calle Maldonado número 1292, al señor Juez, atentamente dice: Que debiendo producir información legal de vida y costumbres para ejercer la profesión de procurador, vengo a solicitar que los testigos señores doctor Eustaquio Tomé y escribano Carmelo Petraglia, domiciliados, respectivamente en Maldonado 1292 y Municipio número 1818, sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, suplico al señor Juez quiera aprobar la información que se produzca y ordenar que se me expida testimonio en forma. — Dermidio Barca". Se hace esta publicación a los efectos de derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$10.50 Mz.13-1700-v.mz.23.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Margarita Irigaray solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Margarita, siendo el verdadero María Margarita, y el apellido de la señora madre aparece Motia en lugar de Matia, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 10 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Mz.13-1746-v.ab.5.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 5.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Morales Herrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.13-1733-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Nin Lavalleja, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.13-1722-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.13-1723-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la de la sucesión de don Ricardo Suárez Mayol; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.13-1724-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la de la sucesión de doa María Luisa Staricco o María Luisa Staricco y Cóppola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.13-1725-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pitti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.13-1726-v.mz.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Angel Cappi Segovia. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Instancia: Angel Cappi Segovia, domiciliado en 18 de Julio número 1465, al señor Juez dice: Que pide, para poder ejercer la procuración, que se cite a declarar a los señores Miguel Jaureguiberry Lowry y Luis A. Brause, domiciliados en la casa señalada con el número 508 de la calle Buenos Aires, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al suscripto y cuál es su vida y costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, sírvase el señor Juez proceder de acuerdo en la información de vida y costumbres que solicito, se ordenen las publicaciones, se apruebe la información y se expidan los testimonios correspondientes. — Angel Cappi Segovia". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 Mz.13-1538-v.mz.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Eusebio de la Sovera. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Eusebio de la Sovera, señalando su domicilio en la calle Sarandí número 380, se presenta y dice: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 238 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres, para lo cual ofrezco las declaraciones verbales de los vecinos de esta ciudad, señores Claudio A. Viera y Gabriel Anollés Egaña, domiciliados, respectivamente, en Mercedes 922 y Magallanes 1424, quienes deben ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan y declaren si conocen a Eusebio de la Sovera y desde cuándo; 3.o Digan y declaren qué concepto les merece y todo lo que sepan y se relacione con su honradez y costumbres; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, ruego al Juzgado quiera ordenar se reciba la información ofrecida y que, previos los trámites de estilo, se apruebe, y fecho, se me expidan los testimonios que solicite. — Eusebio de la Sovera". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.25 Mz.13-1712-v.mz.23.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 6.o TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Bruno C. Burghetto. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del veintitrés del corriente, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Mz.13-1736-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Amaranto Urrutia. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Amaranto Urrutia para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Feb.26-1120-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Nassin Vitar. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Nassin Vitar para que comparezca a este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Feb.26-1121-v.ab.7.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 7.o TURNO

Rehabilitación de capacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, hoy Juzgado Letrado de Primer Instancia en lo Civil de séptimo turno, a cargo del doctor don Juan Reta, se hace saber que en los autos caratulados "Arturo Mayobre. Rehabilitación de capacidad", se ha dictado la siguiente providencia: "10022. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Vistos: Por lo que resulta del informe médico, la impresión personal del proveyente, de que instruye el acta de fojas 36 y vuelta, y de conformidad del señor Fiscal de Incapaces, declárase rehabilitado en su capacidad civil a don Arturo Mayobre, debiéndose hacer las publicaciones y comunicaciones de ley. Para la notificación del señor Mayobre, líbrese despacho al señor Juez de Paz de la segunda sección de Lavalleja. — Artecona". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, a cinco de Setiembre de mil novecientos treinta y tres. — Doy fe: Mario de Vila, Escribano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$10.00 Mz.13-1745-v.mz.23.

CONVENIO

Entre los abajo firmados, acreedores de don Francisco López Rodríguez, vecino de Artilleros, 12.a sección judicial de Colonia, y el citado deudor, se ha convenido con arreglo a la ley de Noviembre 11 de 1926, celebrar el siguiente concordato como medio de solucionar la situación comercial del deudor, que, debido a la actual crisis económica ha debido clausurar sus negocios hace más de un año:

1.o Los únicos bienes propiedad del deudor, señor Francisco López, son los siguientes:

a) Una fracción de campo situada en Riachuelo, 12.a sección judicial de Colonia, con una superficie de 80 hectáreas, 6.029 mts. 8.150 c. c., señalada con el número 2 en el plano del agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, de 21 de Setiembre de 1929, aforado en	$ 9.000.00
b) Una fracción de campo en la sección Artilleros, compuesta de 9 hectáreas 0.30, 0.67 m.2, aforada en	" 800.00
c) Los útiles y enseres del taller mecánico y sala de biógrafo, que fueron embargados por The Fisk Rubber Export Co., por ante el Juzgado de Comercio de 2.o turno y se encuentran bajo depósito judicial ..	" 2.000.00
Suma total del activo	$ 11.800.00

El pasivo del deudor está integrado por las obligaciones enumeradas en la nómina completa y especificada, con sus domicilios, que sigue:

Créditos privilegiados. Banco de la República. Su hipoteca sobre la fracción de campo enumerada en primer término, con sus intereses hasta la fecha .	$ 6.000.00
María R. de Victorica, Zabala 1425 S|C. por arrendamientos.	" 5.088.30
Juan Shaw, Rincón 414	" 2.107.27
The Fisk Tire Export, P. Salvo, Piso 9	" 1.044.44
La Proveedora, La Paz 2233 ..	" 106.94
Manuel Vidal, San Martín 2113.	" 192.55
N. Brusco, Constituyente 1923 .	" 40.00
Oneto, Vignale y Cía., 25 de Agosto 384	" 88.00
Tomás Escondeur, Cerrito 649 ..	" 293.90
Firestone Rubber Co., Cerro Largo 1001	" 348.36
Ernesto Quinke, C. Largo 851 ..	" 55.51
Linn y Co., Galicia y Río Negro	" 29.70
Gorlero y Martino, Asunción 1465	" 840.00
Van Bokkelen y Rohr, Colón 1474	" 205.00
A. Fojo, N. Palmira 1728	" 56.00
Phillips Co., Uruguay 1136	" 40.34
Ricardo Alvarez, I. de María número 1379	" 57.00
Talleres Metalúrgicos El Acero, Cerro Largo 2002	" 115.20
Viuda de Abascal, Ciudadela 1427	" 22.50
Botella Hnos., Mercedes 917 ...	" 27.83
Acreedores de Rosario	
José Lepradi	" 300.00
Genaro López	" 300.00
Celestino Jorzin	" 1.000.00
Celestino López	" 650.00
Rafael Balbueno	" 300.00
Doctor Barbot	" 400.00
N. Barros	" 500.00
B. Haramburu	" 2.300.00
F. Esponda	" 106.00
Suma total del pasivo	" 22.614.84

Resumen

Activo	$ 11.800.00
Pasivo	" 22.614.84
Déficit	" 10.814.84

Debiendo abonarse el crédito hipotecario al Banco de la República, por $ 6.000.00, el

activo queda reducido a $ 6.800.00.
El deudor deberá abonar, además, las costas y costos de los diversos juicios que se han seguido contra él.
3.o Consienten los acreedores que el deudor, cumpliendo lo ya prometido, venda por sí mismo a sus hermanos Juan, Leandro y José López, el inmueble rural, señalado con el número 2 en el plano ya citado, gravado en hipoteca, por el precio de $ 9.000.00 y que los adquirentes se proponen hipotecar al mismo Banco en garantía al préstamo que con destino a la dicha compra, éste les hará.
4.o El precio de venta del predio rural referido que percibirá el señor López Rodríguez, será destinado en primer lugar, conforme a la preferencia u orden legal, al pago de la obligación hipotecaria de que es acreedor el Banco de la República.
5.o Los demás bienes del deudor serán entregados para su liquidación a una Comisión nombrada, digo formada, por los tres mayores acreedores, señores Juan Shaw, The Fisk Tire Export y B. Haramburú, la que procederá a su enajenación en la forma que lo creyere más conveniente, con poder que les conferirá el deudor. Dicha Comisión recibirá, igualmente, del deudor, el saldo que quedare del precio del predio rural, sito en Riachuelo, arriba mencionado, una vez cubierta la obligación hipotecaria que lo afecta.
6.o Con el importe que se obtenga de los arbitrios a que se refiere la base anterior, se pagará dentro de sesenta días de adquirir este concordato, fuerza obligatoria, hasta el 25 o|o de los créditos respectivos, haciendo desde ya los acreedores remisión al deudor, de los saldos que no cobraren.
7.o El Banco de la República como acreedor hipotecario queda excluído de este concordato.
8.o El deudor fija como su domicilio en Montevideo, a los efectos de este convenio, el Palacio Salvo, piso 9.
9.o Serán de cargo del deudor la reposición del sellado y demás gastos que se originen con motivo de los trámites legales de este concordato hasta su terminación, así como de los gastos judiciales originados en los diversos juicios que se le han seguido.— Montevideo, Octubre 25 de 1933. — (Firmados): Francisco López. — Juan Shaw. — P. p. The Fisk Tire Export: B. Ayala (pesos 1.044.44). — Natalio Gorlero ($ 728.30). — Oneto, Vignale y Cía. ($ 88.55). — P. p. Firestone del Uruguay, S. A. Comercial e Industrial ($ 348.36). — P. p. Manuel Vidal: G. A. Vidal Saus ($ 192.55). — Phillips South American Export Co., Oscar Pintos ($ 4034.00). — P. p. Talleres Metalúrgicos El Acero S. A.: J. Beltrano ($ 115.20). — P. Botella Hnos.: R. Campodónico ($ 27.83). — María D. R. de Victorica ($ 588.30). — Antonio Fojo ($ 57.00). — P. p. Van Bokkelen y Rohr S. A.: Enrique Rohr ($ 205.00). — Esponda Hnos. ($ 24.20). — W. Barbot. — Bernardo Haramburú ($ 2.000.00). — José Lepratti ($ 300.00). — Celestino López ($ 474.00). — Celestino Jorzin ($ 1.000.00). — Genaro López ($ 300.00). — P. p. Viuda de Abascal y Cía.: V. Bengoche ($ 22.50).— R. Borras. — Rafael Balbuena. — P. p. A. Monteys y Cía.: M. La Rosa ($ 80.00). — J. Farell ($ 293.90). — Ricardo Alvarez.
$48.00. Mz.13-1729-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Vasconcellos, en representación de los sucesores de doña Judith Goncalves dos Santos de Fagúndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: donde dice Lionato Fagúndez y Judith Goncalvez debe decir Leonato Fagúndez y Judith Goncalvez dos Santos. Partida de nacimiento de Ambrosia Fagúndez: donde dice Lionato B. Fagúndez y Judith Goncalvez dos Santos de Fagúndez debe decir Leonato Fagúndez y Judith Goncalvez dos Santos. Partida de nacimiento de Rosalina Fagúndez: donde dice Lionato B. Fagúndez y Judith Goncalvez debe decir Leonato Fagúndez y Judith Goncalvez dos Santos. Partida de nacimiento de Juana Concepción Fagúndez: donde dice Judith Goncalvez debe decir Judith Goncalvez dos Santos. Partida de nacimiento de Leodato Fagúndez: donde dice Lionato Fagúndez y Judith Goncalvez dos Santos de Fagúndez debe decir Leonato Fagúndez y Judith Goncalvez dos Santos. Partida de nacimiento de Timoteo Fagúndez: donde dice Judith Goncalvez de Fagúndez debe decir Judith Goncalvez dos Santos. En el apellido de la abuela materna, donde dice Juana Damasena de los Santos debe decir Juana Damasena dos Santos. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Febrero 6 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$13.50 Mz.13-1730-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Judith Goncalves dos Santos de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 15 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Mz.13-1731-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bernabela Espino de Peraza, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 2 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.13-1735-v.mz.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Dolores o Dolores Celestino Furtado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 7 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$4.50 Mz.13-1703-v.mz.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Baglivo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 7 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 Mz.13-1741-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Checchio de Mondino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 8 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 Mz.13-1742-v.mz.23.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Asis Silveira. Información de vida y costumbres" se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Asis Silveira, formulando la petición siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Asis Silveira, domiciliado en 25 de Mayo número 830, al señor Juez digo: Que vengo a producir información de vida y costumbres, con arreglo a la ley, para optar a la profesión de procurador, y a cuyo efecto solicito sean interrogados los señores Juan Etcheverrito Gutiérrez y Marzo Angueira, al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Producida dicha información dígnese aprobarla y expedirme testimonio y será justicia. — Durazno, Febrero 27 de 1934. — Asis Silveira". Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897 se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Marzo 8 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$12.75 Mz.13-1739-v.mz.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Sucesión de María Luisa Facio. Rectificación de partidas", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo dos de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que en estos autos se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 13463. — Durazno, Diciembre 15 de 1933. — Visto para resolución este juicio de rectificación de partidas. Resultando: 1.o Que por escrito de fojas 14 se presentaron doña Rosa y Herminia Facio, como herederas de la sucesión de María Luisa Facio, manifestando que existían errores en varias partidas glosadas a los autos, las que debían ser rectificadas en la forma siguiente: En la de matrimonio de los padres de la causante se ha padecido error al establecerse el nombre de los contrayentes, pues donde dice Manuel Fassio debe decir Manuel Facio y donde dice María Pitamejas debe decir María Pittamiglio, que son los verdaderos. En la de nacimiento de Herminia Facio, donde se establece como nombre de sus padres, Manuel Fassio y María Pitameja debe decir Manuel Facio y María Pittamiglio. En la de nacimiento de Rosa Facio, donde dice hija de María Pitamilio debe decir hija de María Pittamiglio. Y en la de nacimiento de la causante María Luisá Facio está enquivocados los nombres de sus padres, pues donde dice Manuel Fassio y María Pitamello debe decir Manuel Facio y María Pittamiglio, que son los verdaderos; 2.o Que por el mismo escrito de fojas 14 y a fin de comprobar los errores enunciados e nel resultando precedente, ofrecieron la información de los testigos don Juan M. Reyes y don José D. Aycagues, quienes serían examinados al tenor del siguiente interrogatorio inserto en dicho escrito, información que se mandó recibir con citación del Ministerio Público y que se produjo de fojas 20 a fojas 20 vuelto; 3.o Que de fojas 21 a fojas 24, se agregaron los impresos que justifican haberse hecho las publicaciones dispuestas por la ley ("Diario Oficial", número 8111 y número 8125 y periódico "El Progreso", números 2768 y 2773), confiriéndose vista al Ministerio Público, que produjo su dictamen de fojas 27 vuelto, aconsejando la rectificación de las actas de estado civil, cuyos errores han sido objeto de este juicio. Y considerando: 1.o Que los testimonios de los precitados testigos, concordantes y contestes en sus dichos, pueden ser invocados con plena prueba de lo que afirman, de acuerdo con lo estatuído en el artículo 403 del Código Civil; 2.o Y que habiéndose hecho las publicaciones legales sin que se presentara persona alguna impugnando las rectificaciones solicitadas, es procedente disponer que se hagan éstas en la forma pedida, dada la conformidad del Ministerio Público. Por tales fundamentos y en mérito a lo dispuesto en las leyes de 1 de Febrero de 1879; 9 de Julio de 1888 y 3 de Julio de 1912, fallo: Decretando la rectificación de las partidas mencionadas en el resultando 1.o, en la forma que en el mismo se expresa. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones pertinentes y previa tasación y pago de acrecidas, si las hubiere, háganse los desgloses del caso, dejándose testimonio o simple constancia, según corresponda, y archívese el expediente. — R. Astigarraga". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 8 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$9.60 Mz.13-1740-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María O'Neil de Irigoyen o María O'Neil, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ant este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Mz.13-1719-v.mz.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno: Simón Buenaventura Amighetti, domiciliado en la calle 19 de Abril número 977, al señor Juez digo: Que a fin de gestionar el título de procurador y de acuerdo con el artículo 240 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a producir la prueba de honradez y costumbres morales. Al efecto, solicito que se reciba la declaración de los testigos doctor Fernando E. Pilliol y escribano Rodolfo L. Pesce, que concurrirán a la Oficina, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren qué concepto tienen de mi honradez y de mis costumbres morales; 3.o Den razón de sus di-

chos. Por tanto, ruego al señor Juez se sirva disponer que se reciban las declaraciones ofrecidas, que se hagan las publicaciones pertinentes y, previo dictamen del señor Fiscal, declarar suficiente la información producida, expidiéndome los testimonios que fuesen necesarios. Otrosí digo: Solicito del Juzgado se sirva disponer que oportunamente la Oficina agregue los diarios que acreditan la publicación de los edictos, sin que sea preciso acompañarlos con escrito. — Paysandú, Marzo 3 de 1934. — Simón B. Amighetti". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 6 de 1934. — David E. Schveizer, Escribano.

$15.00 Mz.13-1720-v.mz.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

(En pueblo de Guichón, calle 25 de Agosto y Orden)

Apertura de sucesión

EDICTO — De acuerdo con lo que disponen los artículos 90 y 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Victoria Atala de Moreira, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Guichón, Marzo 6 de 1934. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

$5.00 Mz.13-1713-v.mz.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, subrogante del de éste, por licencia del titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito cuyas partes pertinentes dicen así "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Juan Tomás Amorín, con domicilio en esta ciudad, calle General Artigas número 113, ante el señor Juez me presento y digo: V) Que también; de acuerdo con las exigencias del artículo 239 del mismo Código, a fin de justificar mi honradez y costumbres morales, ofrezco la declaración de los señores escribano don Jorge G. Betancourt y agrimensor don Raúl C. Borsani, para que el señor Juez disponga sea recibida bajo el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales del procurador Juan Tomás Amorín; 3.o Digan desde cuándo ejerce la procuración en forma continuada; 4.o Den razón. VII) Que en consecuencia de todo lo expuesto, vengo a solicitar del señor Juez: B) Se reciba la información ofrecida en la parte V), mandándose las publicaciones de estilo relativas y disponiendo que la Oficina Actuaria reciba y agregue los ejemplares de los diarios que acrediten tales publicaciones, aprobándose en definitiva esta información. Será justicia. — Rocha, Febrero 27 de 1934. — Juan T. Amorín". — Rocha, Marzo 7 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$13.50 Mz.13-1743-v.mz.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, y en el expediente rotulado "Ernesto Valentín Olid. Información de vida y costumbres para obtener título de procurador", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito cuya parte pertinente es del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Ernesto Valentín Olid, con domicilio en esta ciudad, calle Montevideo número 94, ante el señor Juez me presento y digo: V) Que también, de acuerdo con las exigencias del artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, a fin de justificar mi honradez y costumbres morales, ofrezco la declaración de los señores doctor Javier Barrios Amorín y Agrimensor Raúl C. Borsani, para que el señor Juez disponga sea recibida bajo el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de la honradez y costumbres del señor Ernesto Valentín Olid; 3.o Den razón. B) Se reciba la información ofrecida en la parte V) de este escrito, mandándose las publicaciones de estilo y disponiendo que la Oficina Actuaria reciba, sin necesidad de escrito, los ejemplares de diarios que acrediten tales publicaciones, aprobándose en definitiva esta información. — Rocha, Febrero 27 de 1934. — Ernesto V. Olid". — Rocha, Marzo 7 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$13.50 Mz.13-1744-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, subrogante del de este Departamento por licencia concedida al titular, y en el expediente rotulado "Banco de la República O. del Uruguay. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Sireno González, a doña Emilia Sosa, a don Sireno González (hijo), a don Modesto Sosa, a don Feliciano Sosa, a don Juan Pedro Machado y a don Remigio Amaral, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de las personas antes nombradas y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras comprendidas dentro de una fracción de campo, compuesta de doscientas sesenta y cuatro hectáreas, cuatro mil ochocientos cincuenta y tres metros, situada en "Chafalote", 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1268 y que linda: por el Nordeste, línea recta de 961 metros 70 centímetros, por medio, con campo de Justo Aldunate; por el Este, línea recta de 499 metros 60 centímetros, con campo de Nicomedes de León; por el Sur, línea recta de 2.108 metros 50 centímetros, por medio, con campo de la sucesión Sireno González; por el Suroeste, línea de 1.036 metros, por medio, con campos de la sucesión Pilar Santos y sucesión Servando Pereyra y por el Nordoeste, línea recta de 2.035 metros 30 centímetros, por medio, con campo de Jesús Umpiérrez, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 27 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$28.80 Mz.13-1717-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gervasio Antonio Sánchez o Gervasio Sánchez (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 18 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Mz.13-1718-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Justa Rodríguez, por su hija natural reconocida, Fermina Caballero, solicitando carta de pobreza para reclamar su filiación paterna ilegítima, como hija del extinto Antonio Caballero, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 8 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$7.20 Mz.13-1715-v.mz.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina Pereira de Zuluaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.00 Mz.13-1711-v.mz.23.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Maquinaria industrial. En el local calle Cerro Largo 778, entre Ciudadela y Florida. El miércoles 21 de Marzo, a las 16 horas (4 p. m.), por orden del Juzgado de 6.o turno "Banco República con Simon y Schulz. Ejec. prenda industrial".

Entrega: al día siguiente. Comisión: cinco por ciento. Informes: Piedras, 318.

$3.60 Mz.13-1707-v.mz.21.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

Una máquina cortar fiambre. Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de Primera Instancia de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Negri y Compañía contra Eduardo Poggi. Ejecución de prenda", remataré el viernes 23 de Marzo, a las 4 de la tarde, en mis oficinas, Sarandí 369, una máquina de cortar fiambre marca "Alpine", Modell. 8.a.

Por más datos en mis oficinas: Sarandí, 369.

$5.00 Mz.13-1738-v.mz.23.

ALBERTO LISTA

JUDICIAL

Rematará el viernes 23 de Marzo, judicialmente. Autos "Fernando Cobo Suárez. Quiebra" y por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, el negocio 8 de Octubre 4020. Artículos para hombres. A las 21 en punto.

Informes al rematador: Zabala, 1472.

$4.00 Mz.13-1756-v.mz.23.

ANTONIO AGUSTIN FABBIANI

REMATE JUDICIAL

El sábado 24 de Marzo, a las 14 horas. Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. Autos caratulados "Eugenio M. García. Quiebra", remataré todas las existencias del almacén y bar calle Joaquín Requena 2402.

Informes en el Juzgado o G. Suárez, 2771.

$4.00 Mz.13-1772-v.mz.23.

MANUEL GAYON (Hijo)

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Juan B. Nattino, en los autos caratulados "Antonio Monteys con Franzosi y Debitonto. Ejecución de prenda". El viernes 23 del corriente, a las 5 de la tarde, en mi local, calle Pernas 2568, procederé a la venta al mejor postor, de 1 máquina "Romeo", de 2 canillas, con depósito para leche.

Informes: 8 de Octubre, 3607.

$4.70 Mz.13-1782-v.mz.22.

RUTILO SIERRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, recaída en los autos "Banco de la República O. del Uruguay con Ramón Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del entrante Abril, a las 2 de la tarde, en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Rutilo Sierra, asistido del señor Juez que suscribe, procederá a la venta en subasta pública al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Jesús María, 7.a sección de este Departamento, empadronada con el número 2789, señalada con el número 12 en el plano general levantado por el agrimensor don Evaristo Martínez Calderón, en Octubre de 1881, compuesta de una superficie de 21 hectáreas, 18 áreas y 7 centiáreas, lindando: al Sur, con camino vecinal; al Norte, con don Simón Barrera; al Este, con la chacra número 13 y al Oeste, con la número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados. — San José, Marzo 8 de 1934. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$23.80 Mz.13-1704-v.ab.4.

JOAQUIN DIEGO ROCA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Tacuarembó

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público que el día nueve de Abril próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Un terreno con el edificio chalet, demás edificaciones y mejoras que contiene, sin reserva alguna, situado en la undécima sección judicial del Departamento de Durazno, distinguido con el número 1 de la manzana número once del plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don Gerardo Fernández en el mes de Julio de mil novecientos veintisiete, compuesto de una superficie de mil cuatrocientos sesenta metros y cincuenta decímetros cuadrados, lindando: al Nord - nordeste, con los solares veinte y diez de la manzana número doce, calle sin denominación por medio; al Estesureste, mediante línea diagonal de veintiséis metros y cuarenta centímetros, linda con la carretera de acceso al puente del río Negro; al Sud - sudoeste, con el solar número dos, de Antonio Bernabé Sosa y al Oeste - Nordoeste, con la fracción diecisiete, de Francisco Romano (hoy sucesión), calle también sin denominación, por medio. Se previene: A) Que la venta se hará al mejor postor, quien en el acto de serle aceptada su oferta, deberá depositar el diez por ciento de la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos "Claudina Oliveira de Neves contra Justina P. Demaría de Pérez. Ejecución de hipoteca". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 28 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$37.00 Mz.13-1774-v.ab.5.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

doctor Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Joaquín [illegible] contra Aldano, Daroe, Elva, Florfelia y Delia Machado. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día siete de Abril próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, sito en la calle Manuel Oribe número 575, se va a proceder a la venta en almoneda judicial, que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, al mejor postor, sin base, del siguiente bien propiedad de Aldano, Florfelia, Delia, Mirta, Hilda, Julio, Alvaro, Gerardo, Ramón, Daroe y Elva Machado: Una fracción de campo con todas sus mejoras, situada en Olimar Grande, 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas, tres mil treinta y nueve metros, setenta y cinco decímetros y noventa y tres centímetros, que linda: al Norte, Hilaria Goyenola de Machado; al Sur, con camino que lo separa de campos de María Juana Goyenola de Pascual y estirpe de Antonia C. Goyenola de Cruz; al Este, Bautista Hontou (hoy su sucesión) y al Oeste, Carlos Dutra. Padrón 4.445. Se previene: 1.o Que los títulos del inmueble a venderse se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o Que el postor cuya oferta se acepte, deberá oblar en el mismo acto el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Marzo 7 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$30.00 Mz.13-1702-v.ab.5.

DISOLUCION Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha disuelto la sociedad constituída entre don Claudio Bouso y don Eliseo Díaz con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Justicia número 2099, de esta ciudad, vendiendo don Claudio Bouso su parte proindivisa a don Antonio Verdes, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Claudio Bouso. — Eliseo Díaz. — Antonio Verdes.

$6.00 Mz.13-1386-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834-36), hemos contratado vender a favor del señor Luis A. Paiva, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Cerrito número 150, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — José González Freire. — Manuel Domínguez Pérez. — Luis A. Paiva.

$5.00 Mz.13-1716-v.ab.2.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador, balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Santos Briz, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Wásmington número 251, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Horjales Hnos.

$5.00 Mz.13-1701-v.ab.2.

EDITORIAL "JUAN ZORRILLA DE SAN MARTIN" S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el 23 del corriente a las 18 horas, en la sede social, calle Ciudadela 1469. Orden del día: 1.o Consideración del balance y la memoria anuales. 2.o Integración del Directorio, elección de 2 titulares y 10 suplentes. La lista de elegibles estará a disposición de los señores accionistas en la sede social, desde el 21 al 23 del corriente, haciéndoseles presente que la asamblea se celebrará con el número que concurra y que hasta el día 21 podrán solicitar de la Secretaría, la boleta que acredite su calidad de accionistas. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Elbio Fernández, Presidente. — Lorenzo Martínez Vera, Secretario.

$7.50 Mz.13-1747-v.mz.23.

ADVERTENCIA

Los interesados en la publicación, y diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de ción de edictos, deben ver dia. líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta necesaria norma.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan M. Silva, el comercio de provisión de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Cerro Largo número 1133, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten al indicado comercio, con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — José Suárez.

$5.00 Mz.13-1709-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del público, a los efectos previstos en el artículo 492 del Código de Comercio, que por escritura que autorizó el día 5 del corriente el escribano Héctor A. Viana, la Sociedad "Nogara y Salvadores", transmitió todo su patrimonio a una nueva sociedad que se denomina "Torrens, Nogara y Salvadores", quedando, en consecuencia, disuelta la primera de las nombradas. — Montevideo, Marzo 8 de 1934.

$1.20 Mz.13-1748-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo prescripto por la ley 26 de Setiembre de 1904, cúmpleme participar al comercio y al público en general, que con fecha 7 del corriente, he vendido al señor Carlos María Dabarca, la casa de comercio que en los ramos de almacén, bazar, ferretería y despacho de bebidas, tenía instalada en la esquina de las calles José E. Rodó y Montevideo, de la ciudad de Canelones, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y el pasivo de aquel comercio hasta el día indicado. — Canelones, Marzo 2 de 1934. — Edelberto Boccardo. — De acuerdo: Carlos María Dabarca.

$5.00 Mz.13-1734-v.ab.2.

VENTA DE NEGOCIO

El suscripto hace saber al público y comercio en general, que ha vendido al señor Elías T. Masahd, la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y anexos, tenía establecida en esta ciudad, quedando a mi cargo cuentas a cobrar y pagar, y al efecto de cumplir lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago ésta publicación. — Artigas, Marzo 6 de 1934. — Federico R. Jater.

$5.00 Mz.13-1732-v.ab.2.

SANATORIO MONTEVIDEO S. A.

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Abril en la casa calle Treinta y Tres número 1356 (1.er piso), a la hora 18, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Memoria y balance del último ejercicio.

Nota — A los efectos del artículo 19 el registro de accionistas estará a disposición de los interesados en el local del Sanatorio, avenida Lezica número 5991. — Montevideo, Marzo 11 de 1934. — El Directorio.

$6.00 Mz.13-1728-v.mz.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos [illegible] disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de librería y anexos bajo la razón de "Palermo y Pepe", pasando el señor Francisco Palermo a hacerse cargo del activo y pasivo. Los interesados deberán presentarse dentro del término legal en el local de la sociedad, calle 18 de Julio 1270. — Paysandú, Febrero 15 de 1934. — Francisco Palermo. — D. Pepe.

$5.00 Mz.13-1721-v.ab.2.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía "L'Unión"

Operaciones de seguros de incendio durante el 2.o trimestre de 1933

Capitales asegurados ..	$	2:020.167.00
Idem cedidos en reaseguro		
Premios percibidos	"	11.226.92
Idem pagados por reaseguro		
Impuestos satisfechos ..	"	1.331.81

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$2.00. 329.

Compañía "L'Unión"

Operaciones de seguros de incendio durante el 3.er trimestre de 1933

Capitales asegurados ..	$	2:315.050.00
Idem cedidos en reaseguro	"	160.500.00
Premios percibidos	"	12.696.75
Idem pagados por reaseguro	"	705.00
Impuestos satisfechos .	"	1.486.21

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$2.00. 330.

Compañía "L'Unión"

Operaciones de seguros de incendio durante el 4.o trimestre de 1933

Capitales asegurados ..	$	3:719.249.00
Idem cedidos en reaseguro	"	241.000.00
Premios percibidos	"	17.996.95
Idem pagados por reaseguro	"	718.40
Impuestos satisfechos ..	"	2.125.89

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$2.00. 331.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 15 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional